TOMO 175 — Montevideo, Viernes 8 de Abril de 1949 — Núm. 12733

DIARIO OFICIAL



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

Ministerio de Industrias y Trabajo

1

Decreto. Se autoriza una adquisición de huevos para abastecer a la población.

2

Decreto. Se prorroga el régimen de subvención, a fin de mantener el precio de la leche.

3

Decreto. Se modifica el presupuesto de la Ancap.

4

Decreto. Se dictamina sobre licencias, a fin de determinar la vigencia del contrato del empleador con el trabajador o la caducidad del compromiso.

5

Resolución. Se deroga el Reglamento de Inspección de Estafetas.

6

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las Farmacias y Curtiembres de Tacuarembó.

7

Resolución. Se autoriza a la Caja Departamental de Compensaciones N.º 15 de Durazno para proceder al pago de las asignaciones de abril a diciembre de 1948.

8

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para la CONAPROLE (personal de dirección).

9

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para la Industria del Vidrio (Grupo 11-A).

10

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para Talleres de Bordados, Vainillas, etc. (Grupo 10-B).

11 a 29

Patentes de invención

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

30

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se exoneran del pago de derecho fiscales a los títulos profesionales que expida la Universidad.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se autoriza una adquisición de huevos para abastecer a la población

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.º de abril de 1949.

Vista la precedente nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la cual solicita: 1.º) Autorización para adquirir en licitación pública o directamente, si las circunstancias lo exigieran, hasta sesenta mil (60.000) cajones de huevos y trescientas (300) toneladas de manteca; y 2.º) Que, a efecto de que estos artículos puedan llegar al consumo a precios asequibles se conceda para esa operación cambio oficial;

Considerando que, aún cuando el problema de fondo que se impone encarar con referencia al abastecimiento de renglones alimenticios como los de que se trata, consiste en propiciar una mayor producción en grado tal que el país se abastezca sin recurrir a los mercados foráneos y recupere su posición de exportador, que mantuvo en el renglón de huevos hasta el año 1942, la solución inmediata es comprar para satisfacer la demanda del consumo;

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 (inciso D) y artículo 11 (inciso A) de la ley número 10.940 de 19 de setiembre de 1947; y por el inciso D) del artículo 1.º de la ley número 9.542 de 31 de diciembre de 1935; y

Atento a lo acordado en sesión del Consejo de Ministros de fecha 31 de marzo de 1949;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para adquirir en licitación pública (o directamente, si las circunstancias obligaren a ello), hasta sesenta mil (60.000) cajones de huevos y hasta trescientas (300) toneladas de manteca.

Art. 2.º Autorízase al mismo Instituto para abrir en el Banco de la República un nuevo crédito de hasta tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), en cuenta corriente, con destino a la expresada compra.

Art. 3.º Exonérese de derechos aduaneros y adicionales la importación de los productos de que se trata.

Art. 4.º El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, una vez despachados los artículos a que se refiere el presente decreto, y conocidos sus costos, propondrá los precios a fijarse a dichas mercaderías y su régimen de comercialización, de modo que lleguen al público a los precios más económicos posibles.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese, dése cuenta a la Asamblea General, y pase al Ministerio de Hacienda a los fines de la resolución correspondiente, en lo relativo al otorgamiento de cambio oficial para la operación respectiva. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se prorroga el régimen de subvención, a fin de mantener el precio de la leche

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de marzo de 1949.

Vistos y

Considerando: I) Que aún subsisten las razones que dieron mérito al régimen de subvención a la leche establecido por el decreto de 19 de agosto de 1947 y prórrogas posteriores, con el propósito de mantener su precio de venta al consumo;

II) Dicha subvención se acuerda sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse una vez se conozcan los resultados de los estudios que sobre costos de industrialización y envasado realiza el Ministerio de Industrias y Trabajo en base a las normas contenidas en el artícclo 6.º de la ley número 10.707 de 9 de enero de 1946;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 30 de junio de 1949 el régimen establecido por el decreto de 19 de agosto de 1947,

ampliando en doscientos veintidós diez milésimos (pesos 0.0222) por litro el monto de subvención fijada por el mismo.

Art. 2.° Los adelantos semanales que el Banco de la República acredita por cuenta del Estado a favor de la CONAPROLE, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.° del decreto de 19 de agosto de 1947, serán de ciento treinta mil pesos ($ 130.000.00).

Art. 3.° Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

3

Decreto. Se modifica el presupuesto de la Ancap

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de abril de 1949.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la cual solicita se le autorice para dar cumplimiento al plan que detalla de fs. 4 vlta. a 5, de ajuste de rubros de su presupuesto de Gastos Generales y de Gestión, correspondiente al año 1948 a efecto de regularizar la situación de ese Organismo al cierre de dicho Ejercicio;

Resultando que en el referido plan se proyecta elevar la dotación de algunos rubros, que han resultado insuficientes para atender las necesidades del desenvolvimiento industrial del Ente;

Resultando que tales refuerzos se alcanzarían mediante trasposiciones extraídas del excedente de rubros que presentan superavit y además ampliando el referido presupuesto;

Considerando que recabado dictamen del Tribunal de Cuentas de la República, éste no formula observación, fundado: 1.o) en que las ampliaciones y trasposiciones de que se trata tienen por finalidad el ajuste de aquéllos rubros cuyas dotaciones no han alcanzado para cubrir las imputaciones respectivas, dado el incremento operado en las actividades de la referida Administración, que por su misma complejidad es imposible prever con exactitud; y 2.o), en que esas modificaciones no afectan los intereses del Organismo solicitante en cuanto se refieren al aspecto financiero, por corresponder a rubros de gastos que son absorbidos por los costos de producción; y

Atento a lo establecido por el artículo 193 de la Constitución;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el presupuesto de "Gastos Generales y de Gestión" de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, —aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de 9 de marzo de 1948—, en el sentido de:

A) Aumentar en las cantidades que a continuación se detalla, los siguientes rubros:

10-03 Arrendamiento Locales Oficinas Centrales, tres mil pesos ..	$	3.000.00
10-07 Servicio Médico, quince mil pesos	"	15.000.00
10-11 Jornaleros Eventuales de Oficinas Centrales, diez mil pesos ..	"	10.000.00
10-12 Comisiones, siete mil pesos.	"	7.000.00
10-14 Acarreos y Fletes, doscientos veinte mil pesos	"	220.000.00
10-19 Gastos Generales de Oficina, veinte mil pesos	"	20.000.00
10-21 Locomoción, Viáticos y erogaciones afines, cuarenta mil pesos	"	40.000.00
10-24 Gastos Generales de funcionamiento de Planta de Combustibles, Surtidores y Flota Terrestre, doscientos sesenta y cinco mil pesos	"	275.000.00
10-27 Gastos Generales de Funcionamiento de la Refinería de Petróleo, doscientos mil pesos ...	"	200.000.00
10-30 Compensaciones Familiares-Empleados y Obreros, cinco mil pesos	"	5.000.00
10-50 Gastos Generales de Funcionamiento de la Flota Marítima, doscientos cincuenta mil pesos .	"	250.000.00
Total	$	1:045.000.00

B) Afectar para cubrir por vía de trasposición las ampliaciones arriba acordadas, los rubros que se indican a continuación, en las sumas que respectivamente se expresan:

10-01 Intereses Bancarios, treinta mil pesos	$	30.000.00
10-05 Utiles y Materiales de Laboratorio, cinco mil pesos	"	5.000.00
10-06 Contribución Patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, veinte mil pesos	"	20.000.00
10-18 Imprevistos y Extraordinarios, diez mil pesos	"	10.000.00
10-23 Gastos Generales de Funcionamiento de Destilería y Planta de Alcoholes, treinta mil pesos .	"	30.000.00
10-26 Jornaleros Eventuales del Departamento Industrial de Alcoholes, veinticinco mil pesos	"	25.000.00
10-28 Jornaleros Eventuales del Departamento Industrial de Combustibles, ochenta mil pesos	"	80.000.00
10-41 Premios y Gastos del 3.er Concurso Nacional de Maíz, veinte mil pesos	"	20.000.00
10-42 Estudio de Consumo y Censo de Suscriptores de Supergás, diez mil pesos	"	10.000.00
10-48 Gastos Generales de Explotaciones agrícolas, cincuenta mil pesos	"	50.000.00
Total:	$	280.000.00

C) Ampliar en la cantidad de setecientos sesenta y cinco mil pesos ($ 765.000.00) el monto total del referido presupuesto.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

4

Decreto. Se dictamina sobre licencias, a fin de determinar la vigencia del contrato del empleador con el trabajador o la caducidad del compromiso.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.° de abril de 1949.

Vistos y resultando la falta de disposición expresa que señale el plazo de caducidad del contrato de trabajo en los casos aludidos, pudiendo presentarse situaciones, como las planteadas en estos antecedentes, en que, debido al consentimiento complaciente del empleador, se consideran vigentes durante años, contratos que, en realidad, se encuentran caducados y sin signo visible de existencia;

Considerando: I) Que tal circunstancia ocasiona a las Cajas de Asignaciones Familiares un evidente perjuicio pues debido a una simple manifestación del empleador, que no grava en absoluto sus intereses, se causa u ocasiona la continuación de una prestación por parte de las Cajas, que no tiene justificación alguna, si no es la de un acto filantrópico, ajeno a su función social, legalmente determinada;

II) Que siendo el convenio de trabajo un contrato "sui géneris", nada obsta a que se considere inexistente a los efectos de un servicio social, cuando se manifestaron obligaciones ilusorias, cuando no tenga signo aparente de continuidad, o cuando las obligaciones que de él puedan derivar no tengan causa ni efecto;

III) Que la falta de una legislación adecuada sobre el contrato, hace necesario el dictado de normas que se refieran a su limitación a los efectos del servicio de asignaciones familiares, aunque ellas no puedan alcanzar a los demás derechos que de él pudieran generarse;

IV) Que los más modernos Códigos de Trabajo, como el de Panamá, y leyes sociales recientes, como las de la República Dominicana, señalan en estos casos plazos máximos de tres meses, pasados los cuales, se considera caducado el contrato de trabajo en todos sus efectos (Ver Estudio del doctor Diego Lamas en la revista "Derecho Laboral" T. II número 7, páginas 3, 4 y 5). Teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Consejo Central de Asignaciones Familiares y el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31 del decreto de fecha 17 de mayo de 1944, la ausencia del trabajador de sus tareas, por enfermedad temporal o por licencias concedidas por tal motivo, para que implique continuidad o vigencia del contrato de trabajo, no podrá durar más de tres meses.

Art. 2.° Este plazo podrá ser prorrogado o ampliado a seis meses, siempre que concurran las siguientes condiciones: A) Que los recursos de las Cajas sean holgados, permitiendo la prestación, a juicio de su Consejo; B) Que la Caja sirva la asignación de seis pesos a sus beneficiarios; y C) Que el patrono o empresario considere vigente el contrato de trabajo, por no comprobar una causa de caducidad.

Art. 3.° Vencidos los plazos aludidos en los artículos anteriores, el contrato de trabajo se considerará caducado a los efectos del servicio de asignación familiar. Si las partes contratantes manifestaron su voluntad o intención de continuar ligadas en sus obligaciones, ello se considerará como una simple promesa de empleo o trabajo futuro, sin repercución alguna sobre el servicio de asignaciones familiares.

Art. 4.° Cuando la enfermedad del empleado u obrero implique, por su carácter permanente o crónico, rescisión del contrato de trabajo, podrá servirse asignación íntegra durante seis meses, si el empleado u obrero no recibiera indemnización ni subsidio alguno, y siempre que concurran las circunstancias de los incisos A) y B) del artículo 2.°; si no concurren, la prestación del servicio durará tres meses. Si el trabajador recibiera como indemnización, un subsidio mensual inferior a cincuenta pesos recibirá asignación sólo por tres meses, no correspondiendo el pago cuando la entrada mensual fuera superior a dicho límite, o recibiera alguna indemnización pecuniaria.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

5

Resolución. Se deroga el Reglamento de Inspección de Estafetas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.° de abril de 1949.

Vistos estos antecedentes en los cuales la Dirección General de Correos solicita se deje sin efecto el Reglamento de Inspección de Estafetas, aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de 22 de agosto de 1947;

Considerando que las funciones a que se refiere dicha Reglamentación ya están comprendidas entre los cometidos que cumple la Inspección General de Correos:

El Presidente de la República

RESUELVE:

Derogar la resolución de 22 de agosto de 1947, quedando sin efecto el Reglamento de Inspección de Estafetas, de la Dirección General de Correos, aprobado por aquella resolución: Comuníquese a la Inspección General de Hacienda y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Correos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

6

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las Farmacias y Curtiembres de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.° de abril de 1949.

Vistos los laudos dictados por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Tacuarembó, por el que se fijan sueldos mínimos, y demás condiciones de labor, para las Farmacias y Curtiembres del Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentados los laudos de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese. — FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS DEPARTAMENTAL. — LAUDO PARA LAS FARMACIAS

Fíjanse los salarios mínimos y demás condiciones de trabajo para las farmacias del Departamento de Tacuarembó.

Químico-Farmacéutico. — (Con 8 horas de labor). Sueldo mensual: $ 300.00.

Gerente. — Sueldo mensual: $ 300.00.

Empleados generales o cucharas. — (Son los empleados que preparan recetas, realizan trabajos de laboratorio y mostrador). — Sueldo mensual base $ 100.00, con aumentos de $ 5.00 mensuales, por año de antigüedad, hasta $ 150.00.

Medias cucharas. — (Son los empleados ayudantes del Cuchara que realizan trabajos del despacho). — Sueldo mensual: $ 60.00, con aumentos de $ 5.00 mensuales, por año, hasta $ 130.

Aprendices. — Sueldo mensual base: $ 40.00, con aumentos de $ 5.00 mensuales, por año, hasta llegar, transcurridos cuatro años, a la categoría de Media Cuchara.

Mandaderos. — Menores de 18 años, $ 35.00; mayores de 18 años, $ 45.00.

Limpiadora. — (Con ocho horas de labor). — Sueldo mensual. $ 50.00; con media jornada, $ 35.00.

Personal administrativo. — Tenedor de libros. — (Es el responsable de la contabilidad). — Sueldo mensual, pesos 200.00, con aumentos mensuales de $ 5.00, por año, hasta $ 225.00. — Auxiliar escritorio. — Sueldo mensual, $ 100.00, con aumentos de $ 5.00 mensuales, por año, hasta $ 130.00. — Cajero o Cajera. — Sueldo mensual, $ 60.00, con aumentos de $ 5.00 mensuales, por año, hasta $ 90.00.

Disposiciones generales

1.° Cuando un empleado desempeñe varias funciones, percibirá el sueldo de aquella mejor remunerada.

2.° Las disposiciones, sueldos y categorías establecidos en este laudo, regirán a partir del 1.° de mayo de 1948.

3.° A los efectos del cálculo del sueldo de los empleados por la antigüedad, se tendrá en cuenta el sueldo-base más los aumentos de $ 5.00 por cada año de actividad en la empresa.

Tacuarembó, 23 de febrero de 1949.

Doctor Latino A. Leira (Presidente). — Manuel Toyos (Delegado del Poder Ejecutivo). — Diego Catalogne Herrán y Pablo Kruger Gutiérrez (Delegados Patronales). — Luis Buttini y Pedro T. Márquez (Delegados Obreros). — David F. Benavides (Secretario).

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SALARIOS. — LAUDO PARA LAS CURTIEMBRES

El Consejo de Salarios Departamental, en uso de las facultades que le son inherentes, fija los sueldos y salarios mínimos, y demás condiciones de labor, para el personal que trabaja en las curtiembres del Departamento de Tacuarembó:

Gerente: Sueldo mensual, $ 250.00.

Capataz General: Sueldo mensual, $ 180.00.

Curtidor: Jornal diario, $ 6.00. (Es el responsable de curtir).

Rebajador: Jornal diario, $ 5.20. (Este trabajador es el que deja el cuero parejo).

Trinchador: Jornal diario, $ 5.00. (Es el operario que, recibiendo el cuero pelado, lo deja en condiciones de pasarlo a la mesa del Rebajador).

Recibidor: Jornal diario, $ 4.50. (Es el encargado del recibo de toda la mercadería).

Pelador: Jornal diario, $ 4.20. (Es el obrero que desempeña la tarea de quitar el pelo, lana y cerda al cuero).

Polizonador, Raspador, Escurridor, Refenedor, Clavador, Acorchador, Cilindrador y Blanqueador: Jornal diario, pesos 4.00. (Son los obreros que realizan las tareas propias de sus denominaciones).

Peones, Graminedores, Envenenadores y Generales: jornal diario, $ 3.80.

Aprendices (menores de 18 años) en todas las categorías: Jornal diario, $ 2.50.

Aprendices (mayores de 18 años): Pasarán, como mínimo, a la categoría de peón.

Mandaderos (menores de 18 años): Sueldo mensual, pesos 35.00.

Mandaderos (mayores de 18 años): Sueldo mensual, pesos 45.00.

Esquiladores: Jornal diario, $ 3.00. (Es el obrero que se encarga de quitar la lana, a tijeras, al cuero).

Cobrador (se entiende por Cobrador a la persona que efectúa cobranza por un valor no menor de tres mil pe-

sos): Sueldo inicial, $ 60.00, con aumentos progresivos de $ 5.00 mensuales, por año, hasta llegar a los $ 90.00.

Disposiciones generales

Cuando un trabajador desempeñe distintas funciones dentro de las categorías del presente laudo, percibirá el salario mejor remunerado. En el caso que obreras desempeñen estas tareas, en igual forma, percibirán idénticos salarios. Bajo ningún concepto debe rebajarse el sueldo de un obrero por cambio de función o categoría.

Los sueldos y salarios establecidos en el presente laudo, tendrán efecto retroactivo al 1.° de enero de 1949.

Tacuarembó, febrero 23 de 1949.

Doctor Latino A. Leira, Presidente. — Señor Manuel Toyos (Delegado del Poder Ejecutivo). — Señor Diego Catalogne Herrán y señor Pablo Truger Gutiérrez, (Delegados Patronales). — Señor Luis Buttini y señor Pedro T. Márquez (Delegados Obreros). — David F. Benavides Secretario.

7

Resolución. Se autoriza a la Caja Departamental de Compensaciones N.o 15 de Durazno para proceder al pago de las asignaciones de abril a diciembre de 1948.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.° de abril de 1949.

Vistos y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Caja Departamental de Compensación N.° 15, de Durazno, para proceder al pago de las Asignaciones correspondientes al período 1.° de abril-31 de diciembre de 1948 a razón de una asignación unitaria de un peso con ochenta y cinco centésimos ($ 1.85), condicionando dicho pago a la previa verificación de la Inspección General de Hacienda y su realización bajo el contralor de dicha repartición.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Caja N.° 15 a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

8

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para la CONAPROLE (personal de dirección).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.° de abril de 1949.

Vista la solicitud formulada por el Consejo de Salarios para el personal de dirección de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche a efecto que se le acuerde una prórroga de treinta días para la emisión del laudo correspondiente.

Considerando que la complejidad de los problemas a estudio justifica el petitorio del Consejo, por lo cual existe conveniencia en acceder a lo solicitado: y atento a lo que previene el decreto de 9 de marzo de 1948.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

Prorrogar hasta el día 7 de mayo de 1949 el plazo para la emisión del laudo por parte del Consejo de Salarios para la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (personal de dirección).

Publíquese y vuelva al Consejo de Salarios de procedencia. — FERNANDO FARIÑA.

9

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para la Industria del Vidrio (Grupo 11-A)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.° de abril de 1949.

Vista la solicitud del Consejo de Salarios para el grupo 11-A a efecto de que se le acuerde un nuevo plazo de 60 días para laudar.

Considerando que el Consejo expresa que dentro del plazo normal le es imposible dar término a los estudios de los distintos problemas sometidos a su jurisdicción y en mérito a ello procede acceder a lo solicitado.

Atento a lo que previene el decreto de 9 de marzo de 1948.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

Prorrogar hasta el día 31 de mayo de 1949 el plazo para la emisión del laudo por parte del Consejo de Salarios para la Industria del Vidrio (talleres de biselados, fábricas de espejos, etc., del grupo 11-A).

Publíquese y vuelva a sus efectos al Consejo de Salarios de procedencia. — FERNANDO FARIÑA.

10

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para Talleres de Bordados, Vainillas, etc. (Grupo 10-B).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.° de abril de 1949.

Vistos estos antecedentes donde el Consejo de Salarios para el Grupo 10-B pide prórroga de plazo para laudar.

Considerando que la complejidad de los problemas a estudio del Consejo impone una ardua tarea por lo que procede acceder a lo solicitado.

Atento a lo que previene el decreto de 9 de marzo de 1949

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

Prorrogar hasta el 30 de junio de 1949 el plazo para la emisión del laudo por parte del Consejo de Salarios para Talleres de Bordados, Vainillas, etc. (Grupo 10-B).

Publíquese y vuelva a sus efectos al Consejo de procedencia. — FERNANDO FARIÑA.

11

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención, para "Un aparato rotativo portafichas de accionamiento electro-automático para anotación y control de ficha".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Visto el recurso interpuesto por la firma Carmeta S. A. de Montevideo, (R. O. del U.), contra la resolución de fecha 11 de junio de 1946, por la cual se *concedió a la* firma Guillermo Kraft Limitada S. A., de Impresiones Generales, de Buenos Aires, (R. A.), patente de invención, para "Un aparato rotativo portafichas de accionamiento electro-automático, para anotación y control de fichas".

Considerando que al instaurar dicho recurso, la firma interesada no aporta nuevos elementos de juicio capaces de hacer variar el criterio sustentado en la referida resolución.

Considerando en consecuencia, que corresponde desestimar el recurso de que se trata.

Con la opinión de la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto por la firma Carmeta S. A., de Montevideo, (R. O. del U.), contra la resolución de fecha 11 de junio de 1946, por la cual se concedió patente de invención a la firma Guillermo Kraft Limitada S. A., de Impresiones Generales, de Buenos Aires, (R. A.), para "Un aparato rotativo portafichas de accionamiento electro-automático, para anotación y control de fichas".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina del ramo a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

12

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención, para "Mejoras en instrumentos para escribir".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta número 6.761, formulada por la Compañía Uruguaya de

Fomento Industrial S. A., de Montevideo, (R. O. del U.), para "Mejoras en instrumentos para escribir".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.º de la ley N.º 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, Acta número 6.761, formulada por la Compañía Uruguaya de Fomento Industrial S. A., de Montevideo, (R. O. del U.), para "Mejoras en instrumentos para escribir".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

13

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención, para "Un dispositivo mecánico, destinado a separar los hidratos de carbono de los prótidos contenidos en el trigo".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta número 6.303, formulada por los señores Héctor Abadie Soriano y Rodolfo Reber, de Montevideo, (R. O. del U.), para "Un dispositivo mecánico destinado a separar los hidratos de carbono de los prótidos contenidos en el trigo".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.º de la ley N.º 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, Acta número 6.303, formulada por los señores Héctor Abadie Soriano y Rodolfo Reber, de Montevideo, (R. O. del U.), para "Un dispositivo mecánico destinado a separar los hidratos de carbono de los prótidos contenidos en el trigo".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

14

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención, para "Nuevos tipos de quemadores de kerosene o boquillas para calentadores a kerosene, una detonante y otra silenciosa".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta número 7.003, formulada por el señor Alfonso Cavallo, de Montevideo, (R. O. del U.), para "Nuevos tipos de quemadores de kerosene o boquillas para calentadores a kerosene, una detonante y otra silenciosa".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.º de la ley N.º 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, Acta número 7.003, formulada por el señor Alfonso Cavallo, de Montevideo, (R. O. del U.), para "Nuevos tipos de quemadores de kerosene o boquillas para calentadores a kerosene, una detonante y otra silenciosa".

Comuníquese, publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

15

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención, para "Tapones para botellas y thermos de doble caño".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta número 7.144, formulada por el señor Oscar A. Carrere, de Montevideo, (R. O. del U.), para "Tapones para botellas y thermos con doble caño".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.º de la ley N.º 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, Acta número 7.144, formulada por el señor Oscar A. Carrere, de Montevideo, (R. O. del U.), para "Tapones para botellas y thermos con doble caño".

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

16

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención, para "Un equipo sistema automotriz de un molino triturador de forrajes".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta número 6.345, formulada por el señor Guillermo Hansz, de Montevideo, (R. O. del U.), para "Un equipo sistema automotriz de un molino triturador de forrajes".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.º de la ley N.º 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, Acta número 6.345, formulada por el señor Guillermo Hansz, de Montevideo, (R. O. del U.), para "Un equipo sistema automotriz de un molino triturador de forrajes".

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

17

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención, para "Nuevo dispositivo de carga adaptable a instrumentos de escribir".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta número 6.615, formulada por el señor Lazlo Josef Biró, de Buenos Aires, (R. A.), para "Nuevo dispositivo de carga adaptable a instrumentos de escribir".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.º de la ley N.º 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, Acta número 6.615, formulada por el señor Lazlo Josef Biró, de Buenos Aires, (R. A.), para "Nuevo dispositivo de carga adaptable a instrumentos de escribir".

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

18

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención, para "Una pintura lavable a base de cemento portland".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta número 6.896, formulada por los señores Tito Luis Alberto Regueira y Carlos Eugenio Eduardo Frezza, de Montevideo, para "Una pintura lavable a base de cemento portland".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley N.° 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, Acta número 6.896, formulada por los señores Tito Luis Alberto Regueira y Carlos Eugenio Eduardo Frezza, de Montevideo, para "Una pintura lavable a base de cemento portland".

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

19

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención, para "Mejoras en calzado"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta número 5.500, formulada por los señores Pedro Sassi y Luis Filgueira, de Montevideo, (R. O. del U.), para "Mejoras en calzado".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley N.° 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, Acta número 5.500, formulada por los señores Pedro Sassi y Luis Filgueira, de Montevideo, (R. O. del U.), para "Mejoras en calzado".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Industrias, para toma de razón, y cumplido, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

20

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención, para "Un gasificador de boquilla doble"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta número 7.200, formulada por el señor Florencio Alejandro Rodríguez, de Montevideo, (R. O. del U.), para "Un gasificador de boquilla doble".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley N.° 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, Acta número 7.200, formulada por el señor Florencio Alejandro Rodríguez, de Montevideo, (R. O. del U.), para "Un gasificador de boquilla doble".

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

21

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención, para "Una exprimidora de frutas y similares, de tipo continuo".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta número 6.379, formulada por el señor Fortunato Tocci, de Montevideo, (R. O. del U.), para "Una exprimidora de frutas y similares, del tipo continuo".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley N.° 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, Acta número 6.379, formulada por el señor Fortunato Tocci, de Montevideo, (R. O. del U.), para "Una exprimidora de frutas y similares, del tipo continuo".

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

22

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención, para "Un nuevo tipo de pistón de doble acción con cámara de compresión en ambos extremos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta número 6.901, formulada por los señores Elbio Plenc y Lloyd Ernst, de Canelones, (R. O. del U.), para "Un nuevo tipo de pistón de doble acción con cámara de compresión en ambos extremos de éste".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley N.° 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, Acta número 6.901, formulada por los señores Elbio Plenc y Lloyd Ernst, de Canelones, (R. O. del U.), para "Un nuevo tipo de pistón de doble acción con cámara de compresión en ambos extremos de éste".

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

23

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención, para "Nuevo procedimiento para la construcción de casas, tanques y otras construcciones".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta número 6.736, formulada por el señor Guillermo Althaller, de Montevideo, (R. O. del U.) para "Nuevo procedimiento para la construcción de casas, tanques y otras construcciones".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley N.° 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Facultad de Arquitectura, la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, Acta número 6.736, formulada por el señor Guillermo Althaller, de Montevideo, (R. O. del U.) para "Nuevo procedimiento para la construcción de casas, tanques y otras construcciones".

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

24

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención, para "Nueva bomba para máquinas sulfateadoras".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta número 6.502, formulada por el señor Manuel Fernández Cardosa, de Las Piedras, (Departamento de Canelones), (R. O. del U.), para "Nueva bomba para máquinas sulfateadoras".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley N.° 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, Acta número 6.502, formulada por el señor Manuel Fernández Cardosa, de Las Piedras, (Departamento de Canelones), (R. O. del U.), para "Nueva bomba para máquinas sulfateadoras".

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

25

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención, para "Nuevo juguete cometa, tipo aeroplano".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta núemro 6.865, formulada por el señor Carlos M. Alvarez, de Montevideo, (R. O.), para "Nuevo juguete cometa, tipo aeroplano".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley N.° 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, Acta núemro 6.865, formulada por el señor Carlos M. Alvarez, de Montevideo, (R. O.), para "Nuevo juguete cometa, tipo aeroplano".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

26

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención, para "Falso labio para aplicar en el borde de los recipientes donde se bebe".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta número 6.176, formulada por la señora Maruja González Villegas de Oribe, de Montevideo, (R. O. del U.), para "Falso labio para aplicar en el borde de los recipientes donde se bebe".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley N.° 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, Acta número 6.176, formulada por la señora Maruja González Villegas de Oribe, de Montevideo, (R. O. del U.), para "Falso labio para aplicar en el borde de los recipientes donde se bebe".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

27

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención, para "Nuevo dispositivo dosificador inyector, para animales ovinos y|o bovinos"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta número 6.641, formulada por el señor Raúl Paullier, de Montevideo, (R. O. del U.), "Nuevo dispositivo dosificador inyector para dosificar animales ovinos y|o bovinos en general".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley N.° 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Facultad de Veterinaria, de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, Acta número 6.641, formulada por el señor Raúl Paullier, de Montevideo, (R. O. del U.), "Nuevo dispositivo dosificador inyector para dosificar animales ovinos y|o bovinos en general".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

28

Resolución. Se desestima la solicitud de patente de invención, para "Mejoras en automóviles para su transformación en ambulancias".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta número 7.170, formulada por el señor Salvador Berenguer, de Montevideo, (R. O. del U.), para "Mejoras en automóviles para su transformación en ambulancias".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley N.° 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, Acta número 7.170, formulada por el señor Salvador Berenguer, de Montevideo, (R. O. del U.), para "Mejoras en automóviles para su transformación en ambulancias".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

29

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención, para "Método de construcción y elementos prefabricados".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de patente de invención, Acta número 6.885, formulada por el señor Federico Antonello, de Italia, para "Método de construcción y elementos prefabricados para ello".

Resultando que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata, no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley N.° 10.089, de 12 de diciembre de 1941.

Considerando que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud.

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, Acta número 6.885, formulada por el señor Federico Antonello, de Italia, para "Método de construcción y elementos prefabricados para ello".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

30

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se exoneran del pago de derechos fiscales a los títulos profesionales que expida la Universidad.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrución Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de marzo de 1949.

A la Asamblea General.

Por el adjunto proyecto de ley, que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea General, se suprimen los derechos fiscales que actualmente gravan a los títulos profesionales expedidos por nuestra Universidad.

La Constitución de la República (artículo 62) declara de utilidad social la gratuidad de la enseñanza oficial en todas sus ramas. Consecuente con ese precepto, el Consejo Universitario ha solicitado del Ejecutivo promueva la sanción de una ley que exonere de derechos los títulos profesionales expedidos por la Universidad, pues entiende que la gratiudad en la expedición del título debe ser el corolario de la gratuidad de la enseñanza, y al establecerse así por la ley se dará plena vigencia a aquella norma constitucional.

El Poder Ejecutivo comparte ese criterio y, en consecuencia, solicita de ese Alto Cuerpo se sirva sancionar el proyecto de ley acompañado.

La recaudación de los derechos cuya supresión se propicia ha producido, entre los años 1944 y 1948, un promedio de $ 38.700.00 anuales. Su abolición no importará, pues, la pérdida de un recurso cuantioso para los fondos públicos. En cambio, importará sí una medida de destacada inspiración democrática, favoreciendo la nivelación superior, por la cultura y el ejercicio de la profesión liberal, de elementos provenientes indistintamente de las clases más pudientes o de las más modestas de la sociedad.

La gratuidad de la enseñanza ha sido y es para nuestro país un bien de incalculable significación. A ella le debemos en muy buena parte nuestro progreso intelectual y nuestra cultura cívica. La ley que se propone armonizará perfectamente con la honrosa tradición que en ésta materia goza el país, acentuando a la vez el avanzado contenido social de nuestra legislación.

Por tales consideraciones, el Ejecutivo espera que el proyecto adjunto ha de contar con la aprobación del Cuerpo Legislativo.

Una vez más se complace en reiterarle las seguridades de su distinguida consideración. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Exonéranse del pago de derechos fiscales los títulos profesionales que expida la Universidad de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.
LEDO ARROYO TORRES.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

11.a SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 9.o y 10.a Extraordinarias)

ENERO 5 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR OSCAR P. CALLERIZA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencias.
4—Licencias. — A los señores Representantes Badano y y D'Amado.

ORDEN DEL DIA

5—**Casino del "Rambla Hotel" de Montevideo.**—(Explotación de juegos de azar por el Poder Ejecutivo). — Por moción del señor Representante doctor Grauert, se resuelve alterar la orden del día y considerar de inmediato este proyecto venido con sanción del Senado. — (Antecedentes: proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 4 de enero de 1949. — (Carpeta N.o 1.458, de 1949). — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Excusación del señor Representante doctor Lissidini para intervenir en el debate de este proyecto. — Exposición del señor Representante Chouhy Terra respecto de esta excusación y proponiendo que se trate el proyecto interpretativo de la ley de Alquileres de fecha 1.o de octubre de 1948. — Exposición del señor Representante Tróccoli exucusándose de intervenir en la deliberación y votación del proyecto a considerar. — Moción del señor Representante Fernández Crespo para que se autorice a los señores Representantes Lissidini y Tróccoli a intervenir en la deliberación y votación de este proyecto: **Afirmativa.**

—**Discusión general.** — Exposiciones de los señores Representantes Sarmiento y Cardoso. — Se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa.**

—**Discusión particular.** — Se aprueba el proyecto.— Sanción.

6—**Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes para 1949.** — Por moción del señor Representante doctor Grauert, se aplaza la consideración de este proyecto en virtud de no haber el quórum reglamentario para su aprobación.

7—**Organización Mundial de la Salud.** — Aprobación de la Constitución de la misma subscripta en la Conferencia Internacional de la Salud, celebrada en Nueva York. — (Antecedentes: Repartido N.o 410 de noviembre de 1948. — Carpeta N.o 986, de 1948. — Comisión de Higiene y Asistencia). — Discusión general. — No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—**Discusión particular.** — En consideración el artículo 1.o y no habiendo observación, se resuelve cerrar el debate sobre el mismo por falta de quórum reglamentario para su votación.

—El artículo 2.o es de orden. — Constancia del señor Representante Leone. — (Queda pendiente de aprobación el artículo 1.o. — (Ver numeral 11).

8—**Misión Militar Aérea de los Estados Unidos.** — (Contratación de servicios). — (Antecedentes: Repartido N.o 365, de octubre de 1948. — Carpeta número 961, de 1948. — Comisión de Defensa Nacional). — **Discusión general.** — No habiendo observación. se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—**Discusión particular.** — En consideración, sucesivamente los artículos 1.o y 2.o, y no habiendo observación, se cierra el debate sobre los mismos por falta de quórum reglamentario para su votación. — El artículo 3.o es de orden. — (Quedan pendientes de votación los artículos 1.o y 2.o. — (Ver numeral 12).

9—**Liceo "Osimani y Llerena" de Salto.** — Ampliación, en la cantidad de $ 1:200.000.00, de la deuda "Obras Públicas, 5 o|o, 1942", para la construcción y alhajamiento de su edificio. — (Antecedentes: Repartido N.o 474, de enero de 1949. — Carpeta N.o 1.436 de 1948. — Comisión de Obras Públicas). — **Discusión general.**—Exposiciones de los señores Representantes Arosteguy, Hernández Cardoso, Guimaraens, Olivera Ubios, Leone, Chouhy Terra y Trias Du Pré.

—Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante doctor Fusco. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 15).

10—**Comunicación de proyectos sancionados.** — Se resuelve comunicar en el día los proyectos sancionados en la 10.a Sesión (Extraordinaria) y el referente al Casino del "Rambla Hotel" de Montevideo aprobado en esta sesión. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Payssé Reyes con respecto a este último asunto.

11—**Organización Mundial de la Salud.** — Aprobación de la Constitución de la misma, subscripta en la Conferencia Internacional de la Salud, celebrada en Nueva York. — (Ver numeral 7). — Se aprueba el artículo 1.o, que había quedado pendiente de votación. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado). — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

12—**Misión Militar Aérea de los Estados Unidos.** — Contratación de servicios. — (Ver numeral 8). — Se aprueban los artículos 1.o y 2.o, que habían quedado

pendientes de votación. — Fundamento de voto del señor Representante Rodríguez (don Héctor).
—El artículo 3.o es de orden. — Sanción. — Texto del proyecto sancionado). — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

CUESTION DE ORDEN

13—**Proyecto interpretativo de la ley de Alquileres de 1.o de octubre de 1948.** — Moción del señor Representante doctor Grauert, para que se declare urgente la consideración de este proyecto aprobado por la Cámara de Senadores. — Debate sobre esta moción en el que intervienen los señores Representantes Fusco, Tróccoli, Rodríguez (don Enrique), Payssé Reyes, Solares y Lorenzi. — Moción del señor Representante Guimaraens, para que se dé el punto por suficientemente discutido: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Rodríguez (don Héctor), Lorenzi, Fusco y Rodríguez (don Enrique). — Se vota la moción del señor Representante doctor Grauert: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Silva y Fusco. — Moción del señor Representante doctor Lorenzi para que se rectifique la votación de la moción del señor Representante doctor Grauert, en forma nominal: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante doctor Fusco.

14—**Mociones de Preferencia.** — Exposición y moción del señor Representante doctor Lissidini, para que se declare grave y urgente y se trate de inmediato, el proyecto de ley del Poder Ejecutivo relacionado con la jubilación del señor Damián Alberto Fernández Antuña. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario). — Moción del señor Representante Ois, para que se trate el proyecto de Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes para 1949, cuando haya el quórum necesario en Sala.

—Moción del señor Representante Amorós, proponiendo una remuneración especial para los funcionarios de la Cámara que colaboraron en la tarea de preparación del presupuesto de los Institutos Docentes. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

15—**Liceo "Osimani y Llerena" de Salto.** — Ampliación en la cantidad de $ 1:200.000.00 de la deuda "Obras Públicas, 5 o|o, 1942" para la construcción y alhajamiento de su edificio. — (Ver numeral 9).
—**Discusión particular.** — En consideración el artículo 1.o y no habiendo observación, se cierra el debate sobre el mismo por falta de quórum reglamentario para su votación.
—El artículo 2.o es de orden. — (Queda pendiente de votación el artículo 1.o).

16—**Declaración del sector de la Unión Cívica sobre la prisión del Cardenal Primado de Hungría, Monseñor José Mindszenty y pedido de pase de esta declaración al Ministerio de Relaciones Exteriores.** — (Ver antecedentes en la 10.a Sesión (Extraordinaria). — Por moción del señor Representante doctor Brena, se resuelve alterar la orden del día y considerar de inmediato este asunto. — Debate. — Exposición y moción del señor Representante Rodríguez (don Enrique), para que se pase al Ministerio de Relaciones Exteriores todo lo actuado en Cámara respecto de este asunto, conjuntamente con la declaración: **Afirmativa.** — (Texto de la declaración). — Exposición del señor Representante Arosteguy. — Fundamento de voto de los señores Representantes Flores y Sosa Aguiar. — Exposición aclaratoria del señor Representante doctor Lissidini respecto a las manifestaciones del señor Representante doctor Sosa Aguiar en su fundamento de voto. — Fundamento de voto de los señores Representantes Tróccoli y Sarmiento.

CUESTION DE ORDEN

17—**Réplica a manifestaciones del señor Representante Arosteguy.** — Exposición del señor Representante Ricaldoni, replicando conceptos vertidos por el señor Representante Arosteguy, en el curso de esta sesión, relacionados con su sector político. — (Ver numeral 9). — Exposiciones de los señores Represntantes Arosteguy, Ricaldoni y Grauert, referentes al mismo tema.
—Moción del señor Representante doctor Grauert, para que se levante la sesión: **Afimativa.**
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes **Felipe Amorós, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Esteban J. Bacigalupi, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Polonio Garicoits Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Zulma Soto Freire de Otamendi, Héctor Payssé Reyes, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Aroceña, Julio Trías Du Pré y Luis Tróccoli.**

Faltan:

Con licencia, los señoes Representantes **Humberto Badano, Gabriel José D'Amado, César Z. Palomeque y Manuel T. Pérez.**

Con aviso, los señores Representante **Rodney Arismendi, Atilio Arrillaga Safons, Ciro Ciompi, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Mauro García da Rosa, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Juan G. González, Mateo Legnani, José Luis Morales Arrillaga, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Antonio Richero y Gastón R. Rosa.**

Sin aviso, los señores Representantes **Felipe Amorím Sánchez, Eduardo Bottinelli, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Toribio Olaso, Enrique L. Oribe Coronel, Abel Segarra, Guillermo Stewart Vargas y Adolfo Tejera.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 18 horas y 20 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:
Mensaje y proyecto por el que se modifica el que se encuentra a estudio de la Cámara, referente a la concesión de una pensión especial al señor Damián Alberto Fernández Antuña.
Copia autenticada del decreto por el que se libra una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina, por $ 733.333.32, para enjugar el déficit correspondiente a setiembre y octubre."
—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a explotar juegos de azar en el Casino del Rambla Hotel de Montevideo."
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.
"La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Ampliación en $ 300.000 de la Deuda "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", para reforzar el Fondo Permanente de Lucha contra la Langosta.

Pórroga por un ejercicio del impuesto a las ganancias elevadas, creado por la ley N.o 10.597.

Refuerzo de los Items 16.01 y 16.02 del Presupuesto General de Gastos "Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Liceos Departamentales".

Fijación de los jornales mínimos de los obreros y aprendices del Estado.

Agricultores perjudicados por el granizo en San José y Canelones.

Se autoriza a la Intendencia de Salto a destinar a obras públicas el producido del impuesto creado por la ley de 7 de enero de 1948, durante el presente año, en virtud de no estar afectado al pago de empréstito alguno.

Decreto Legislativo estableciendo que las modificaciones al plan de obras autorizado por el decreto de diciembre 29 de 1947, para el Departamento de Salto, deberán ser sometidas, solamente a la aprobación de la Junta Departamental y del Tribunal de Cuentas.

Oficialización de los Liceos de Guichón y Santa Clara de Olimar.

Prórroga del Plan Vial de Cerro Largo.

Oficialización del Liceo de Santa Lucía.

Modificación del régimen vigente con respecto de las pasividades patronales, en lo que se relaciona con los aportes.

Aumento de asignaciones a las Ciudadoras de la Casa Maternal del Ministerio de Salud Pública.

Destino de $ 6.000 para gastos realizados con motivo del III Campeonato Nacional de Basket-Ball.

Plan de Emergencia para Obras Públicas de 1948."

—Archívense.

"La misma Cámara remite, con modificaciones, el proyecto por el que se declara Autónoma la Junta Local de San Carlos.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se declara autónoma la Junta Local de Nueva Helvecia."

—A la Comisión de Asuntos Departamentales.

LICENCIAS

"Del señor Representante don Gabriel José D'Amado, por el día de hoy.

Del señor Representante doctor Humberto Badano, por el resto del presente mes."

—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante don Carlos M. Mattos, referente a viviendas económicas en el Departamento de Florida."

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Suprema Corte de Justicia, contesta el pedido de informes del señor Representante don Carlos Leone, relacionado con expropiaciones de inmuebles cuyos ocupantes, en caso de intimación de lanzamiento, se vieran en situación difícil por carecer de viviendas."

—A sus antecedentes.

3

—Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 4:

Con licencia: Ciompi, Garicoits, Palomeque, Pérez y Tías Du Pré.

Con aviso: Dupetit Ibarra, García da Rosa, Giuria, González (don Juan G.), Morales Arrillaga, y Oliú.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Astiazarán, Barrios Amorín, Bottinelli, Gaggero, García Austt, Gilmet, Paysse Reyes, Segarra, Sosa Aguiar y Stewart Vargas.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

4

—Se van a votar las licencias solicitadas:

Por el señor Diputado Badano, para faltar a las sesiones del presente mes.

(Se vota: **35 en 39. — Afirmativa**).

Por el señor Diputado D'Amado, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **35 en 39. — Afirmativa**).

5

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: de los nueve asuntos que figuran en la orden del día, ocho necesitan mayoría especial. Solamente uno de ellos, el que figura en octavo lugar, que se refiere a: "Casino del Rambla Hotel de Montevideo. (Explotación de juegos de azar por el Poder Ejecutivo)", puede sancionarse por simple mayoría, y es un proyecto que viene aprobado por el Senado, si bien es cierto que para comunicarlo al Poder Ejecutivo en el día de hoy necesitamos cincuenta votos.

Voy a proponer que se altere la orden del día y tratemos de inmediato el asunto que figura en 8.o término, y lo aprobemos, si así lo resuelve la Cámara,...

(Apoyados).

—...dejando en suspenso la comunicación hasta que haya cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día en la forma propuesta por el señor Diputado Grauert.

(Se vota: **34 en 36. — Afirmativa**).

—De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto que figura en octavo término: "Casino del Rambla Hotel" de Montevideo. (Explotación de juegos de azar por el Poder Ejecutivo).

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para explotar los juegos de azar en el Casino del Rambla Hotel de Montevideo. A ese efecto podrá tomar en arrendamiento los locales, instalaciones y útiles de juego.

Art. 2.o La explotación de los juegos de azar así como la duración de los contratos de arrendamiento a que se refiere el artículo 1.o no podrá exceder del plazo comprendido entre la fecha de la promulgación de la presente ley y el 30 de marzo de 1949.

El Poder Ejecutivo, por decreto fundado, fijará las condiciones de entrada a los casinos.

Art. 3.o El precio del arrendamiento del local, instalaciones y útiles de juego no podrá exceder de la suma de $ 50.000.00.

Art. 4.o Para la contratación del personal el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta en cuanto sea compatible con el interés público la situación del personal que actuó en la temporada anterior en la empresa ex-concesionaria del Rambla Hotel.

Art. 5.o Hácese extensiva en cuanto corresponda a los efectos de la explotación la facultad contenida en el artículo 4.o de la ley de 17 de diciembre de 1948.

Art. 6.o Las utilidades líquidas que se obtengan de la explotación a que se refiere el artículo anterior, serán distribuídas de la siguiente manera:

A) 20 o|o para el Municipio de Montevideo.
B) 8 o|o para la Comisión Nacional de Turismo.
C) 20 o|o para el Ministerio de Salud Pública, con destino a ampliación de sus servicios.
D) 7 o|o para que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social atienda los servicios de la Comisión Nacional de la UNESCO y las obligaciones derivadas de su funcionamiento.
E) 2 1|2 o|o para la Comisión Nacional de Bellas Artes con destino a la institución de premios y organización de salones de artes plásticas.
F) 2 1|2 o|o para la Escuela Nacional de Bellas Artes con destino a mejoramiento de sus servicios, previa autorización del gasto en cada caso por el Poder Ejecutivo.

G) 10 o|o para la institución de becas de estudio en el extranjero las que serán otorgadas previo concurso de oposición o de mérito.
H) 10 o|o para la Comisión Nacional de Educación Física, con el fin de extender sus servicios en el interior del país.
I 20 o|o para la Cuenta Tesoro Nacional subcuenta Arte y Cultura del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Artículo 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 4 de enero de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Calleriza, Primer Vicepresidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).

—En discusión general.
SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LISSIDINI. — Yo no recuerdo si anoche, cuando se pidió la urgencia de este asunto, voté afirmativamente. Creo que lo hice así. Fué una inadvertencia mía en realidad, porque no debí hacerlo. Como consecuencia de un asesoramiento profesional los intereses de personas por mí asesoradas pueden verse beneficiados o perjudicados a causa de esta ley. En esas circunstancias, considero que no puedo intervenir en el debate.
Hago esta manifestación y solicito que no se tenga en cuenta mi voto ni a favor ni en contra de este proyecto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará constar.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo no quiero penetrar en la susceptibilidad del señor Presidente de la Cámara, pero tengo entendido que esta ley nada tiene que ver con la persona a la cual ha asesorado técnicamente el señor Diputado Lissidini en su calidad de abogado.
(Apoyados).
—El antiguo concesionario de este juego no interviene en este asunto para nada. Para él es indiferente. Es el Estado y son otras las personas que tienen atinencia con este asunto.
De modo que yo no sé de qué se va a excusar él si es el abogado de alguien que no está vinculado para nada con la actividad.
(Apoyados).
—¿Está en discusión este tema?
SEÑOR PRESIDENTE. — Si lo plantea el señor Diputado, sí.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Lo que voy a plantear, tal vez aprovechando que no haya llegado el señor Diputado Fusco, es que se trate la ley de alquileres.
La ley de alquileres ha sido declarada grave y urgente; ha sido puesta en la orden del día; ha sido considerada; pasó a Comisión casi en forma provisional; creo que la Cámara puede considerarla sin el requisito, otra vez, de los cincuenta votos exigidos por el Reglamento.
De modo que voy a hacer moción para que este proyecto, que estuvo sobre el tapete, que estuvo declarado grave y urgente, que estuvo en la orden del día y que ahora en este momento está en Comisión, sea tratado y considerado de inmediato.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Para considerar ese asunto se necesitan cincuenta votos.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — No se precisan.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesitan, señor Diputado, porque el asunto no está incluído en la orden del día.
(Murmullos).
SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TROCCOLI. — He pedido la palabra solamente para repetir lo que decía en la sesión de ayer con relación al problema que está en debate: que la circunstancia de tener un familiar dentro del grupo de funcionarios del Rambla estimo que me inhabilita para intervenir en la deliberación y votación de este asunto, lo que haré.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: dos señores Diputados han cumplido con las disposiciones del inciso M) del artículo 90 del Reglamento de la Cámara. Pero la Cámara es dueña, después de juzgar la situación que denuncia cada uno de los Diputados.
(Apoyados).
—Creo que en el caso del señor Diputado Tróccoli, que según sus expresiones saldría beneficiado un familiar, así como el caso del doctor Lissidini, y dado de los Diputados de que se trata, creo que no puede la Cámara titubear en autorizarles para intervenir y votar en este asunto.
(Apoyados).
—Hago moción en ese sentido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se autorice a intervenir y votar a los señores Diputados Lissidini y Tróccoli en este asunto.
(Se vota: 35 en 37. — Afirmativa).

—Está en discusión general el proyecto.
SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: voy a votar el proyecto de ley venido con sanción del Senado porque es un paso hacia una solución integral del problema del juego de la ruleta en los establecimientos que explotan esas actividades.
Aspiraría, desde luego, y creo que debe haber ambiente en esta Cámara, ir a una ley general sobre explotación del juego de ruleta por el Estado, que es quien creo que tiene más derechos por ser el representante de la sociedad para explotar directamente esos servicios.
Creo que es una solución que se aproxima a ello y por eso la he de votar. Lamento que en el proyecto venido con sanción del Senado no se establezca la obligatoriedad de dar preferencia al personal de nuestro medio sobre el personal extranjero que en las temporadas de verano suele venir de otros lugares a competir con nuestros profesionales del juego, o sea con los profesionales de los establecimientos de ruleta, pero creo que el Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley puede contemplar esa situación.
Hago esta manifestación ahora, porque puede ser un elemento de juicio que el Poder Ejecutivo tome en cuenta al reglamentar el proyecto que estamos tratando, en el caso de ser sancionado por esta Cámara, y contemplar así al personal apto que existe en nuestro medio, dándole preferencia sobre los profesionales extranjeros que vienen en las temporadas de verano a competir con nuestros profesionales.
Eso es lo que quería decir.
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARDOSO. — Yo pensaba votar silenciosamente contra este proyecto de ley, pero ya que un señor Diputado ha fundado su voto favorable, yo debo dejar constancia expresa de mi voto en contra.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota: 35 en 38. — Afirmativa).

—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de todos los artículos.
(Se vota: 35 en 38. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o
(Puestos en discusión los artículos 1.o al 7.o inclusive, son votados sin observación con los siguientes resultados):

Artículo 1.o 35 en 38. — Afirmativa.
Artículo 2.o 35 en 38. — Afirmativa.
Artículo 3.o 35 en 38. — Afirmativa.
Artículo 4.o 36 en 39. — Afirmativa.
Artículo 5.o 36 en 39. — Afirmativa.
Artículo 6.o 36 en 39. — Afirmativa.
Artículo 7.o 35 en 38. — Afirmativa.
—El artículo 8.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Como no se puede tratar ninguno de los asuntos que figura en la orden del día, y para este problema de los alquileres parecería que se requieren cincuenta votos, según interpretación de la Mesa, yo propondría que hiciéramos un intermedio de media hora, a ver si se consigue en ese interín obtener el quórum suficiente para poder considerar estos otros asuntos.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa al señor Diputado Chouhy Terra que los asuntos que figuran en la orden del día se pueden discutir, cerrar la discusión y dejar la votación de los mismos para el momento oportuno.

Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — Yo había pedido la palabra para hacerle la misma observación que ha hecho la Mesa, al señor Diputado Chouhy Terra. Creo que podemos cerrar la discusión de los proyectos que exigen mayoría especial y votarlos en el momento oportuno, conjuntamente con la comunicación del proyecto que acaba de sancionar la Cámara relacionado con el Rambla Hotel. Eso sí: el que figura en primer término, Presupuesto de Sala y Secretaría, no lo podemos entrar a estudiar hasta que haya cincuenta señores Diputados en Sala.

Por lo tanto, propongo el aplazamiento del asunto que figura en primer término y que entremos a discutir los demás que figuran en la orden del día, dejando la votación de los mismos para cuando haya número suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto que figura en primer término hasta que haya cincuenta señores Diputados en Sala.

(Se vota: **37 en 39. — Afirmativa**).

7

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en segundo término: "Organización Mundial de la Salud. (Aprobación de la constitución de la misma, subscripta en la Conferencia Internacional de la Salud, celebrada en Nueva York)".

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en su sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, suscripta el 22 de julio de 1946, por la Delegación de la República Oriental del Uruguay en la Conferencia Internacional de la Salud, celebrada en Nueva York, del 19 de junio al 22 de julio de 1946.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de junio de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de junio de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual la República Oriental del Uruguay, aprueba la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, cuyos estatutos se acompañan.

La posición del Uruguay en materia internacional en general, y particularmente en lo sanitario, tiene antecedentes claros y precisos que revisten un real valor en el momento presente en que debemos decidir nuestra actitud frente a la Organización Mundial de la Salud.

El Poder Ejecutivo debe recordar en primer término la actuación permanente y destacada del Uruguay en la Liga de las Naciones y desde luego en la actividad sanitaria, cuyo organismo, es decir, la Organización de Higiene de la Liga de las Naciones, y el Bureau de Higiene Publique contó siempre con la colaboración de nuestro país.

Pasados los momentos terribles confusos de la última guerra mundial, el Uruguay se hizo presente en todas las reuniones de orden internacional y es en la de San Francisco, reunida en el año 1945, que nuestros Delegados adoptan el propósito, consecuentes con su vieja tradición, de formar parte de las Naciones Unidas. Fué precisamente en esa reunión de San Francisco, que por moción de los señores Delegados del Brasil y de China, se resuelve desarrollar o mantener la actividad sanitaria, creando la Organización Mundial de la Salud.

Aceptada esta primera etapa, y para darle concreción a este último hecho, se efectuó la Conferencia Internacional de la Salud, en la ciudad de New York, del 19 de junio al 22 de julio de 1946, a la cual nuestro país nombró sus Delegados y aceptó "ad-referéndum" la constitución de la Organización de la Salud.

De acuerdo con el artículo 80 esa constitución entrará en vigor "cuando veintiséis miembros de las Naciones Unidas hayan llegado a ser partes de ellas...", y habiéndose cumplido ya ese requisito, el Uruguay debe decidir su posición en dicho Organismo. O ratificamos la firma de la constitución de la Organización Mundial —y en ese caso como miembros de la misma, nuestro país tendrá en su seno voz y voto y podrá discutir y tomar decisiones en la misma— o de lo contrario asumirían nuestros Delegados el simple papel de observadores, con la limitada función y el simple rol que como tales le correspondería.

El Poder Ejecutivo cree no sea esta última la posición que corresponde al Uruguay. Nuestro país ha prestado la debida atención a los problemas sanitarios de América, y como integrante de la Organización Sanitaria Panamericana, ha fijado bien su posición frente al problema planteado entre este Organismo y la Organización Mundial de la Salud.

Hoy más que nunca los problemas sanitarios de cualquier país del planeta, no pueden considerarse extraños a los demás países, y no cree el Poder Ejecutivo necesario entrar en mayores consideraciones para demostrar que los progresos actuales, acortando distancias, han hecho desaparecer las barreras que ese factor creaba de manera natural, entre países geográficamente separados entre sí por millares de kilómetros.

La Comisión Interina que funciona en Ginebra, y cuya creación fué originada en la Conferencia de New York citada, cumpliendo encargo expreso de ésta, cita a la Organización Mundial de la Salud, para una reunión en Ginebra, al entrar en vigor la constitución del nuevo Organismo Sanitario, y sería pues, necesario y urgente que el Uruguay haga la ratificación al efecto, de que sus Delegados actúen como miembros de la Organización, con voz y voto en el seno de la misma.

Esperando que la Asamblea General dispensará preferente atención al asunto planteado, aprovecho la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX.** — DANIEL CASTELLANOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, suscrita el 22 de julio de 1946, por la Delegación de la República Oriental del Uruguay en la Conferencia Internacional de la Salud, celebrada en Nueva York, del 19 de junio al 22 de julio de 1946.

Art. 2.o Comuníquese. etc.

Montevideo, 2 de junio de 1948.

ENRIQUE M. CLAVEAUX. — DANIEL CASTELLANOS.

Ministerio de Salud Pública.

ARREGLO CONCLUIDO ENTRE LOS GOBIERNOS REPRESENTADOS EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA SALUD

Celebrada en la ciudad de Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946

Los Gobiernos representados en la Conferencia Internacional de la Salud, reunida el 19 de junio de 1946 en la ciudad de Nueva York, convocada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Habiendo acordado que se establecerá una Organización Internacional que será conocida como Organización Mundial de la Salud.

Habiendo acordado en esta fecha una Constitución para la Organización Mundial de la Salud, y

Habiendo resuelto que, hasta tanto entre en vigor la constitución y se establezca la Organización Mundial de la Salud, como se dispone en la Constitución, se debe establecer una Comisión Interina.

Acuerdan lo siguiente:

1.o Por este acto se establece una Comisión Interina de la Organización Mundial de la Salud, compuesta por los siguientes dieciocho Estados, facultados para designar las personas que la integren: Australia, Brasil, Canadá, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Holanda, India, Liberia, México, Noruega, Perú, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoeslavia. Cada uno de estos Estados debería designar para la Comisión Interina, una persona técnicamente capacitada en el campo de la salud, que podrá ser acompañada por suplentes y asesores.

2.o Las funciones de la Comisión Interina serán:

A) Convocar la primera sesión de la Asamblea Mundial de la Salud, tan pronto como sea posible, pero no más de seis meses después de que la constitución de la Organización entre en vigor.

B) Preparar y presentar a los signatarios de este Arreglo, por lo menos seis semanas antes de la primera sesión de la Asamblea de la Salud, el programa provisional para esa sesión y los documentos y recomendaciones necesarios, relacionados con ella, inclusive:

I. Proposiciones respecto al programa y al presupuesto para el primer año de la Organización.
II. Estudios relativos a la ubicación de la sede de la Organización.
III. Estudios relativos a la demarcación de las zonas geográficas con miras al establecimiento eventual de las organizaciones regionales, a que se refiere el Capítulo XI de la Constitución, tomando en debida consideración las opiniones de los Gobiernos interesados, y
IV. Redactar reglamentos financieros y de personal para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea de la Salud.

Al llevar a efecto las disposiciones de este párrafo se dará debida consideración a las actas de la Conferencia Internacional de la Salud.

C) Entrar en negociaciones con las Naciones Unidas con el fin de preparar el acuerdo o acuerdos previstos en el artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas, y en el artículo 69 de la Constitución.

Dicho acuerdo o acuerdos:

I. Dispondrán la cooperación eficaz entre las dos organizaciones para la consecución de sus objetivos comunes.
II. Facilitarán, de acuerdo con el artículo 58 de la Carta, la coordinación de la política y actividades de la Organización con las de los organismos especializados; y
III. Reconocerán al mismo tiempo la autonomía de la Organización en el campo de su competencia, tal como se define en su Constitución.

D) Tomar todas las medidas necesarias para hacer efectivo el traspaso a la Comisión Interina, de las funciones, actividades y bienes de la Organización de Higiene de la Sociedad de las Naciones que han sido asignados a las Naciones Unidas.

E) Tomar todas las medidas necesarias, de acuerdo con las disposiciones del Protocolo relativo al Office International d'Hygiene Publique, subscripto el 22 de julio de 1946, para el traspaso a la Comisión Interina de los deberes y funciones del Office, e iniciar la acción que sea necesaria para facilitar el traspaso de los bienes y obligaciones del Office a la Organización Mundial de la Salud, cuando cese el Acuerdo de Roma de 1907.

F) Tomar todas las medidas necesarias para que la Comisión Interina, asuma las obligaciones y funciones encomendadas a la Administración de Socorros y Rehabilitación de las Naciones Unidas por la Convención Sanitaria Internacional de 1944 que modifica la Convención Sanitaria Internacional del 21 de junio de 1926, el Protocolo para prolongar la Convención Sanitaria Internacional, 1944, la Convención Sanitaria Internacional para la Navegación Aérea, 1944, que modifica la Convención Sanitaria Internacional para la Navegación Aérea del 12 de abril de 1933, y el Protocolo para prolongar la Convención Sanitaria Internacional para la Navegación Aérea, 1944.

G) Concertar los arreglos necesarios con la Organización Sanitaria Panamericana y otras organizaciones regionales intergubernamentales de sanidad existentes, con la mira de llevar a efecto las disposiciones del artículo 54 de la Constitución, arreglos que estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea de la Salud.

H) Establecer relaciones eficaces y entrar en negociaciones con la mira de concertar acuerdos con otras organizaciones intergubernamentales como lo dispone el artículo 70 de la Constitución.

I) Estudiar el problema de las relaciones con organizaciones internacionales no gubernamentales y con organización, de acuerdo con el artículo 71 de la Constitución, y concertar arreglos provisionales para consulta y coooperación con dichas organizaciones, según lo considere conveniente la Comisión Interina.

J) Emprender preparativos iniciales para revisar, unificar y fortalecer las convenciones sanitarias internacionales existentes.

K) Revisar los mecanismos existentes y emprender los trabajos preparatorios que sean necesarios en relación con:

I. La próxima revisión decenal de "Las listas Internacionales de Causas de Muerte" (inclusive las listas adoptadas según el Convenio Internacional de 1934, relativo a las Estadísticas de Causas de Muerte); y
II. El establecimiento de Listas Internacionales de Causas Morbosidad.

L) Establecer un enlace eficaz con el Consejo Económico y Social y las Comisiones de éste que se consideren convenientes, en particular la Comisión sobre Estupefacientes; y

M) Considerar todo problema urgente de la salud que le presente a su atención cualquier Gobierno, asesorar técnicamente sobre tales problemas, llamar la atención de los gobiernos y organizaciones que estén capacitados para cooperar, sobre las necesidades urgentes en materia de salubridad, y tomar las medidas que se juzguen convenientes para coordinar la cooperación que los gobiernos y organizaciones decidan prestar.

3. La Comisión Interina puede establecer los Comités que juzgue convenientes.

4. La Comisión Interina elegirá su propio Presidente y demás funcionarios, aprobará su propio Reglamento Interno, y consultará a las personas que sean necesarias para facilitar su labor.

5. La Comisión Interina nombrará un Secretario Ejecutivo quien:

A) Será su principal funcionario técnico y administrativo.

B) Será Secretario ex oficio de la Comisión Interina y de todos los Comités que ésta establezca.

C) Tendrá acceso directo a todos las administraciones nacionales de salubridad en la manera que sea aceptable a los Gobiernos interesados; y

D) Desempeñar las demás funciones y obligaciones que la Comisión Interina determine.

6. El Secretario Ejecutivo, sujeto a la autoridad general de la Comisión Interina, nombrará al personal técnico y administrativo que se requiera. Al hacer estos nombramientos tomará debidamente en cuenta los principios expuestos en el artículo 35 de la Constitución. Tomará en consideración la conveniencia de nombrar al personal disponible de la Organización de Higiene de la Sociedad de las Naciones, del Office International d'Hygiene Publique, y la División de Salubridad de la Administración de Socorros y Rehabilitación de las Naciones Unidas. Podrá nombrar los funcionarios y especialistas que pongan a su disposición los Gobiernos. Mientras contrate y organice su personal, podrá aprovechar la ayuda técnica y administrativa que el Secretario General de las Naciones Unidas ponga a su disposición.

7. La Comisión Interina celebrará su primera sesión en Nueva York, tan pronto sea nombrada y, en adelante, se reunirá con la frecuencia que sea necesario, pero no menos de una vez cada cuatro meses. En cada una de sus sesiones la Comisión Interina fijará el lugar de su sesión subsiguiente.

8. Los gastos de la Comisión Interina se cubrirán con lo fondos que provean las Naciones Unidas, y para este fin la Comisión Interina concertará los arreglos necesarios con las autoridades competentes de las Naciones Unidas. En

caso de que los fondos sean insuficientes, la Comisión Interina podrá aceptar adelantos de los Gobiernos. Los adelantos podrán descontarse de las contribuciones de los Gobiernos interesados en la Organización.

9. El Secretario Ejecutivo preparará y la Comisión Interina estudiará y aprobará los proyectos de presupuesto:

A) Para el período desde el establecimiento de la Comisión Interina hasta el 31 de diciembre de 1946, y
B) Para los períodos posteriores, según sea necesario.

10. La Comisión Interina someterá un informe de sus actividades a la Asamblea de la Salud en su primera sesión.

11. La Comisión Interina dejará de existir por resolución de la Asamblea de la Salud, en su primera sesión, en cuya ocasión los bienes y archivos de la Comisión Interina y el personal de ésta que se requiera, se traspasarán a la Organización.

12. Este arreglo entrará en vigor para todos los signatarios de esta misma fecha.

En fe de lo cual, los infrascriptos representantes, habiendo sido debidamente autorizados para este fin, firman este arreglo en los idiomas chino, español, francés, inglés y ruso, cuyos textos serán igualmente auténticos.

Firmado en la ciudad de Nueva York, el día 22 de julio de 1946.

ACTA FINAL DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA SALUD

La Conferencia Internacional de la Salud, para el establecimiento de una Organización Mundial de la Salud, fué convocada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas por la siguiente resolución de 15 de febrero de 1946:

El Consejo Económico y Social, tomando nota de la declaración referente a la Conferencia Internacional de la Salud propuesta conjuntamente por las delegaciones del Brasil y China en San Francisco, que fué aprobada por unanimidad, y reconociendo la urgente necesidad de acción internacional en el campo de la Salud Pública.

1. — Decide convocar una Conferencia Internacional para estudiar el alcance y el mecanismo adecuado para la acción internacional en el campo de la Salud Pública así como proposiciones para el establecimiento de una organización internacional única de la salud de las Naciones Unidas;

2. — Encarece a los Miembros de las Naciones Unidas que envíen como representantes a esta Conferencia a expertos en Salud Pública;

3. — Establece un Comité Técnico Preparatorio para preparar un proyecto de programa comentado y proposiciones para la consideración de la Conferencia, nombra los siguientes expertos o a sus suplentes para que integren el Comité:

1—Doctor Gregorio Bermann (Argentina).
2—Doctor René Saur (Bélgica).
3—Doctor Geraldo H. Paula Souza (Brasil).
4—Major General G. B. Chisholm (Canadá).
5—Doctor P. Z. King (China). suplente doctor Czeming Sze.
6—Doctor Josef Cancik (Checoeslovaquia).
7—Doctor Aly Tewfik Shousha (Egipto).
8—Doctor A. Cavaillon (Francia) suplente: Dr. Leclainche.
9—Doctor Kopanaris (Grecia).
10—Major C. Mani (India): sup. Dr. Chuni Lal Katiak.
11—Doctor Manuel Martínez Báez (México).
12—Doctor Karl Evang (Noruega).
13—Doctor Martín Kacprzak (Polonia).
14—Sir Wilson Jameson (Reino Unido) Suplente: Dr. Melville Mackenzie.
15—Cirujano General: Thomas Parran (Estados Unidos de América) Suplente Dr. Jaime A. Doull.
16—Doctor Andrija Stampar (Yogoeslavia).

Y con capacidad consultiva, a los representantes de la Oficina Sanitaria Panamericana, L'Office Internacional d' Hygiene Publique, la Organización de Higiene de la Sociedad de las Naciones, y la Administración de Socorros y Rehabilitación de las Naciones Unidas:

4. — Convoca al Comité Técnico Preparatorio para que se reuna en París a más tardar el 15 de marzo de 1946 y para que presente su informe, inclusive el proyecto de programa comentado y las proposiciones, a los Miembros de las Naciones Unidas y al Consejo a más tardar el 1.o de mayo de 1946:

5. — Decide que cualquier observación que pueda hacer en su segunda sesión sobre el informe del Comité Técnico preparatorio será transmitida a la Conferencia Internacional propuesta;

6. — Encarga al Secretario General que convoque la Conferencia a más tardar el 20 de junio de 1946 y, en consulta con el Presidente del Consejo, fije el lugar de la reunión.

Una declaración para convocar la Conferencia Internacional de la Salud fué aprobada por unanimidad en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco.

La Conferencia Internacional de la Salud se reunió en la Ciudad de Nueva York del 19 de junio de 1946 al 22 de julio de 1946

Los gobiernos de los Estados siguientes estuvieron representados en la Conferencia por delegados.

Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bélgica, Bielorrusia República Socialista Soviética de, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoeslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Holanda, Honduras, India, Irán, Irak, Líbano, Liberia, Luxemburgo, México Nicaragua, Noruega, Panamá, Perú, Paraguay, Polonia, Reino Unido, Rep. Dominicana, Rep. Filipina, Siria, Turquía Ucrania, Rep. Socialista Soviética de, Unión de Africa del Sur, Unión de Rep. Socialista Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoeslavia, Nueva Zelandia.

Los gobiernos de los siguientes Estados estuvieron representados por observadores:

Albania, Austria, Bulgaria, Finlandia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Portugal, Siam, Suecia, Suiza, Transjordania.

Los gobiernos de los siguientes Estados fueron invitados a que enviaran observadores, pero no estuvieron representados:

Afganistán, El Yemen, Rumania.

Las Autoridades Aliadas de Control en Alemania, Corea y Japón estuvieron representadas por observadores.

Las siguientes organizaciones internacionales estuvieron representadas por observadores:

Administración de Socorros y Rehabilitación de las Naciones Unidas, Oficina Sanitaria Panamericana, Federación Mundial de Sindicatos Obreros, Organización de Alimentación y Agricultura, Fundación Rockefeller, Organización Educativa, Científica y Cultural de las Naciones Unidas, Liga de Sociedades de la Cruz Roja, Organización Internacional del Trabajo, Office International d'Hygiene Publique, Organización Provisional de Aviación Civil Internacional.

La Conferencia tuvo ante sí y utilizó como base de sus deliberaciones las proposiciones para la Constitución de la Organización Mundial de la Salud y las resoluciones aprobadas por el Comité Técnico Preparatorio de Expertos. El Comité fué establecido de conformidad con la resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 15 de febrero de 1946. La Conferencia tuvo también ante sí, varias proposiciones presentadas por los gobiernos y por diversas organizaciones.

Como resultado de las deliberaciones de la Conferencia, según consta en las actas e informe de los respectivos comités y subcomités y de las sesiones plenarias, se redactaron y firmaron por separado los documentos siguientes:

Continuación de la Organización Mundial de la Salud.
Arreglo para el establecimiento de una Comisión Interina de la Organización Mundial de la Salud.

Protocolo relativo al Office International l'Hygiene Publique.

La Conferencia aprobó la resolución siguiente:

La Conferencia observa con agrado las medidas que han sido tomadas ya por el Secretario General de las Naciones Unidas para proporcionar el mecanismo temporal que prosiga las labores restantes de la Organización Mundial de Higiene de la Sociedad de las Naciones como se recomienda en la Resolución y del Comité Técnico Preparatorio del 5 de abril de 1946, y solicita al Secretario General de las Naciones Unidas, que a fin de evitar la duplicación de funciones, concierte los arreglos necesarios para traspasar, a la brevedad posible, a la Comisión Interina de la Organización Mundial de la Salud, las funciones de la Organización de Higiene de la Sociedad de las Naciones que hayan asumido las Naciones Unidas.

En Testimonio de lo cual los infrascriptos delegados firman esta Acta Final.

Firmada en la Ciudad de Nueva York el día veintidós de julio de 1946 en un solo ejemplar en los idiomas chino, español, francés, inglés y ruso, siendo cada uno de esos textos igualmente auténtico.

Los textos originales se depositarán en los archivos de las Naciones Unidas. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas a cada uno de los gobiernos representados en la Conferencia.

Constitución de la Organización Mundial de la Salud

Los Estados parte de esta Constitución declaran, en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que los siguientes principios son básicos para la felicidad, las relaciones armoniosas y la seguridad de todos los pueblos.

La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

La salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados.

Los resultados alcanzados por cada Estado en el fomento y protección de la salud son valiosos para todos.

La desigualdad de los diversos países, en lo relativo al fomento de la salud y el control de las enfermedades, sobre todo las trasmisibles, constituye un peligro común.

El desarrollo saludable del niño es de importancia fundamental: la capacidad de vivir en armonía en un mundo que cambia constantemente, es indispensable para este desarrollo.

La extensión a todos los pueblos de los beneficios de los conocimientos médicos, psicológicos y afines, es esencial para alcanzar el más alto grado de salud.

Una opinión pública bien informada y una cooperación activa por parte del público son de importancia capital para el mejoramiento de la salud del pueblo.

Los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual sólo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas.

Aceptando estos pricipios, con el fin de cooperar entre sí y con otras en el fomento y protección de la salud de todos los pueblos, las partes contratantes convienen en la presente Constitución y por este acto establecen la Organización Mundial de la Salud como organismo especializado en las Naciones Unidas.

CAPITULO I

FINALIDAD

Artículo 1.°

La finalidad de la Organización Mundial de la Salud (llamada de ahora en adelante Organización) será alcanzar para todos los pueblos el grado más alto posible de salud.

CAPITULO II

FUNCIONES

Artículo 2.°

Para alcanzar esta finalidad, las funciones de la Organización serán:

A) Actuar como autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad internacional;
B) Establecer y mantener colaboración eficaz con las Naciones Unidas, los organismos especializados, las administraciones oficiales de salubridad, las agrupaciones profesionales y demás organizaciones que se juzgue convenientes;
C) Ayudar a los gobiernos, a su solicitud, a fortalecer sus servicios de salubridad;
D) Proporcionar ayuda técnica adecuada y, en casos de emergencia, prestar a los gobiernos la cooperación necesaria que soliciten, o acepten;
E) Proveer y ayudar a proveer, a solicitud de las Naciones Unidas, servicios y recursos de salubridad a grupos especiales tales como los habitantes de los territorios fideicometidos;
F) Establecer y mantener los servicios administrativos y técnicos que sean necesarios, inclusive los epidemiológicos y de estadística;
G) Estimular y adelantar labores destinadas a suprimir enfermedades epidémicas, endémicas y otras;
H) Promover, con la cooperación de otras organismos especializados cuando fuere necesario, la prevención de accidentes;
I) Promover con la cooperación de otros organismos especializados cuando fuere necesario, el mejoramiento de la nutrición, la habitación, el saneamiento, la recreación, las condiciones económicas y de trabajo, y otros aspectos de la higiene del medio;
J) Promover la cooperación entre las agrupaciones científicas y profesionales que contribuyan al mejoramiento de la salud;
K) Proponer convenciones, acuerdos y reglamentos y hacer recomendaciones referentes a asuntos de salubridad internacional, así como desempeñar las funciones que en ellos se asignen a la Organización y que estén de acuerdo con su finalidad;
L) Promover la salud y la asistencia maternal e infantil, y fomentar la capacidad de vivir en armonía en un mundo que cambia constantemente;
M) Fomentar las actividades en el campo de la higiene mental, especialmente aquéllas que afectan las relaciones armónicas de los hombres;
N) Promover y realizar investigaciones en el campo de la salud;
O) Promover el mejoramiento de las normas de enseñanza y adiestramiento en las profesiones de salubridad, medicina y afines;
P) Estudiar y dar a conocer, con la cooperación de otros organismos especializados cuando fuere necesario, técnicas administrativas y sociales que afecten la salud pública y la asistencia médica desde los puntos de vista preventivo y curativo, incluyendo servicios hospitalarios y el seguro social;
Q) Suministrar información, consejo y ayuda en el campo de la salud;
R) Contribuir a crear en todos los pueblos una opinión pública bien informada en asuntos de salud;
S) Establecer y revisar, según sea necesario, la nomenclatura internacional de las enfermedades, de causas de muerte y de las prácticas de salubridad pública;
T) Establecer normas uniformes de diagnósticos, según sea necesario;
U) Desarrollar, establecer y promover normas internacionales con respecto a productos alimenticios, biológicos, farmacéuticos y similares;
V) En general, tomar todas las medidas necesarias para alcanzar la finalidad que persigue la Organización.

CAPITULO III

MIEMBROS Y MIEMBROS ASOCIADOS

Artículo 3.°

La calidad de miembros de la Organización es accesible a todos los Estados.

Artículo 4.°

Los miembros de las Naciones Unidas pueden llegar a ser Miembros, de la Organización firmando o aceptando en otra forma esta Constitución de conformidad con las disposiciones del Capítulo XIX y de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Artículo 5.°

Los Estados cuyos gobiernos fueron invitados para enviar observadores a la Conferencia Internacional de Salubridad celebrada en Nueva York, en 1946, pueden llegar a ser Miembros firmando o aceptando en otra forma esta Constitución, de conformidad con las disposiciones del Capítulo XIX y de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales siempre que su firma o aceptación se completen antes de la primera sesión de la Asamblea de la Salud.

Artículo 6.°

Sujeto a las condiciones de todo acuerdo que se concierte entre las Naciones Unidas y la Organización, aprobado conforme al Capítulo XVI, los Estados que no lleguen a ser Miembros, según los artículos 4.o y 5.o, podrán hacer solicitud de ingreso como miembros y serán admitidos como tales cuando sus solicitudes sean aprobadas por mayoría simple de votos de la Asamblea de la Salud

Artículo 7.°

Si un Miembro deja de cumplir con las obligaciones financieras para con la Organización, o en otras circunstan-

cias excepcionales, la Asamblea de la Salud, podrá en las condiciones que juzgue apropiadas, suspender los privilegios de voto y los servicios a que tenga derecho tal Miembro. La Asamblea de la Salud, tendrá autoridad para restablecer tales privilegios de voto y servicios.

Artículo 8.º

Los territorios o grupos de territorios que no sean responsables de la dirección de sus relaciones internacionales podrán ser admitidos por la Asamblea de la Salud como miembros asociados a solicitud hecha en nombre de tal territorio o grupo de territorios por un Miembro u otra autoridad responsable de la dirección de sus relaciones internacionales. Los representantes de los Miembros Asociados en la Asamblea de la Salud deberán ser capacitados por su competencia técnica en el campo de la salubridad y elegidos entre la población nativa. La naturaleza y extensión de los derechos y obligaciones de los Miembros Asociados serán determinados por la Asamblea de la Salud.

CAPITULO IV

ORGANOS

Artículo 9.o

Los trabajos de la Organización serán llevados a cabo por:

A) La Asamblea Mundial de la Salud (llamada en adelante la Asamblea de la Salud);
B) El Consejo Ejecutivo (llamado en adelante el Consejo);
C) La Secretaría.

CAPITULO V

LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

Artículo 10.

La Asamblea de la Salud estará compuesta por delegados representantes de los Miembros.

Artículo 11.

Cada Miembro estará representado por no más de tres delegalos, uno de los cuales será designado por el Miembro como Presidente de la delegación. Estos delegados deben ser elegidos entre las personas más capacitadas por su competencia técnica en el campo de la salubridad, y representando, de preferencia, la administración nacional de salubridad del Miembro.

Artículo 12.

Los delegados podrán ser acompañados de suplentes y asesores.

Artículo 13.

La Asamblea de la Salud se reunirá en sesiones anuales ordinarias y en sesiones extraordinarias cuando sea necesario. Las sesiones extraordinarias serán convocadas a solicitud del Consejo o de la mayoría de los Miembros.

Artículo 14.

La Asamblea de la Salud, en cada sesión anual, designará el país o región en el cual se celebrará la siguiente sesión anual; el Consejo fijará posteriormente el lugar. El Consejo designará el lugar en que se celebre cada sesión extraordinaria.

Artículo 15.

El Consejo, previa consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas, fijará la fecha de cada sesión anual o extraordinaria.

Artículo 16.

La Asamblea de la Salud elegirá su presidente y demás funcionarios al principio de cada sesión anual. Estos permanecerán en sus cargos hasta que se elijan sus sucesores.

Artículo 17.

La Asamblea de la Salud adoptará su propio reglamento interno.

Artículo 18.

Las funciones de la Asamblea de la Salud serán:

A) Determinar la política de la Organización;
B) Nombrar los Miembros que tengan derecho a designar una persona para el Consejo;
C) Nombrar el Director General;
D) Estudiar y aprobar los informes y actividades del Consejo y del Director General y dar instrucciones al Consejo sobre los asuntos en los cuales se considere conveniente acción, estudio, investigación o informe;
E) Establecer los comités que considere necesarios para el trabajo de la Organización;
F) Vigilar la política financiera de la Organización y estudiar y aprobar su presupuesto;
G) Dar instrucciones al Consejo y al Director General para llamar la atención de los Miembros y de las organizaciones internacionales, gubernamentales o no, sobre cualquier asunto relacionado con la salubridad que estime conveniente la Asamblea de la Salud;
H) Invitar a cualquier organización internacional o nacional, gubernamental o no gubernamental, que tenga responsabilidades relacionadas con las de la Organización, a que nombre representantes para participar, sin derecho a voto, en sus reuniones o en las de comités y conferencias celebradas, bajo sus auspicios, en las condiciones que prescriba la asamblea de la Salud; pero en el caso de organizaciones nacionales, las invitaciones se harán solamente con el consentimiento del Gobierno interesado;
I) Considerar las recomendaciones sobre salubridad hechas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Seguridad o el Consejo de Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas, e informarles sobre las medidas tomadas por la Organización para poner en práctica tales recomendaciones;
J) Informar al Consejo Económico y Social, conforme a los acuerdos que se concierten entre la Organización y las Naciones Unidas;
K) Promover y realizar investigaciones en el campo de la salubridad, mediante el personal de la Organización, por el establecimiento de sus propias instituciones, o en cooperación con instituciones oficiales o no oficiales de cualquier Miembro, con el consentimiento de su gobierno;
L) Establecer otras instituciones que considere conveniente;
M) Emprender cualquier acción apropiada para el adelanto de la finalidad de la Organización.

Artículo 19.

La Asamblea de la Salud tendrá autoridad para adoptar convenciones o acuerdos respecto a todo asunto que esté dentro de la competencia de la Organización. Para la adopción de las convenciones y acuerdos se requiere el voto de aprobación de las dos terceras partes de la Asamblea de la Salud; las convenciones y acuerdos entrarán en vigor para cada Miembro al ser aceptados por éste de acuerdo con sus procedimientos constitucionales.

Artículo 20.

Cada miembro se compromete a que, dentro de los 18 meses después de la adopción por la Asamblea de la Salud de una convención o acuerdo, tomará acción relativa a la aceptación de tal convención o acuerdo. Cada Miembro notificará al Director General de la acción tomada y si no acepta dicha convención o acuerdo dentro del plazo fijado, suministrará una declaración de las razones de su no aceptación. En caso de aceptación, cada Miembro conviene presentar un informe anual al Director General, de acuerdo con el Capítulo XIV.

Artículo 21.

La Asamblea de la Salud tendrá autoridad para adoptar reglamentos referentes a:

A) Requisitos sanitarios y de cuarentena y otros procedimientos destinados a prevenir la propagación internacional de enfermedades;
B) Nomenclaturas de enefermedades, causas de muerte y prácticas de salubridad pública;
C) Normas uniformes sobre procedimientos de diagnóstico de uso internacional;
D) Normas uniformes sobre la seguridad, pureza y potencia de productos biológicos, farmacéuticos y similares de comercio internacional;

E) Propaganda y rotulación de productos biológicos, farmacéuticos y similares de comercio internacional.

Artículo 22.º

Estas reglamentaciones entrarán en vigor para todos los Miembros después de que se haya dado el debido aviso de su adopción por la Asamblea de la Salud, excepto para aquellos Miembros que comuniquen al Director General que la rechazan o hacen reservas, dentro del período fijado en el aviso.

Artículo 23.º

La Asamblea de la Salud tendrá autoridad para hacer recomendaciones a los Miembros respecto a cualquier asunto que esté dentro de la competencia de la Organización.

CAPITULO VI

EL CONSEJO EJECUTIVO

Artículo 24.º

El Consejo estará integrado por 18 personas, designadas por igual número de Miembros. La Asamblea de la Salud teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa, elegirá los miembros que tengan derecho a designar a una persona para integrar el Consejo. Cada uno de los Miembros debe nombrar para el Consejo una persona técnicamente capacitada en el campo de la salubridad, que podrá ser acompañada por suplentes y asesores.

Artículo 25.º

Los Miembros serán elegidos por un período de tres años; y pueden ser reelegidos. Sin embargo, de los Miembros elegidos en la Primera Sesión de la Asamblea de la Salud, el período de seis de ellos durarán un año, y el de otros seis será de dos años, determinándolos por sorteo.

Artículo 26.º

El Consejo se reunirá por lo menos dos veces al año y determinará el lugar de cada sesión.

Artículo 27.º

El Consejo elegirá entre sus Miembros su Presidente, y adoptará su reglamento interno.

Artículo 28.º

Las funciones del Consejo serán:

A) Llevar a efecto las decisiones y política de la Asamblea de la Salud;
B) Actuar como órgano ejecutivo de la Asamblea de la salud;
C) Desempeñar toda otra función que la Asamblea de la Salud le encomiende;
D) Asesorar a la Asamblea de la Salud en asuntos que ésta le encomiende y en los que se asigne a la Organización por convenciones, acuerdos y reglamentos;
E) Asesorar y presentar propuestas a la Asamblea de la Salud por iniciativa propia;
F) Preparar el programa de las sesiones de la Asamblea de la Salud;
G) Someter a la Asamblea de la Salud, para su consideración y aprobación un plan general de trabajo para un período determindo;
H) Estudiar todo asunto que esté dentro de su competencia;
I) Tomar medidas de emergencia, de conformidad con las funciones y recursos financieros de la Organización, para hacer frente a casos que requieran acción inmediata. En particular, podrá autorizar al Director General para tomar las medidas necesarias para combatir epidemias, participar en la organización de socorros sanitarios para las víctimas de calamidades y emprender estudios e investigaciones cuya urgencia haya sido llevada a la atención del Consejo por cualquier Miembro o el Director General.

Artículo 29.

El Consejo ejercerá, en nombre y representación de toda la Asamblea de la Salud, las funciones delegadas por ésta.

CAPITULO VII

SECRETARIA

Artículo 30.

La Secretaría se compondrá del Director General y del personal técnico y administrativo que requiera la Organización.

Artículo 31.º

El Director General será nombrado por la Asamblea de la Salud, a propuesta del Consejo, en las condiciones que determine la Asamblea. Sujeto a la autoridad de la Junta, el Director General será el funcionario principal técnico y administrativo de la Organización.

Artículo 32.

El Director General será Secretario ex-officio de la Asamblea de la Salud, del Consejo, de todas las Comisiones y Comités de la Organización y de las Conferencias que ésta convoque. Podrá delegar tales funciones.

Artículo 33.

El Director General, o sus representantes, podrá establecer un procedimiento mediante acuerdo con los Miembros, que le permita tener acceso directo, en el desempeño de sus funciones, a las diversas dependencias de estos últimos, especialmente a sus administraciones de salubridad, y organizaciones nacionales de Salubridad, ya sean gubernamentales o no.

Podrá, asimismo, establecer relaciones directas con organizaciones internacionales cuyas actividades estén dentro de la competencia de la Organización. Mantendrá a las oficinas regionales informadas de todo asunto que concierna a las respectivas regiones.

Artículo 34.

El Director General preparará y presentará anualmente al Consejo los balances y proyectos de presupuestos de la Organización.

Artículo 35.

El Director General nombrará el personal de la Secretaría de acuerdo con el reglamento de personal que establezca la Asamblea de la Salud. La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal, será asegurar que la eficiencia, integridad y carácter internacionalmente representativo de la Secretaría se mantenga en el nivel más alto posible. Se dará debida consideración a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible.

Artículo 36.

Las condiciones de empleo, para el personal de la Organización se ajustarán, en lo posible, a las de otras Organizaciones de las Naciones Unidas.

Artículo 37.

En el cumplimiento de sus deberes, el Director General y el personal no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización. Se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales. Cada uno de los Miembros de la Organización se compromete, por su parte, a respetar el carácter exclusivamente internacional del Director General y del personal, y a no tratar de influir sobre ellos.

CAPITULO VIII

COMITES

Artículo 38

El Consejo establecerá los Comité que la Asamblea de la Salud indique, y, por iniciativa propia y propuesta del Director General, podrá establecer cualquier otro Comité que considere conveniente para atender a todo propósito que esté dentro de la competencia de la Organización.

Artículo 39.

El Consejo considerará periódicamente y, por lo menos anualmente, la necesidad de que continúe cada Comité.

Artículo 40.

El Consejo puede disponer la creación de Comités conjuntos o mixtos con otras organizaciones, o la participación en ellos de la organización, así como la representación de ésta en Comités establecidos por otras organizaciones.

CAPITULO IX

CONFERENCIAS

Artículo 41

La Asamblea de la Salud o el Consejo pueden convocar conferencias locales, generales, técnicas u otras de índole especial para el estudio de cualquier asunto que esté dentro de las competencia de la Organización y pueden disponer la representación en dichas conferencias de organizaciones internacionales, y con el consentimiento de Gobierno interesado, de organizaciones nacionales, gubernamentales o no gubernamentales. La Asamblea de la Salud o el Consejo, determinarán la forma en que se efectúe tal representación.

Artículo 42.

El Consejo puede disponer la representación de la Organización en conferencias que éste considere que sean de interés para la Organización

CAPITULO X

SEDE

Artículo 43.

La ubicación de la sede de la Organización será determinada por la Asamblea de la Salud previa consulta con las Naciones Unidas.

CAPITULO XI

ARREGLOS REGIONALES

Artículo 44.

A) La Asamblea de la Salud determinará periódicamente las regiones geográficas en las cuales sea conveniente establecer una organización regional.
B) Con la aprobación de la mayoría de los miembros comprendidos en cada región así determinada, la Asamblea de la Salud podrá establecer una organización regional para satisfacer las necesidades especiales de cada zona. En cada región no habrá más de una organización regional.

Artículo 45.

De conformidad con esta Constitución, cada organización regional será parte integrante de la Organización.

Artículo 46.

Cada organización regional constará de un Comité Regional y de una Oficina Regional.

Artículo 47.

Los Comités Regionales estarán compuestos por representantes de los Estados Miembros y Miembros Asociados de la región de que se trate. Los territorios o grupos de territorios de la región que no sean responsables de la dirección de sus relaciones internacionales, y que no sean Miembros Asociados, gozarán del derecho de representación y participación en los Comités Regionales. La naturaleza y extensión de los derechos y obligaciones de estos territorios o grupos de territorios en los Comités Regionales serán determinadas por la Asamblea de la Salud, en consulta con el Miembro u otra autoridad responsable de la dirección de las relaciones internacionales de dichos territorios y con los Estados Miembros de la región.

Artículo 48.

Los Comités Regionales se reunirán con la frecuencia que consideren necesaria y fijarán el lugar para cada reunión.

Artículo 49.

Los Comités Regionales adoptarán su propio reglamento interno.

Artículo 50.

Las funciones del Comité Regional serán:

A) Formular la política que ha de regir los asuntos de índole exclusivamente regional;
B) Vigilar las actividades de la Oficina Regional;
C) Recomendar a la Oficina Regional que se convoquen conferencias técnicas y se lleven a cabo los trabajos o investigaciones adicionales en materia de salubridad que en opinión del Comité Regional promuevan en la Región la finalidad de la Organización.
D) Cooperar con los respectivos Comité Regionales de las Naciones Unidas, con los de otros organismos especializados y con otras organizaciones internacionales regionales que tengan intereses comunes con la Organización;
E) Asesorar a la Organización, por conducto del Director General, en asuntos de salubridad internacional cuya importancia trascienda la esfera regional;
F) Recomendar contribuciones regionales adicionales por parte de los Gobiernos de las respectivas regiones, si la proporción del presupuesto central de la Organización asignada a la región es insuficiente para desempeñar las funciones regionales; y
G) Otras funciones que puedan ser delegadas al Comité Regional por la Asamblea de la Salud, el Consejo o el Director General.

Artículo 51.

Bajo la autoridad general del Director General de la Organización, la Oficina Regional será el órgano administrativo del Comité Regional. Además llevará a efecto, en la región, las decisiones de la Asamblea de la Salud y del Consejo.

Artículo 52.

El Jefe de la Oficina Regional será el Director Regional, nombrado por el Consejo de acuerdo con el Comité Regional.

Artículo 53.

El personal de la Oficina Regional será nombrado de la manera que se determine mediante acuerdo entre el Director General y el Director Regional.

Artículo 54.

La organización sanitaria panamericana representada por la Oficina Sanitaria Panamericana y las Conferencias Sanitarias Panamericanas y todas las demás organizaciones intergubernamentales regionales de salubridad que existan antes de la fecha en que se firme esta Constitución, serán integradas a su debido tiempo en la Organización. La integración se efectuará tan pronto como sea factible, mediante acción común basada en el mutuo consentimiento de las autoridades competentes, expresado por medio de las organizaciones interesadas.

CAPITULO XII

PRESUPUESTO Y EROGACIONES

Artículo 55.

El Director General preparará y someterá al Consejo el proyecto de presupuesto anual de la Organización. El Consejo considerará y someterá a la Asamblea de la Salud, dicho proyecto de presupuesto con las recomendaciones que estime convenientes.

Artículo 56.

Sujeta a los acuerdos que se concierten entre la Organización y las Naciones Unidas, la Asamblea de la Salud estudiará y aprobará los presupuestos y prorrateará su monto entre los Miembros de conformidad con la escala que fije la Asamblea de la Salud.

Artículo 57.

La Asamblea de la Salud, o el Consejo en nombre y representación de ésta, puede aceptar y administrar las do-

naciones y legados que se hagan a la Organización siempre que las condiciones a que estén sujetos sean aceptables por la Asamblea de la Salud o por el Consejo y compatibles con la finalidad y política de la Organización.

Artículo 58.

Se establecerá un fondo especial para ser utilizado a discreción del Consejo para hacer frente a emergencias y contingencias imprevistas.

CAPITULO XIII

VOTACIONES

Artículo 59.

Cada Miembro tendrá un voto en la Asamblea de la Salud.

Artículo 60.

A) Las decisiones de la Asamblea de la Salud en asuntos importantes se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Estos asuntos comprenderán: la adopción de convenciones o acuerdos; la aprobación de acuerdos que vinculen a la Organización con las Naciones Unidas y organizaciones u organismos intergubernamentales de conformidad con los artículos 69, 70, y 72, y las reformas a esta Constitución.

B) Las decisiones sobre estos asuntos, incluso la determinación de categorías adicionales de asuntos que deben resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por la mayoría de los Miembros presentes y votantes.

C) Las votaciones sobre asuntos análogos se harán en el Consejo y en los Comités de la Orgonización de conformidad con los párrafos (A) y (B) de este artículo.

CAPITULO XIV

INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS

Artículo 61.

Cada Miembro rendirá a la Organización un informe anual sobre las medidas tomadas y el adelanto logrado en mejorar la salud de su pueblo.

Artículo 62.

Cada Miembro rendirá un informe anual sobre las medidas tomadas respecto a las recomendaciones que le haya hecho la Organización, y respecto a convenciones, acuerdos y reglamentos.

Artículo 63.

Cada Miembro trasmitirá sin demora a la Organización las leyes, reglamentos, informes y estadísticas oficiales de importancia, pertinentes a la salubridad, que hayan sido publicados en el Estado.

Artículo 64.

Cada Miembro trasmitirá informes estadísticos y epidemiológicos en la forma que determine la Asamblea de la Salud.

Artículo 65.

Cada Miembro trasmitirá a petición del Consejo la información adicional concerniente a la salubridad que sea factible.

CAPITULO XV

CAPACIDAD JURIDICA, PRIVILEGIO E INMUNIDADES

Artículo 66.

La Organización gozará, en el territorio de cada Miembro, de la capacidad jurídica que sea necesaria para la realización de su finalidad y el ejercicio de sus funciones.

Artículo 67.

A) La Organización gozará, en el territorio de cada Miembro, de los privilegios e inmunidades que sean necesario para la realización de su finalidad y el ejercicio de sus funciones.

B) Los representantes de los Miembros, las personas designadas para el Consejo y el personal técnico y administrativo de la Organización, gozarán, asimismo, de los privilegios e inmunidades que sean necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización.

Artículo 68.

La capacidad jurídica, privilegios e inmunidades, se definirán en acuerdo aparte que preparará la Organización en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas y que se concertará entre los Miembros.

CAPITULO XVI

RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES

Artículo 69.

La Organización será vinculada con las Naciones Unidas, como uno de los organismos especializados a que se refiere el artículo 57, de la Carta de las Naciones Unidas. El acuerdo o los acuerdos por medio de los cuales se establezca la vinculación de la Organización con las Naciones Unidas estarán sujetos al voto de aprobación de las dos terceras partes de la Asamblea de la Salud.

Artículo 70.

La Organización establecerá relaciones efectivas y cooperará estrechamente con otras organizaciones intergubernamentales cuando lo juzgue conveniente. Todo acuerdo formal que se concierte con tales organizaciones estará sujeto al voto de aprobación de las dos terceras partes de la Asamblea de la Salud.

Artículo 71.

La Organización, puede, en asuntos de su competencia, hacer arreglos apropiados para consultar y cooperar con organizaciones internacionales no gubernamentales, y con el consentimiento del Estado interesado, con organizaciones nacionales gubernamentales y no gubernamentales.

Artículo 72.

La Organización puede, sujeta al voto de aprobación de las dos terceras partes de la Asamblea de la Salud, adquirir de cualquier otra organización internacional u organismo cuyos propósitos y actividades están dentro del campo de competencia de la Organización, las funciones, recursos y obligaciones que le puedan ser conferidas por acuerdos internacionales o por arreglos mutuamente aceptables concertados entre las autoridades competentes de las organizaciones respectivas.

CAPITULO XVII

REFORMAS

Artículo 73.

Los textos de las reformas que se propongan para esta Constitución serán comunicados por el Director General a los Miembros por lo menos seis meses antes de su consideración por la Asamblea de la Salud. Las reformas entrarán en vigor para todos los Miembros cuando hayan sido adoptadas por el voto de aprobación de las dos terceras partes de la Asamblea de la Salud y aceptadas por las dos terceras partes de los Miembros de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

CAPITULO XVIII

INTERPRETACION

Artículo 74.

Los textos en chino, español, francés, inglés y ruso de [illegible] Constitución serán considerados igualmente auténticos.

Artículo 75.

Toda divergencia o disputa respecto a la interpretación o aplicación de esta Constitución, que no sea resuelta por negociaciones o por la Asamblea de la Salud, será sometida a

la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el Estatuto de la Corte, a menos que las partes interesadas acuerden otro medio de solucionarla.

Artículo 76.

Con la autorización de la Asamblea General de las Naciones Unidas o con la autorización otorgada de acuerdo con algún convenio entre la Organización y las Naciones Unidas, la Organización puede pedir a la Corte Internacional de Justicia su opinión consultiva sobre cualquier cuestión legal que surja dentro de la competencia de la Organización.

Artículo 77.

El Director General podrá comparecer ante la Corte en nombre y representación de la Organización en relación con todo procedimiento resultante de la solicitud de una opinión consultiva. El Director General hará los arreglos necesarios para presentar el caso a la Corte, incluyendo los arreglos para la argumentación de los diferentes puntos de vista sobre el caso.

CAPITULO XIX

ENTRADA EN VIGOR

Artículo 78.

Sujeta a las disposiciones del Capítulo III, esta Constitución queda abierta para la firma o aceptación de todos los Estados.

Artículo 79.

a) Los Estados pueden llegar a ser partes de esta Constitución mediante:

I) La firma, sin reservas en cuanto a su aprobación,
II) La firma sujeta a aprobación seguida por aceptación, o
III) La aceptación.

b) La aceptación se efectuará mediante el depósito de un instrumento formal ante el Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 80.

Esta Constitución entrará en vigor cuando veintiséis Miembros de las Naciones Unidas hayan llegado a ser partes de ella de conformidad con las disposiciones del Artículo 79.

Artículo 81.

De conformidad con el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas el Secretario General de las Naciones Unidas registrará esta Constitución cuando haya sido firmada sin reservas respecto a su aprobación por un Estado o cuando se deposite el primer instrumento de aceptación.

Artículo 82.

El Secretario General de las Naciones Unidas notificará a los Estados partes de esta Constitución la fecha en que entre en vigor y comunicará también la fecha en que otros Estados lleguen a ser partes de ella.

En fe de lo cual, los infrascriptos representantes debidamente autorizados para tal objeto, firman esta Constitución.

Firmada en la Ciudad de Nueva York, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y seis, en una sola copia en idiomas chino, español, francés, inglés y ruso, siendo cada texto igualmente auténtico.

Los textos originales se depositarán en los archivos de las Naciones Unidas. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias debidamente certificadas a cada uno de los Gobiernos representados en la Conferencia.

Comisión de Higiene y Asistencia (Integrada).

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Higiene y Asistencia, Integrada, aconseja la aprobación del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, ya aprobado por el Senado, por el que se ratifica lo actuado por la Delegación de la República Oriental del Uruguay en la Conferencia Internacional de la Salud, celebrada en Nueva York en junio y julio de 1946, por la que se crea la Organización Mundial de la Salud.

Este Organismo especializado de las Naciones Unidas, cuyas nobles finalidades coinciden con la política sanitaria seguida por nuestro país, entrará en vigor cuando veintiséis miembros hayan llegado a ser parte de él. Ya ha cumplido su ratificación ese número de naciones y si no lo hacemos nosotros, para formar parte como miembros de la Organización, con voz y voto, quedaremos sólo como observadores.

Nuestro país que ya tuvo actuación permanente y destacada en la Liga de las Naciones, en el organismo que regulaba como la actual Organización Mundial de la Salud, los problemas de orden higiénico de cualquier región del Globo, debe en la actualidad, aún con mayor razón, intervenir activamente. Esto se debe a que las soluciones de problemas de higiene y de mejoramiento de la salud colectiva en cualquier lugar, tiene repercusiones favorables para todos.

Por otra parte, los compromisos materiales que representa la ratificación de la Conferencia Internacional de la Salud, ascenderían a una suma aproximada a los 20.000.00 pesos anuales.

La única objeción a que hace referencia el informe del Senado, con relación al artículo 54, relacionado con las organizaciones regionales existentes, como la Oficina Sanitaria Panamericana, no toca en nada su autonomía, quedando facultada para integrar la Organización Mundial de la Salud, por el mutuo consentimiento de las autoridades competentes.

Sala de la Comisión, noviembre 23 de 1948.

Oscar Bonilla García, Miembro Informante. — Alfredo Dupetit Ibarra. — Francisco Gilmet. —José Olivera Ubios. — Mario R. Gaggero. — Pantaleón L. Astiazarán. — Carlos Leone (con salvedades)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee.)

—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 34 en 38. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee.)

—En discusión.
Este artículo requiere mayoría especial, que no la hay en este momento.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el cierre del debate sobre el mismo.
(Se vota: 36 en 39. — **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.
Queda pendiente de aprobación el artículo 1.o.
SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LEONE. — Nada más que para dejar constancia que nuestra bancada ha votado favorablemente este proyecto.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en tercer término: "Misión militar aérea de los Estados Unidos. (Contratación de servicios)".
(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo

Ministerio de Defensa Nacional

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de junio de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

La Aviación Militar es nuestra primera línea de defensa, y toda la organización militar del país descansará en la

...acidad de aquélla para conservar nuestro cielo, y en el ...o que pueda brindar a las fuerzas terrestres.

Es bien conocido que la última contienda introdujo cambios profundos en los procedimientos, en los materiales de vuelo y en los armamentos. Se hace necesario entonces, recurrir a las fuentes de instrucción que perfeccionaron sus conocimientos en la dura y brutal realidad de la guerra, para capacitar al máximo a nuestro personal durante la época de paz, y como garantía de que el esfuerzo hecho por el país en adquirir nuevos materiales, será compensado con una exacta y eficiente utilización de ese material.

Nuestra Aeronáutica Militar necesita ponerse al día en materia de instrucción de Aviación de Bombardeo y Aviación de Caza, mientras se encara la adquisición de nuevos materiales modernos de esas especialidades.

A pesar de que el Poder Ejecutivo considera conveniente el envío de misiones de estudio al extranjero, la experiencia demuestra que éstas deben ser necesariamente poco numerosas, por razones obvias.

Además, la instrucción se desarrolla en otro medio, distinto al nuestro, que es y será el real para nosotros; un medio más rico, en todos los aspectos, que puede hacer sentir su influencia en sentido negativo, cuando se regrese a trabajar en nuestro ambiente y en las condiciones locales. Es este un factor psicológico muy importante a tener en cuenta. Muchos esfuerzos y dinero se han perdido así, por el aplastamiento, podría decirse, que el medio poderoso produjo en espíritus que no se adaptaron luego a la modestia y a las dificultades del nuestro.

Otro factor a tener en cuenta, es que los trabajos con material moderno, de características de velocidad bien definidas, que se traduce en exigencias técnicas determinadas para los campos de aterrizaje, se realizarán en nuestro territorio y nuestros aeródromos. Y esto tiene una importancia capital: de nada servirá lo aprendido en el extranjero, si las tácticas a emplearse en cada caso no podrán serlo, porque las características de nuestros aeródromos no lo permiten. Hay que conjugar la estrategia y la táctica, con la técnica de los materiales; éstos son exigentes, y no basta conocerlos y tenerlos; es necesario poderlos emplear. Una instrucción en el lugar es la única que permite llegar a definir una política de material.

Paralelamente, la instrucción dada en nuestro país, tiene la inmensa ventaja de que se va desarrollando e impartiendo en todas las especialidades, tanto tácticas, como técnicas y administrativas. Nuestro personal se irá instruyendo todos los minutos, desde el entretenimiento del material de vuelo, motores, células y accesorios, hasta el del armamento y municiones, desde la documentación de repuestos, hasta el almacenaje de éstos con su documentación. Desde la manipulación de las bombas modernas, hasta su conservación. Es una instrucción real, que se expande desde el centro que trabaja hacia el exterior, llegando a todas las esferas y a todos los grados y especialidades.

En resumen: la instrucción impartida por una misión extranjera en el país, es el método más económico, más eficiente y más ampliamente rendidor para colocar a nuestras fuerzas aéreas en el plano que corresponde en lo referente a instrucción moderna.

Abonando lógicos y razonables sueldos, similares a los de idéntico grado de nuestro Ejército, una misión completa, todos los gastos comprendidos, puede insumir una suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) anuales. La progresión de la instrucción dará la pauta de los gastos de años sucesivos, aunque se puede asegurar que no serán mayores de esa suma, sino posiblemente inferiores. Con respecto al país de origen de la misión de instrucción, no cabe duda que no puede ser otro que los Estados Unidos de Norte *América*, por cuanto nuestro material de vuelo es fabricado en ese país, así como son de esa procedencia las técnicas de todas las especialidades que a la aviación concierne. Por otra parte, su situación de vanguardia en cuanto a materiales de vuelo, técnica de su aplicación, y adelantos de todo orden en materia aeronáutica, nos aseguran una sólida instrucción de acuerdo con nuestros fines, y en consonancia con nuestro material y posibilidades.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, solicitando la correspondiente sanción legislativa, con la urgencia que reclama la iniciativa imprescindible y las proyecciones trascendentales para la defensa de la República.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) anuales, durante un lapso no mayor de cuatro años, para cubrir los sueldos y gastos que demande la contratación de una Misión Militar Aérea en los Estados Unidos de Norte América, cuya finalidad será la de impartir instrucción de su especialidad en nuestro Aeronáutica Militar.

Art. 2.o El gasto autorizado será imputado a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 10 de junio de 1948.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES".

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Señores Representantes:

Por el proyecto de ley adjunto el Poder Ejecutivo solicita autorización para invertir hasta la suma de pesos 100.000.00 anuales, durante un período no mayor de 4 años, para satisfacer los sueldos y gastos que demande la contratación de una Misión militar aérea encargada de impartir la instrucción de su especialidad en nuestra Aeronáutica Militar.

La Misión que se piensa contratar estaría formada por un cuadro permanente integrado por 4 Jefes y Oficiales y 3 Clases técnicos, compuesta de: 1 Coronel, 1 Teniente Coronel, 1 Teniente 1.o, especialista en aviación de caza, 1 Teniente 1.o, especialista y 3 ayudantes técnicos especializados; y el cuadro temporario de la Misión estaría integrado por 17 Oficiales Técnicos en instrucción de caza, de bombardeo, de ingeniería y mantenimiento, en metereología, técnicos en armamento, en fotografía aérea y fotogrametría. Estos últimos tendrían como cometido especial preparar el personal especialista en fotogrametría con el fin de levantar la Carta Fotométrica del Uruguay, por cuyo levantamiento se había solicitado $ 300.000.00 por los técnicos ingleses que se pensaba contratar a ese efecto. Es conveniente aclarar también que la Carta Fotométrica es complementaria de la Carta Topográfica cuyo relevamiento está a cargo del Instituto Geográfico Militar, y para la que se necesita aún unos 70 años para terminarla y completarla.

Los sueldos a abonarse al personal técnico integrante de dicha Misión serán similares a los que perciben los de idéntico grado de nuestro Ejército y desde luego que representarán una suma muy inferior a la que demandaría la preparación del mismo número de integrantes de nuestras fuerzas armadas que fueran enviados al exterior con el mismo objeto. Además de ésto, debe de tenerse en cuenta los otros razonables fundamentos que expone en su mensaje el Poder Ejecutivo como justificativo de la conveniencia de ir a la contratación de una Misión técnica, que imparta esa instrucción en nuestro propio medio, en lugar de enviar los elementos de nuestro Ejército a recibir esa indispensable preparación en el extranjero.

En el citado mensaje se justifica in extenso, lo indispensable y necesario que es en el momento actual *la contratación* de ese personal técnico para impulsar el grado de perfeccionamiento que requiere el progreso de nuestra Arma Aeronáutica y también para llegar a formar el personal especializado que nos permita con nuestros propios medios nacionales efectuar el relevamiento de la Carta Fotométrica de la República, que será la única Carta completa de que dispondremos hasta tanto quede terminada la Carta Topográfica en que se está trabajando desde hace más de 30 años y que por la misma índole del trabajo que requiere no podrá terminarse en un plazo muy inferior al previsto, lo que no debe asombrar si se tiene en cuenta que Francia necesitó para ello cerca de 100 años de trabajos continuados a pesar de disponer de mayores elementos y medios que los que se han destinado hasta la fecha en nuestro país.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, octubre 14 de 1948.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Francisco Goyén. — Eduardo Eyherachar. — Manuel T. Pérez. — Carlos A. Mora Otero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee.)

—En discusión general.
(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 34 en 35. — Afirmativa).

—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee.)

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión respecto al artículo 1.o.
(Se vota: 32 en 37. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.
(Se lee.)

—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se cierra la discusión respecto al artículo 2.o.

(Se vota: 30 en 35. — Afirmativa).
—El artículo 3.o es de orden.

9

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en cuarto término: "Liceo "Osimani y Llerena" de Salto. (Amplíase en la cantidad de pesos 1:200.000.00 la 'Deuda Obras Públicas, 5 o|o 1942", para la construcción y alhajamiento de su edificio)".
(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase la "Deuda de Obras Públicas 5 por ciento 1942", en la cantidad de un millón doscientos mil pesos, con destinos a la adquisición de terrenos y financiación de las obras de construcción y alhajamiento del edificio para el Liceo Osimani y Llerena de Enseñanza Secundaria del Salto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de diciembre de 1948.

ALFEO BRUM, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario".

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, octubre 9 de 1948.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a disponer de la suma de un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00) para la adquisición de un terreno y construcción en él de la nueva sede del Liceo Departamental de la ciudad de Salto.

El Liceo del Salto, es uno de los establecimientos de mayor alcurnia educacional del Uruguay, por su tradición y ejecutoria. Procede, como se sabe, del viejo y meritorio Instituto Politécnico, que englobaba clases de Primaria y Secundaria y fuera fundado en 1873, cuatro años antes de la ley de la Reforma de Varela, bajo el patrocinio del ilustre ciudadano don Francisco Guimaraens. Un año más tarde, bajo la experta dirección de los dos preclaros educadores, don Gervasio Osimani y don Miguel Llerena, se convirtió en la institución de enseñanza que tanto contribuyó al progreso intelectual y espiritual del pueblo salteño.

Tan excepcional es desde sus comienzos la labor de esta institución, que desde 1876, se otorga validez a los estudios de preparatorios realizados en ella. Por sus aulas desfilaron luego, como profesores o como alumnos numerosos ilustres hombres públicos: gobernantes, ministros, políticos, profesionales, escritores, artistas. que han honrado en sus especialidades, tanto a la Administración y al Gobierno, como al profesionalismo y cultura general de la República.

Y llega el 75 aniversario de dicho Liceo, sin que se halle realizado uno de sus más legítimos anhelos: el de poseer un edificio en consonancia con su historial y la importancia educacional adquirida.

El significado de ese aniversario que subraya la profunda y durable acción cultural del Liceo salteño se vería sin duda alguna realzado, si en esa oportunidad pudiera dotársele a dicha institución de un local que la habilitare para el pleno desenvolvimiento de su acción educativa y que simbólicamente sería el mejor monumento recordatorio de la memoria de Osimani y Llerena.

La Comisión pro edificio Liceal en el deseo de dar al nuevo instituto un amplio margen de posibilidades materiales bregaba por su construcción en un espacio abierto correspondiente a cuatro manzanas de la ciudad.

Había elegido a tal efecto un paraje sumamente apropiado, de inmejorable ubicación en pleno centro de la urbe, de muy pobre y casi nula edificación de presente, y en el cual por lo tanto la construcción de un edificio con tal margen especial, significaría un estímulo al progreso arquitectónico del sector circundante a la par que un inmediato factor de embellecimento edilicio.

La población de Salto recibió con entusiasmo dicho proyecto y quiso ser ella misma la que financiara la adquisición de tres de las cuatro manzanas requeridas para el cumplimiento de dicha iniciativa, y así es que la Intendencia donará una de ellas otra será costeada por los ex alumnos del Instituto Osimani - Llerena y la financiación de la tercera correrá por cuenta de los actuales alumnos del Liceo.

Merced a ese esfuerzo tan loable quedará resuelto sin intervención del Estado el pago de lo que pudiera parecer excesivo en proyecto originario. Que no lo es sin duda, porque los Liceos deberían concebirse con la amplitud de base territorial que desea el Salto, pero también parece equitativo por comparación con lo que no se ha hecho en otras localidades que sea la ciudad interesada la que contribuya con su esfuerzo a allanar las dificultades de la empresa, dando además con ello un sano ejemplo de iniciativa popular coadyuvando con la gestión del Estado.

En consecuencia, el presente proyecto tiende a resolver el problema de la edificación del Liceo del Salto sobre las bases siguientes: el Estado financiaría los gastos correspondientes a la expropiación de una manzana así como los requeridos para la construcción y alhajamiento del nuevo edificio. Por su parte la población y la Intendencia del Salto correrían con los gastos necesarios para el pago de las tres manzanas restantes.

De acuerdo con los gastos que en parecidas oportunidades ha habido que realizar, y con los datos aportados por el Ministerio de Obras Públicas que aprecia el costo de un Liceo de Montevideo en una suma levemente superior a los novecientos mil pesos, se requeriría en el presente caso la cantidad de un millón de pesos para el pago del terreno y construcción del edificio liceal del Salto.

A ello habrá que agregar la cantidad de doscientos mil pesos que insumirá su alhajamiento para todo lo cual sería ampliada la Deuda de Obras Públicas de 1942.

Este proyecto contempla una sentida necesidad local y su aprobación en momentos en que la ciudad del Salto se apresta a festejar dignamente las bodas de diamante del Instituto Osimani - Llerena, sería un verdadero estímulo para la vida cultural del pueblo salteño y un reconocimiento a las conquistas ya logradas en ese aspecto por aquella progresista ciudad.

Con tal motivo reitera a ese Alto Cuerpo las seguridades de su consideración más distinguida.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Amplíase la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942", en la cantidad de un millón doscientos mil pesos, con

destino a la adquisición de terrenos y financiación de las obras de construcción y alhajamiento del edificio para el Liceo Departamental de Enseñanza Secundaria de Salto.

Art. 2.o. Comuníquese, etc

Montevideo, octubre 9 de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo deseo hacer a este asunto, y al incluído en el numeral séptimo, la misma observación: no soy partidario de que se voten partidas, en realidad un poco grandes, sin informe y sin estudio previo por la Comisión respectiva. No me parece que haya una urgencia de tal naturaleza que justifique estas votaciones.

(Apoyados).

—La verdad es que colocamos a la Cámara en este aspecto, un poco en contradicción con las normas que se han seguido, al menos en sus Comisiones o en la Comisión que integro. Por ejemplo, al estructurar el plan de los catorce millones, que era una simple redistribución de partidas dentro de una deuda ya votada, la Comisión de Obras Públicas demoró cuatro, cinco o seis meses estudiando adjudicaciones de cincuenta mil, de cien mil pesos, a obras que evidentemente los reclamaban por la necesidad de terminarlas. Más de una vez Comisiones de vecinos, Intendentes Municipales, señores Diputados preocupados por los intereses de su Departamentos, concurrieron a esa Comisión, y, nosotros para adjudicar partidas de cien mil, de doscientos mil, y aún de cincuenta mil pesos, nos hicimos asesorar por los técnicos, los ingenieros, los arquitectos, que intervenían en cada obra. Al final se estructuró aquél plan.

Y yo advierto que la Cámara ayer votó medio millón de pesos sin estudio y sin informe de la Comisión, para el estudio de una eventual represa en el Río Negro; hoy, vota $ 1:200.000.00 para la construcción de este Instituto en el Salto; en seguida, un refuerzo de rubro de $ 700.000.00 para la terminación del Centro Militar; partidas realmente importantes, votadas sin un estudio apropiado de la Comisión respectiva, y a mi juicio, sin una urgencia tal que justifique estas que —sin querer molestar a la Cámara— me atrevería a llamar votaciones un poco en barbecho, en cuanto a la apreciación de las necesidades o la urgencia de las mismas, que seguramente la tendrán, pero que no se puede apreciar por falta de análisis.

Por estas razones yo me voy a oponer a que sin informe se voten estas partidas, y en estos casos voy a dar mi voto por la negativa.

Nada más.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Este proyecto, señor Presidente, que vino aprobado por el Senado de la República, responde a una necesidad apremiante de los Liceos de Enseñanza Secundaria de la ciudad de Salto.

Hace pocos meses se celebró un acontecimiento de trascendencia nacional que por el respeto que tenemos nosotros al tiempo en la Cámara, no nos hicimos eco aquí de la significación y trascendencia de ese acontecimiento. Era la celebración del setenta y cinco aniversario de la fundación del Instituto Politécnico Osimani y Llerena, hoy Liceo Departamental de Salto.

Quiere decir que el Liceo fué muy anterior —puesto que tiene setenta y cinco años de antigüedad— a la verdadera revolución nacional en material de enseñanza, que significó la divulgación de Liceos por toda la República. El Instituto Osimani y Llerena le dió a la ciudad de Salto y a toda la zona noroeste del país, desde hace muchísimos años, una personalidad propia y un matiz cultural especialísimo. El acontecimiento celebrando el setenta y cinco aniversario tuvo de parte de las autoridades nacionales un completo apoyo, y ese homenaje que se le tributó, se puede decir, de parte de todo el país a la vida universitaria salteña se concretó, en uno de sus aspectos, en este proyecto que viene con aprobación del Senado.

Yo leí el mensaje del Poder Ejecutivo y los fundamentos todos que aconsejan como una determinante obligada, la aprobación de este proyecto por la Cámara. El Senado le prestó su aprobación sin un voto discorde, como no podía ser de otra manera. Era el homenaje mínimo que se rendía, ahora, después de producido el acontecimiento del setenta y cinco aniversario, a ese hecho de verdadera jerarquía en la vida cultural de aquella zona del país.

El Liceo de Salto tiene una importancia tal que no puede mantenerse —y esto con carácter apremiante— en la situación que se encuentra actualmente, en su edificio completamente antiguo, del tiempo de la fundación del Instituto Politécnico Osimani y Llerena, por estos dos grandes maestros benefactores de la cultura en aquella zona.

El número de alumnos, mirando un poco para atrás, del tiempo en que yo ingresé a ese Liceo, era de trescientos. Actualmente el número se ha elevado a mil doscientos o mil trescientos, lo que basta —por muchos turnos que se hagan— para determinar la imposibilidad absoluta en que se encuentra el edificio para alojar una cantidad que ha cuatriplicado el número de alumnos.

Por otra parte, funciona el Liceo Nocturno en el mismo edificio, a tal punto que hay un hacinamiento tal en las clases que muchas veces se dan clases en los corredores y en los patios por falta de salones donde recibir una instrucción adecuada, dado el gran número de alumnos del Liceo de Salto.

Estas características que determino por conocer personalmente, me parece que imponen la sanción de este proyecto, que ya viene aprobado por el Senado de la República. Pero le pido fundamentalmente a la Cámara, en este momento, que no haga cuestión fundamental ni de la unidad en la aprobación de los planes de obras públicas —que no la ha tenido en cuenta la Cámara en otras oportunidades, y este sería un criterio excepcional si lo aplicara ahora—, ni tampoco de la unidad en la aplicación de los presupuestos, ya que ha aprobado presupuestos parciales también en otras oportunidades.

Y le pido a la Cámara que haga en este sentido el homenaje a Salto, aprobando este proyecto de ley que viene a llenar una necesidad apremiante, sentida y perentoria de Salto.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo comienzo por adherir a las expresiones e informes tan claros y completos proporcionados por el señor Diputado Hernández. Comprendo que en tesis general el señor Diputado Arosteguy tiene razón cuando reclama que proyectos de esta importancia deben venir con informe de la Comisión. Y creo que nadie puede estar en contra de ese criterio sostenido por el señor Diputado Arosteguy, con carácter general.

Pero, como ha dicho el señor Diputado Hernández, este caso del Liceo de Salto es especialísimo. Este proyecto de ley —como él lo ha dicho— surge como consecuencia de la celebración, que tuvo gran trascendencia nacional, del aniversario de la fundación del Instituto Osimani y Llerena, de Salto. En esa oportunidad, hasta llegó a colocarse la piedra fundamental de este Instituto, y para que se vea la importancia de la iniciativa que ahora espero aprobará la Cámara, para que se vea cómo este proyecto de ley integra en forma indisoluble la serie de actos celebrados con motivo de ese aniversario, es bueno destacar que ese edificio se levantará en un predio de cuatro manzanas, de las cuales la adquisición de una sola de ellas será hecha con fondos del Tesoro Nacional. De las otras tres, una será adquirida por el Municipio de Salto; otra será adquirida por la población de Salto; y otra será construída por los ex alumnos del Instituto Osimani y Llerena de Salto.

Como ven los señores Diputados, este proyecto está rodeado de caracteres especiales, que hacen que se justifique plenamente en este caso, una excepción a la regla justa y lógica reclamada por el señor Diputado Arosteguy.

Parecería una cosa un tanto inexplicable que la Cámara, en esta oportunidad y frente a un caso tan especial, saliera reclamando el cumplimiento que como norma general debe aplicarse del informe previo de la Comisión, y no creo acertado que se le asimile con otro proyecto que ha señalado el señor Diputado Arosteguy, que figura en el orden del día, porque este tiene, por así decirlo, un contenido moral especialísimo.

En estos días, los Diputados por el Departamento de Salto, hemos recibido una comunicación telegráfica del Cuerpo de Profesores del Liceo de Salto que reclaman como complemento indispensable de esa trascendente celebración de la fundación del Liceo, la aprobación por el Parlamento de este proyecto de ley, para levantar este edificio en un terreno que, en sus tres cuartas partes, será costeado por la propia población de Salto, ya que será con fondos municipales, con fondos de origen popular de la propia población y con fondos reunidos por los ex alumnos del Instituto Osimani y Llerena.

Yo creo, señor Presidente, que fundamentalmente por las razones tan concretas y claras que ha expuesto el señor Diputado Hernández, que yo he querido complementar en ese aspecto, la Cámara no resistirá la sanción de este proyecto de ley.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — A mí, señor Presidente, desde luego me impresionan las manifestaciones y los informes de los señores Diputados Hernández y Cardoso.

Comprendo que es una posición poco simpática la de un Diputado que parece oponerse a la votación de fondos para un Instituto cultural.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Yo hago notar, ahora, que en realidad la demora en la aprobación de este asunto sería, con mi criterio, más aparente que real, porque seguramente no es probable que el Senado interrumpa su receso para aprobar...

SEÑOR CARDOSO. — Ya ha sido aprobado por el Senado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Bien, no existiría ese inconveniente, entonces.

La otra observación que quería hacer es que en esta materia de Liceos nosotros hemos tenido en la Comisión de Obras Públicas casi verdaderas violencias espirituales. Recuerdo que cuando se trató, por ejemplo, la estructuración del plan de obras, por parte del sector herrerista el señor Damboriarena, entonces integrante de la Comisión, hizo cuestión capital de que se incluyera la construcción del Liceo de Rivera, porque a su juicio funcionaba en condiciones tan deficientes que era una situación que no podía prolongarse. Dentro de nuestro propio sector hizo una cuestión semejante el señor Senador Gamba en favor de la misma obra, lo mismo que el Representante por Rivera señor Diputado Pírez, y nosotros resistimos la inclusión de los Liceos de Rivera, de Tacuarembó, y no recuerdo de que otro Liceo, a la espera de la estructuración o de la fijación de normas generales para contemplar nuevas necesidades que nuevos criterios pedagógicos habían creído oportuno tener en cuenta en la construcción de estos edificios.

Yo digo que he obedecido a estas razones de carácter general y un poco a la alarma que me produce esta votación rápida, sin informe, de partidas cuantiosas, al hacer la observación.

Comprendo que es distinto el caso del Liceo de Salto al otro asunto que señalaba del orden del día, pero en términos generales me mantengo dentro de la observación que hice.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: estamos frente a la sanción de un proyecto que ha sido ya aprobado por el Senado. Yo debo declarar que hacen fuerza en mí las razones que han expuesto los señores Diputados Hernández y Cardoso, que, por otra parte, yo ya las conocía.

Como decía el señor Diputado Arosteguy, en la Comisión de Obras Públicas, al tratar el rubro edificios liceales, se adoptó un criterio que esperábamos pudiera mantenerse. El señor Diputado Hernández dice que no ha habido unidad en materia de planes, de planes de edificación liceal especialmente. A esa observación yo contesto que fué resolución de la Comisión de Obras Públicas, adoptada por unanimidad, la de no incluir la construcción de ningún liceo en el plan que votamos días anteriores, excepción hecha del liceo de Las Piedras, una partida para el de Durazno, y otra para el de San Carlos, porque esos liceos estaban con su construcción iniciada y detenerla sería causar serios perjuicios.

Pero, para llegar a esta resolución, la Comisión de Obras Públicas estudió detenidamente la situación de la edificación liceal en el país, el caso de Rivera que mencionaba el señor Diputado Arosteguy; el caso de Tacuarembó, análogo al de Rivera; el de Fray Bentos, igualmente urgente a esos anteriores. Pero, además, también tuvimos en cuenta el problema que en mi concepto, y esto yo lo digo no olvidando que soy un Diputado que representa un Departamento del interior, representa la Capital de la República, donde es más agudo y más apremiante que en ninguna de las localidades del interior, por más grande que sean las necesidades. Tampoco incluímos la construcción de ninguno de los liceos de los tres o cuatro que son necesarios en Montevideo como primera etapa de construcciones. Trabajan algunos en edificios inadecuados y en tres turnos. No hay tiempo de higienizar las aulas; los profesores trabajan mal y los alumnos están en peores condiciones.

Esta situación la conocemos los que desde el año 1944 nos preocupamos de estos problemas de las construcciones liceales y, pese a ello no incluímos ninguna de ellas en este plan. Adoptamos este criterio cumpliendo el compromiso moral que contrajimos de venir de inmediato al Parlamento con un plan de obras que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas quedó, a su vez, comprometido a traer a Cámara para las primeras sesiones del período ordinario, contemplando un plan completo de construcciones liceales. Por eso digo que en este concepto de unidad voy a votar este proyecto, pero haciéndome violencia por el quebrantamiento de esa norma; no tanto por lo que al informe se refiere, porque he tenido en cuenta que este proyecto ha sido votado por el Senado de la República, donde debió estudiarse con la necesaria amplitud.

Nosotros estudiamos durante seis meses un plan de pesos 14:000.000.00 y presentamos a la Cámara un proyecto estructurado, con un informe amplio y completo, que en el término de pocas horas fué aprobado por la Cámara de Senadores confiando seguramente que la Cámara había agotado el estudio y podía aquella rama del Parlamento votar a conciencia lo que nosotros habíamos entregado a sus deliberaciones.

Lo mismo ocurrió con el plan de $ 70:000.000.00 de 1944, que en el Senado no sufrió la mínima modificación, obteniendo en pocos días sanción lo que había sido trabajo de ocho meses en la Cámara.

En este aspecto, creo que no abandono normas que deben ser estrictamente cumplidas si hago confianza en el Senado y estoy a la recíproca con el tratamiento que éste da a las leyes o algunas de las leyes que esta rama del Parlamento envía para su sanción

Pero repito que este problema lo tengo presente desde mucho tiempo atrás. En el año 1945 presenté, un proyecto de construcción de los edifiicos liceales de Salto y de Mercedes, con Diputados de ese Departamento, y con mi compañero de representación por el Departamento de Soriano, el doctor Lorenzi. Ya conocíamos, entonces, la urgencia que había en la solución de este problema y así lo hicimos notar en la exposición de motivos correspondiente. Por eso digo que voy a dar mi voto afirmativo y señalo que en materia de construcciones liceales la República está reclamando, desde hace mucho tiempo, con mucha urgencia, que sean contempladas sus necesidades, pero, más que en ninguna parte en la Capital de la República.

En otros aspectos se han levantado voces para censurar la absorción de esta Capital, engrandecida con la riqueza de la campaña, la que en muchos casos se hace a costas de las mismas necesidades de la campaña; pero en este de las construcciones liceales, desde los tiempos de Eduardo Acevedo no se coloca excepción hecha de la Universidad de Mujeres, un ladrillo sobre otro ladrillo para atender a las necesidades de la Capital, que también en materia de alumnado liceal ha crecido vertiginosamente y en forma desproporcionada a la propia campaña del país.

Por eso, señalando la responsabilidad que tenemos, de afrontar la construcción de los adificios que reclaman los liceos de la República, problema que ha de insumir posiblemente cantidades muy cercanas a los veinte millones de pesos, declaro que voy a votar este proyecto como una excepción por las razones que se han invocado, por las razones de carácter sentimental, para mí, que han expuesto los representantes del Departamento de Salto que se ven corroboradas, sustentadas en todo el territorio de la República, porque es también una sentida necesidad la construcción de estos edificios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Muy pocas palabras.

El señor Diputado Arosteguy hizo muy bien en plantear este problema con escrúpulos muy elogiables por cierto; ello ha dado motivo a que distinguidos compañeros de Cámara hayan hecho conocer normas y conceptos con los cuales, en verdad, ha quedado ampliamente informado este proyecto venido con sanción del Senado.

Los que nos formamos en aquel viejo centro universitario que se llamó el Instituto Uruguayo, que fundara el viejo maestro don José María Campos, miramos siempre con verdadero afecto y simpatía al Instituto Osimani y Llerena de Salto, al que consideramos como la Universidad pequeña del interior de la República. En momenos en que cumple sus setenta y cinco años de vida universitaria, bien hace el Parlamento de la República en sancionar este proyecto.

Comparto, asimismo, las manifestaciones de mi compañero de representación por el Departamento de Soriano Diputado Guimaraens, ya que sobre este asunto hemos conversado muchas veces con ese distinguido legislador.

Y lamentando que no esté presente en Sala mi compañero de sector Diputado Oliú, que tan dignamente representa al Departamento de Salto en la Cámara baja, quien.

como me consta, hubiera dado su voto afirmativo a este proyecto y hubiera hecho manifestaciones favorables a él, voy a dar, a mi vez, mi voto afirmativo a la iniciativa que estamos estudiando.

Nada más.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Pediría a la Mesa que me informara cuántos Diputados hay en la Casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cincuenta y seis.

SEÑOR SILVA. — ¿Y en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuarenta y seis.

SEÑOR SILVA. — Pido que se llame a Sala a efectos de ver si es posible comunicar en el día el proyecto relativo al Casino del Rambla Hotel, y los demás proyectos que hayan quedado pendientes de comunicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala. La Mesa pide a los señores Representantes que no se ausenten de Sala para mantener el quórum reglamentario.

Continúa la discusión general del proyecto relativo al Liceo "Osimani y Llerena", de Salto.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Nuestra bancada, siempre que se han tratado problemas relacionados con obras de progreso, y atendiendo necesidades y aspiraciones sentidas del país, les ha dado su voto favorable. Pero entendemos, además, que en el caso de Salto, por tratarse de una ciudad tal vez la más importante de la República después de la capital — no me atrevo a decir la más importante de todas, porque creo que hay una vieja rivalidad entre las ciudades de Paysandú y Salto, punto que seguramente aclararán los Diputados de esos Departamentos— merece tener una casa de estudios que realmente contribuya a jerarquizar y a engrandecer la cultura de esa ciudad, a la vez que contribuya a estimular a la juventud estudiosa y a los educadores.

Entendemos, además, que esta obra que se realizaría en la capital de Salto significaría también abrir un importante centro de trabajo para los obreros de la construcción de aquella ciudad, en la que generalmente hay grandes dificultades para obtener ocupación para este importante gremio.

Por estas razones, entendemos que es de toda justicia votar inmediatamente este proyecto, que es tan breve, y que muy poco tiempo va a insumir a la Cámara, en la esperanza, también, de que luego se proceda a la realización de esta obra con la misma diligencia que parecería tener la Cámara para votar la realización de ella.

Nosotros tenemos ya experiencia de lo que sucede generalmente con los dineros que se votan para obras públicas, y, en especial modo, en los que se han votado para Liceos y para Escuelas, donde generalmente se demora la realización de las obras, y luego, cuando esas obras se realizan, cuestan el doble de lo que se ha votado, y, en otros casos, incluso se realizan obras que luego hay que demoler en parte, o hacerlas de nuevo, como ha resultado con la Escuela de Nico Pérez, y con Escuelas de la propia Capital de la República.

Decimos esto en el afán de que se tenga en cuenta, al realizar estas obras, el control para que ellas se realicen de acuerdo con las necesidades y con la urgencia que corresponda, para ahorrar dineros al Estado, y para facilitar también la casa que necesita en este caso la juventud estudiosa y la ciudad de Salto, que bien lo merecen.

Por estas consideraciones, señor Presidente, nosotros vamos a votar gustosos este proyecto, como ya hemos hecho en otras ocasiones, como decíamos, con todo lo que signifique contribuir a las obras de progreso, y para atender aspiraciones de orden local o de orden nacional.

Entendemos que es importante, y que seguramente tienen razón los señores Diputados cuando dicen que debemos estudiar mucho más antes de votar determinadas obras, y que está la Comisión de Obras Públicas para estudiar estos asuntos. Pero tratándose de un problema especial, y, además, sabiendo que nunca se podrá hacer un plan de obras completo que abarque todas las obras y todas las aspiraciones, que seguramente siempre y cada día surgen nuevas aspiraciones en cada una de las localidades, es que nosotros consideramos que, de manera parcial o de manera total, hay que ir votando siempre todo lo que signifique contribuir al progreso y atender soluciones nacionales.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo no puedo menos que destacar la satisfacción con que he oído la manifestación del señor Diputado Arosteguy cuando nos señalaba la necesidad de encarar estas emisiones de deuda dentro de un plan orgánico. Es precisamente lo que decíamos hace pocas horas aquí, en Cámara.

Desgraciadamente, en estos dos o tres días estamos votando y vamos a seguir votando nuevas emisiones que no obedecen a un plan, que no obedecen a un concierto; y pese a su optimismo, yo tengo la impresión de que el señor Ministro de Hacienda va a tener que despertar de un momento a otro en esta euforia de emisiones de deuda: emisiones de deuda que se nos presentan a nosotros en una forma muy curiosa...

SEÑOR TROCCOLI. — Y vota la Cámara.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Desde luego, que vota la Cámara. Precisamente por eso estoy haciendo uso de la palabra.

...Que se presentan, decía, en forma muy curiosa, como es la de prescindir de la financiación. Cuando se señala que la Deuda de Obras Públicas de 1942 debe ser ampliada, yo sinceramente no puedo menos de sentir una especie de reacción al ver que esta Deuda de 1942, en 1948, lejos de cerrarse definitivamente, todos los días la estamos ampliando con pequeñas partidas, sin atender a la financiación de las mismas ampliaciones, siendo que la ley original tenía un plan de financiación.

De modo que en este aspecto del problema, nosotros, compartimos totalmente la opinión del señor Diputado Arosteguy. Ahora, desde luego que lamentamos que los ejemplos que haya traído él, y sobre los cuales ha subrayado el concepto, se refieran precisamente a la emisión de deuda para ampliar los estudios del Río Negro, y para este Liceo de Salto. En un caso, la culpa la tiene el propio señor Diputado Arosteguy, que tengo entendido fué el alma mater que determinó el aplazamineto de la consideración de los $ 500.000.00, cuando se trató el problema de los estudios sobre Salto Grande.

Tengo entendido que la persona que más influyó en la determinación de la Cámara de postergar la consideración de ese asunto, fué el propio señor Diputado Arosteguy, dentro de la agrupación de su partido, según lo ha manifestado, creo que él mismo.

La otra parte, se refiere a este edificio del Salto. El Salto, hace muy poco tiempo, ha vivido durante varios días un verdadero júbilo popular, en el cual toda la ciudad se volcó a las calles para rendir homenaje a ese edificio, que ya tiene cincuenta años...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Setenta y cinco.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ...setenta y cinco años; ese Instituto Osimani y Llerena. Y es evidente que el Estado le debe al Salto un Liceo moderno. Yo recuerdo haber sido discípulo en ese Instituto —hace ya de esto bastante más de veinte años—, y en aquél entonces se trataba de un edificio ya vetusto, que no atendía los requerimientos del alumnado. Imagino lo que ha de ocurrir ahora, dada la transformación operada en esa Capital en cuanto al incremento de la población y a la mayor cultura, que ha determinado un número de estudiantes liceales cada vez más acentuado.

Por otra parte, hay que destacar también un aspecto que señalaba el señor Diputado Cardoso; que el Estado tiene casi un compromiso con el Salto. El Salto ha contribuído para esta iniciativa, con las tres cuartas partes del terreno en el cual se habrá de edificar el liceo, y es lógico que el Estado, que se comprometió a aportar algo, hoy procure llenar esa obligación.

Este asunto, lamentablemente nos es traído casi de sorpresa, sin que pudiéramos recoger algunos de los apuntes que teníamos, y que tiempo existió para meditar sobre él, desde que durante varios días hábiles de tarea estuvo a consideración de la Comisión respectiva del Senado, y esa demora en la Comisión respectiva del Senado nos permitió a nosotros percibir hasta qué punto la obra era popular y era requerida en el Salto, porque todos fuimos requeridos mediante telegramas, solicitaciones verbales, o por carta, pidiéndonos que nos interesáramos para que el proyecto tuviera un rápido andamiento.

Es por esta circunstancia que nosotros vamos a dar nuestro voto afirmativo al proyecto, señalando que si bien es cierto que compartimos, en tesis general, las observaciones que se hicieron respecto a las emisiones de deuda que estamos votando en este caso particular es digno de que se haga una excepción.

Nada más.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Voy a dar mi voto negativo a este proyecto de ley, por compartir los conceptos del señor Diputado Arosteguy, porque creo que en la Comisión de Obras Públicas fué motivo de un estudio amplio toda la construcción de edificios liceales en el país, y nos vimos obligados a desechar la construcción de liceos como los de Rivera, Río Negro y liceos del Departamento de Montevi-

deo, por no tener recursos para poder hacer la construcción de liceos para todas esas ciudades que los necesitaban. Además, porque creo también que esta ampliación de Deuda de Obras Públicas rompe la armonía de un Plan de Obras que la Comisión había estudiado con toda dedicación dándole a este rubro de edificios liceales la atención que merecía.

Por esas razones voy a dar mi voto negativo.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Quería hacer notar a la Cámara, primero, que respecto a la situación del liceo de Salto el señor Diputado Guimaraens hacía argumento fundamental de que en Montevideo había liceos en que funcionaban tres turnos. El de Salto funciona, precisamente por la cantidad de alumnos que se han elevado a cerca de 1.300 —y en un liceo hecho para 300 o 400 alumnos— en turnos que abarcan desde las 7 de la mañana hasta las 10 y 30 o las 11 de la noche. Por otra parte, quería hacer notar esta otra aclaración.

Ese principio inflexible que aparece por parte de algunos compañeros de la Cámara, de la unidad del plan de construcciones liceales, no apareció respetado cuando se votó hace pocos días, y creo que con el voto del mismo señor Diputado Trías Du Pré, el medio millón de pesos para el Liceo de Las Piedras.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HERNANDEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Ese edificio es el único que está en construcción de los catorce o quince que fueron incluídos en el Plan de Obras Públicas de 1944 y en razón de estar en construcción fué que cupo dentro de la organización del pequeño plan de obras que hemos entregado. La excepción que se hizo con ese liceo, fué por estar ese liceo en construcción y ser necesario habilitarlo. Esa es la única razón.

Además, se aprovechó para hacer el liceo tipo que ha de servir de modelo para las construcciones que se hagan en las localidades del interior del país, por su amplitud, por las demás disposiciones que se han adoptado en cuanto a disponibilidad de espacio, etc.

Muchas gracias.

SEÑOR HERNANDEZ. — En cuanto corresponda o en cuanto sea procedente, rectifico en ese sentido lo que estaba diciendo sobre el Liceo de Las Piedras. Pero ya que se trataba de elegir un liceo tipo para todo el país, nosotros también tenemos una pretensión muy modesta, de que se elija como liceo tipo el de Salto, a lo que tiene derecho por su antiguedad de setenta y cinco años.

Nada más.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Comprendo, señor Presidente, que una de las cosas más fastidiosas en la labor de la Cámara son los planteamientos fuera de oportunidad. Pero yo creo que nos pasa a todos, y no escapo a la regla, que cuando se nos hace alguna inculpación o algo que se asemeje no se resiste la tentación de justificar la conducta que en ese caso se ha tenido. La que me formulaba el señor Diputado Chouhy Terra de que yo había demorado la consideración del medio millón de pesos para el Río Negro. es totalmente exacta. Y yo lamento que en la forma en que se votó no haya permitido que se estudiara por la Cámara a través de ese pequeño punto, algo que es muy interesante para el país: la política a seguirse en materia de producción de energía y la acertada distribución de sus recursos en ese aspecto.

Cuando se trató —a lo que también aludía el señor Diputado Chohuy Terra— en nuestra agrupación partidaria ese asunto, yo hice observaciones de carácter estrictamente circunscriptas a la naturaleza de la obra. Pero, además, hice, y no tengo interés en negar, y me considero, por el contrario, en el deber de lealtad de declarar, una observación fundamental con respecto a la aprobación de la partida, por la forma en que había sido planteado por el señor Diputado Chouhy Terra y algún otro sector parlamentario, y el suyo propio. Lo que yo resistí, sobre todo, de esa partida, fué el condicionamiento que se hacía del voto de esas bancadas a otras soluciones parlamentarias. Entendiéndolo así, porque soy contrario a que los grupos o los partidos políticos se rindan a exigencias de otros grupos o de otros partidos, y siendo, por el contrario, partidario de que en los asuntos se estimen las razones, es que rechazaba eso si tenía el carácter de una exigencia.

Esos fueron los motivos que a mí me llevaron a oponerme, y me basé para hacerlo no en ningún informe personal, sino en la actitud que la Cámara pudo apreciar de la bancada que integra el señor Diputado Chouhy Terra, cuando hizo la declaración sobre el interés fundamental, y al cual condicionaba sus actitudes en todos los demás asuntos, que concedía a éste de que nos estamos ocupando.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — El señor Diputado Hernández dice que yo no tuve escrúpulos para votar los pesos 500.000.00 que habían sido necesarios para la terminación del liceo de Las Piedras; pero quiero dejar constancia qué si el Liceo de Salto hubiera estado en las mismas condiciones, en construcción, yo le hubiera dado mi voto afirmativo.

Además, el Consejo de Enseñanza Secundaria cuando se vió en la necesidad de tener que determinar qué liceo debía tenerse en cuenta, optó por el de Las Piedras, porque era el único que estaba en condiciones de recibir refuerzo de rubros por el plan que estamos estudiando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **42 en 51. — Afirmativa**).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — He votado afirmativamente el proyecto por el que se arbitran fondos para la construcción del edificio destinado a sede del Liceo Osimani Llerena, porque si bien comparto los puntos de vista expuestos por el señor Diputado Arosteguy, tengo siempre presente en mi espíritu la norma de buena lógica dictada por Vaz Ferreira en su "Lógica Viva", según la cual no se debe pensar por sistemas y dogmas sino por ideas para tener en cuenta, de tal manera que los principios deben constituir sólo directivas mentales, susceptibles de las excepciones que justifiquen las circunstancias propias de cada caso.

Como las circunstancias propias del caso justificaban una derogación de los principios genéricos expuestos por el señor Diputado Arosteguy, en mi concepto, he hecho en esta oportunidad la excepción adecuada.

Nada más.

10

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se comuniquen todos los proyectos aprobados en la sesión que terminó en la mañana de hoy y el sancionado esta tarde, relativo al Casino del Rambla Hotel.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunican los proyectos aprobados en la sesión terminada en la mañana de hoy y el relativo al Casino del Rambla Hotel, sancionado esta tarde.

(Se vota: **52 en 54. — Afirmativa**).

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR GRAUERT. — Podía aprovecharse para declarar urgente la ley de alquileres.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, por correspondencia a mi modo de pensar en esta materia, que de haber votado la ley referente al Hotel Rambla habría dejado a salvo que esta ley no puede afectar las contingencias de las cuestiones planteadas en vía administrativa hoy, y que pueden ir a la vía jurisdiccional.

Creo que es un grave error parlamentario que por vía de ley se entre en materias sometidas a las jurisdicciones.

La ley que se ha dictado por la Cámara podría implicar la liquidación de una situación litigiosa. En ella interviene un distinguido letrado, el doctor Pedro Berro, que sostiene una tesis que me parece legítima.

Quiero dejar a salvo que el voto que hemos dado a favor de la ley, por mi parte sólo para la comunicación, no podrá tener en medida alguna alcance para entrar a liquidar una cuestión que debe ser resuelta en su vía y en su hora.

11

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: como ahora hay número suficiente en Sala, solicito que se proceda a la votación de los proyectos "Organización mundial de la Salud" y "Misión Militar Aérea de los Estados Unidos", cuya discusión quedó cerrada en la tarde de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Respecto del primer asunto, "Organización Mundial de la Salud", había quedado cerrada la discusión del artículo 1.o.

Léase dicho artículo.

(Se lee.)

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: 51 en 53. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1.o. Apruébase la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, suscripta el 22 de julio de 1946, por la Delegación de la República Oriental del Uruguay en la Conferencia Internacional de la Salud, celebrada en Nueva York, del 19 de junio al 22 de julio de 1946.

Artículo 2.o. Comuníquese, etc.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto al otro proyecto "Misión Militar Aérea de los Estados Unidos (Contratación de servicios)", había quedado cerrada la discusión respecto de los artículos 1.o y 2.o.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: 52 en 54. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—Se va a votar el artículo que se ha leído.

(Se vota: 50 en 54. — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: de haberme encontrado en sala en momentos en que se realizaba la discusión de este proyecto habría hecho uso de la palabra para ocuparme del mismo.

Considero que las invocaciones que se hacen a la necesidad de la defensa nacional en el país no justifican la contratación de la misión de que se trata en el proyecto.

Estimamos que hay en el país técnicos distinguidos y capaces que pueden instruir a las fuerzas armadas de la Nación en la utilización de los materiales que ésta necesite.

Por otra parte, la aprobación de este proyecto confirma las afirmaciones que nuestro sector parlamentario hiciera en ocasión de la interpelación a los Ministros de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores en el sentido de que algunas disposiciones adoptadas en reuniones internacionales y a las que no se les da el carácter de tratados, comienzan a aplicarse por una vía un tanto lateral con prescindencia, en lo que se refiere a los tratados, de las disposiciones constitucionales vigentes en el país.

Por lo demás, algunos acontecimientos de las últimas semanas en el continente americano creo que obligan a los países de América Latina a ser muy cautos en materia de relaciones con misiones militares o con agregados militares norteamericanos.

Quisiéramos tener la seguridad de que dentro de estas misiones militares no va a haber ningún Teniente Coronel Adams, del tipo de los que han sido acusados por el Presidente de Venezuela. Rómulo Gallegos, de intervenir directamente en los problemas políticos de aquel país, causando las perturbaciones que son de todos conocidas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Por estas razones nosotros hemos votado negativamente este proyecto, y, de haber tenido oportunidad de discutirlo, nos habríamos extendido en otras consideraciones.

Nada más.

—El artículo 3.o es de orden.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación del proyecto.

(Se vota: 48 en 52. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se comunique de inmediato la sanción de este proyecto y del relativo a la Organización Mundial de la Salud, que se acaban de aprobar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que se comuniquen de inmediato los proyectos "Organización Mundial de la Salud" y 'Misión Militar Aérea de los Estados Unidos" que se acaban de sancionar.

(Se vota: 50 en 54. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado sobre Misión Militar Aérea de los Estados Unidos:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) anuales, durante un lapso no mayor de cuatro años, para cubrir los sueldos y gastos que demande la contratación de una Misión Militar Aérea en los Estados Unidos de Norte América cuya finalidad será la de impartir instrucción de su especialidad en nuestra Aeronáutica Militar.

Art. 2.o. El gasto autorizado será imputado a Rentas Generales.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.".

13

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — En el momento en que había cincuenta señores Diputados en Sala —y deseo saber si los hay actualmente— solicité que se daclarara grave y urgente el proyecto de ley que tiene relación con la ley de Alquileres.

SEÑOR FUSCO. — ¡No apoyado!

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo le pediría al señor Diputado Grauert que postergara por un momento su proposición hasta que se traten los demás asuntos que integran la orden del día, o que ese asunto se incluya en ella.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción del señor Diputado Grauert.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: empiezo por preguntar si esta moción es de las que no se pueden discutir, según el Reglamento, como lo dicen algunas voces por aquí atrás.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede discutir.

SEÑOR FUSCO. — Así lo entendía, pero para que la Mesa convenciera de su error a los que opinaban lo contrario, he pedido su pronunciamiento.

Señor Presidente: me voy a oponer desde ya a la consideración de este asunto en forma igual a como, si llegara a prevalecer en la Cámara la idea de considerarlo, me opondré al fondo del mismo.

Fuí suficientemente explícito en la sesión anterior de la Cámara en la que se trató el proyecto elaborado por el Senado mediante el cual, a título de interpretar la ley de alquileres, se le hace decir lo contrario de lo que la ley dice y, por sobre este aspecto, que podría ser secundario, se deroga el principio sustancial y cardinal de la ley que es el derecho de los inquilinos a conquistar una estabilidad de tres años mediante la aceptación de un aumento de un 20 o|o en los alquileres que pagan. Fuí suficientemente explícito para demostrar que ese proyecto, que eso hace, no merece la aprobación del Parlamento, porque de ser aprobado, por lo mismo que frustraría y desbarataría el derecho básico que la ley de 1.o de octubre de 1948 otorgaba a los inquilinos, constituiría para ellos un engaño inicuo consistente en hacerles creer que se mantiene el derecho que la ley otorgaba, y que se prorrogan los plazos para su ejercicio, cuando en la realidad de las cosas, por otra disposición, ese derecho se les está escamoteando, dejándolos a merced del propietario y echándolos a la calle si no se avienen a las imposiciones y exigencias del mismo, en el sentido de elevar los alquileres en la medida que ellos lo tengan por conveniente.

Yo creo que fué una actitud inconsulta y condenable del Senado la que se objetivó ayer, al rechazar el proyecto de prórroga lisa y llana que la Cámara había votado.

(Apoyados).

—Ese proyecto tenía, además de todas sus ventajas intrínsecas, la de ser un proyecto que podía llamarse neutral, porque no resolvía ninguno de los problemas pendientes y dejaba el tiempo hábil para resolverlos.

(Apoyados).

—Este proyecto, en cambio, es un proyecto parcial que los resuelve contra los inquilinos.

(Apoyados).

—Pero yo quiero hacer notar, a mayor abundamiento, que aún con la actitud del Senado, si la Cámara no sanciona este proyecto, no se crean situaciones irreparables, al revés de lo que ocurrirá si el proyecto se sanciona. Si el proyecto se sanciona, no habrá después posibilidad de remedios ni correctivos para el mal tremendo que el proyecto implica; en cambio, si el proyecto no se sanciona, debe recordarse que en la ley de octubre de 1948 hay un artículo que aplaza los lanzamientos por un año y los desalojos por seis meses; de modo que no se podrán promover desalojos hasta el 30 de abril y, en tales condiciones, la Cámara y el Parlamento estarán siempre en tiempo, una vez que reanuden sus actividades, de encontrar fórmulas que hasta puedan contemplar esta situación de angustia creada por la actitud asumida ayer por el Senado. Ello no ocurrirá si se sanciona el proyecto que tiene a estudio la Comisión de Abaratamiento de la Vida, en tanto que las cosas son como yo las explico si este proyecto no se sanciona.

Por eso, votaré en contra la moción para que este asunto se declare urgente, como votaré en contra el asunto, si se llega a declararlo grave y urgente.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: yo tenía el propósito de ocuparme de este problema, pero la intervención del señor Diputado Fusco me ha ahorrado esa labor, en mérito a que comparto integralmente sus consideraciones cobre el proyecto en general, sobre la situación en que quedan los inquilinos con la vigencia de la ley de octubre y con la calificación que el señor Diputado Fusco, a mi juicio acertadamente, ha hecho de la actitud asumida por el Senado de la República en el día de ayer.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: nosotros nos vamos a oponer con todas nuestras fuerzas a que se incluya este asunto en la orden del día, como nos vamos a oponer, con todos los recursos que el Reglamento acuerda en la discusión general y en la particular, si a pesar de nuestro voto contrario, este proyecto de ley se pone a discusión de la Cámara.

En primer término, queremos decir que la ley de emergencia que votó la Cámara de Diputados, oponiéndose a la mala ley votada por el Senado, que agravaba todos los aspectos desfavorables de la ley del 30 de setiembre —desde que se pone decididamente y en forma parcial del lado de los grandes propietarios y de los grandes caseros—, esa ley de la Cámara de Diputados, por lo menos, aseguraba la existencia de un término durante el cual los inquilinos no podían ser desalojados, término que se extendía hasta mediados del año que viene o hasta setiembre de este año cuando menos. Por consiguiente, ello permitía que el Senado de la República pudiera pesar la tremenda responsabilidad que contraía frente a toda la población, al servir de instrumento a los grandes caseros y a los grandes propietarios de nuestro país. La ley aprobada por la Cámara de Diputados permitía que en el próximo período parlamentario, se pudiera abordar soluciones le fondo que terminaran con esta angustia que actualmente padecen los inquilinos.

El Senado de la República, colocado en esa posición irreductible ha pretendido lanzar sobre la Cámara de Diputados la responsabilidad por no haber votado la ley que, a inspiración de los caseros hicieron en aquella rama del Parlamento, al vencerse el plazo de tres meses de la ley del 30 de setiembre para acogerse al aumento "voluntario" del 20 por ciento del alquiler.

Eso es una ilusión. Nosotros sabemos que el pueblo opina y va a opinar al revés; nosotros sabemos que el pueblo, por lo menos quería un respiro que impidiera esos lanzamientos inmediatos que se iban a producir, si se votaba la ley llamada interpretativa del Senado. Hemos sido abordados en la tarde de hoy en las propias antesalas parlamentarias, para hacernos sentir esa preocupación.

Caseros, dueños de grandes bloques de viviendas, van a hacer negocios millonarios, a través del criterio interpretativo de reconstrucción parcial con casas y locales que ahora le arrebatan a inquilinos y pequeños comerciantes. Nosotros sabemos que, dando por descontado que esta Cámara votaría hoy esa mala ley del Senado, grandes patrones han manifestado que no van a esperar a junio ni a setiembre para decretar los lanzamientos, sino que ellos serían planteados de inmediato. Eso, repito, lo hemos podido palpar hoy en las propias antesalas de esta Cámara, con hechos concretos.

Debemos expresar categóricamente que no es cierto que la ley del Senado defienda a los pequeños propietarios y que defienda a los pequeños constructores. Hemos dicho y hay que repetirlo que se puede defender a los pequeños propietarios de veinte maneras, a través de proteger y fomentar la pequeña construcción; hemos aportado esas soluciones; pero no se puede, con el pretexto de que se defiende a los pequeños propietarios, lanzar una andanada de desalojos contra toda la población de Montevideo y crear esta tremenda situación de angustia que se vive hoy en nuestro país.

Otra cosa. Se pretende decir que las colas producidas en el día de hoy en los Juzgados de esta Capital, deben ser un argumento para que nosotros votemos la ley del Senado. Nosotros decimos que no, porque de acuerdo a la ley del 30 de setiembre hasta el mes de junio no hay nuevos desalojos y hasta setiembre, no se cumple el año de los desalojos pendientes.

Los inquilinos, pues están defendidos, y nosotros esperamos que, hasta que lleguen esas fechas, la ira popular hará que el Senado dé marcha atrás y se estudie una ley que defienda realmente a los inquilinos de nuestro país y también a los pequeños propietarios, pero que no permita hacer a los grandes propietarios y a los grandes caseros los negocios redondos que actualmente van a realizar de aprobarse la mala ley que nos quiere introducir el Senado.

Por estas consideraciones nosotros nos opondremos de manera terminante a que se incluya en la orden del día el asunto a que hago referencia y, si se incluyera, repito que haremos uso de todos los recursos que nos acuerda el Reglamento, para oponernos ya que es una verdadera maldición para los inquilinos de Montevideo y de todo el país.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Voy a votar favorablemente la moción del señor Diputado Grauert, fundamentalmente convencido, por el calor insuperable de la oratoria del señor Diputado Rodríguez y el énfasis especial del señor Diputado Fusco, de que quienes voten a favor de esa moción, no comprometen opinión sobre el proyecto del Senado. Pero este problema ha quedado en un punto muerto, del cual no saldrá si la Cámara de Diputados, en la tarde de hoy, no entra a la consideración del mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No es cierto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo he oído al señor Diputado con el respeto y la consideración que me merece. Permítame entonces expresar mi pensamiento; si estoy equivocado no vacilaré luego en manifestarlo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — A usted le gusta interrumpir a menudo, y lo hace muy bien.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¡Yo no interrumpo nunca!

Interrupciones. — Campana de orden).

—Además, por el orden del debate, puesto que estamos discutiendo una moción de las de orden, si entramos a la consideración del fondo del asunto va a ser innecesario votarlo como grave y urgente.

Lo que no se puede discutir es que hoy, en las calles, hay una expectativa de millares de inquilinos que esta mañana han hecho colas en los Juzgados de Paz —la última cola que se ha inventado en el país— para poder hacer la manifestación que, según su criterio, es necesario hacer para defenderse de los abusos de los propietarios.

Es necesario que la Cámara de Diputados, por lo menos para rechazar el proyecto del Senado, entre a considerarlo, porque la manera de rechazarlo es considerándolo. No se rechaza el punto de vista del Senado con oponerse por esta vía tangencial al considerarse una moción de orden. Yo no comprometo ninguna opinión sobre el fondo del asunto. Quizá comparta el punto de vista de los señores Diputados Fusco y Rodríguez, pero lo que me parece de sentido común es que la Cámara en la oportunidad pertinente, y en el modo pertinente, que es considerando un asunto, diga que el Senado está equivocado.

(Interrupción del señor Representante don Enrique Rodríguez).

—No se trata de juzgar la actitud del Senado al considerar una moción de orden del señor Diputado Grauert. El Senado no aceptó el punto de vista de la Cámara de Diputados. Remite su punto de vista estructurado en un proyecto de ley.

(Interrupción del señor Representante don Enrique Rodriguez).

—La Cámara de Diputados parecería que obraría con seriedad entrando a considerar el asunto, y no considerarlo por esta vía tan especial de atacar una moción de orden para que el asunto se trate. Lo que han dicho los señores Diputados pone en evidencia que hay un problema que debe ser aclarado hasta para no confundir más a los Jueces del país.

Por eso, señor Presidente, apoyo sin reservas la moción del señor Diputado Grauert para que en el momento oportuno de esta sesión, la Cámara trate el problema de los alquileres, aunque sea para decir que no tiene nada que resolver. Pero que lo considere.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Le pido a la Mesa que le aclare al señor Diputado Payssé Reyes, que está tocando de oído o no conoce el problema, y que le diga —como yo creo que es— que el Senado no ha remitido ningún proyecto. El Senado lo envió, la Cámara lo rechazó y votó uno sustitutivo. El Senado hizo oídos sordos y no votó ninguno. En consecuencia, nosotros no tenemos ningún proyecto para votar. Es el Senado el que ha votado en contra del proyecto que le envió la Cámara de Diputados.

(Murmullos).

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Están equivocados los señores Diputados Rodríguez y Payssé Reyes. La Cámara tiene un proyecto del Senado a considerar.

(Interrupciones).

—La Cámara no rechazó el proyecto del Senado, sino que lo pasó a Comisión y votó una fórmula sustitutiva decretando la prórroga del plazo para que los inquilinos pudieran hacer efectiva la manifestación de voluntad en cuanto al 20 o|o de aumento, que les daba derecho a la permanencia en sus fincas por cuatro años: tres años, más uno de desalojo.

Está equivocado el señor Diputado Payssé Reyes, a mi juicio, —y aprovecho la equivocación para contestar un pincelazo de política opositora que ha deslizado cuando hablaba de la última cola que ha sido inventada—, diciendo que yo prefiero esa cola ante los Juzgados y no la cola de los inquilinos ante los propietarios rematando los arrendamientos.

(Apoyados).

—Ahora lo que estimo, y en ese sentido creo que la Cámara debe prestar particular atención, es que hay un problema evidentemente de recíproca pistola al pecho en la actitud de las dos ramas del Poder Legislativo en este problema de la ley de Alquileres, pero con una diferencia fundamental: que mientras la Cámara le daba al Senado la oportunidad de votar una ley dentro de plazos rígidos que no implicaba un pronunciamiento sobre el fondo del asunto por cuanto era simplemente una prórroga del plazo de que disponían los inquilinos, el Senado, en el día de ayer, le puso la pistola al pecho a la Cámara de Diputados obligándola a un pronunciamiento sobre el fondo del asunto. Y eso es lo que a mi juicio no es admisible. Es censurable la actitud del Senado, por cuanto la aprobación de la prórroga por parte del Senado en el día de ayer no le hubiera implicado dar ninguna opinión sobre el fondo del asunto, sino que habría dado la oportunidad a las dos ramas del Poder Legislativo de estudiar concienzuda, mesurada y serenamente el asunto para llegar a una solución mejor.

Estimo, por otra parte, y en abono de la posición de quienes entendemos que es inconveniente la inclusión del proyecto de ley de Alquileres en la sesión del día de hoy, a mayor abundamiento de las razones dadas en cuanto a que la ley de octubre señala la imposibilidad de iniciar juicios de desalojo hasta el 30 de abril de 1949 y extiende el plazo hasta el 30 de setiembre para hacer efectivos los lanzamientos ya sancionados, que puede la Cámara —y está en tiempo todavía durante la iniciación de su período ordinario de sesiones del año 1949, que es el 15 de marzo—, y antes del 30 de abril, o bien votar una prórroga en el plazo de que disponen los inquilinos o votar una solución definitiva y de fondo sobre el problema.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Vale decir que no existe absolutamente ninguna imperativa urgencia en que la Cámara en el día de hoy resuelva este problema.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Agradezco al señor Diputado Tróccoli sus aclaraciones, pero no me han convencido de mi error, en ese reparto de errores que nos ha hecho al señor Diputado Rodríguez y a mí. La Cámara de Diputados sancionó una norma muy precisa y muy breve prorrogando el término para que los inquilinos hagan la manifestación. El Senado, en lugar de apoyarla, no la acepta y, a su vez, sanciona un proyecto diferente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—O no sanciona nada. Pero la posición del Senado crea una situación de confusión evidente. ¿Hay inconveniente en que esto se trate y se aclare con la extensión debida, abriendo debate sobre el problema?

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Sin adelantar un paso más de este punto de vista es que apoyo la moción del señor Diputado Grauert para que la Cámara abra debate sobre el problema de los arrendamientos. Eso es todo lo que haré, sin comprometer opinión. Me parece más pertinente eso que hacer discursos sobre el problema de los arrendamientos en esta moción de orden.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Voy a votar la moción del señor Diputado Grauert para que la Cámara se aboque al estudio del problema de los alquileres. No comparto las expresiones vertidas en sala de que el proyecto del Senado viene a resolver el problema de los grandes caseros. Yo creo, por el contrario, que hay millares y millares de modestos propietarios de modestísimos propietarios de casas únicas que las reclaman para su vivienda y que de acuerdo a como están las cosas no pueden solicitarlas porque no cabe la excepción de casa única.

Además, el Estado, como dije en la sesión en que se trató ese asunto, si mañana necesita —y todos los días está necesitando— un predio, por la vía de la expropiación, para fundar un liceo, una escuela, hacer un camino o cualquier obra pública, no podrá hacerlo porque la sola manifestación unilateral del inquilino aceptando el 20 o|o de aumento, le da un derecho sobre el derecho del Estado, que muchas veces, por razones de interés público está necesitando los predios de aquél para realizar una obra imprescindible y para la cual ha dictado un decreto de expropiación.

Me parece que frente a casos de esta magnitud, la Cámara no puede negarse a estudiar el asunto.

Por lo demás, estas colas que no son de hoy que vence el plazo para acogerse al 20 o|o, sino que vienen produciéndose de muchos días y meses atrás, demuestran que la ley no fué nefasta ni fué mala. ¿Por qué? Porque los inquilinos han aceptado voluntariamente acogerse al derecho de estar cuatro años, por lo menos, en las casas que ocupan.

Yo creo que la Cámara no puede negarse a buscarle una solución en el día de hoy a éste problema de los alquileres. En razón de ello, voy a votar complacido la moción del señor Diputado Grauert.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo no voté la ley injustamente alcista de octubre, la ley alcista sin discriminación, la pésima ley de octubre. Pero por eso mismo, porque no la voté, porque fuí de los pocos que no la votaron, creo que alguna autoridad tengo para pensar si esta ley interpretativa que nos mandó el Senado, mejora o no mejora la otra ley.

Desde que se sancionó el 30 de setiembre la ley anterior, toda la opinión, desde la opinión judicial, la opinión letrada, la opinión pública en general, pensó, en torno a esa ley en la necesidad de la interpretación. De inmediato se plantearon una cantidad de problemas que hicieron pensar en que la legislatura debía de interpretar aquella mala ley. Ahora, el Senado nos mandó una ley interpretativa, interpretativa dentro de lo verdadero, dentro de lo real, dentro de lo que fué, dentro de la historia de la ley...

SEÑOR FUSCO. — No apoyado!

SEÑOR LORENZI. — ...dentro de la historia verídica de la ley.

SEÑOR FUSCO. — ¡No apoyado!

SEÑOR LORENZI. — Historia verídica de la ley que comenzó, en cuanto a las excepciones, en una reunión de la

bancada batllista, donde a la lectura del proyecto venido con sanción del Senado, sin excepciones, el que habla hizo la objeción fundamental de que si no se ponían excepciones a esta ley, la construcción se podía paralizar totalmente, sobre todo si no se permitían una o dos de las excepciones.

Se hizo notar en seguida que el Banco de Seguros, por ejemplo, no podría construir; se hizo notar que no habrían desalojos por el término de cuatro años y de seis años para casas nuevas en construcciones viejas, que se hicieran en esas construcciones viejas, nuevas fincas: en fin, se hizo notar que podía suceder ese gravísimo hecho para paralizar las construcciones y, por lo tanto, hice notar que en el fondo del asunto era contradictoria, la ley aquella del Senado, sin agregarle excepciones, con lo que se quería, es decir, que se hicieran mayores y nuevas construcciones.

Entonces, mi bancada en general me autorizó para ir a hablar con los que estaban haciendo la ley en el Senado a imponerles de esa modificación fundamental y, efectivamente, así fué. Después resultó que por una interpretación casuística, las excepciones no se referían al artículo 1.o sino a los artículos 2.o y 3.o.

De allí vino la necesidad absoluta de una ley interpretativa, que es esta que nos mandó el Senado.

Yo creo que debemos de tratarla. Creo, como el señor Diputado Payssé Reyes, que la tenemos que tratar de todas maneras. Si se rechaza, que se rechace. Yo creo que sería malo rechazarla, porque esta ley interpretativa mejora la otra, por lo menos en algunos aspectos, a pesar de que la otra sigue siendo mala como ley injustamente alcista, desde el momento que no tiene jurados y que no tiene apreciaciones exactas de cuál debe ser el alquiler de una casa, el precio justo.

Pero, de todas maneras, nosotros debemos considerarla, para aprobarla o para rechazarla.

Por ahora nada más porque no creo que sea deber entrar al fondo del asunto.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está discutiendo una moción de orden.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Y no se puede plantear una cuestión de orden sobre el desorden de la cuestión de orden que se está discutiendo?

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo creo que no solamente se está entrando al fondo del asunto, sino que se está haciendo la historia.

(Apoyados).

—Esto debe ser materia de la discusión del proyecto.

(Apoyados).

—Pido que se dé el punto por suficientemente discutido sobre la incidencia y se vote.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **42 en 49. — Afirmativa**).

SEÑOR LEONE. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **46 en 49. — Afirmativa**).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Hector). — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: me había inscripto entre los primeros para oponerme a la moción del señor Diputado Grauert, y por vía de fundamento de voto contra el cierre de la discusión, quiero decir lo siguiente.

Aquí la Cámara está frente a esta alternativa: o no vota ningún proyecto nuevo, y entonces los inquilinos disponen de tiempo hasta el 30 de setiembre de este año para resistir cualquier aumento de alquiler, y pueden estar en sus casas aunque estén desalojados con anterioridad al 30 de setiembre del año anterior, o la Cámara vota las enmiendas del Senado y entonces, por la vía del régimen de excepciones que se establece en ese proyecto con enmiendas, comienzan a hacerse efectivos de inmediato lanzamientos, particularmente contra los locales del pequeño comercio, en los que sabemos que hay cantidad de personas amenazadas con estos lanzamientos.

De manera que si la Cámara no vota nada, tenemos tiempo hasta el mes de setiembre para hacer una ley nueva en serio, para "borrar y empezar de nuevo", para dejar de cometer los errores que a nuestro juicio han cometido las mayorías de los dos cuerpos legislativos al sancionar esta ley de octubre. Si la Cámara entra a la cuestión ahora de aprobar el proyecto sustitutivo, perjudica directamente a los inquilinos.

Ahora, en materia de interpretación, en cuanto a responsabilidad sobre esto que el señor Diputado Payssé Reyes ha llamado punto muerto, el Senado de la República aprobó un proyecto interpretativo con un criterio que en la práctica ha sido rechazado por la Cámara al remitirlo a Comisión, porque la opinión mayoritaria de la Cámara fué que el criterio interpretativo del Senado estrechaba la ley en favor de los caseros, y la Cámara tomó del proyecto interpretativo del Senado simplemente dos artículos que consideraba indispensable aprobar de inmediato, y los remitió al Senado, y el Senado, no correspondiendo en nada al espíritu de transacción que demostró la Cámara al aprobar esos dos artículos, rechazó el proyecto lisa y llanamente, pretendiendo obligar a la Cámara a votar el proyecto de interpretación del Senado.

Pero frente a esta situación, de votar el proyecto interpretativo que perjudica a los inquilinos y que no causa ningún beneficio a los propietarios, nosotros creemos que no hay necesidad de incluir este problema en la orden del día.

Nada más.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Quiero decir para dar contestación a las palabras del señor Diputado Rodríguez, que no es exacto lo que él afirma, como no es exacto lo que afirmaron otros legisladores que podemos hacer una ley en cualquier momento, porque si no votamos esta ley interpretativa, no habrá ley posible en la República que modifique el statu quo de los inquilinos amparados en la ley de octubre, porque habría conmoción pública, señor Presidente, si nosotros quisiéramos en cualquier momento volver a otro sistema, aún al sistema de los jurados, porque le habríamos dado un derecho de estabilizar sus alquileres en cuatro o seis años, para quitárselo de inmediato a todos los inquilinos, por la nueva ley.

(Interrupciones).

—Esta ley no hace más que aclarar la de octubre, pero la otra sería derogatoria.

Yo no sé qué pensar de inteligencias tan claras como hay en esta Cámara, y que se han expresado en ese sentido, cómo no comprenden que nosotros no podemos votar ninguna nueva ley de fondo sin echar abajo la ley de octubre, es decir, sin eliminar en absoluto la estabilidad de los inquilinos. Entonces sí que habría conmoción pública.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: a mí me sorprende que se pueda decir, como lo ha hecho el señor Diputado Lorenzi —y lo manifiesto a título de fundamento de voto de la moción anterior— que si se vota una ley de fondo modificando las condiciones creadas por la ley del 1.o de octubre, se produciría una conmoción pública, sin entender y sin ver que él quiere crear la ley de fondo, que modificará las condiciones de la ley de 1.o de octubre de 1948, por la vía de una ley interpretativa.

La ley de fondo permitirá condicionar los casos, atenuando las soluciones que en ella se dicten, en tanto que esta ley establece un criterio tajante, favorable a los propietarios, por el que se quita, en beneficio de los propietarios, el único beneficio que la ley de 1.o de octubre les daba a los inquilinos.

Yo soy optimista en cuanto a la perspectiva de que se pueda dictar una ley de fondo, porque hasta ahora, en los años en que el intento de hacerlo ha fracasado repetidas veces, el punto crucial de la discrepancia fué el del precio de los alquileres. En todo lo demás hubo acuerdo: hubo acuerdo dentro de cada rama legislativa y hubo acuerdo entre las dos ramas legislativas.

Ahora bien: este punto neurálgico de la discrepancia, que es el del precio, ha quedado eliminado precisamente por la sanción de la ley del primero de octubre. En consecuencia, como lo demuestra la experiencia ratificando las conclusiones de la lógica, sobre lo demás va a ser fácil encontrar acuerdo, como fué fácil encontrarlo en el pasado.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se ve en la obligación de exhortar a los colegas a que, por la vía del fundamento de voto, no entren al fondo del asunto, porque esta es la última sesión de este período extraordinario y hay una cantidad de asuntos a considerar.

Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez, don Enrique.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Acepto la invitación del señor Presidente, como una opinión muy personal, pero yo no tengo la responsabilidad de que algún señor Di-

putado pretenda introducir una ley que, en mi opinión, es atentatoria contra los intereses que creo defender desde esta banca.

Puedo decir que me extraña —tomando las mismas palabras del señor Diputado Lorenzi— que una inteligencia tan clara, como lo ha demostrado en muchas oportunidades el Presidente de nuestra Comisión de Legislación del Trabajo, Diputado Lorenzi, se haya "dado vuelta" en una forma tan rápida respecto a sus antiguas y claras opiniones sobre este problema de los alquileres.

Pretender decir aquí que los que hemos votado contra la introducción de este proyecto en la orden del día de esta sesión estamos impidiendo la solución de fondo del problema de los alquileres y el problema de los desalojos, se puede decir únicamente desconociendo todo el proceso de estas leyes, cosa que él, también Presidente de la Comisión de Abaratamiento de la Vida, no ignora.

Lo que pasa es lo que aquí se ha expresado: tenemos que tomarnos tiempo para desenredar este embrollo que nos ha hecho el Senado con su oposición sistemática a una justa ley de Alquileres; tenemos que impedir que los inquilinos de Montevideo y del país pasen por las horcas caudinas de los aumentos de los alquileres sin ninguna limitación, agravada por los desalojos en masa, a través de la "inocente" interpretación de la ley del Senado, sobre reconstrucción.

Yo quiero decir aquí que cuando algunos señores Diputados dicen que si no se vota esta ley, está todo perdido, por lo menos están haciendo inconscientemente un servicio a los grandes caseros, porque con esto se querría dejar establecido que el que no haya podido entrar en las colas de los Juzgados hasta el día de hoy, para aumentarse el 20 por ciento como mínimo, desde el día de mañana tendrá que aceptar cualquier aumento. Y hay que decir, yendo al fondo interpretativo de la ley, que eso no es cierto; que al inquilino que se resista a aceptar ningún aumento de aquí a setiembre, no le pasará nada; y no le pasará nada, porque, con la conmoción que hay en el pueblo, o este Parlamento es insensible y está contra el pueblo, o antes de setiembre tiene que dictar una ley que venza la resistencia de los grandes caseros que desde el Senado de la República han bombardeado una justa ley de alquileres y desalojos como la que estructuró la Cámara de Representantes.

Por eso digo que no hay que repetir aquí que si no se vota esta ley está todo perdido. Tenemos tiempo de sobra hasta setiembre y, junto con el pueblo, haremos una ley justa de alquileres, y no una ley para los caseros del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que se declare urgente la consideración del proyecto interpretativo de la ley de alquileres y se incluya en la orden del día.

(Se vota: 34 en 50. — Negativa).

SEÑOR GRAUERT. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 28 en 51. — Negativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que he votado por la negativa ésta y las distintas mociones que se han formulado con respecto a este asunto, y expresar, también, la complacencia con que veo que algunos distinguidos integrantes de la bancada batllista, empiezan a reconocer lo que dijimos en la madrugada del primero de octubre con respecto a esta ley...

(No apoyados).

—... a esta ley que el pueblo ha dado en llamar "la ley loca", que ha provocado un verdadero loquero en la población entre inquilinos y caseros.

Bastaría remitirme a la versión taquigráfica de lo que dije en aquella madrugada cuando anuncié lo que habría de pasar, para ver cuanta razón teníamos. El tiempo nos ha dicho que estábamos en la verdad, y hoy hasta los propios integrantes de la bancada batllista, que nos trajeron aquél proyecto a tambor batiente en aquella madrugada, empiezan por reconocer la verdad de lo que dije yo y de lo que dijo toda mi bancada en oportunidad de tratarse ese asunto.

(No apoyados).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: quiero decir que al revés de lo que entendió el señor Silva, yo entiendo que la ley del 1.o de octubre es muy buena.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Apoyado!

SEÑOR FUSCO. — Y precisamente porque la considero muy buena es que la defiendo, tratando de evitar en toda forma que se pueda sancionar este proyecto del Senado que la modifica sustancialmente, convirtiéndola en muy mala.

SEÑOR LORENZI. — Pido que se rectifique la votación en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación en forma nominal.

(Se vota: 14 en 49. — Negativa).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundamentar mi voto sobre la moción del señor Diputado Lorenzi

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo había expresado en el día de ayer que si fuera un maniobrero político o un aprovechador político, éste sería un asunto en el que me gustaría votar solo contra toda la Cámara, dejando constancia de mi voto. Me complace que no sea así, porque ni soy maniobrero político ni aprovechador político.

En la hipótesis que he expuesto, yo diría, como fundamento de mi único voto contrario al proyecto del Senado, que había votado contra él porque el proyecto del Senado, a una ley que es en un 80 o|o favorable a los inquilinos la convertiría en una ley que sería en un 80 o|o favorable a los propietarios, contra los inquilinos. Con la salvedad, a mayor abundamiento, de que en tanto que la ley, tal como está, es en un 80 o|o favorable a los inquilinos, pero a los propietarios les da el beneficio de un moderado aumento y la perspectiva de la vuelta al régimen de libre contratación en el futuro, la sanción del proyecto del Senado, que convertiría la ley en un 80 o|o favorable a los propietarios, no les dejaría ningún beneficio a los inquilinos.

Me complace que la moción del señor Diputado Lorenzi, pidiendo votación nominal me haya permitido, a título de fundamento de voto sobre la moción misma, dejar sentadas estas manifestaciones finales.

14

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — En medio de todo este alud de preferencias y calificaciones de graves y urgentes, yo que desde la Mesa he tenido que organizar ese cúmulo de preferencias, he sido lo más parco; no he pedido ninguna.

Ahora, voy a solicitar una que sólo le distraerá a la Cámara cinco minutos, y pido desde ya a los Diputados presentes que no se retiren de Sala y a los que están en el ambulatorio que entren, a fin de tener el número de votos suficientes.

Un funcionario del Estado que prestó al país importantes servicios desde su cargo, fué en el ejercicio de sus funciones de tal manera extraordinariamente eficaz, que determinó que el Poder Ejecutivo se dirigiera por mensaje a la Asamblea General pidiendo un tratamiento especial, desde el punto de vista jubilatorio, a su favor.

Pese a la preocupación del Poder Ejecutivo, el mensaje vino mal a la Asamblea General, y la Comisión de Previsión Social —si me equivoco que se me rectifique— por unanimidad de votos resolvió pedir por intermedio del señor Diputado Lezama que se remitieran de nuevo los antecedentes al Poder Ejecutivo a los efectos de que se enviara el mensaje y se pudiera en definitiva adoptar la resolución legislativa que el propio Poder Ejecutivo pretendía para ese funcionario.

Hoy ha llegado ese mensaje a disposición de la Cámara. Dado lo extraordinario de la circunstancia y el hecho de que no habrá posiblemente una sola voz que se levante para discutir la oportunidad y justicia de ese mensaje...

(Interrrupciones).

—Se trata del señor Damián Alberto Fernández Antuña, a que se refiere el mensaje anterior del Poder Ejecutivo, y el mensaje recibido en la Cámara el día de hoy.

Como ese asunto no va a dar lugar a discusiones, probablemente, pediría que se declare grave y urgente y si esto se obtuviera, que se pusiera de inmediato a *votación* la moción del señor Diputado Lezama que está ya en la Secretaría.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Sin perjuicio de que se trate con preferencia el asunto que figura en cuarto término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala; en cuanto haya quórum suficiente se pondrá a votación.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Yo voy a agregar al pedido formulado por el señor Diputado Lissidini, y que acompaño porque conozco el funcionario a que ha hecho referencia, otro pedido mío referente al asunto que figura en primer término del orden del día: "Presupuesto de Sala y Secretaría"; también para el momento en que exista el quórum suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo resolvió la Cámara.

SEÑOR AMOROS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMOROS. — Mientras tanto, y para ir ganando tiempo, solicito del señor Presidente que haga leer por Secretaría una moción que he presentado referente a retribución a los empleados que realizaron trabajos extraordinaios en la confección de los Repartidos de los Presupuestos Docentes, labor que significó para esta Cámara un ahorro de varios miles de pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay inconveniente en que se dé lectura del documeno, pero no se puede tratar si no se declara grave y urgente.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que se incluya en la resolución de fecha 30 de diciembre último al personal de Secretaría que colaboró en las tareas de preparación del presupuesto de los Institutos docentes, facultándose a la Mesa a efectuar el pago correspondiente en la forma dispuesta en la resolución referida.

Montevideo, enero 4 de 1949.

Antonio Amorós".

SEÑOR CARTOLANO. — Yo preguntaría a la Mesa si hay en este momento cincuenta señores Diputados en Sala para declarar grave y urgente este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay, señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Cuando los haya, voy a pedir que se ponga a votación esa moción del señor Diputado Amorós, en el sentido de que se retribuya extraordinariamente a los funcionarios de Secretaría que intervinieron en la confección del Repartido del presupuesto de los Institutos docentes, agregando, además, una moción para que también sean incluídos los oficiales de Sala, que también intervinieron en la confección de ese Repartido, como una cuestión de justicia

15

SEÑOR PRESIDENTE .— Continúa la consideración del proyecto "Liceo Osimani y Llerena" de Salto. (Amplíase en $ 1:200.000.00 la "Deuda Obras Públicas, 5 o|o 1942", para la construcción y alhajamiento de su edificio)".

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: **41 en 45. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

(Es el siguiente:)

"Artículo 1o. Amplíase la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942", en la cantidad de un millón doscientos mil pesos, con destino a la adquisición de terrenos y financiación de las obras de construcción y alhajamiento del edificio para el Liceo Osimani y Llerena de Enseñanza Secundaria del Salto"

—Como no hay número suficiente en Sala para votar este artículo, si no se hace uso de la palabra se va a votar el cierre del debate sobre el mismo.

(Se vota: **40 en 45. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Para aprobar el proyecto, queda pendiente de votación el artículo 1o y se esperará la oportunidad para ello cuando haya número suficiente en Sala.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE — Se está llamando permanentemente, señor Diputado.

16

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — En el último término de la orden del día figura la declaración de los Legisladores de la Unión Cívica sobre la prisión del Cardenal José Mindszenty. Yo creo que la Cámara tiene la obligación moral de hacer un pronunciamiento favorable o desfavorable al trámite que nosotros solicitamos. Me parece que si un partido representado en la Cámara solicita una cosa para nosotros sencilla, como es el pase de una declaración, que no compromete al Cuerpo, al Ministerio de Relaciones Exteriores, es elemental que la Cámara tenga la consideración de darle el trámite común a todos los asuntos que se ventilan en este Parlamento.

Yo, incluso, estoy dispuesto, de acuerdo con los compañeros de mi sector, a modificar el trámite o las palabras que fueron objetadas días pasados por el señor Diputado Tróccoli, y que en vez de pasar para que el Ministerio de Relaciones Exteriores plantee determinado asunto o tome determinada intervención general, se diga simplemente que pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores a los efectos que correspondan, A los efectos que correspondan a juicio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Me parece que si nosotros solicitamos una cosa que hemos pedido en otras oportunidades y contamos con el asentimiento de la Cámara, como en el caso del Arzobispo Stepinac, de Yugoeslavia, no hay por qué cambiar de criterio.

Hemos tratado de que todos los términos de la declaración no sean ofensivos para ningún sector de la Cámara, aunque pueda haber una expresión para determinada ideología, pero que, incluso hemos tratado de suavizar, y no envuelven ninguna acusación concreta que pueda molestar a la Cámara, ni que pueda comprometerla en su juicio. Es simplemente una declaración nuestra que pasa al Ministerio a los efectos que corresponda, y que nosotros tenemos interés que quede fijada en la versión taquigráfica de las sesiones del Parlamento.

De modo que pido que este asunto se trate de inmediato y se vote. Si alguno quiere hacer alguna puntualización, que la haga, pero me parece que no nos pueden hacer el desaire de no votar un pedido que formula colectivamente un Partido en el Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, para que se altere la orden del día y se trate sobre tablas el asunto que figura en novento término: Declaración de los legisladores del sector de la Unión Cívica sobre la prisión del Cardenal Primado de Hungría, José Mindszenty.

(Se vota: **38 en 47. — Afirmativa**).

—Léase la declaración.

SEÑOR BRENA. — Pido que se lea simplemente la parte que se refiere al trámite a dar a esta declaración, que diría así: "Que pase al Ministerio de Relaciones Exteriores a los efectos que correspondan"

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Que pase esta declaración al Ministerio de Relaciones Exteriores a los efectos que correspondan".

—Está a consideración de la Cámara la declaración de los legisladores del sector de la Unión Cívica.

SEÑOR RODRIGUEZ. (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: propongo que se pase al Ministerio de Relaciones Exteriores todo lo que se diga en esta Cámara sobre la declaración de la Unión Cívica.

Voy a decir algunas cosas que es imprescindible manifestar frente al documento de la Unión Cívica, que se cuida muy bien de ocultar una serie de hechos vinculados a la prisión de un señor prelado que fué convicto y confeso de conspirar contra un gobierno constituído y elegido libremente, convicto y confeso de estar haciendo especulación con bienes de la iglesia y convicto y confeso de estar conspirando con monarcas derrocados de ese país para instaurar una nueva monarquía en Hungría abatiendo el régimen de democracia popular que allí existe.

Voy a decir lo que pienso, basándome en algunas cosas que ha dicho el cable en estos días y que en la declaración de la Unión Cívica no se dice para nada. Por ejemplo: un cable de Budapest dice que Mindszenty es de origen alemán y su verdadero nombre es Joseph Penm pero se cambió el apellido para pasarse por húngaro. Este es un detalle bastante interesante que está vinculado precisamente con la actuación que tuvo este señor cuando la ocupación de los nazis.

Otro detalle que hay que señalar es que este señor Mindszenty fué apadrinado por Horthy, el famoso cola-

boracionista con los nazis durante la guerra de las democracias contra el nazismo.

Otro detalle lo voy a tomar de "La Mañana" de hoy, ya que estas son noticias venidas directamente de Budapest. El gobierno de Budapest ha publicado la copia fotográfica de los documentos encontrados en una cápsula en los sótanos del lugar sagrado que debiera usar para otros fines espirituales este Cardenal, y de esos documentos surgen cosas que están comprobadas por las agencias internacionales. Dice que el Almirante Horthy —sobre el cual me parece que hay bastante historia en todos estos años de guerra con el nazismo— declara "que se le había quitado un peso de encima cuando supo que la corona de los reyes de Hungría sería enviada a la Santa Sede" por intermedio de este señor prelado, y utilizando seguramente las prerrogativas que le da su acción para los espíritus aunque no para contrabandear corona de los reyes y sustraerlas, no tanto para adorarlas como expresión del poder de los monarcas, sino para otras cosas que se saben que sirven cuando son muy valiosas y de reyes que han sido antiguamente muy poderosos.

"'Las autoridades del gobierno revelaron también las declaraciones hechas por el Duque Raúl Eszterhaz, quien confesó que había comprado al Cardenal un cheque por valor de U$S 8.080, y varios billetes de mil dólares. El Duque manifestó que sabía positivamente que había pagado por ellos un valor superior al que tenían, pero dijo que su propósito era el de ayudar al Cardenal como jefe de los monárquicos húngaros. Dijo el Duque que la restauración de los Habsburgos, en el trono de Hungría la fevorecería mucho ya que pensaba obtener con ello grandes ventajas financieras".

¿Qué se desprende de todo esto? La conspiración de este señor Cardenal Primado para derrocar el gobierno libremente constituído, conspirando con las agencias militares de los estados extranjeros, en este caso de Norteamérica, a favor de Otto Habsburgo, para restaurar la monarquía...

Tenemos aquí, en la prensa, comprobadas, las declaraciones de este señor Cardenal sobre las reformas agrarias en Hungría prometiendo a los Habsburgos y a toda la manga de príncipes corrompidos que explotaron siempre a los pueblo de la Europa Oriental, que si triunfaba la contrarrevolución les volvería a entregar las propiedades de cinco y diez mil hectáreas a los grandes terratenientes húngaros que son los que se confabularon con Hitler, conciliaron y mantuvieron al Almirante Horthy, famoso colaboracionista de los nazis.

Esta es la bella persona que, además de eso, está entre rejas por haber sido confeso y convicto del delito de especulación; esta es la bella persona para la cual pretende la bancada de la Unión Cívica que el Parlamento del Uruguay se levante para pedir clemencia. Es como si nosotros encontráramos un conspirador contra la democracia del país y un especulador, y que se levantaran voces de otros Parlamentos de otros países del mundo para decirle al pueblo del Uruguay que no ha hecho bien en levantarse contra los que conspiran y le roban al pueblo sus alimentos y su régimen democrático.

Por estas razones, reitero mi proposición para que este debate sea pasado en su totalidad al Ministerio de Relaciones Exteriores, en vez de hacerlo simplemente respecto de la declaración de la Unión Cívica.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Brena, acepta la ampliación que propone el señor Diputado Rodríguez?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores la declaración y todo lo actuado en Cámara sobre este asunto.

(Se vota: 34 en 42. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la declaración de referencia:)

"Hace unos meses, la Cámara votó el pase de la versión taquigráfica de unas palabras pronunciadas por un integrante de nuestro sector, sobre el juicio público y la condena a 16 años de prisión recaídos sobre la persona del Arzobispo de Zagreb (Yugoeslavia), Monseñor Stepinac.

La versión de esas palabras fueron cursadas al Ministerio de Relaciones Exteriores que, según nuestros informes, fueron trasmitidas al respectivo Gobierno. En aquel momento, se hizo víctima de la persecución político-religiosa a un alto dignatario de la Iglesia que había luchado contra el predominio nazista en su patria.

Ahora ocurre un hecho similar en Hungría. El Cardenal Primado de aquel país, Monseñor José Mindszenty, ha sido condenado a prisión, bajo acusaciones inverosímiles, mundialmente desmentidas, de conspirador político, agente de potencias extranjeras y especulador monetario.

Este acto del gobierno húngaro es remate de una serie de persecusiones a la libertad religiosa que comenzó con la expoliación de las escuelas católicas, sucesión de prisiones para sacerdotes y religiosos, supresión de la prensa católica, censura de las Pastorales de los Obispos y aniquilamiento práctico de los fueros de la Acción Católica, organismo eminentemente religioso y social.

El Cardenal Mindszenty protestó contra estos abusos perpetrados contra la libertad religiosa, y su prédica se mantuvo firme, sin perjuicio de la consideración al régimen constituído.

El gobierno húngaro ha pretendido hacer callar esa voz y ha recurrido al medio, en este caso oprobioso, de la cárcel.

En todo el mundo se han levantado protestas contra esa actitud que viola los derechos fundamentales de la conciencia humana.

La misma táctica fué utilizada por el gobierno nazista dentro de los grandes Obispos alemanes, que se opusieron al predominio injusto del régimen y sus manifestaciones inhumanas. Ese gobierno utilizó todos los delitos para hacerlos recaer sobre hombres ejemplares en su resistencia al totalitarismo. La calumnia fué manejada como un instrumento de lucha contra las libertades esenciales del espíritu.

Pues bien: esa misma táctica se utiliza ahora por el gobierno comunista de Hungría.

Tenemos la certidumbre de que el Cardenal Mindszenty posee toda la dignidad de su cargo en la jerarquía religiosa y que su personalidad no tiene las manchas invocadas por la propaganda comunista como justificación de su prisión.

Entre otras opiniones, nos place invocar la del Secretario Interino de Estados Unidos en la Cartera de Relaciones Exteriores, señor Robert A. Llovet, quien ha expresado públicamente, que el Cardenal había sido detenido bajo "acusaciones de falsedad patente y que tal detención constituye el remate de una serie de acciones opresoras ejecutadas por el gobierno comunista húngaro contra las libertades individuales, religiosas y humanas".

El Arzobismo de Filadelfia, Monseñor Dogherty, cuyos sentimientos democráticos son conocidos, ha dicho que esta detención, constituye "un ultraje que necesariamente debe horrorizar no sólo a los católicos de todo el mundo, sino también a los hombres y mujeres de bien que buscan una paz mundial basada en la justicia y la caridad".

El Cardenal Mindszenty no ha reaccionado contra esta persecución pagando odio con odio. Su reacción ha sido profundamente humana y cristiana. Dijo en forma de clara elocuencia: 'No acuso a mis acusadores. Si en un momento dado debo hablar, será para llorar este quebrantamiento de la rectitud de mi pueblo. Rezo por un mundo de justicia y caridad, como rezo por aquellos que en palabras de mi Maestro no saben lo que hacen, y a quienes perdono desde lo más profundo de mi corazón'.

Estas palabras dan testimonio de un altísimo espíritu, cualquiera sea la opinión que se tenga en materia filosófica o religiosa.

El Cardenal Primado de Hungría sufrió persecusión y cárcel al final de la segunda guerra mundial, por su firme actitud frente al despotismo nazi. El totalitarismo fascista le condenó a cuatro meses de prisión. Sufre ahora, nuevamente, por la causa de la libertad humana.

Por entender que en este caso se han violado derechos elementales del hombre y del ciudadano, consagrados en la reciente Carta de los Derechos Humanos sancionada en la Organización de las Naciones Unidas: el derecho de pensar, el derecho de criticar actos políticos de un gobierno, el derecho de exponer desde la cátedra laica o religiosa, el derecho que tiene todo ser humano a su fama moral, pedimos a la Cámara:

Que pase esta Declaración al Ministerio de Relaciones Exteriores a los efectos que correspondan.

Montevideo, enero 4 de 1949.

Tomás G. Brena, Representante por Montevideo. — Venancio Flores, Representante por Colonia. — Horacio Terra Arocena, Representante por Canelones. — José Miranda, Representante por Montevideo. — Salvador García Pintos, Representante por Montevideo".

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo lamento, señor Presidente, este apuro con que la Cámara suele votar algunas cosas, y coloca a algunos Diputados en la situación muy forzada de aparecer votando hasta contra lo que desearía votar.

Yo no he tenido ningún inconveniente, desde el primer momento, en todo este asunto, en adherir a la tesis de los señores Diputados Cívicos de que pueda haber una víctima de una injusta persecución en el Cardenal de Hungría.

Pero lo que yo me he resistido a votar, o a sancionar con mi voto, es el pase de una declaración en la cual se hacen afirmaciones de carácter doctrinario con respecto a la actitud de la Iglesia Católica, aún de carácter histórico, con respecto a las actividades y actitudes de sus jerarcas frente, por ejemplo, a la dictadura nazi, y que el voto aquiescente de la Cámara parecería, en cierto sentido, darle, con relativo alcance, la conformidad por parte de quienes lo votan.

Yo me preparaba más bien a proponer una moción en virtud de la cual pasaría a consideración del Gobierno del país el asunto en sí mismo, con prescindencia de todos los otros elementos que los señores Diputados de la Unión Cívica han incluído en su declaración. Lamento que la premura en la votación de la Cámara me haya impedido concretar mi propósito.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Insistimos nuevamente en que la declaración que ha votado la Cámara es una declaración de la Unión Cívica, y que lo único que ha hecho el Cuerpo es darle a esa declaración el trámite correspondiente al Ministerio respectivo. De modo que estarían, a nuestro juicio fuera de lugar las consideraciones que se formulan acerca del compromiso que significa este pase, en relación con el voto que sobre el mismo han dado afirmativamente algunos de los señores Representantes que no compartirían algunos de los fundamentos de la declaración de nuestro Partido.

Aprovecho también el fundamento de voto para dejar nuevamente constancia acerca de nuestro criterio de que en el caso se ha aplicado el Reglamento de una manera equivocada. En la sesión de ayer, nos parece que se esclareció el punto, pero no estaría de más que quien pudiera hacerlo dijera concretamente, a través del Reglamento, cómo este trámite corriente ha sido tratado de una manera desusada en el Cuerpo.

En cuanto a las manifestaciones que sobre el fondo del asunto ha formulado el señor Representante Rodríguez, que nosotros también hemos votado que pasen a conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, no tenemos nada que decir, con excepción de lo siguiente: que ellas se suman a la campaña de dicterios que el Gobierno Comunista de Hungría arroja sobre la personalidad del Cardenal Primado de Hungría. Si algo faltaba para que esta ilustre víctima de la libertad tuviera en nuestro medio la condecoración que atestiguara esa lucha permanente por la libertad, que le mereció cuatro meses de campo de concentración por los nazis; si algo faltaba, repito le ha sido agregado hoy por el sector comunista, cuya palabra, cuando se pronuncia en contra de alguno de estos ilustres representantes del derecho de la libertad, significa, en definitiva, que el derecho y la libertad están en el campo opuesto, a aquel en que ellos militan.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere aclarar de que el pedido que formula el señor Diputado Flores no ha tenido otro trámite que el resuelto por la propia Cámara. Ha sido la Cámara la que ha establecido el trámite que la Mesa dió ayer y en la tarde de hoy.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo, señor Presidente, no concurrí a la sesión de ayer en que se planteó este asunto.

A mi juicio ha habido un planteamiento irregular y no reglamentario.

(Apoyados).

—Porque verán los señores Diputados, leyendo el reglamento, que las intervenciones de los señores Representantes pueden ser de muy distinta categoría, de muy distinta importancia. Parece lógico admitir que el derecho más importante que tienen los Diputados en este Cuerpo, es con motivo de la discusión de los proyectos de ley. Después de un orden muy secundario, están las exposiciones verbales o escritas que los mismos puedan realizar. Por ejemplo el artículo 129 cuando se refiere a las exposiciones verbales, dice que sobre éstas no habrá pronunciamiento de la Cámara. Vale decir que no se puede discutir; que lo que puede hacer el Cuerpo es votarla o no votarla. Eso surge del mismo inciso, más adelante, cuando dice que se votará, "en caso que corresponda según el reglamento, y en su defecto, si ello procede a juicio de la mayoría de los presentes".

Quiero decir que si la Cámara no comparte el criterio del Diputado que hace una manifestación verbal lo que corresponde es que vote en contra y cuando más tendrá el derecho cada Diputado de fundar el voto.

Pero ese mismo artículo 129, tiene otro inciso, creo que es el 4.º, que a mí se me ocurre que es la manera más modesta, más oscura, más silenciosa, que tienen los señores Representantes de emitir su pensamiento. Dice lo siguiente: "Los Representantes podrán, también presentar a la Mesa, hasta treinta minutos antes de iniciarse la sesión, exposiciones escritas, que no excederán de dos carillas formato oficio, de las cuales se dará cuenta en extracto, en el curso de la sesión, y cuyo trámite se votará sin discusión".

Generalmente la Mesa anuncia en dos líneas qué es lo que pide el Diputado: que se pase al Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Hacienda etcétera, una exposición pidiendo tal o cual cosa. Ahora yo pregunto: ¿cómo se pudo generar todo este debate? Si la Cámara entendía que era inconveniente, inconducente o molesta la exposición por escrito presentada por los Representantes de la Unión Cívica, lo único que pudo hacer fué votarla en contra y los Diputados que no estuvieran de acuerdo con el criterio de los mocionantes fundar el voto.

Entiendo, pues, que todo este debate, que según se me informa se planteó en el día de ayer, ha sido totalmente al margen del Reglamento.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — En presencia de las afirmaciones que se han hecho hoy, me ratifico en la creencia de que el proceder de la Mesa frente a este asunto fué perfectamente regular y correcto.

El señor Diputado Sosa Aguiar dice que no estaba en Sala ayer. Me explico, porque llega a una confusión verdaderamente, que no podía esperarse de su fina inteligencia y de su conocimiento firme en materia del Reglamento de la Cámara.

La disposición que cita, precisamente es la que llevó a la Mesa a adoptar el otro temperamente. No se trata en este caso de una exposición hecha en la media hora previa, ni una exposición por escrito presentada media hora antes de iniciada la sesión, para que se dé cuenta en extracto y se le señale el trámite que el Diputado que hace la exposición escrita solicita. Se trata de algo más: de una exposición escrita que sustituye a una exposición verbal, y de la cual no se pide que se dé cuenta en extracto, sino que se pide se dé lectura por Secretaría, para que la Cámara la escuche. La exposición escrita en esas condiciones no difiere nada más que en el modo, en cuanto a la exposición verbal y general, entonces de acuerdo a los precedentes de toda la vida de la Cámara, da la posibilidad de que los demás señores Diputados se ocupen del contenido de la exposición escrita presentada.

Por ello, señor Presidente es que la Mesa entendió que de acuerdo con esos precedentes, la exposición puesta en conocimiento en todos sus términos, de los señores Diputados, daba a éstos derecho a ocuparse de ella, como ha pasado siempre.

Me alarma verdaderamente que Diputados de un sector tan distinguido e integrado por personas tan inteligentes como son los Diputados de la Unión Cívica, no, hayan recordado estos precedentes, y todavía hoy, veinticuatro horas después del incidente parlamentario, crean que tienen razón.

He terminado.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo no he votado el pase de esta declaración al Ministerio de Relaciones Exteriores. Ello implica a mi juicio, dos actitudes en una sola posición. Una, con relación al sector cívico, con el que discrepamos profundamente en materia de dirección ideológica, y que, desde luego, no podríamos someter en estas circunstancias a la Cámara a seguir un debate profundo sobre ese problema, debate que tengo la esperanza, y podría decir la certeza que se ha de presentar la oportunidad de realizarse en el curso de este período parlamentario, y que haremos con el tiempo y con toda la amplitud que el tema merece, y que sea necesario.

No he votado, además, esta declaración, señor Presidente porque estimo que aun cuando sé que no tengo gran compañía en cantidad en la Cámara, cuando votamos el pase de una declaración de este tipo al Poder Ejecutivo en alguna medida estamos votando nuestra solidaridad con el contenido de la misma.

En mérito a que discrepaba con la casi totalidad de los conceptos si tuviera la certeza de que la injusticia contra la que protestan los señores Diputados de la Unión Cívica

fuera un hecho real y cierto, habría tratado de buscar las formas necesarias para que el juicio de la Cámara se hubiera manifestado en forma concreta y firme. Pero confieso honestamente que no poseo la información necesaria para tener esa convicción, y por actitud intelectual y espiritual, me inspiran muy pocas simpatías tanto los comunistas como los cardenales.

Es por estas consideraciones, señor Presidente, que he votado en contra de la proposición del sector de la Unión Cívica.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo no he votado la proposición del sector de la Unión Cívica porque ella está redactada en términos que no comparto.

Cuando yo voto en la media hora previa o en cualquier circunstancia en la Cámara el pase de las palabras de un legislador, de una agrupación o de un sector político que plantean algún problema en Sala, lo hago sistemáticamente si estoy solidarizado en alguna medida con el punto de vista de que se encara la cuestión.

No voto el pase de exposiciones al Poder Ejecutivo o a algún otro órgano de Gobierno, si no va implícita alguna solidaridad mía en el asunto. No creo que sea un caso de descortesía; es un caso de convicción. No apoyo nada más que aquello que creo que es digno de ser apoyado después de haber hecho un somero análisis del problema que se plantea, y como en esta circunstancia no comparto los términos de la nota del sector de la Unión Cívica, —porque contiene conceptos contrarios a mi concepción filosófica y doctrinaria de las cosas— no he votado el proyecto de declaración propuesto por ese sector, porque siempre, repito, voto y secundo todas las proposiciones que en alguna medida concuerdan con mi modo de pensar, y nunca por simple cortesía. Creo que nosotros tenemos que desechar de aquí, la cortesía para que la Cámara sea la expresión de la voluntad y del pensamiento de los legisladores, y no la de un acto social que sirva para confundir a los ciudadanos que observan el funcionamiento del Parlamento.

17

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—¡Hace una hora que estoy pidiendo la palabra!

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Ricaldoni: yo le ruego que comprenda la situación de la Mesa. El señor Diputado Ricaldoni pide la palabra para una cuestión de orden; los señores Diputados que le han precedido en el uso de la palabra, han estado fundando sus votos. Tienen, pues, prioridad.

Tiene la palabra el Diputado Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: debo acudir muy a mi pesar, a este expediente de utilizar la vía reglamentaria de la cuestión de orden interno para responder a unas imputaciones formuladas en el transcurso de la sesión de hoy por el señor Diputado Arosteguy, respecto a mi partido. Y si oportunamente pedí a la Mesa autorización para hacer uso de la palabra con ese motivo, y la delegué posteriormente en virtud de un pedido de miembros de la misma bancada del señor Diputado Arosteguy para que postergara mis manifestaciones, lo hice con el móvil de que, aprovechando la presencia en Sala de cincuenta señores legisladores, se pudiera sancionar una cantidad de iniciativas que estaban detenidas, esperando ese quórum.

Quiero en este instante decir lo siguiente: el señor Representante Arosteguy, con esa acritud de lenguaje y de concepto que suele utilizar en los debates públicos y que contrasta tan notablemente con la gentil cordialidad que utiliza siempre e invariablemente en su trato personal, pretende colocar a nuestro partido en una posición de absurda, desmedida y arbitraria coactividad, frente a la sanción de los fondos requeridos para continuar los estudios del aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro.

El señor Representante Arosteguy no debe olvidar varias cosas. En primer lugar, que nuestro partido, nunca, en ningún momento de su vida pública fué una colectividad que se distinguiera o se sindicara por el empleo abusivo de las facultades que el azar de las circunstancias o de los acontecimientos le otorgaran, tanto cuando fué sector de Gobierno como cuando fué núcleo de oposición. Y ahora, en momentos en que de nuevo colabora con un Poder Ejecutivo, se evidencia invariablemente respetuoso de los derechos ajenos. Jamás pretendió sacar lucro indebido de ninguna de sus aportaciones a la solución de los problemas nacionales; nunca se movió llevado por impulsos materialistas, y jamás, en ningún lapso ni bajo concepto alguno, ha jugado su contingente político —grande o pequeño— para obtener conquistas que no estuvieran abonadas por la justicia y la conveniencia colectivas.

Quiero recordarle al señor Diputado Arosteguy que el baldomirismo —y él debe saberlo, pues, cómo miembro del Partido Batllista, integra la fracción que actualmente gobierna los destinos del país— para prestar su colaboración, tanto cuando ocupaba la Presidencia el señor don Tomás Berreta, como en la actualidad, bajo el mandato del señor Batlle Berres, en ningún instante formuló pretensiones ilícitas o groseras para prestar su ayuda y su apoyo al favorable andamiento de leyes e iniciativas que creíamos convenientes para la nación. Empero en lo que se refiere y atañe a la sanción de fondos necesrios para atender los estudios hidroeléctricos del río Negro, llegamos a hacer cuestión en esta Cámara. Pero esa actitud nuestra sólo fué asumida después de tres plazos dilatorios en que sucesivamente postergamos nuestras aspiraciones, y tras de recibir el tácito compromiso de la bancada batllista de prestar su voto a la sanción de este proyecto.

(Interrupciones. — No apoyados).

—En primer término, el señor Ministro de Obras Públicas, presente en Sala, trajo consigo el mensaje pertinente. Existió el acuerdo unánime de la bancada para votar esos fondos esa misma noche, pero se adujeron respetables razones de índole o de táctica política para que se pospusiera su consideración, y así se hizo. pero con el compromiso implícito de la bancada batllista de aprobar ese asunto en la primera sesión ordinaria del mes de diciembre. Se llegó a esa sesión y no se trató la cuestión. Y pasaron luego las sesiones ordinarias de diciembre sin considerarse el asunto. Se comenzó a estructurar la orden del día de las sesiones extraordinarias y tampoco se adoptó resolución con respecto a este problema. Todo eso, como muy bien lo dijera el señor Diputado Chouhy Terra, traducía un estado pasional contra el cemento y no contra las personas. Pero ir contra el cemento, cuando ha insumido al país casi cien millones de pesos y está abasteciendo de raudales de energía eléctrica a la población de Montevideo, —lo que constituye nuestra mayor y más provechosa conquista económica— manteniendo un apasionamiento de esa índole exaltada y nociva señor Presidente, no significa una credencial idónea ni mucho menos, para respaldar una actitud tan belicosa como la del señor Diputado Arosteguy.

De manera que lo que hicimos no fué realizar una coacción; fué recordar a los grupos mayoritarios que habían contraído el compromiso de sancionar una medida que no tendía a favorecernos a nosotros ni a ningún sector de la opinión pública, sino que, según las propias palabras del señor Ministro de Obras Públicas, integrante de la misma bancada del señor Diputado Arosteguy, tendía a dotar al país de una fuente de energía eléctrica que necesitaba primordialmente y a breve plazo.

Si las coacciones se realizan con ese motivo y en esa forma, invocando el bienestar del país, sellando un compromiso y en defensa de los intereses de la nación, en ese plano siempre el señor Diputado nos sentirá inclinados a adoptar la coacción como arma política, pero no en las censurables, en las deleznables, en las sucias contingencias demogógicas o utilitarias.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: si estuviera en el caso de los otros señores Diputados puede ser que me inclinara por la solución de empeñarme en dejar a la Cámara sin número, porque francamente la incidencia parece bien inoportuna. Pero les hago notar a los colegas que me parecería injusto que la Cámara, con ese procedimiento, me dejara con la verdadera retabila que me ha venido del señor Diputado Ricaldoni.

La ha dirigido creo yo que sin ninguna razón, y esa falta de razón se desprende de las propias palabras del señor Diputado Ricaldoni. En primer lugar, el señor Diputado Ricaldoni contesta lo que, de atenernos a sus expresiones, parecería un juicio que yo hubiera hecho en contra del Partido Baldomirista a lo largo de su actuación.

SEÑOR RICALDONI. — En este punto.

SEÑOR AROSTEGUY. — No; porque el señor Diputado Ricaldoni contestó que nunca, ni estando en el gobierno ni en la llanura, ha abusado su partido de su posición. Yo no me he referido para nada a actos anteriores de su partido; me referí exclusivamente a este asunto, y en este asunto, la Cámara habrá observado que el señor Diputado Ricaldoni declara que, efectivamente, ellos extremaron su actitud —a juicio de ellos— por la razón de estar contemplando los intereses del país, de estar exigiendo el

cumplimiento de un compromiso y de estar ejerciendo un derecho.

Debo decir en cuanto a lo último, que yo no dudo que un partido, una bancada, tenga el perfecto derecho de pretender hacer valer sus fuerzas, grandes o pequeñas, como sean; pero que yo reclamo para la mía y que yo ajusto mi conducta a la norma de que sólo valen las exigencias, cuando están amparadas por la razón y no por la fuerza, sea grande o pequeña —que aún la pequeña puede ser inmensa—, si es decisiva en algunos casos.

Yo no dudo de que los señores Diputados baldomiristas hayan ejercido un derecho; pero no creo que haya nadie que pueda negarme a mí haberme limitado a lo mismo: a ejercer el derecho a contradecir esa actitud.

(Interrupciones).

—Lo que he dicho consta en la versión taquigráfica; pero en la versión taquigráfica consta también que ese sector, por parte del señor Diputado Chouhy Terra, había hecho la manifestación de que condicionaba la solución de este asunto, a su actitud en todos los otros asuntos. Y creo que no califiqué, de ningún modo esa actitud, que estaría decretada por las propias palabras de su sector.

Además, me interesa decir que no es exacto —y lo digo con interés profundo, porque sé que también se ha hecho caudal de ello en la prensa— que esta bancada tuviera ningún compromiso con respecto a este asunto.

(Interrupciones. — Apoyados).

—No, señor Presidente: las bancadas, los partidos y los hombres, yo no creo que contraigan compromisos tácitos, que estarían librados a la interpretación que, de las palabras o de las actitudes ajenas, reclamaran aquellos que se beneficiarían de esos compromisos.

Sé que puede haber habido error por parte de los señores Diputados baldomiristas, porque sé que los señores Diputados baldomiristas, conocen el prestigio y la autoridad que, a justo título, tiene en nuestra bancada y en nuestro partido el señor Ministro de Obras Públicas y, lógicamente, pueden haber creído que el compromiso del señor Ministro de Obras Públicas o la expresión de su opinión comprometía a la bancada. Pero tan no era exacto eso, que tanto el señor Ministro de Obras Públicas como todos los otros miembros de la bancada, no entendían haber tomado ningún compromiso, extraño o ajeno al pronunciamiento de la agrupación del partido. Cuando la agrupación se pronunció señalando la preferencia por demorar la consideración de este asunto, fué cuando la bancada, en Cámara, votó su postergación, o cuando se hizo la proposición de que se pasara el problema a la Comisión de Obras Públicas.

Creo que con esto, y porque ha terminado el lapso de que dispongo, quedan aclarados los puntos fundamentales de mi discrepancia con los señores Diputados baldomiristas.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Quiero decir al señor Diputado Arosteguy, en primer término, que a pesar de los apoyados con que algunos otros colegas subrayaron las palabras pronunciadas al respecto, existió un previo y no desmentido acuerdo tácito de la bancada batllista, en votar los $ 500.000.00 para continuar los estudios en el río Negro...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—... desde que el señor Ministro de Obras Públicas y otros distinguidos miembros Legisladores de la bancada del señor Diputado Arosteguy —y puedo citar al pasar al señor Diputado Grauert— nos manifestaron que la bancada batllista estaba dispuesta a votar el Proyecto en la primera sesión de diciembre.

(Interrupciones).

—Yo pregunto al señor Diputado Arosteguy si nosotros, que justipreciamos a los señores Diputados batllistas en toda la extensión de su mérito y por todas las virtudes a que se han hecho acreedores, ante una situación de esta naturaleza, teniendo la palabra afirmativa del señor Ministro de Obras Públicas y de otros distinguidos miembros de su bancada, que nos aseguraban el consentimiento de sus correligionarios para entrar a la consideración de esa iniciativa, yo le pregunto si en esa situación teníamos que haber exigido nosotros un compromiso escrito, para considerar aceptado ese acuerdo.

Nosotros, ni en esa ni en ninguna otra circunstancia, cuando un hombre que estimamos de bien y cuando una persona que creemos representativa nos hace una afirmación de esa índole, no vamos a exigir más que su palabra, para admitir que exsite el acuerdo que se determina. Por eso decimos que existió un compromiso tácito en ese sentido.

Ahora, en lo que respecta a lo que el señor Diputado Arosteguy califica como que, directa o indirectamente nos apresuramos al exigir que se tratara el asunto de las obras del Río Negro tal como había sido convenido, yo recuerdo un antecedente de esta misma materia, que subraya y sustenta toda nuestra desconfianza al respecto. Desde hace varios años este Parlamento tiene en sus carpetas un proyecto por el que se destinan $ 10:000.000.00 para la terminación de las obras del Río Negro...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Tan es notorio y evidente que la Cámara estaba en retardo respecto a las obligaciones contraídas en ese sentido, que el Poder Ejecutivo, por su cuenta y al margen de las disposiciones constitucionales, tuvo que poner a disposición de la RIONE los fondos necesarios para terminar las obras que actualmente, están sirviendo de energía eléctrica a todo el país.

Por todas estas consideraciones, repito que no hemos tratado de coaccionar a nadie ni por nada, sino que recordamos y actualizamos un compromiso, y reafirmo que nunca estuvo condicionado el voto de nuestra bancada a ningún impulso secundario. Pido al señor Diputado Arosteguy que me cite una sola oportunidad en que el Poder Ejecutivo o su bancada tuvieran interés en la sanción de un proyecto de ley de gran trascendencia política, y que la bancada baldomirista no le haya prestado su voto, inclusive en asuntos como el de la Amdet, como en las interpelaciones a los Ministros del Poder Ejecutivo, en el asunto relativo a la reorganización del Banco de la República, y en el aprobado el otro día sobre la adquisición de los Ferrocarriles. Instancias en que nuestro voto era absolutamente necesario para lograr la mayoría requerida, y que lo emitimos, pese a que en algunos de ellos, como en el de la compra de los Ferrocarriles, nosotros preconizábamos la fijación de una tasa de interés distinta, a favor del Estado y frente al Banco de la República, para obtener los fondos necesarios para la adquisición. Más en este caso, viendo que nuestro voto resultaba imprescindible y que si lo negábamos se detendría la sanción del proyecto, rectificamos nuestra posición y votamos afirmativamente la fórmula propuesta.

(Interrupciones).

—De manera, señor Presidente, que si no es intención del señor Diputado Arosteguy calificar, no digo malamente pero de manera poco grata a nuestro sector, por su actividad parlamentaria, concretamente en el caso particular de los fondos demandados para realizar nuevos estudios hidroeléctricos en el río Negro, yo me remito a la versión taquigráfica y destaco sobre todo el énfasis con que el señor Diputado Arosteguy pronunció sus palabras, para saber que de éllas surgen un cargo y una censura a nuestro partido, cargo y censura completamente injustificados e inmotivados y que promovieran esta incidencia, totalmente innecesaria, en esta última sesión de este período, significando ello una resurrección de esa animadversión notoria y permanente que el señor Diputado Arosteguy mantiene contra esa magnífica obra que se ha erigido en el Rincón del Bonete, para beneficio del país.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para contestar una alusión personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOS AROSTEGUY. — Señor Presidente: no creo que dé para mucho más la incidencia; pero debo destacar que no fuí yo quien promovió esto, sino que fué el señor Diputado Chouhy Terra, quien me hizo la inculpación de que si el medio millón de pesos para el río Negro se había demorado, era culpa mía que, en la autoridad de mi Partido, había bregado porque así fuera.

Lo demás que me ha dicho el señor Diputado Ricaldoni de si son exactas o no tales o cuales actitudes de su Partido con respecto a distintos asuntos que se han tratado en la Cámara, yo debo decir que agradeciéndolo, rehuso el honor que para mí sería ser juez de la conducta de una bancada tan distinguida como la del Partido baldomirista y el Partido baldomirista mismo.

SEÑOR RICALDONI. — Muchas gracias.

SEÑOR AROSTEGUY. — Creo que como es norma, las palabras del señor Diputado Ricaldoni, con respecto a la conducta de esa bancada, en esos momentos, se han ajustado estrictamente a la verdad de la situación.

Nada más.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Muy brevemente deseo aclarar la intervención que nos cupo en aquella noche al ingeniero Rodríguez Correa y al que habla frente a algunos Diputados del sector blancoacevedista y a algunos otros Diputados del sector baldomirista, con motivo del planteamiento de este problema.

La verdad es que, aunque parezca paradojal, los dos tienen razón tanto el señor Arosteguy, como el señor R...

caldoni, en las posiciones que han sustentado hace breves momentos.

Es exacto que no hubo compromiso, como lo dijo el señor Diputado Arosteguy, si por compromiso se tiene la resolución de una autoridad de Partido u organización de bancada, en este caso de nuestra Agrupación de Gobierno, para contraerla con otro Partido conviniendo votar determinado asunto.

Pero es verdad, como ha dicho el señor Diputado Ricaldoni,, que algunos miembros, el Ministerio de Obras Públicas en el caso particular, y yo, le manifestamos que en la compulsa que se había hecho en nuestra bancada...

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—...la gran mayoría de ella votaría estos pesos 500.000.00 para que continuaran los estudios de la hidroelectrificación del río Negro.

En ese sentido después de haber conversado con casi todos los compañeros, y haber estado en la discusión que hubo en la Agrupación de Gobierno, donde se dejó libertad de acción con respecto a este problema para cuando se tratara, le comuniqué al señor Diputado Ricaldoni y al señor Diputado Gabriel Terra, que nosotros oportunamente votaríamos este proyecto. A ello, desde luego, tomado en el sentido más concreto y cabal de la palabra, no se le puede llamar un compromiso político ni un compromiso tomado por nuestro Partido, sino simplemente una opinión dada con la responsabilidad o la garantía que pueda darnos nuestra conducta, de manifestación de la mayoría de las voluntades del sector parlamentario batllista por el señor ingeniero Rodríguez Correa y el que habla a algunos otros señores legisladores de los sectores del Partido Colorado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día...

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Se había cerrado la discusión sobre el asunto que figura en cuarto término Liceo "Osimani y Lerena" de Salto, porque no había votos suficientes para aprobar el artículo 1.o que requiere mayoría especial. Sé que en la casa hay más de cincuenta señores Representantes. Pediría que se llamara a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay cincuenta señores Representantes en la casa, señor Diputado.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se levante la sesión, entonces

SEÑOR GUIMARAENS. — Me parece deplorable que un asunto de la entidad del que estaba tratándose, por todas las incidencias que han venido a aparecer en el debate, quede sin la sanción correspondiente en esta última sesión extraordinaria.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota: 35 en 40. — Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 15 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 175 — Montevideo, Viernes 8 de Abril de 1949 — Núm. 12733

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934).

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .... " 0.50
De más de dos años ..... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adqcirir: Hormillas Yerba Mate, Botones blancos, botones dorados. botones corozo pielcitas de castor. puntos de lana marrón, fajas de lana marrón. cierrres metálicos. medias argollas niqueladas, nudos húngaros. con destino a Stock de Talleres. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Abril de 1949 a las dieciséis horas, (16 horas). — Montevideo, Marzo 30 de 1949

(Cuenta corriente) Ab.4-20801-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Primer llamado

Llámase a licitación pública nmero 33 para adquirir: azúcar, arroz común, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Abril de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo. Abril 1.o de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.6-20825-v.ab.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir: tartán de 1.40 m. de ancho con destino a Talleres para Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Abril de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Abril 1.o de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.6-20826-v.ab.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir: seis carpas rodantes, con destino al Servicio Geográfico Militar de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Abril de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Abril 1.o de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.6-20828-v.ab.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 70
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir: pasta o pintura para aplicar en la cubierta metálica de los buques de la Marina o similar con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Abril de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Abril 1.o de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.6-20827-v.ab.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Segundo llamado

Llámase a lilitalión pública número 23, para adquirir: Cretona. Gabardina Forro de lana beige, forro de seda beige percalina, paño azul para capotes, lienzo. cinta de hilera, con destino a Stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Gcaraní

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Abril de 1949 a las quince horas. (15 horas). — Montevideo. Marzo 30 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.4-20800-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adqcirir: Borceguíes color caoba, borceguíes color negro, con destino a Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veinte de Abril de 1949 a las dieciséis horas. (16 horas). — Montevideo, Marzo 30 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.4-20802-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 123
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir: Arroz común, café crudo, mondadientes, pasas de uvas, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veinte de Abril de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Marzo 30 de 1949.
(Cuenta corriente) Ab.4-20803-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir broches para escritorio, carpetas Rotax o similar, bobinas hilo acarreto, libros diarios litros rendición de cuentas, matrices mimeógrafo, papel absorbente, plomos para precintar, piola, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día nueve de Abril de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.29-20725-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 para contratar la torrefacción de café hasta la cantidad de 20.000 kilos, aproximados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.29-20727-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir duraznos en almíbar, mermelada o dulce de duraznos, extracto de pomidoro o conserva, cucharones esmaltados, bombillas de metal, jarros esmaltados, cepillos para calzados, cepillos para ropa, calcetines color marrón calcetines color negro, calcetines para niños, medias para niñas, camisetas blancas para niños, frazadas para tropa, frazadas una plaza varios gustos, frzadas de dos plazas varios gustos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servici ode Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1949 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.29-20730-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir brin yerba mate, loneta número 8, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día nueve de Abril de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.29-20726-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir sarga azul con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní nmero 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día ocho de Abril de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.29-20728-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 72.000 kilos de azúcar en bolsas de peso uniforme con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril de 1949 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.29-20729-v.ab.8.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 5.000 kilogramos de algodón hidrófilo.
La apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Abril a las 10 horas, en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Aprovisionamiento, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Mz.30-20761-v.ab.9.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico.
La apertura de propuestas se efectuará el da 28 de Abril a la hora 10 en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Moreno.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Mz.29-20734-v.ab.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|21

Llámase a propuestas para la realización de veredas frente al edificio ocupado por la sucursal Tala, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones, avenida 18 de Julio número 1883 (edificio de la Agencia Cordon).
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 28 de Abril de 1949, a las 16 horas, en la Casa Central del Banco (Sección Contralor y Custodia de Escrituras).
(Cuenta corriente) Ab.4-20807-v.ab.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|20

El Banco llama a propuestas para la construcción de veredas frente al edificio de su sucursal Dolores, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones, avenida 18 de Julio número 1883 (segundo piso, edificio agencia Cordón) o en la mencionada sucursal Dolores.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Abril de 1949, a las 16 horas, en la Casa Central del Banco (Sección Contralor y Custodia de Escrituras). Los proponentes que formulen sus ofertas por intermedio de la sucursal Dolores, las entregarán con la antelación necesaria para que las mismas puedan encontrarse en la Sede Central en las horas de la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Ab.4-20808-v.ab.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 284
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de una refrigeradora para plasma destinada a la "Central de Servicios Médicos".
Los interesados podrán retirar los recaudos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Abril próximo en el despacho de la Gerencia (4.o piso), a las 16 horas. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab,5-20810-v,ab.9.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 29|1

La Capa Nacional de Ahorrro Postal llama a licitación pública para la confección de trajes y uniformes de media estación para el personal de portería y serenos del Instituto, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 22 de Abril de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.5-20816-v.ab.9.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa — Sección Proveeduría
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que habiéndose procedido a postergar la licitación número 28|48 para "aparatos radioeléctricos", atento a la resolución superior recaída en el expediente 605|48 B, se ha fijado la fecha del 20 de Abril de 1949 a la hora 15 para la realización de dicho acto. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-20774-v.ab.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 7|49
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de papel obra en bobinas, papel en resmas, cartulina y papel embalaje, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Abril de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.6-20824-v.ab.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 1|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cuatro unidades de manipulación por desplazamiento de frecuencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Junio de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo.

Marzo 31 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.4-20791-v.ab.19.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 393

Llámase a licitación pública para la adquisición de 60 cubiertas y 60 cámaras medida 600 x 16 (comunes y pantaneras) de 6 telas de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Di[illegible] primer piso del edificio aduanero desde las 14 a las 18 horas. Las propuestas serán abiertas en la citada División el día 21 de Abril del corriente año, a la hora 16 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 1.o de Abril de 1949. —— Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) Ab.5-20812-v.ab.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitaciones públicas números 390 y 391

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de papelería (licitación 390) y artículos de oficina (licitación 391), de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero, desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en la citada División en presencia de los interesados que concurran al acto los días martes 19 de Abril del corriente año a la hora 15 (licitación número 390) y el mismo día a la hora 16, la licitación número 391. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) Ab.5-20813-v.ab.19.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 303
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la adquisición de (12) doce balanzas equipadas con aparatos registradores, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del Edificio Aduanero, desde las 14 a las 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas serán abiertas en la citada división el día jueves 30 de Junio del corriente año, a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 31 de 1949. — Martín Cardozo, Intendente Gral. de Aduanas.
(Cuenta corriente) Mz.31-20768-v.ab.8.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 395

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos de ferretería y limpieza, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero, desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en la citada División el día jueves 21 de Abril del corriente año a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1.o de 1949 — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) Ab.5-20814-v.ab.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 386

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 65 uniformes en color azul para personal de Maestranza; 96 trajes de marineros, 100 camisetas de marineros, 65 trajes de fagina y 96 mamelucos en brin sanforizado, color kaki, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero, desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día miércoles 20 de Abril del corriente año a la hora 15, en la citada División, en presencia de los interesados que concurrran al acto. — Montevideo, Abil 1.o de 1949. — Martín Cardozo, Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) Ab.5-20815-v.ab.20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 100 (cien) toneladas de Expeller de Lino y/o Torta de Lino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 9 del corriente a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Ab.6-20823-v.ab.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 14, para la adquisición de 7.000 kilogramos de queso duro. Fijándose la apertura de propuestas para el día 21 de Abril a las 17 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados, los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.4-20792-v.ab.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 36, para la adquisición de 40.000 kilogramos de papas. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 21 de Abril a las 16 horas y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.4-20793-v.ab.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 3, para la adquisición de 2.000 kilogramos de café, Fijándose la apertura de las propuestas para el día 20 de Abril a la hora 16 en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.4-20794-v.ab.20.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION MICROSCOPIOS

Se llama a licitación pública para la adquisición Cff Montevideo, por 22 (veintidós) microscopios.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina, avenida General Florts número 2125 todos los días hábiles de 15 a 19 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Mayo de 1949 a las 18 horas en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — El Economato.
(Cuenta corriente) Mz.31-20767-v.ab.9.

FACULTAD DE INGENIERIA
AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TENSOMETROS DINAMICOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de tensómetros dinámicos destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

El plazo para la presentación de propuestas en el sellado de ley, se extiende hasta el día 20 de Abril próximo, a la hora 10, en lugar del día 28 de Marzo como se había anunciado anteriormente. La apertura de las propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 14 de Marzo de 1949 — El Secretario
(Cuenta corriente) Mz.17-20623-v.ab.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA POR MOLIENDA DE BAUXITA

Llámase a licitación pública para la molienda de 1.500 (mil quinientas) toneladas de bauxita, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto calle Bernabé Caravia 3797, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día miércoles 20 de Abril próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.31-20766-v.ab.8.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

El Consejo del Niño ha dispuesto llamar a concurso para proveer un cargo de maestro para adolescentes y otro para escuela materna, el primer cargo está disponible en la Colonia de E. Profesional, el segundo cargo es en la Escuela Maternal N.o 3 y podrán presentarse a este último mujeres solamente. El plazo de inscripción vence el 2 de Mayo Próximo. Las bases están a disposición de los interesados en el Consejo del Niño, 25 de Mayo 520.
(Cuenta corriente) Ab.6-20821-v.ab.23.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 310
Suministro de electrodos para soldadura eléctrica

Se llama a licitación para el suministro de electrodos para soldadura eléctrica, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día 6 (seis) de Junio de 1949 (mil novecientos cuarenta y nueve) a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Abril de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.6-20822-v ab.18.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación para realización de las obras de ejecución de un entrepiso en el edificio central de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador número 1674.

Apertura de las propuestas el día 19 de Abril a las 16 horas en la la Sección Pro-[illegible]titución, donde podrán [illegible] los pliegos de condiciones y memoria descriptiva todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
(Cuenta corriente) Ab.5-20818-v.ab.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

Llámase a licitación para adquirir: Máquinas de coser y de mecánica. Apertura de las propuestas, día 9 de Abril a las 10, horas, en la Sección Proveeduría, de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones, junto con una lista detallada de las máquinas necesarias, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12.
(Cuenta corriente) Ab.2-20788-v.ab.8.

TRABAJO A DOMICILIO
Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio para la industria del cuero. Nueva tarifa de salarios para el aparado del calzado, a domicilio.

Montevideo, veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos: Los antecedentes relativos a la fijación de una nueva tarifa de salarios para el aparado del calzado a domicilio; Resultando: Que luego de reiterados cambios de opiniones entre los sectores interesados, y las distintas proposiciones explorativas de aumento; Oído el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados en la persona de su Director General y a su vez Presidente de la Comisión del caso; Se resuelve: Artículo 1.o Fijar un aumento de un treinta por ciento sobre los precios establecidos en la tarifa del aparado del calzado, a domicilio, actualmente en vigencia, que fuera aprobada con fecha seis de Octubre de 1947. Artículo 2.o La vigencia de la nueva tarifa, por acuerdo de partes y accionando en representación de las patronales de la industria del cuero y por el sindicato de obreros, respectivo, regirá a partir del día doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Artículo 3.o Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo y solicítese del mismo, el pase de estos antecedentes al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos de las publicaciones preceptuadas por la ley N.o 9.910. — Julio Sanguinetti, Presidente. — Amelio Nogara, Delegado patronal. — Pedro Bernasconi, Delegado patronal. — Jacinto Mónaco, Delegado obrero. — Dante A. Giannattasio, Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.4-20805-v.ab.21.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Directorio del Instituto, por resolución del 16 de Noviembre de 1948, aprobada por el decreto del Poder Ejecutivo del 30 del mismo mes y año, el campo de propiedad de la señora doña MARIA A. NETTO DE MENDILAHARZU para ser expropiado, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del aludido bien, que es el siguiente: Campo situado en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronado con el número 764, con una superficie de dieciséis mil ciento noventa y una hectáreas seis mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, aproximadamente. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el expresado campo, de la iniciación del trámite de expropiación y advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes se hallan de manifiesto en la Sección Jurídica de este Instituto por el término de ocho días, calle Treinta y Tres número 1377. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Cipriano A. Laserre, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-20775-v.ab.8.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 41|49

El Soyp, llama a licitación pública para el suministro de chapas y canalón de aluminio, destinados a construcciones en las loberías de Islas de Lobos y de Cabo Polonio, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las Oficinas del Soyp, calle Colonia 1120 se reciban el día veinte de Abril a las 15 horas y 30 minutos, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.2-20790-v.ab.20.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 40|49

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el suministro de puertas y ventanas de madera destinadas a construcciones en las loberías de Isla de Lobos y de Cabo Polonio, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retiraese en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día diecinueve de Abril a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.31-20771-v.ab.18.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 38|49

El SOYP llama a licitación pública para el suministro de madera de curupay, pinotea y pino brasil, destinada a construcciones en las loberías de Isla de Lobos y de Cabo Polonio, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las oficinas del SOYP, calle Colonia 1120 donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día dieciocho de Abril a las quince horas, en presencia de los interesados que concurrán. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.31-20772-v.ab.18.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.626. Compra de dos Moto-bombas, destinadas a la planta indcstrial de Paysandú. Apertura: 3 de Junio de 1949, a las 16 horas.

N.o 1.627. Compra de un camión destinado a combatir incendios. Apertura: 2 de Junio de 1949, a las 16 horas.

N.o 1.628. Compra de cuatro aparatos de maniobras de arranque para motores eléctricos. Apertura: 6 de Junio de 1949, a las 16 horas.

N.o 1.629. Compra de un mimeógrafo. Apertura: 7 de Junio de 1949, a las 16 hs.

N.o 1.630. Compra de materiales eléctricos. Apertura: 8 de Junio de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.4-20806-v.ab.21.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1625

Llámase a licitación pública para la compra de azúcares de caña sin refinar y|o sucedáneos derivados de la caña. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en el local antes mencionado el día 26 de Abril de 1949, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corrriente) Ab.2-20784-v.ab.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO NICORA, Secretario del Instituto Interamericano de Musicología, con sede en esta ciudad, calle Sierra 2141, institución oficial creada por recomendación de la VIII Conferencia Internacional Americana de Lima y oficializada por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de Junio de 1940, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que son autores colaboradores de este organismo y editadas por la Editorial Cooperativa Interamericana de Compositores. Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una de las obras, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Marzo 31 de 1949.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Carlos Suffern, argentino, se declara autor de la música de la obra titulada Cuentos de niños (suite para piano).

Luis Cluzeau Mortet, uruguayo, se declara autor de la música de la obra titulada Mar de luna (canto y piano).

Richard Engelbrecht, alemán, se declara autor de la música de la obra Obra para violín solo (en tres partes).

Carlos Estrada, uruguayo, se declara autor de la música de la obra titulada Caminos tristes (canto y piano).

Manuel M. Ponce, mexicano, se declara autor de la música de la obra titulada Cuatro danzas mexicanas (piano).

Andrés Sas, francés, se declara autor de la música de la obra titulada Cuatro melodías (canto).

Alfonso Letelier, chileno, se declara autor de la música de la obra titulada 8 canciones corales (para cuatro voces mixtas, a capella).

Claudio Santoro, brasileño, se declara autor de la música de la obra titulada Sonata (para violón solo).

Guillermo Graetzer, alemán, se declara autor de la música de la obra titulada Tres tocatas (para piano).

Juan Carlos Paz, argentino, se declara autor de la música de la obra titulada Tercera sonatina (para piano).

Vicente Ascone, uruguayo, se declara autor de la música de la obra titulada Montes de mi Queguay (canto y cuarteto de cuerdas).

Alberto E. Ginastera, argentino, se declara autor de la música de la obra titulada Impresiones de la Puna (para flauta y cuarteto de cuerdas).

Roberto Carpio, peruano, se declara autor de la música de la obra titulada Suite para piano.

H. J. Koellreutter, alemán, se declara autor de la obra titulada Música 1941 (piano).

Héctor Iglesias Villoud, argentino, se declara autor de la música de la obra titulada Catamarqueña (piano).

Guido Santorsola, italiano, se declara autor de la música de la obra titulada Agonía (canto y piano).

Roberto García Morillo, argentino, se declara autor de la música de la obra titulada Conjuros (suite para piano).

Luis Cosme, brasileño, se declara autor de la música de la obra titulada Cançao do Tío Bernabé (piano).

Manuel M. Ponce, mexicano, se declara autor de la música de la obra titulada Seis canciones arcaicas (canto y piano).

Carlos Posada Amador, colombiano, se declara autor de la música de la obra titulada Cinco canciones medioevales (coro mixto a cappella).

Samuel Negrette, chileno, se declara autor de la música de la obra titulada Rítmica (canto).

Sergio de Castro, argentino, se declara autor de la música de la obra titulada Dos canciones (canto y piano).

Manuel M. Ponce, mexicano, se declara autor de la música de la obra titulada Tres poemas de Enrique González Martínez (canto y piano).

Héctor Tosar Errecart, uruguayo, se declara autor de la música de la obra titulada Seis canciones (sobre "El barrio de Santa Cruz", de José M. Pemán; canto y piano).

Héctor Melo Gorigoytia, chileno, se declara autor de la música de la obra titulada Manchas de color (piano).

Richard Engelbrecht, alemán, se declara autor de la música de la obra Tres poemas de Rainer María Rilke (canto y piano).

Juan Carlos Paz, argentino, se declara autor de la música de la obra Cuarta composición en los doce tonos (violín solo).

José Ardevol, español, se declara autor de la música de la obra titulada Dos sonatas a tres (sonata N.o 1, oboe, clarinete y violonchelo), Sonata N.o 2, dos flautas y viola).

Alejandro García Caturla, cubano, se declara autor de la música de la obra titulada Dos canciones corales cubanas (voces mixtas a capella).

Alfonso Lettelier Llona, chileno, se declara autor de la música de la obra titulada Cuatro canciones de cuna (voz de mujer y orquesta de cámara).

George Perle, estadounidense (norteamericano), se declara autor de la música de la obra titulada Sonata (viola sola).

Theodoro Valcarcel, peruano, se declara autor de la música de la obra titulada Danza del combate (kachampa, piano).

Rudolph Holzmann, alemán, se declara autor de la música de la obra titulada Sonatina (piano).

Vicente T. Mendoza, mexicano, se declara autor de la música de la obra titulada Canto funeral (cuarteto de cuerdas).

René Amengual, chileno, se declara autor de la música de la obra titulada Sonatina (piano).

Paul A. Pisk, alemán, se declara autor de la música de la obra titulada Sonatina (piano).

Héctor Villa - Lobos, brasileño, se daclara autor de la música de la obra titulada O piao (El trompo) (partitura para banda).

Julián Orbon, español, se declara autor de la música de la obra titulada Tocata (piano).

Roberto García Morillo, argentino, se declara autor de la música de la obra titulada Variaciones 1944 (piano).

José Ardevol, español, se declara autor de la música de la obra titulada III Sonata a tres (dos trompetas y trombón).

Arturo Bosmans, belga, se declara autor de la música de la obra titulada Sonata en colores (piano).

Gisela Hernández Gonzalo, cubana, se declara autor de la música de la obra titulada Suite coral (coro mixto a 4 voces).

Claudio Santoro, brasileño, se declara autor de la música de la obra titulada Dos canciones (canto y piano).

Juan Antonio Cámara, cubano, se declara autor de la música de la obra titulada Suite (flauta, clarinete y fagot).

José Ardevol, español, se declara autor de la música de la obra titulada Cuarta sonata a tres (dos oboes y corno inglés).

Virginia Fleites, cubana, se declara autor de la música de la obra titulada Pequeña suite (piano).

José Ardevol, español, se declara autor de la música de la obra titulada Sonata N.o 3 (piano).

Harold Gramatges, cubano, se declara autor de la música de la obra titulada Dúo (flauta y piano).

Arno Fuchs, alemán, se declara autor de la música de la obra titulada Tres canciones (canto y piano).

Silvestre Revueltas, mexicano, se declara autor de la música de la obra titulada Dos canciones (canto y piano).

Carlos Isamitti, chileno, se declara autor de la música de la obra titulada Tres pastorales (violín y piano).

Esteban Eitler, tirolés, se declara autor de la música de la obra titulada Preludio y capricho 1945 (piano).

Isidro B. Maiztegui, argentino, se declara autor de la música de la obra titulada Escarceo criollo (pequeña fantasía para piano).

Miguel Bernal Giménez, mexicano, se declara autor de la música de la obra titulada Tedeum jubilar (tres voces mixtas y órgano).

Héctor Tosar Errrecat, uruguayo, se declara autor de la música de la obra Improvisación (piano).

Daniel Ayala Pérez, mexicano, se declara autor de la música de la obra titulada Cuatro canciones (voz y piano).

Oscar Lorenzo Fernández, brasileño, se declara autor de la música de la obra titulada Tres invençoes seresteiras (clarinete y fagot).

C. Guerrra Peixe, basileño, se declara autor de la música de la obra titulada Pequeño dúo (violín y violonchelo).

H. J. Koellreutter, alemán, se declara autor de la música de la obra Nocturnos (voz media y piano).

Arturo Bosmans, belga, se declara autor de la música de la obra titulada Sonatina lusitana (piano).

Julio Perceval belga, se declara autor de la música de la obra titulada Serenata (trío: flauta, clarinete y fagot).

C. Guerra Peixe brasileño, se declara autor dela música de la obra titulada Cuarteto N.o 1 (2 violines, viola y violonchelo).

Carlos Riesco, chileno, se declara autor de la música de la obra titulada Semblanzas chilenas (piano).

Todas estas obras han sido editadas en Montevideo (Uruguay), con carácter exclusivo, por el Instituto Interamericano de Musicología. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

(Cuenta corriente) Ab.5-20817-v.ab.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO CESAR RODRIGUEZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Rectificación Larrañaga número 1831 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la audición radiotelefónica denominada: "La Familia Castañolas", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los libretos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Ab 4-3826-v.ab.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ANTONIO FRIZZI, uruguayo, emplado, con domicilio en la calle Galicia número 1343 (apto 4), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los libros titulados "El régimen cooperativo" y "El cooperativismo en el Uruguay" de cuyas obras se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3 00 Mz.31-3637-v.ab 18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ANTONIO MELIANTE, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Canelones número 1130, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la marcha titulada "Paso al ideal" de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina. — Montevideo, Marzo 24 de 1949 — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Mz.29-3616-v.ab.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56369. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "BAR CRACKER", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.29-3521-v.ab.8.

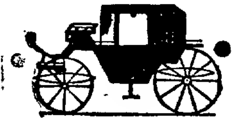
ACTA N.o 56370. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicitan registrar la marca "SENSATION" para ditsinguir artículos de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.29-3520-v.ab.8.

ACTA N.o 56368. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Barbieri y Leggire, de Salto, (R. O. del U.) han solicitado el registro de la marca "EL TROPERO" para distinguir artículos de las clases 6, 13 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.29-3522-v.ab.8.

ACTA N.o 56373. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Jenson y Nicholson Limited, de Stratford, Londres (Inglaterra), solicitan la marca



para distinguir las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.31-3598-v.ab.18.

ACTA N.o 56439. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Guillermo J. Ciappesoni e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Ciappesoni

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ab.7-3973-v.ab.25.

ACTA N.o 56445. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer, por Torpedo Werke A. G., Fahrräder und Schreibmaschinen, de Frankfutr a. M. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ab.7-3989-v.ab.25.

ACTA N.o 56468. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Con esta fecha Guillermo J. Ciappesoni e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Ciappesoni e Hijo

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ab.7-3974-v.ab.25.

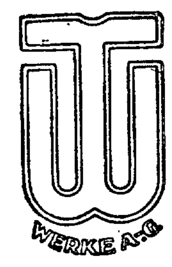
ACTA N.o 56444. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer, por Torpedo Werke A. G., Fahrräder und Schreibmaschinen, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ab.7-3990-v.ab.25.

ACTA N.o 56443. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer, por Torpedo Werke A. G., Fahrräder und Schreibmaschinen, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ab.7-3991-v.ab.25.

ACTA N.o 56470. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "BOXIURAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.7-3978-v.ab.25.

ACTA N.o 56450. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por J. Floris Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan la marca



para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Ab.6-3932-v.ab.23.

ACTA N.o 56452. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por la Farmaco Argentina, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan renovar la marca "MAIZAL", para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

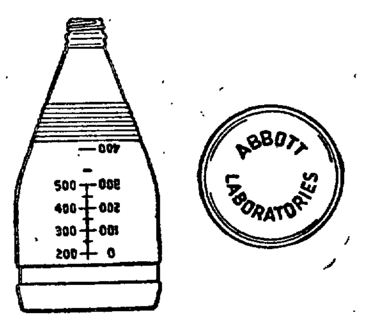
$4.00 Ab.6-3898-v.ab.23.

ACTA N.o 56455. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por The United Steel Companies Limited, de Sheffield (Inglaterra), solicita registrar la marca

para distinguir metales en bruto y en parte trabajados, para uso en fábrica (clase 8). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.6-3902-v.ab.23.

ACTA N.o 56462. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Ab.6-3915-v.ab.23.

ACTA N.o 56366. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Pascual de Luca, de Montevideo, solicitan la marca

FRANZ RANDWEIN

para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Mz.31-3600-v.ab.18.

ACTA N.o 56453. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. ,por The United Steel Companies Limited de Shaffield (Inglaterra), solicita registrar la marca "STRIBAR" para distinguir clase 8 (aceros). — Publíquese diez días consecuivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3899-v.ab.23.

ACTA N.o 56438. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LOUVET", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3910-v.ab.23.

ACTA N.o 56426. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Luz del Alba Pastorini Gazcue, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GUARARE". para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.6-3900-v.ab 23.

ACTA N.o 56435. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Ch. y M. Rajchman y Hno., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TERROSED", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.6-3901-v.ab.23.

ACTA No 56381. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda. S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "ENSIGN", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3557-v.ab.9.

ACTA N.o 56380. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG - O - LIT", para distinguir artículos de las clases 6 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3558-v.ab.9.

ACTA N.o 56379. — Montevideo, Marzo 25 de 1949 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana. Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG - O - FALT" para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3559-v.ab.9.

ACTA N.o 56378. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3560-v.ab.9.

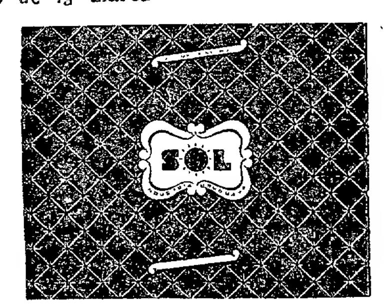
ACTA N.o 56377. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG - O", para distinguir artículos de las clases 4, 8 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3561-v.ab.9.

ACTA N.o 56376. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "KREG - O - TEX," para distinguir artículos de las clases 6 y 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3561-v.ab.9.

ACTA N.o 56375. — Montevideo, Marzo 25 de 1949 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca SWORDFISH", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3562-v.ab.9.

ACTA N.o 56382. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Perfumes y cosméticos Limitada (C. U. P. Y. C. Ltda.), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DELICE", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3563-v.ab.9.

ACTA N.o 56362. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.29-3416-v.ab.8.

ACTA N.o 56420. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por "Sociedad Anónima The Brighton Sombreros, Camisas, de Buenos Aires y Montevideo, solicitan registrar la marca "RED ROSE", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La dirección.
$4.00 Ab.2-3743-v.ab.20.

ACTA N.o 56419. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y OFarrell, por Licorerías Unidas, S. A., de Montevide, slicitan la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.2-3744-v.ab.20.

ACTA N. 56421. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrrell, por Merck y Co. Inc., de Nueva Jersey (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "COBIONE", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-3745-v.ab.20.

ACTA N.o 56434. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Fernando Carro, de Montevideo, ha solicitado la marca "CARIÑO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.2-3746-v.ab.20.

ACTA N.o 56422. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Con esta fecha Laboratorios Celsius, Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ERYFOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez dais consecutivos. — La Dirección
$2.00 Ab.2-3714-v.ab.20.

ACTA N.o 56418. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Julio R. Gómez y Luis A. Bordoli, de Montevideo, solicitan registrar la marca "GRAFINA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.2-3715-v.ab.20.

ACTA N.o 56412. — Montevideo Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Hersz Gejler, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PRESTO" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.2-3716-v.ab.20.

ACTA N.o 56417. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Pedro Harguindeguy e Hijo, Suc. Salto Limitada, de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca "ASECON" para distinguir las clases 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-3717-v.ab.20.

ACTA N.o 56423. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

PERFUMES COSMETICA
Honfleur

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.2-3721-v.ab.20.

ACTA N.o 56392. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha J. Bocchi Hnos., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "STOP" para distinguir la clase 6 (cerraduras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.2-3718-v.ab.20.

ACTA N.o 56393. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha Banquero y Cía. Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ROMPEVIENTO", para distinguir la clase 23 (especialmente buzos de sport). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-3719-v.ab.20.

ACTA N.o 56394. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha Banquero y Cía. Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ATLETA" para distinguir la clase 23 (especialmente camisetas de sport). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-3720-v.ab.20.

ACTA N.o 56398. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya, S. A.", solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.4-3778-v.ab.21.

ACTA N.o 56407. — Montevideo, Marzo 26 de 1949 — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya, S. A.", solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Ab.4-3779-v.ab.21.

ACTA N.o 56403. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya, S. A.", solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.4-3780-v.ab.21.

ACTA N.o 56401. — Monteviedo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya, S. A.", solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.4-3782-v.ab.21.

ACTA N.o 56425. — Montevideo Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Ca., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HARLESS", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.4-3794-v.ab.21.

ACTA N.o 56428. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deli, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALTEZA", para distinguir artículos de las clases 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.4-3796-v.ab.21.

ACTA N.o 56431. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Henri Camille Adam, de Nancy (Francia) han solicitado el registro de la marca "ECLATEC", para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.4-3797-v.ab.21.

ACTA N.o 56402. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya S. A." solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ab.5-3848-v.ab.22.

ACTA N.o 56404. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya S. A.", solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ab.5-3849-v.ab.22.

ACTA N.o 56396. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya S. A.", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ab.5-3850-v.ab.22.

ACTA N.o 56464. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Con esta fecha el señor Ladislao Vértesi, ha solicitado el registro de la marca "LIMPO" para distinguir artículos de la clase 6 (ferretería y bazar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.5-3877-v.ab.22.

ACTA N.o 56399. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya S. A." solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.5-3846-v.ab.22.

ACTA N.o 56406. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya S. A." solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direcciión.

$8.00 Ab.5-3847-v.ab.22.

ACTA N.o 56395. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya, S. A.", solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ab.4-3776-v.ab.21.

ACTA N.o 56397. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya, S. A.", solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$8.50 Ab.4-3777-v.ab.21.

ACTA N.o 56400. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya, S. A.", solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ab.4-3781-v.ab.21.

ACTA N.o 56405. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha "Algodonera Uruguaya S. A.", solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.5-3845-v.ab.22.

ACTA N.o 56427. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deli, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ODA", para distinguir artículos de las clases 6, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.4-3795-v.ab.21.

ACTA N.o 56424. — Montevideo, Marzo 30 de 1949 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Deli S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "PLACER", para artículos de las clases 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.4-3798-v.ab.21.

ACTA N.o 56432. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado sde Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ETERNA", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.4-3799-v.ab.21.

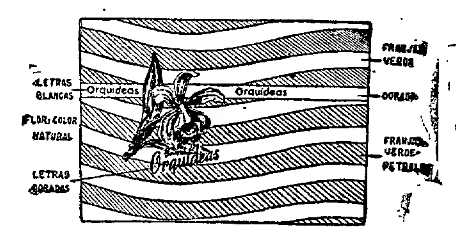
ACTA N.o 56415. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Saúl Hermanos de esta ciudad, solicitan registrar la marca "LA MUNDIAL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.4-3800-v.ab.21.

ACTA N.o 56.416. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Saul Hnos., de esta ciudad, solicitan el registro de la marca "BELVEDERE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.4-3801-v.ab.21.

ACTA N.o 56433. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.4-3805-v.ab.21.

ACTA N.o 56.410. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Ca., apoderados de Jean Burin Des Roziers Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PRIOR" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.4-3802-v.ab.21.

ACTA N.o 56.411. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca, "SUPERZINC" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.4-3803-v.ab.21.

ACTA N.o 56.413. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin Des Rozieres Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca, "ATOM" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.4-3804-v.ab.21.

ACTA N.o 56409. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Olin Industries, Inc., de East Alton, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan la marca



para la clase 17 (s|d.). — Publíquese días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.1.o-3674-v.ab.19.

ACTA N.o 56408. — Montevideo, Ma... de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Olin Industries, Inc., de E... Alton, Illinois (Estados Unidos de Amé... ca), solicitan la marca



para la clase 17 (s|d.). —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.1.o-3672-v.ab.19.

ACTA N.o 56.357. — Montevideo, Marzo 21 de 1949 — Con esta fecha Emilio Ventura. Montevideo, ha solicitado registrar la marca, "CAL-CAM", para distinguir artículos de las clases 14 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.1.o-3710-v.ab.19.

ACTA N.o 56390. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Jenson y Nicholson Limited de Stratford Londres (Inglaterra), solicitan la marca "ROBBIALAC" para las clases ... y 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3673-v.ab.19.

ACTA N.o 56454. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por The United Steel Companies Limited, de Sheffield (Inglaterra), solicita registrar la marca



PHŒNIX

para distinguir aceros (clase 8). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.6-3903-v.ab.23.

ACTA N.o 56429. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha Regules, Ramela y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.6-3911-v.ab.23.

ACTA N.o 56436. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Julius Kayser y Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

FIT-ALL-HEEL

para distinguir artículos de la clase 4 (medias y calcetines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.6-3912-v.ab.23.

ACTA N.o 56460. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ab.6-3913-v.ab.23.

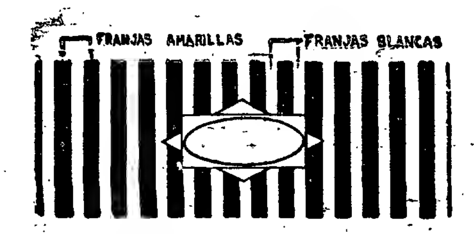
ACTA N.o 56461. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda., S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

KREGLINGER

para distinguir artículos de las clases 4, 6, 7, 8, 11, 12, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ab.6-3914-v.ab.23.

ACTA N.o 56463. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Con esta fecha Atlantis Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ab.6-3916-v.ab.23.

ACTA N.o 56391. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Jenson y Nicholson Limited, de Stratford, Londres (Inglaterra), solicitan la marcma "ROBBIALOID", para las clases 7 y 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3675-v.ab.19.

ACTA N.o 56389. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Mz.31-3627-v.ab.18.

ACTA N.o 56437. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Barraca Susena, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "BARRACA SUSENA", para artículos de las clases 6, 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.6-3909-v.ab 23.

ACTA N.o 56446. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer, por Torpedo Werke A. G., Fahrräder und Schreibmaschinen, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca "TORPEDO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.7-3992-v.ab.25.

ACTA N.o 56372. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Jenson y Nicholson Limited, de Stratford, Londres (Inglaterra), solicitan la marca



para la clase 7 (pinturas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Mz.31-3601-v.ab.18.

ACTA N.o 56384. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Lucette Hacquart Simeoni, ha solicitado registro de la marca "VERCOR" para distinguir artículos de las clases 6 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.31-3533-v.ab.18.

ACTA N.o 56371. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The London Varnish and Enamel Company Limited, de Stratford, Londres (Inglaterra), solicitan la marca "ALHAMBRA", para la clase 7 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.31-3599-v.ab.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7649. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Samuel Davison Young, de Omnia Works (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o referentes a cápsulas o cierres para tarros, botellas, latas y recipientes similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.7-3975-v.ab.25.

ACTA N.o 7650. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Samuel Davison Young, de Omnia Works (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los medios de fijación para sujetar en los envases las cápsulas o cierres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.7-3976-v.ab.25.

ACTA N.o 7636. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha el señor Pilades Jesús Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una botella termo-eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.6-3939-v.ab.23.

ACTA N.o 7647. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Richfield Oil Corporation, de Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Isla artificial para la perforación de pozos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.6-3917-v.ab.23.

ACTA N.o 7645. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Silvio Giro de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de celulosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.6-3904-v.ab.23.

ACTA N.o 959. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Con esta fecha Macevi S. A. (en formación), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de material especial para revestimientos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ab.6-3944-v.my.5.

ACTA N.o 7644. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. J. Rand Washing Machine Corporation, de South Bend, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina lavadora y secadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.6-3918-v.ab.23.

ACTA N.o 7648. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Con esta fecha el señor Ladislao Vertesi, Montevideo, Rivera 2246, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tarro de basura de cierre hermético en la tapa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.5-3878-v.ab.22.

ACTA N.o 7642. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Howard B. Ackerman, de Rockville Center, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para componer fotograficamente operada a registro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.4-3806-v.ab.21.

ACTA N.o 7640. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Milton Reynolds, de Chicago, Estados Unidos de América han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en plumas estilográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.4-3807-v ab.21.

ACTA N.o 7643. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Con esta fecha el señor Elio

Briozzo Briozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento o medios de fijación aplicado al cierre o ajuste del calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Ab.4-3838-v.ab.21.

ACTA N.o 7641. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por International General Electric Company, Incorporated de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para arrollar cuerpos vítreos alargados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.2-3742-v.ab.20.

ACTA N.o 7639. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Caldeira Queiroz y Cía. Ltda. de Río Janeiro (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Alarmador electroautomático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.31-3639-v.ab.18.

ACTA N.o 7635. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Aquiles Arioni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método mejorado para la encuadernación de libros prospectos, agendas y cualquier otro conjunto o clase de hojas de papel impresas, blancas mediante encolado y máquina para realizar dicho método", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Mz.30-3551-v.ab.9.

ACTA N.o 7637. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Southern Iron y Equipment Company, de Atlanta, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Arados montados en tractores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.29-3519-v.ab.8.

ACTA N.o 958. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha el señor Carlos A. Viana Aranguren de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas de arpilleras con la fibra que contiene la paja del lino que queda en los rastrojos después de efectuada la cosecha de ese oleaginoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Mz.28-3442-v.at.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la vía férrea del Estado al nuevo corral de embarque de la Estación Rocha.

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Marzo de 1949, se ha designado para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la propiedad empadronada con el número 5048 (parte), ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, comprendida en la ley número 3.978, de 23 de Mayo de 1912 (artículo 11), con destino a la obra mencionada en la cabecera:

Número 1. — Propietario: Banco de la República O. del Uruguay. Superficie: 1.362 m.2 42, según plano del agrimensor Alberto J. Raffo, de esta Dirección.

Los que se consideren con derecho al bien relacionado precedentemente podrán examinar los antecedentes y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley citada en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-20776-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|1949

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril próximo a la hora 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.5-20811-v.ab.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación
Licitación N.o 10

Llámase a licitación pública por la adquisición de butacas y sillas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 30 de Abril de 1949 a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Ab.7-20834-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras, Alvaro S. Sívori, María T. Navais, un feto hijo de Laporte, Eduardo Facio, Alberto Carrasco Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$90.00 En.31-767-v.my.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANTENOR PEREIRA, usuario del panteón número 9 del segundo cuerpo del Cementerio Central, trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastenia Pereira, Elena Pereira, Ernesto Berro, Andrés Martínez, Norberto Acevedo Díaz, Zelmira Acevedo de Salon, Isabel Cabrera y Pereira, Hugo Pereira, María Pereira, Filomena A. de Otella, Carmona Pereira, Luisa G. de Fantarezzi y Oreste Homero Pereira. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Mz.5-2212-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO
LLAMADO A ACREEDORES

La Intendencia Municipal de Cerro Largo llama a sus acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos devengados, hasta el 31 de Marzo de 1949, cuyas cuentas se recibirán en la Contaduría Municipal, hasta el 9 de Abril de 1949 inclusive — Melo, Marzo 28 de 1949. — Saviniano Pérez, Intendente Municipal. — Luis Apolinario Pérez Secretario.

$4.80 Ab.1.o-3654-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PAGO DE CORDONES EN LA ZONA EMBALASTADA DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental, con fecha 1.o de Febrero corriente y el cúmplase del Ejecutivo Comunal de fecha 9 de Febrero de 1949, se notifica a los propietarios de los padrones con frente a las calles Chacabuco, de Zolezi a Sarmiento; Tucumán de Urquiza a Moreno; Rondeau, de Talcahuano a Defensa, que deben efectuar el pago de los cordones de granito colocados, el 50 o|o al recibir la cuenta conformada por esta Intendencia y el resto a 90 días de plazo, corriendo, en caso de incumplimiento el interés legal del 8 o|o. — Maldonado, Febrero 24 de 1949. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.7-20505-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Pavimentación hormigón en Punta del Este

De acuerdo con la resolución de la Junta Departamental de fecha Febrero 1.o e Intendencia del 18 de Marzo en expediente: 1648|948. Pavimentación hormigón en Punta del Este.

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de pavimentación de Hormigón en Punta del Este, con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal, donde los interesados podrán obtener copias mediante el pago de cien pesos que se harán efectivos en la Tesorería Municipal todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y serán entregados previo al acto el día 25 de Abril a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados deberán presentar los recaudos que justifiquen estar al día con la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos; sellados y timbres correspondientes. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.25-20698-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PUBLICA
Para la adquisición de 3 máquinas de escribir y 2 de calcular

1.o) Llámase a licitación pública para la adquisición de tres máquinas de escribir y 2 de calcular, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia; 2.o) Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 18 del corriente a las 15 horas; 3.o) La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 1.o de 1949. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr Ricardo Medero, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.6-20820-v.ab..18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTACION
Decreto de Junio 13|948 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Treinta y Tres entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Treinta y Tres entre Dr. Becerro de Bengoa y 18 de Julio; Dr. Becerro de Bengoa entre Treinta y Tres y 25 de Mayo; Dr. Becerro de Bengoa entre Artigas y Treinta y Tres; Ituzaingó entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Solís entre Dr. A. Espínola a Ituzaingó; Solís entre Treinta y Tres y 25 de Mayo; Solís entre Artigas y Treinta y Tres; Solís entre Artigas e Ituzaingó; Dr. A. Espínola entre Solís y Dr. Becerro de Bengoa; Dr. A. Espínola entre Detomasi y Solís; Solís entre Dr. A. Espínola y Francisco Acuña de Figueroa; Dr. Becerro de Bengoa entre Dr. A. Espínola y Francisco Acuña de Figueroa, para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Marzo 25 de 1949.

54.00 Mz.30-3547-v.my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION PUBLICA
Llamado a licitación para la ejecución de las obras complementarias de albañilería, en el edificio del Mercado Municipal en construcción

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras complementarias de albañilería que requiere el edificio de: Mercado Municipal en construcción, Zona Este, calle J. E. Rodó entre J. P. Varela y T. Gomensoro, con arreglo a los pliegos de condiciones generales y particulares, memoria descriptiva, planos y demás recaudos confeccionados a estos efectos. El plazo para la presentación de propuestas se ha fijado hasta el día 4 de Abril próximo a las 15 horas, las que deberán llenar los requisitos exigidos por la ley vigente y serán abiertas en la Secretaría Municipal **en pre-**

sencia de los interesados que concurran al acto. El juego de planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., podrán retirarse en la dependencia antes mencionada, previo pago de $ 10.00. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Por resolución de fecha 30 de Marzo, el señor Intendente Municipal, ha dispuesto que se prorrogue hasta el 18 de Abril próximo, el llamado a licitación. — Mercedes, Marzo 19 de 1949. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo. Secretario.

$24.80 Mz.23-3244-v.ab.9.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 7 de 1949

5.a Sección

EUGENIO GOLINSKI, 58 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado Soriano 1314, y FELICITAS GARIN GAMBETTA, 41 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Fco. Reduello 1005.

JUAN JOSE LACO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1335 y LIDIA ELENA DE LEON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1335.

LUIS ALBERTO LLAMBI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. de Chile 1088, y MARIA MAGDALENA DELLACASA, 21 años, soltera, estudianta oriental, domiciliada S. de Chile 1088.

RUBEN DONDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1122, y ANDREA VALERIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1122.

BUBI THEODOR KLENNER, 26 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Plaza Libertad 1356, y EDELWEISS NENUFAR BALAGUER PAZ, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Plaza Libertad 1356.

9.a Sección

GERONIMO BEHETTI, 35 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez s|n, y JOSEFINA DAMELE, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez s|n.

MARCOS HECTOR PERRETT, 22 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Guaciola s|n, e INDALECIA DEVOTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guaciola 5580

PEDRO SERGIO DELEON, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1920, y ALICIA VIERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 8001.

MAURO FERNANDEZ, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5849 y NELLY TEALDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 5750.

10.a Sección

RUBEN LUBERTO, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rousseau 3618 y MARIA NELBA DIAZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3618.

HECTOR SAQUIERES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2592, y MARIA MIRTHA SUPPICI SEDES, 29 años, soltea, oriental, domiciliada Larrañaga 2592.

IVAN MANDIC, 38 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Manila 1980, y OLGA OFELIA FONSECA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Manila 1980.

CEFERINO RIBAS, 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Propios 1874, y LUISA AZURI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1874.

MAURO ALMADA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2201 y CELIA ASCIONE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2201.

SANTIAGO FERREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Charry 28, e IRMA ALIANO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Charry 5836.

14. Sección

JOSE MARIA MORANDA TRAVERSA, 34 años, soltero, empelado, oriental ,domiciliado Rca. Francesa 772, y ESTHER LILA PEREIRA SALGUEIRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rca. Francesa 772.

EMILIO JUAN BALLE, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraíso 2815 y EMMA ISABEL LAMOTA, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Paraíso 2815.

DOMINGO SEGUNDO ARENARES, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavidez 3288, e ISABEL CASILDA AÑON, 37 años, divorciada, española, domiciliada Venancio Benavidez 3278.

CARLOS ALBERTO COPPOLA GIBERT, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Toribio 1314, y MARIA NELLY BARRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2732.

ATILIO BACCELLI, 59 años, viudo, rentista, italiano, domiciliado Valentín Gómez 1021, y RINA BUTTAZZONI, 39 años, soltera, italiana, domiciliada Carignano 1321.

OSCAR MARRONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3478, y MARIA MERCEDES AMEGUINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dragones 3529.

15.a Sección

TORIBIO BUZO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Constituyente 1959 Apto. 11, e IRMA DEL PUERTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1959 Apto. 11.

17.a Sección

FEDERICO MOLERI, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado A. P. de Mendoza s|n, y LUCINDA ELENA PIREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. P. de Mendoza 5311.

19.a Sección

ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT (hijo), 28 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Democracia 2363, y ANA CRAVANZOLA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2027.

LUIS TRIAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1726, y MARIA TERESA RICHIARDI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1726.

MOISES LEBENTHAL, 35 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Blandengues 1738, y ROSA BER, 35 años, soltera, polaca, domiciliada Blandengues 1738.

MIGUEL ANGEL CLARET, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2410, y DINORAH ESTELA NUÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2392.

DANTE VICENTE GIANNONE, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Emilio Reus 2418, y MARIA TERESA CASTIGLIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2190.

ALBERTO VAZQUEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2157, y LELIA MAGALI MONZON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2097.

20.a Sección

HUGO ALFONSO MAUROS, 26 años, soltero, empleado, oirental, domiciliado Camambú 4278, y MARGARITA DINORAH CASTAÑE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4278.

LAURENTINO B. ROMERO, 34 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Gdor. del Pino 4270, y ALICIA MERCEDES LACUESTA, 30 años, soltero, oriental, domiciliada D. Coronel 367.

RAUL SILVERIO FERNANDEZ 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santa Lucía 4186 Apto. 4, y NELLY ESTHER TORI 19 años, soltero, empleada, oriental, domiciliada Coiapó 212.

ROBUSTIANO VICTORIO ANTUNES, 38 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado B. Riqué 475, y GLADYS MERLINI BICHINQUE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 475.

EDUARDO ISMAEL GATTI, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubí 4268, y HAYDEE SARMIENTO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada P. Giralt 4161.

PEDRO MARIA DELLEPIANE, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado E. Romero 179, y GLADYS LAMARQUE, 27 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada E. Romero 179.

RAMON D. MARTINEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Muerta 3855, y MARIA S. LUZARDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada I. Muerta 3863.

21.a Sección

JUAN JOSE CHIGGIA, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1548, y MARIANA KURKLIETIS RAUGALAS, 28 años, soltera, lituana, domiciliada calle Pública 1942.

JULIO CESAR DOTTA, 26 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Propios 4831, y BLANCA ROSA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Caparroz 4771.

AMERICO SERGIO NATERO, 21 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado Av. Peñarol 4654, y CATALINA NIDIA MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Peñarol 4654.

RUBEN TRAMASAGUES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Franklin 1586, y OLGA ESTHER MACHIN, 24 años, soltera, oriental ,domiciliada Avda. Sayago 1519.

24.a Sección

PABLO JOSE BRINGAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1556, y BERTHA MERTENS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1382.

$2.00 P|p-v.ab.9.

Montevideo, Abril 6 de 1949

2.a Sección

EMILIO CESAR RAVECCA, 21 años, soltero, platero, oriental, domiciliado Ituzaingó 1589, y HERMINIA AURORA HERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1589.

3.a Sección

AMERICO GERVAY, 53 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Sarandí 444, y HILDEGARD DAVIDSON, 40 años, soltera, alemana, domiciliada Sarandí 444.

4.a Sección

JUAN ALFREDO MAISONAVE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1173' y CARMEN HORTENCIA SILVA, 31 años solero, empleada, orienal, domiciliada Maldonado 986, Apo. 7.

FELIX PEPE 31 años, divorciado, contador público, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1315, y LYDIA ROSA PEAN LOPARDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1315.

8.a Sección

ROBERTO LAGUARDA, 34 años, solttro, militar, oriental, domiciliado Agraciada 1929 y DOLORES ROSA FARUELO, 25 años, soltera, orienal, domiciliada Agraciada 1929.

11.a Sección

LUIS EDUARDO LARA, 25 años, soltero, jornalero, orienal, domiciliado Cno. Cuchilla Grande 3365, y ALIDA DA CUNDA MACHADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cuchilla Grande 3365.

12.a Sección

ARMANDO JUAN MAURI, 26 años, soltero, empleado, orienal, domiciliado J. Requena 2925, y DORILA FAGUNDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2527.

AMERICO LOPEZ, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Garibaldi 1856, y AIDA MARTIRENA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Figurita 2851.

15.a Sección

NESTOR OSVALDO ALFREDO POZZI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ed. Acevedo 1139, y ELBA LEONOR DALESIO, 27 años, soltero, oriental, domiciliada T. Narvajas 1164.

BERNARDINO JOSE DO VALE, 48 años, viudo, empleado, portugués, domiciliado Sierra 1542, y ROSA EKSTEIN, 43 años, divorciada, polaca, domiciliada Sierra 1542.

ENRIQUE PLATERO, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Ed. Acevedo 1494, y HELIDA RIET, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ed. Acevedo 1494

MANUEL RAMOS GOMEZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Durazno 1785, e IVONNE HUNTER 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1785.

19.a Sección

DANTE AMATO 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 2186, y AMANDA PIGNI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2186.

$2.00 P|p-v.ab.8.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a doña DOELIA ORFILIA TERRA CORBO, para ejercer la profesión de Escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ab.6-3922-v.ab.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO GAVASO o GAVASSO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo 202) se emplaza a Francisco Gavaso o Gavasso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.469, ubicado en la avenida Larrañaga entre avenida Millán y Reyes, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.31-20743-v.my.11.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANGELA CUSTODIO MARIÑO. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 196), se emplaza a doña Angela Custodio Mariño, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 158.225 situado en la calle Junín entre Talcahuano y Santiago Gadea: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.

Cuenta corriente Mz.30-20751-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE ROUCO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 211) se emplaza a José Rouco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.273; ubicado en la calle Rafael Eguren entre la avenida Gral. Flores y la avenida Costanera, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20753-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con GREGORIO ESTEBAN BENTANCUR y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9. F.o 726), se emplaza a los señores Agustín Enrique Bentancur, Daniel Bentancur, Eugenio Bentancur, Marcelino Bentancur, Brígido Bentancur y Teófila Bentancur de Bentancur y su esposo Alberto Bentancur a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 81.629 ubicado en la calle Dr. Magested entre Darwin y Ramón Márquez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Büsch Buero

(Cuenta corriente) Mz.30-20752-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con TEODORO R. BOUSSE o BAUSSE. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 208), se emplaza a Teodoro R. Bousse o Bausse, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64491, ubicado en la calle avenida Gral Paz entre Caramurú y Palmas y Ombúes, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20754-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE BONOMO AZAR. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 198) se emplaza a José Bonomo Azar, a sus uscesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.495, ubicado en la calle Palmas y Ombúes entre avenida Gral Paz y Motivos de Proteo, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20755-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con DOMINGO CIMINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 209), se emplaza a los señores Domingo Cimino, Juan P. Tejera y Pedro Giacobbe; a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 82.156, situado en la avenida General Flores entre A. Lamas y Larrañaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20756-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 28.942. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 195) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 28.942, m|a, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Francisco Soca entre las calles Charrúa y Guaná, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20759-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 143.894. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 196) se emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.894, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Elba y Santa Ana, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20757-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 168.692. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 199) se emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el N.o 168.692, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuetnra ubicado en la calle Criollos entre Ramón Márquez y avenida Burgues, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.30-20758-v.my.10.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE B. TUTZO. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 12. F.o 199), se emplaza a don José B. Tutzo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.581, situado en la avenida General Paz entre Caramurú y Germinal: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20740-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con LUIS IGNACIO o LUIS J. GARCIA (h.) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 201) se emplaza a Luis Ignacio o Luis J. García (hijo) y a Agustín Malet, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 86.418, ubicado en el camino Propios entre Mactán y Altamirano, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Mz.29-20738-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSEFINA R. DE RUIZ y sucesores de JOSE LAMARQUE. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 208) se emplaza a Josefina R. de Ruiz y sucesores de José Lamarque, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.497, ubicado en la calle Palmas y Ombúes entre avenida Gral. Paz y Motivos de Proteo, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20779-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS UR-

QUIZA. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 12. F.o 198). se emplaza a Juan Carlos Urquiza, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.290, ubicado en la calle Rafael Eguren entre avenida General Flores y avenida Costanera, para A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar con los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20741-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.791. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 210) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado co nel número 168. 791. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle 5 de Abril entre Atlántico y Santiago de Anca. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20744-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN VICTOR MORENO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo' 209), se emplaza a don Juan Vicente Moreno. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 64486 situado en la calle Caramurú esquina Motivos de Proteo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20746-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 71.405. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12. F.o 200) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 71.405, don FRANCISCO BERRUZIO o BENUZIO, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Panela entre Avda. Costanera y 25 de Noviembre, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20742-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.630. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo.197) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado con el número 168.630. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Candelaria entre 5 de Abril y Asamblea. para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Mz.29-20745-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LORENZO CASAL. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 200). se emplaza a don Lorenzo Casal. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76.325. situado en la calle Juan Acosta entre R. Hortiguera y G. Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.29-20747-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CASIMIRA ABROMAVICIUTE, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hildo Sidlauskis Abromaviciute, pues donde figura el nombre, como "Hilda" donde figrura su sexo como "femenino" y donde figura el apellido del mismo y de su padre como "Sidlavakia" debe decir respectivamente: "Hildo". "Masculino" y "Sidlauskis" que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.6-3938-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA MARGARITA GARCIA MORENO DE SEGUI, citándose a los herederos, acreeeordsCR etao shr se a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.6-3930-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANA MACLOVIA SALAZAR DE LOPEZ solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "hija natural de padres desconocidos" debe decir "hija natural de Saturnina Salazar". — Montevideo, Febrero 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Ab.5-3869-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FAUSTO ABREU solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido. el de su padre y abuelo paterno como "Abreo" debe decir "Abreu". — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Ab.5-3868-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HERALIO ASCHERI y MARIA ANGELA VIDAL HELGUERA solicitan la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Heralio José y Gladys Ascheri Vidal, pues donde en todas ellas figura el nombre de la esposa y madre, respectivamente, como "María Angélica" debe decir "María Angela" Además, en la partida de nacimiento de doña María Angela Vidal Helguera, donde figura el apellido de su madre y atuelo materno como "Elguera" debe decir "Helguera". — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.5-3867-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CORVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.5-3856-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.5-3855-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA PELFORT DE CALAFAT. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.5-3854-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO GAMMELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.4-3825-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA PURIFICACION BASSO citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.2-3737-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BERTA BERNARD solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Gualberta" debe decir "Berta". que es el verdadero. — Montevideo Febrero 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Ab.1.o-3684-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SAN MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.31-3616-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "VENANCIO CHAMBERLANDO. Segunda copia de escritura". (Lo. 43, Fo. 33). se cita, llama y emplaza a don Enrique García Alba, y a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado y estos autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Datos de la escritura: Expedida en Montevideo. día 19 de Febrero de 1941, autorizada por la escribana María Nieves Devoto. por la cual Venancio Chamberlando compró a don Enrique García Alba, representado por el Banco de Crédito un solar de terreno, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 132.198, señalado con el número 7 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Abril 17 de 1928 compuesto de una superficie de 233 metros 182 milímetros. con 12 metros de frente al Suroeste a calle Mazangano, 12 metros 85 centímetros al Noreste. lindando con Luis Tosanotto; 19 metros 10 centímetros al Sureste con frente a calle General Antonio Díaz, por formar esquina. y 18 metros 72 centímetros al Noroeste, lindando con solar 6 del mismo plano y propiedad de Venancio Chamberlando. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$54.00 Ab.2-3751-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa. dictado en autos caratulados: "Magdalena Silva con ROGELIO GARCIA. Divorcio unila-

teral". se cita llama y emplaza a don Rogelio García, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.00 Mz.25-3304-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA SEPAROVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.29-3503-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que MANUELA NUÑEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como una criatura de "sexo masculino" y su nombre como "Manuel" debe decir "sexo femenino" y "Manuela" respectivamente. — Montevideo, Marzo 23 de 1949 — Nicanor Dos Santos, actuario.

(Auxil) $4.20 Mz 26-3372-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Ramón Héctor Tilve con DINA VIDAL ANTUNEZ. Divorcio". se cita, llama y emplaza a doña Dina Vidal Antúnez, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y la auxiliatoria que también se solicita. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Mz.24-3205-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Nélida Palumbo con NORBERTO TELESFORO FIGINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Norberto Telésforo Figini, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.23-3193-v.my.3.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Jorge Metre con ORQUIDEA B. PEREYRA. Disolución de la sociedad conyugal". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jorge Metre y Orquídea Blanca Pereyra de Metre, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Mz.21-2999-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MARTINEZ MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.18-2839-v.ab.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Esther Aída Fernández de Pereira con ALCIDES LEONCIO PEREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esther Aída Fernández de Pereira y Alcides Leoncio Pereira y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Mz.21-3001-v.ab.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Abelardo Véscovi con ELENA PUPPO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Abelardo Véscovi y Elena Puppo o Ester Aída Elena Puppo de Véscovi, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Mz.21-3000-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "Carmelo Turturiello con ESTHER MANFREDINI. Divorcio por causal" (Lo. 42, Fo. 705), se cita, llama y emplaza a doña Otilia Esther o Esther Manfredini de Turturiello para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.15-2376-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Aidée Collado con LUIS JACINTO SANCHEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Luis Jacinto Sánchez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se tentará, también, la conciliación. — Montevideo Marzo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.12-2503-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA BONNEL o BERTHE BONNEL o BERTHE AGUSTINE MARIE BONNEL o VERTA AGUSTINA MARIA BONNEL o BERTA MARIA AUGUSTA BONNEL o BERTHE MARIE AUGUSTA BONNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.8-2265-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr Diego Landa, dictada en autos "MARIA PALMER DE NADAL y otros. Prescripción" (Lo. 42. Fo. 735), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores de don Norberto Larravide, Manuel Alfredo y Sofía Larravide, Victoria Larravide de Salvañach, Carlos Enrique y Norberto Larravide, Elisa Larravide de Lezica y Josefa Larravide de Cibils, Jaime, José Pedro, María del Carmen Josefa Felicia Elisa y Josefa Gregoria Cibils Larravide, María o María Mercedes Cibils Larravide de Castellanos, Mario y María Elvira Cibils Piñeyro y Enriqueta M. y María Inés Lezica de Uriarte y en general, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a las sobras de 285 metros 48 centímetros cuadrados que se encuentran incluídas dentro de las dos fracciones siguientes: A) 1.o Una fracción de terreno ubicada en la "Villa de la Unión" 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 93.980 y 93.979 (antes en mayor área con el número 70.093), compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre 24 de 1930, donde se señala con la letra "A", de una superficie de 607 metros 344 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las de Villagrán y Enrique Clay, distando 29 metros 35 centímetros de esta última; 7 metros 82 centímetros al Noroeste, por donde también da frente a calle Juan Jacobo Rousseau (antes Monte Caseros); 77 metros 36 centímetros al Noreste, confinantes con otro inmueble de los comparecientes, y 77 metros 20 centímetros al Suroeste, limitando con la sucesión de Elisa Larravide de Lezica; y 2.o Fracción de terreno lindera a la anterior, empadronada con los números 70.093 y 93 981 que según plano mencionado del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1930 se señala con la letra "B" y se compone de una superficie de 605 metros 8 074 centímetros cuadrados, deslindados así 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las calles Villagrán y Enrique Clay, distando 21 metros 47 centímetros de la esquina formada con la última nombrada: 77 metros 20 centímetros al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Josefa Larravide de Cibils (inmueble anteriormente descripto), 7 metros 83 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Juan J. Rousseau (ex Monte Caseros), y 77 metros 04 centímetros al Suroeste, confinantes con Sara G. L. de Hughes y West India Oil Company. Dichas fracciones unidas forman una superficie total de 1.213 metros 48 centímetros cuadrados, teniendo 15 metros 76 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre, entre las calles Enrique Clay y Villagrán, distando el punto medio 29 metros 35 centímetros de la calle Enrique Clay, y por el Noroeste, en 17 metros 65 centímetros de la calle Juan Jacobo Rousseau (entre las mismas). — Montevideo Marzo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$126.00 Mz.8-2278-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Manuel Balsa Cotelo con WALTER FRANCIS HEALY y otra. Otorgamiento de escritura" (Lo. 43, Fo. 14), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Francis Healy, a su esposa y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el solar que se deslindará, para que comparezcan por ante este Juzgado a otorgar la escritura del solar mencionado a favor de Manuel Balsa Cotelo, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez. Descripción del terreno: Un solar de terreno señalado con el número 73 de la manzana letra "C" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez empadronado con el número 74.025, compuesto de una superficie de 258 metros cuadrados deslindados así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Frías, por donde el edificio se señala con el número 4508; igual extensión al Este, lindando con solar número 104; 30 metros al Norte, limitando con solar número 74, e igual extensión al Sur, lindando con solar número 72. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Mz.7-2139-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Regina Antona con JULIO JUAN DOMINGO ROBERT Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Julio Juan Domingo Robert para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario

$18 00 Mz.7-2137-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO CAPOTTE o CAPOTE o CAPPOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.6-3943-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARGARITA MAGYAR, en la que el nombre del padre aparece "Ernesto" debiendo decir Esteban, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.5-3864-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de José Afonso con ROSA VERA, en la que aparece el apellido del contrayente como "Alfonso" debiendo decir "Afonso"; y la de nacimiento de Armando Afonso, en la que aparece el apellido paterno como "Alfonso" debiendo decir "Afonso" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Aux.) $8.40 Ab.4-3819-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MARTINEZ RECUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.4-3843-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ RAVELLINO DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.4-3788-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA GLADYS TOUCEDA ULLOA, en la que aparece como apellido materno "Uloa" debiendo decir "Ulloa" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Ab.2-3711-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JAIME MARQUES JOHNSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949.

$6.00 Ab.1.o-3670-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA FERBER DE PERROD o MARIA FERBER DE PERROD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Ab.4-3773-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RUIBAL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6 00 Ab.1.o-3657-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO COLOMBO, en la que aparece como apellidos paterno y materno "Columbo" y "Pesi" debiendo decir "Colombo" y "Pescio" respectivamente que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo a nueve de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.4-3774-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA VANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Mz.30-3553-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE GORDON DAVIS, en la que aparece como nombres y apellidos de sus padres "José Davis" y "Luisa Dixon", debiendo decir: "José Gordon Davis" y "Ana Luisa Dixon" respectivamente por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de febrero de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.31-3586-v.ab.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Ricardo Santini contra Marcelina Gilberta Amaro de Santini. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 44-293", se hace saber que por resolución de fecha 19 de febrero del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alfonso Ricardo Santini con Marcelina Gilberta Amaro que firman y son conocidos como Alfonso R. o Alfonso Santini y Berta Amaro de Santini, respectivamente, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.31-3631-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DANTE ACCINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.30-3411-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la susesión de TERESA BEATRIZ DAL MORO DE POSSAMAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.29-3513-v.ab.8.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "Oficio de la Dirección General de Aduanas. Hallazgo", se hace saber que en la División Resguardos de esa repartición se encuentran depositados cuatro remos, un salvavidas, una caja conteniendo una pistola de hacer salvas con sus correspondientes cartuchos y un timón de bote, citándose a los que se consideren con derechos a los mismos para que se presenten a deducirlos en el plazo a que se refiere el artículo 726 del Código Civil, bajo apercibimiento de proceder conforme se establece en el mismo. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.29-20732-v.mz.28. Ab.29-v.ab.29. My.28-v.my.28. Jn.29.v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AIDA RIAL CAMETHO, en la que aparece como apellidos paterno y materno "Real" y "Camethe" respectivamente, debiendo decir "Rial" y "Camethó" respectivamente, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.29-3514-v.ab.21.

Reivindicación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HERMINDA y ELVIRA VILLAMIL. Reivindicación (L.o 44, F.o 292)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con el que se tentará además la conciliación, a quien o quienes posean o se consideren con cualquier derecho sobre las acciones al portador serie "B" valor nominal quinientos pesos cada una y que llevan los números 501 al 508 inclusive y 579 al 590 inclusive emitidas por la Compañía Nacional de Construcciones S. A. (C. O. N. A. C. O. S. A.), quien ha continuado pagando sus intereses a las señoritas Herminda y Elvira Villamil, y fueron hurtadas a su depositario arquitecto Corti, el 19 de Octubre de 1947, en horas de la tarde, habiendo sido formulada la denuncia correspondiente A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$36.00. Mz.28-3420-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA LOPEZ ARIAS, en la que aparece como nombre paterno "Alberto" y como nombre materno "Zulema" debiendo decir "Benigno Alberto" y Zulema Esperanza" respectivamente que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Mz.26-3398-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELSA ZULEMA SANTANDER, en la que aparece como fecha de su nacimiento la de "28 de Setiembre de 1933" debiendo decir: "28 de Setiembre de 1928. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$6.30 Mz.25-3303-v.ab.18.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: Ernestina Santana Fernández contra JUAN ALTEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44. Fo. 139", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Noviembre del año próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Altez con Ernestina Santana Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20 00 Mz.19-2937-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Blanca Sánchez contra HUMBERTO JULIO LAURINO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a Humberto Julio Laurino a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 11 de 1949 — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$18.00 Mz 18-2895-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Los Síndicos de la Caja Internacional de Pensiones contra ANTONIO FRANCESE (Padrón N.o 8322). Acción Rei-

-vindicatoria" (Lo 44 181). se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Francese para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárlese defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Diciembre 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Mz.19-2933-v.ab.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "DELIA MIGLIARINI y AGUSTIN PATRICIO BAZZANO. Segunda copia". (Lo. 44. Fo. 312). en la gestión promovida por Delia Migliarini y Agustín Patricio Bazzano, cónyuges se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la hijuela expedida a favor de Delia Migliarini expedida al 10 de Noviembre de 1903 por el escribano Pedro Moreno en los autos sucesorios de Domingo Migliarini. En dicha hijuela figura adjudicado un solar con sus edificios y demás mejoras. ubicado en el barrio antiguamente denominado Del Retiro. 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 18 009 compuesto de 581 metros 91 decímetros con 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Justicia números 1964 1966 y 1968; por 55 metros 42 centímetros de largo, lindando al Norte con los solares 10 y 3; al Sur. con los numerados 12 y 20; y al fondo, al Este, con parte de los solares 2 y 21. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 12 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario-Adjunto.

$54.00 Mz.19-2934-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CULLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.14-2636-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JOSE LEONCIO BELLONI. Prescripción" (Lo. 42. Fo. 310), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se tentará, además, la conciliación, a los señores Bernardo Gaytán o Gaitán, Francisco de Meneses Mata, Ignacio Espinola, Felipe Piris o Píriz, Juana Manuela Píriz de García, Rafael y Eustaquio Olanda García. Francisco García. Angel. Florencio. Leonardo y Teresa García Píriz, Leocadio Figueredo, Ruperta Núñez y Joaquín Diego Figueredo, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se describe, para que comparzcan a deducirlos dentro del plazo arriba expresado en los aludidos autos: Una fracción de campo y anexos situada próxima a la ciudad de Pando (planta suburbana) padrón número 1703, manzana 144, reseñada con el número 8 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Octubre de 1945 y fraccionado en Julio de 1930, compuesta de 5 hectáreas, 8.273 metros 7.350 centímetros, lindante, según plano: al Noroeste y Norte, 204 metros 40 centímetros, propiedad del doctor Haroldo Mezzera; al Sudeste y Sur, arroyo de Pando, con quien también limita al Noreste y Este, y al Sudoeste, en extensión de 217 metros, fracción número 2 del mencionado plano, y en 5 metros la calle o servidumbre de paso que la fracción tiene y da acceso al camino vecinal que conduce a dicha ciudad de Pando y al arroyo precitado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

66.00 Mz.7-2222-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "Yolanda Esther Almirón contra DARIO RAYMUNDO MACHADO. Divorcio unilateral" (Lo. 44. Fo. 169), se cita, llama y emplaza al nombrado señor Darío Raymundo Machado para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$18 00 Mz.5-2191-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GONZALEZ CORREA (BRAULIO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la de nacimiento de Braulio González Correa donde dice "Gonsález" debe decir "González". — Montevideo, 23 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.20 Ab.7-3972-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN AQUILINO PAULO YOY ANTONINI o AGUSTIN YOY ANTONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.7-4022-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: MACHUCA, EUSEBIA. Rectificación de partida, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Dionisio Guillermo Troutbeck con Eusebia Machuca en la siguiente forma: donde dice "Estefania" debe decir "Eusebia" — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$9.00 Ab.6-3929-v.ab.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "PEREZ (NESTOR). Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del comerciante Nestor Pérez se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523; tercer piso por el término de ley. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.5-3920-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SUCHETTI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.6-3892-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SABINO MARTINEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.6-3893-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BARCALA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.5-3853-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BUFFA DE PESTARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Mz.31-3628-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARD SALLEFRANQUE o SALLESFRANQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.31-3592-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO L. COUTURE o PEDRO LORENZO COUTURE o JUAN COUTURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6 00 Mz.31-3593-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES CURIEL o MOISES SALOMON CURIEL o MOISES KURIGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.31-3594-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BARCIA DE RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.31-3595-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HORACIO PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.31-3596-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA OLAVARRI DE GOYENOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.31-3597-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERNANDO SANGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.30-3541-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que en los autos "GRIGA ANDRES. Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Andrés Griga con Adelija Makaskaite donde dice "Grigachacka" debe decir "Griga". En la de nacimiento de Max Griga donde dice "Gryga" debe decir "Griga" y donde dice "Maks" debe decir "Max". — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00. Mz.28-3421-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los

autos OTERO DE VIZOSO DOMINGA. Rectificación de partida; se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: En la de nacimiento de Dominga Otero, donde dice "Raimunda" debe decir "Dominga". — Montevideo, 23 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.30-3584-v.ab.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LIÑARES JESUS y otra. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Jesús Liñares con Serafina Gómez y en la de nacimiento de Carlos Liñares, donde dice "Linares" debe decir "Liñares" y donde dice "Serafina González" debe decir "Serafina Gómez". En la de nacimiento de Serafina Gómez donde dice "Serafina Gómez" debe decir "Serafina". — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$12.00 Mz.26-3388-v.ab.19.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Podestá José María Santiago contra LUISI CLOTILDE" se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Santiago Podestá y Clotilde Luisi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$20.00 Mz.25-3273-v.ab.23.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: "Rodríguez Francisco contra FONTAL ROSA. Disolución de sociedad conyugal"; se hace saber que por resolución de fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Rodríguez y Rosa Fontal, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil noveciento cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo 11 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$20.00 Mz.21-3033-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Carollo de Tamaro (Carmen) contra TAMARO (JUAN). Divorcio" (Lo. 44. Fo. 89), se cita, llama y emplaza a Juan Tamaro, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.7-2219-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FINSTER PHILIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.15-2675-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Chaves Arias (Roberto) contra LEMOS (CELESTE AIDA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Celeste Aída Lemos, a fin de que comparezca por sí o por medio del apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.7-2217-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primesa Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de WALDEMAR ESPINO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como perteneciente al "sexo masculino", debe decir: "del sexo femenino". — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $4.80 Ab.7-3993-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA BENITO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.2-3739-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se empiaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA MOGUS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Albin (Albino) Sutej. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Raúl Calsagno, Actuario.
$18.00 Ab.2-3740-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Mascaró (Julio Alberto) con GLADYS ELIZABETH PERAGINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 169), se hace saber que con fecha cuatro de Octubre del año próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Alberto Mascaró y Gladys Elizabeth Peragini. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Ab.1.o-3706-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO JUAN o JUAN EVANGELISTA ALVAREZ GALVAN y de JOSEFA GALVAN DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), y especialmente se emplaza a Julio Alvarez para que comparezca a estar a derecho en las expresadas sucesiones y en la de Marcos Alvares dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Ab.1.o-3681-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, Dr. José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Beson Matilde con HERMAN ELEFANT. Disolución y liquidación de sociedad conjugal" (L.o 37. F.o 473), se hace saber que con fecha siete del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Herman Elefant y Matilde Beson. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Mz.31-3630-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE GANZA o FELIPE GANZA Y RODRIGUEZ; CARMEN GONZALEZ DE GANZA o CARMEN GONZALEZ Y HERMIDA DE GANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.31-3602-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA GOÑEZ DE CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Raúl Calcagno.
$4.00 Mz.31-3603-ab.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ELIAS YARZA y de JOBITA BLANCO y la de nacimiento de Albetro Elías Yarza, estableciéndose que donde respectivamente aparece el apellido de "Iyarza", debe decir "Yarza". — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Mz.30-3550-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GERARDA FERREIRA, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta aparece con el nombre de "Gerardo" y como "del sexo masculino", debe decir: "Gerarda" y "del sexo femenino". — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Mz.28-3423-v.ab.20.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Loustaunau de Lauko Asunción contra CARLOS LAUKO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 455), se hace saber que con fecha cuatro del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Lauko y Asunción Loustaunau. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Mz.26-3374-v.ab.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Baladán (Sofía) por su hija menor Irma con TIRSO UMBERTO BONILLA. Investigación de paternidad natural y posesión notoria de filiación natural" (Lo. 36. Fo. 145), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Tirso Umberto Bonilla para que comparezca a estar a derecho en el expesado juicio que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), Sofía Baladán. — Montevideo Noviembre 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Mz.22-3057-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA LESSA DE GUIMARAES o LESSA MARQUEZ DE GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18'00 Mz.17-2425-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a REDENCION ALVAREZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37 - 263) que le inició su esposo Julio Vivas. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.8-2266-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de MARIA DEL SOCORRO MONTAÑO SERANTE en la que los apellidos paterno y materno de la inscripta aparecen como Montaña y Seron cuando debe decir Montaño y Serante; y partida de defunción de Teodora Serante de Montaño en la que el primer apellido de la extinta aparece como Cerante cuando debe decir Serante. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — C. Walter Baleita, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.7-3981-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA SARUBBI DE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Abril 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.7-3977-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO FRANCISCO o FRANCISCO MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.7-3979-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAMON LEMA o JUAN RAMON LEMA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.7-3965-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balelta, Actuario.

$4.00 Ab.7-3970-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTANISLAO o ESTANISLAO REGINALDO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Ab.6-3926-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUALA BRANDA DE CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.6-3928-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CICCONE, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto y de la abuela materna del mismo aparece como Chicone, debe decir Ciccone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.6-3934-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Matrimonio de SAMUEL KURIN con ESTER ZELDA TRZONNOVICZ, donde la contrayente aparece como Ester Charnovich debe decir Ester Zelda Trzonowic, donde los padres de la misma figuran como Bencian Charnovich y Frida Pieps debe decir Fyh Szulim Benojan y Vruk Frejda Pieprz; 2.o) Nacimientos de CHELA, MARTHA MABEL, ARNOLDO ISAAC y RUBEN KURIN, donde la madre de los inscriptos figura como Ester Charnovich debe decir Ester Zelda Trzonowicz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Ab.6-3937-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: JUAN PABLO CABRERA. Prescripción", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrrio "La Comercial" o "Tres Cruces", 19.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 19993, que según plano del agrimensor Alberto de Arteaga (hijo), inscripto en la Dirección de Catastro en Febrero de 1949 con el número 20586, tiene un área de 410 metros 63 decímetros cuadrados, con 10 metros 04 centímetros de frente al Oeste a la calle Acevedo Díaz; 9 metros 53 centímetros al Este, lindando con don José García; por el Norte con propiedad de la "Compañía Agua Tónica Paso de los Toros S. A." en 42 metros 39 centímetros y al Sud 42 metros 41 centímetros, lindando con varios propietarios. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Ab.6-3935-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA DEL RIO DE ARVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.5-3851-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO ALEJO CHELLE ABADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.4-3814-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTER ACOSTA, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el 26 de Diciembre de 1936 debe decir que lo fué el 5 de Marzo de 1930. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.4-3787-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL o ANGEL OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3722-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANACLETA PONCE DE LEON DE MASTROPAOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3723-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO o ANTONIO BERNABE PARMA y de CATALINA RIBARDITO DE PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3724-v.ab.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.2-3725-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.2-3726-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE MATTOS DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.2-3728-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORINDA MORGADE DE ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.2-3729-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ABAL o FRANCISCO ABAL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3730-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERVACIA o GERVASIA PETRONA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3732-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MORALES o ANTONIO MORALES ZAFRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon-

tevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.2-3733-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CAPELAN o JOSE CAPELAN DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.2-3731-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ANTONIA VICTORIA, MARIA RAQUEL, JUAN y EDUARDO CORREA, estableciéndose que donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como Froilan y Floirán debe decir: Florian. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30-Ab.1.o-3666-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE o PEDRO MARCOS ZINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.2-3734-v.ab.20.

Aeprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE o ROQUE C. ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.2-3735-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de GREGORIO HINTZ con OLGA MISCHKOWSKY, donde la contrayente figura con el apellido Nichkoski debe decir Mischkowsky; 2.o Nacimiento de Eugenio Hintz, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Aleksei debe decir Eugenio y donde el apellido materno aparece como Michkoski debe decir Mischkcwsky. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 M.30-3556-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA VALENTINA CUELLO DE ORLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.2-3708-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA BRONI DE REGGIARDO o CATALINA BRONE DE REGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.2-3738-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Mauricio Kaufman contra ANA PODOLSKY. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana Podolsky, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.2-3736-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS ALEJO SCARELLA PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3662-v.ab.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ELIAS DEY", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Elías Dei en la que el nombre y apellido de la esposa del extinto aparece como Saida Ogdi cuando debe decir Zahia Ekde; partida de nacimiento de Rosa Dei Ekde en la que el nombre del padre de la inscripta aparece como Elía debe decir Elías y donde el nombre y apellido de la madre aparece como Rosa Hode debe decir Zahia Ekde; y partidas de nacimiento de Zaida Blanca, Sabino, Basilia José Ramón, Felipe y Alberto Dei Ekde donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Day. Doe, Dey, Dele, Dey y Dele respectivamente, debe decir en todas Dei, y donde en las mismas el nombre y apellido de la madre de los inscriptos aparece como Zaida Ogdi de Day, Zahia Agdi, Zaida Ogde y Zaida Ogdi debe decir Zaida Ekde en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Mz.26-3380-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO BRIANO, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Vriano y Vertone debe decir Briano y Bertoni. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.31-3524-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAVERIO SANTANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 22 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3663-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA RECTORAN DE AVALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.30-3571-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MARIA SINFOROSA CORE DE BRANDI o ROSA CORES DE BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.29-3510-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ERMITAÑA HERIBERTA BAEZ, estableciéndose que donde de la inscripta aparece como del sexo masculino y con el nombre de Ermitaño Heriberto debe decir Ermitaña Heriberta Báez y que lo es del sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $6.30 Mz.27-3399-v.ab.19.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Wietter R. Martínez Otermin de Liaci con JULIO LIACI NAYA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Mz.26-3382-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CATALINA GURIDI MUJICA DE BERETERVIDE. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Catalina Guridi Mujica en la que el nombre de la inscripta aparece como Simona Telésfora cuando debe decir Catalina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.26-3381-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectifcación de la partida de matrimonio de PEDRO ESCOZ con ELVIRA NAPIAS; estableciéndose que donde al apellido del contrayente figura Scott debe decir "Escoz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.23-3182-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERICA ALICE HOLGREAVES DE ASTLEY o ERICA ALICE ASTLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.21-3025-v.ab.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PEDRO SAURA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Saura solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de declaratoria que el 18 de Enero de 1929, ante el escribano Francisco E. Cordero otorgó don Juan Cabanas, en favor de Pedro Saura, casado con Julia Bartora y referente a los derechos hereditarios paternos que le habío cedido Felisa Sánchez, casada con Julio D. Silveira el 28 de Octubre de 1928 ante el mismo escribano Cordero. A la ves se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia mencionada para que se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 Mz.15-2666-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "AVELINA ROVIRA o ROVIRA CRAIGDALLIE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Paulino Rovira, donde dice: "hijo legítimo de Benito Rovira y de Isabel Crebili", debe decir: de Benito Rovira y de Isabel Craigdallie; B) De nacimiento de Eusebio Narciso Rovira, donde dice: "Creidelis", debe decir: Craigdallie; C) De nacimiento de Domingo Lorenzo Rovira, donde dice: "hijo legítimo de Isabel Craigdellie" debe de-

cir: de Isabel Craigdallie; D) de Nacimiento de Antonia Rovira, donde la inscripta figura como "Antonia Luisa Rovira y Boada", debe decir: Antonia Rovira y donde dice: "Isabel Creydell". debe decir: Isabel Craigdallie, y E) de matrimonio de Benito Rovira con Isabel Craigdallie, donde dice: "Benito Robira. hijo legítimo de José Rovira y Antonia Boado" con "Isabel Craigdallie", debe decir: Benito Rovira, hijo legítimo de José Rovira y Antonia Boada, con Isabel Craigdallie. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 Ab.7-4011-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ROVIRA DE CAMUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.7-4012-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA MAZA DE MUÑOZ, citándose a los herederis, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — José Antonio Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.7-4034-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VERILO ALBARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.7-4001-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ARIJON LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.7-3983-v.ab.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: CARLOS ALBERTO SEVA BLANCO, domiciliado en José Ellauri número 1237 al señor Juez digo: Debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de Escribano, presento a los señores Antonio Quinteros y René L. Etchandy, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad fiscal, sírvase aprobar la información. — Carlos A. Seva Blanco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Ab.6-3905-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN NICOLAS JOVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.6-3940-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Pérez, Natalia Angélica con LUIS ALBERTO AMATO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Amato, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.5-3936-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA RAGNI o RANEZ DE PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Ab.4-3833-v.ab.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. MANUEL FERREIRA, con domicilio en 25 de Mayo 535, escritorio 19 al señor Juez digo: Que debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de escribano presento a los Sres. Fermín Lemos Lucas y Luis A. Panizza para que sean interrogados sobre mi honradez y buenas costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad del Fiscal sírvase aprobar la información. — Manuel Ferreira".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Ab.1.o-3705-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO LUNGHI o LUNGHI ZOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3697-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALBERTO VALERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3689-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ASUNCION ESTEBAN REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
—$6.00 Mz.31-3645-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace haber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 423, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.30-3569-v.ab.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BERTA CUADRO (MARIA LUISA). Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Marzo de 1949. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: María Luisa Berta Cuadro, domiciliada en la casa número 3228 de la calle Rivera, al señor Juez digo: Debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de escribano, presento a las señoritas Nela Daguerre y Nelly Favier para que sean interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad fiscal sírvase aprobar la información. — María L. Berta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.29-3536-v.ab.8.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARGEMIRO PEREZ JARDON. Quiebra. Rehabilitación" se hace saber ante este Juzgado se ha presentado el fallido Argemiro Pérez Jardón solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.29-3504-v.a

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JUAN DUHAGON AMESTOY. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron doña Aída Duhagón de Irisity y Clementina Duhagón de Comesaña, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos pues donde en las mismas, el padre de las inscriptas figura con el nombre de "Martín", debe decir: Juan — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Mz.25-3321-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ORTIZ u ORTIZ MARTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.5-3865-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos Matto Vilaró (Francisco) contra herederos y sucesores de GUILLERMO H. DAVIS. Otorgamiento de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Francisco Matto Vilaró solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble, prometido en venta a plazos, por el Banco Francés Supervielle y Cía., en representación de don Guillermo H. Davis (hoy su sucesión) y ratificada esa promesa de compraventa por el Banco de Montevideo, S. A. en su calidad de apoderado del mencionado Banco Francés Supervielle y Cía.: Un solar de terreno situado en la 11.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 69.551, señalado con el número 12 en el plano levantado en Enero - Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 508 metros 30 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Osvaldo Cruz, distando su punto medio 130 metros 14 centímetros de la esquina de la calle camino Cuchilla Grande; 50 metros 81 centímetros al Nordeste lindando con el solar 11; 10 metros en la línea del fondo, al Sudeste, confinando con sucesión Francisco Vilaró, y 50 metros 85 centímetros al Sudoeste, limítrofe con el solar 13. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, del señor Guillermo H. Davis, señores Howard Graham Davis, Rox Guillermo y Doris Vera Davis y doña Carmen Inés Camaño de Davis, sucesores a título universal o singular o cualquiera otro que pudiera existir, así como a toda persona que pudiera tener derecho al terreno descripto, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa a favor del peticionante, bajo apercibimiento de que, en su defecto se les designará defensor de oficio y se procederá, también de oficio, a la escrituración. Y a los efectos de lo preceptuado por el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$84.00 Ab.5-3861-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DEMATEIS, DERNA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre de "Derma" debe decir: Derna. — Montevideo, Noviembre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.20 Mz.25-3315-v.ab.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Soraluce, José Luis con MARIA ESTHER URIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que por ante dicho Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos José Luis Soraluce y María Esther Uría y se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Mz.21-3204-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ANSELMO MILANO. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Teresa y Anselmo Milano, pues en la de María Teresa, donde la inscripta figura como persona del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino, y en la de Anselmo, donde dice: "Pietro", debe decir: Prieto. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Mz.25-3211-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN PETRONILO LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.18-2840-v.ab.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PONCE (FRANCISCO SECUNDINO). Expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano Teófilo A. Rivas, el 9 de Marzo de 1936, entre los señores Victor J. Arcelus, como vendedor, y Francisco Secundino Ponce, como comprador, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus accesorios, sito en el barrio Plus Ultra, decimoséptima sección judicial de este Departamento, padrón número 141.793, señalado con el número 56 de la manzana "C" en el plano del agrimensor Félix Logaldo, cuyo duplicado se recibió en la Dirección de Topografía el 30 de Diciembre de 1916 y aprobado por la Municipalidad, según expediente 27.279, con la superficie de 526 metros 70 decímetros, que se deslindan así: de frente al Sudoeste, a la calle Capitán Ruiz de Alda, en 10 metros, entre las de Abrevadero y Teniente Juan Manuel Durán; al Sudeste, linda con el solar 55, en 56 metros 15 centímetros; al Noreste, 12 metros 16 centímetros, con el 66, y por el Noroeste, 49 metros 20 centímetros, con el 57. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Víctor J. Arcelus, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$66.00 Mz.10-2898-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO HUMARAN ALABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.7-3982-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA NARANJA DE VEROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mintevideo, 30 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.7-3964-v.ab.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Bivas, dictado en autos: "MARIO RAMOS SALA y MARIA AURORA PEIRANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 33, Fo 761", se hace saber que con fecha 22 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mario Ramos Sala y María Aurora Peirano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Ab.7-3980-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FORMENTO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ab.6-3927-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL JOSE SANJINES COLOMBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ab.6-3923-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ARPAJOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ab.6-3924-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA CLARA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ab.6-3925-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN GIACOBONI o GIACOBONE y FRANCISCO GIACOBONI o GIACOBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.5-3811-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AURELIA SENA DE PLASENCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Loreto Primitivo Plasencia por figurar en ella con el nombre de Amelia en lugar de Aurelia. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Ab.4-3818-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRANDINA GONZALEZ DE PEDRAGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Ab.4-3815-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA IPARRAGUIRRE DE BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Ab.4-3816-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BANCHERO o FRANCISCO BANCHERO MANSSINI o MANCINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.4-3810-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CLEMENTE o ANGEL CLEMENTE CHIRIBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.4-3812-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AGUILAR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ab.4-3813-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN JACINTO ROCHA o JOAQUIN J. ROCHA, citándose a los herederos, acreedires y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Ab.2-3727-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GALLO o PEDRO GALLO BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.31-3617-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BELLMUNT DE BRUNET o MATILDE BELLMUNT Y BATLLORI DE BRUNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo, de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.31-3618-ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado doña HERMINIA RANTIGHIERI DE ELISSONDO, don CLEVER ELISSONDO RANTIGHIERI, doña GLADYS DELMA ELSSONDO y don OSCAR GUERRA, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Herminia Rantighieri con Antonio Elissondo. 2.o) De nacimiento de Clever y Gladys Delma Elissondo. 3.o) De nacimiento de Antonia Dinora, hija de Herminia Rantighieri y de Antonio Elissondo. 4.o) De matrimonio de Oscar Guerra y Gladys Delma Elissondo. 5.o) De nacimiento de Mirtha Gladys Guerra Elissondo. En todas ellas donde dice: Elicondo, Eliçonde -o Elconde debe decir Elissondo En la partida de nacimiento de Clever Elissondo, donde dice Clevel, debe decir Clever; y en la de Gladys Delma Elissondo donde dice Glady Delma, debe decir Gladys Delma.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $14 70 Ab.1.o-3665-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA ROSANO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Lorenzo Torres por figurar en ella con el apellido Olivera, en lugar de Rosano, como nacida en el año 1900 en lugar de 1898, y como hija de Joaquín Olivera, en lugar de hija de padre desconocido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario

(Auxil.) $8.40 Mz.26-3379-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DUCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Mz.31-3619-v.v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA SUAREZ GESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Mz.29-3525-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BRUNO C. RUGGIERI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Alberto en la siguiente forma: donde dice que es hijo legítimo de Carlos Alberto Ruggieri debe decir que es hijo legítimo de Bruno Carlos Ruggieri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.20 Mz.25-3085-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSA ESMELA DE CASTELLUCCI, solicitando la rectificación de la partida parroquial, correspondiente al bautismo de su hermano legítimo Augusto Esmela, por figurar en ella con el nombre de Agustín en lugar de Augusto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.24-3240-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FEDERICO KUNZE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado María Rosa Alario. —Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.21-2872-v.ab.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO GILBERT o JOSE PERUCHO GIL o MANUEL PERUCHO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.15-2672-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MARIA MASSONE DE PEÑA y otros, segunda copia". (Lo. 33, Fo. 638), se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos, e interesados, a los bienes que a doña Josefina Peña se le adjudicaron en la partición de los quedados al fallecimiento de don Luis Peña, partición aprobada por decreto de 4 de Octubre de 1911, dictado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. En la hijuela expedida para doña Josefina Peña, por el Actuario don Eloy G. Pereira, se relacionaron los siguientes bienes:

A) Una novena parte de la finca de tres pisos situada en la manzana 14 de la vieja ciudad de Montevideo, con frente a la calle Treinta y Tres y empadronada con el número 3248; B) La novena parte sobre otra casa de tres pisos, situada en la misma manzana que la anterior, con frente a la calle Treinta y Tres, y empadronada con el número 3249; C) La novena parte del panteón número 71 del Cementerio del Buceo; D) La novena parte del Nicho número 112 del mismo Cementerio; E) La novena parte de los muebles relacionados; F) La novena parte del saldo de un crédito hipotecario, cancelado posteriormente, y G) La novena parte del dinero que existía depositado en el Banco de la República. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Mz.7-2099-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Ramón Julio Acosta y a doña María o Maruja Baez o María o Maruja Baez de Acosta o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Correa Pedro y Bárcena de Correa Tomasa R. contra ACOSTA RAMON JULIO y MARIA o MARUJA BAEZ o MARIA o MARUJA BAEZ DE ACOSTA o sus sucesores" pérdida de la patria potestad. (Lo. 9, Fo. 537), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Rafael Renan, Actuario-Adjunto.

$24.00 Mz.23-3175-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA PAEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "FITIPALDI (BARTOLOME) y MARTA DE FITIPALDI (LUCIA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10, Fo. 44), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.11-2459-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Llambías Antonio y Vidal, Felicia Olga contra SANCHEZ, ANGEL y VIERA, ROGELIA. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 5, Fo. 379), se cita, llama y emplaza a Angel Sánchez y Rogelia Viera para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$18.00 Ab.6-3948-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se han presentado los señores BENJAMIN GUBITOSI y NICOLAS SPARELLI, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno situado en el barrio Jardines del Hipódromo, 11.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 137.287, manzana 34, señalado en el plano del agrimensor Miguel L. Costa, Marzo de 1926, con una superficie de 517 ms. 61 dms. y de frente a la calle Módena entre avenida Baltasar Brum y calle Viena. Dicho solar fué prometido en venta por "La Industrial" de Francisco Piria el 6 de Febrero de 1930 a favor de María Elena Toletti de Collazo y transferido a los solicitantes el 11 de Junio de 1931. Y como han extraviado el citado boleto piden un duplicado, debiendo hacerse las publicaciones del caso por el término de 10 días. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Miguel A. Fernández, Viqueira, Juez de Paz.

$14.00 Ab.4-3824-v.ab.21.

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don MARCELINO MENENDEZ PIRIZ, solicitando se ordene la expedición de las siguientes promesas de compraventa: Primera: Un solar de terreno y sus mejoras que le prometió comprar a "La Industrial" de Francisco Piria, con fecha 27 de Abril de 1926, ubicado en el Barrio Jardines del Hipódromo, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 137281, señalado con el número 10 de la manzana número 34, del plano del agrimensor Miguel L. Costa de Marzo de 1926, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros con 90 dec. con 10 metros de frente a la calle Viera: Segunda: Un solar de terreno y sus mejoras, que le prometió comprar a "La Industrial" de Francisco Piria, el 15 de Octubre de 1927, ubicado en igual paraje que el anterior, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número 137.280, solar señalado con el número 9, manzana 34 del citado plano del agrimensor Costa compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros, con diez metros de frente a la calle Viera. Y como ha extraviado los citados boletos pide un duplicado, debiendo las publicaciones del caso por el término de 10 días. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$18.00 Mz 31-3615-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VANOLI o FRANCISCO VANOLI CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan J. Rousseau 4215. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — M. Savedra Guani, Juez de Paz.

$12.00 Ab.7-2286-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MURUA DE MATONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1982. — Montevideo, Marzo 31 de 1949. — José H. Amondaraín, Juez de Paz.

$6.00 Ab.7-4019-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Vicente Yañez Pinzón N.o 4307. — Montevideo,

Abril 4 de 1949. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 Ab.7-4014-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JAVIER CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Vicente Yañez Pinzón N.o 4307. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 Ab.7-4015-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la veinte sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA BRUNASSE DE MARQUINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de los treinta días, se presenten a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Ab.7-4016-v.ab 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONCEPCION TABOADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 28 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ab.4-3842-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES SUAREZ, citándose a los interesados, herederos y acreedores, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 7 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

Para esta publicación se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3661-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO SOMACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Artigas, Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3651-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCINIA PEREIRA SUAREZ DE LEIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 26 de 1948. — Oreses J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Mz.29-3530-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado EMA LEIVAS y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Defunción de Agustín Leivas: donde dice Carmen Marzani, Marcinia Suárez y Gumersindo debe decir Juana Marssanni. Marcinia Pereira Suárez y Gilberto. Matrimonio de Agustín Leivas y Marcinia Pereira Suárez: donde dice Marcina Suárez, Claudina Díaz debe decir Marcinia Pereira Suárez y Claudina Díaz dos Santos. De nacimiento de Ema: donde dice Ema Leivas y Suárez, Juana Marsani y Claudina Díaz debe decir Ema Leivas Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Héctor: donde dice Héctor Leivas y Suárez, Juana Marsani y Claudina Díaz debe decir Héctor Leivas Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Octacilio: donde dice Octasilio, Marciana Suárez, Juana Massani y Claudina Díaz debe decir Octacilio, Marcinia Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Zeñigna: donde dice Marcina Suárez, Eleuterio P. Suárez y Claudina Díaz debe decir Marcinia Pereira Suárez, Eleuterio Pereira Suárez y Claudina Día dos Santos. De Hilda: donde dice Ilda, Marcina Suárez, Juana Marsanni y Claudina Díaz debe decir Hilda, Marcinia Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Gilberto: donde dice Marcina Suárez, Claudina Silva debe decir Marcinia Pereira Suárez y Claudina Díaz dos Santos. De Julia Esther: donde dice Marcina Suárez de Leivas y Claudina Díaz debe decir Marcinia Pereira Suárez de Leivas y Claudina Díaz dos Santos. De Juan Scott: donde dice Juan Scotte, Carmen Marzani, Juan Scotte y donde dice abuelos por línea materna, se ignora, debe decir Juan Scott, Juana Marssanni, Juan Scott y Eleuterio Pereira Suárez y Claudina Díaz dos Santos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 26 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 Mz.29-3531-v.ab.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Lo. 13, N.o 1485, Fo. 15, FERMINA F. DE OLIVEIRA MADEIRA S|se le expida segunda copia de escritura", se emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad, el 1.o de Marzo de 1918, el escribano Ambrosio T. González, en la que José Valentín Damasco como cesionario de Juana Bautista Freitas de Souza y de Donata Mansilla de Oliveira cedió a Virginio de Oliveira Madeira los derechos que pudieran corresponderle en la sucesión de Clara Lemos de Mansilla, en una fracción de campo ubicada en Zanja de Lemos, compuesta de 150 hectáreas más o menos. — Artigas, Febrero 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 Mz.26-3342-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EVA ESTHER MORA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alba Lila Farías en la siguiente forma: donde dice que es nieta por línea paterna de don Angel Farías y Amalia Fagúndez debe decir: Rita Farías, oriental, viuda, domiciliada en esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Mz.25-3316-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENCIO SEQUEIRA CEZIMBRA, solicitando la rectificación de su partida de legitimación en la siguiente forma: Donde dice: Florencio Cezimbra Sequeira, debe decir Florencio Sequeira Cezimbra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$9.00 Mz.25-3317-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO MANGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.7-4030-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO SALUSTIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4 00 Ab.2-3712-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MARTINEZ DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.2-3713-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GALLO, citándoes a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 29 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3698-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3685-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO HERNANDEZ SCAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3686-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO M FURRIOL, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancourt, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.1.o-3687-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Noviembre 26 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3688-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3669-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO BIRRIEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.31-3590-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO CLARO VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.31-3591-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.31-3544-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA CABALLERO DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.29-3537-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CALISTO MEDINA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 21 de 1949. — Roberto Güelmo, Juaz de Paz.

$4.00 Ab.7-4031-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, doctor don Roberto Güelmo, dictada con fecha 18 del mes en curso en autos "JUAN PERRONE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Filomeno, Juana y Ana Bellón, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 1133, ubicada en la manzana 25 de esta ciudad, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Dr. Francisco Soca (antes San Bautista), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con terreno que fué de Filomeno Bellón; al Norte, terreno que fué de Sebastián C. Sagarra, y al Este, con terreno que fué de Antonio Marchisio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, llenándose el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 23 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$42.00 Mz.5-2198-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABEL EFRAIN SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Marzo 25 de 1949. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$6.00 Ab.2-3768-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apértura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO ALADIO o ALARIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa del Sauce, Marzo 14 de 1949. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$6.00 Ab.2-3709-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA SORIA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 16 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.6-3894-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO FORTUNATO BERGALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 16 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.6-3895-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA SOSA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 24 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.4-3770-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARCHESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 11 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Mz.31-3649-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "El señor Fiscal Letrado contra JUANA ALBORNOZ y otros. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Iris G. Perlhepter y Vega para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Marzo 4 de 1949. —José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.17-20616-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN PAULI LEMOS. Rectificación de partida" Lo. 24. Fo. 244, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por adolecer del siguiente error: donde dice hijo legítimo debe decir hijo natural y el nombre de la madre Adelaida, debe decir Valentina, que es el verdadero. — Melo, Marzo 5 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.24-3266-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PLAXEDES o PRAXEDES GENES DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.30-3578-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.30-3579-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA BONJOUR ROSTAGNOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.30-3580-v.ab.9.

Cobro de pesos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Martorell de Barbot María Manuela y otros con MAGDALENA LONG DE BONJOUR y otros Cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios" se hace saber que por resolución N.o 1111 de fecha 22 de Febrero del año en curso fueron declaradss rebeldes Magdalena Long de Bonjour, Antelo Bonjour Long, David Bonjour Long Arturo Bonjour Long, Armando Bonjour Long, Regino Bonjour Long, Juana Bonjour Long, Magdalena Catalina Bonjour de Dalmás, Berta Elisa Bonjour Long de Long Elvira Bonjour Long de Klett, Adalberta Bonjour Long de Dalmás, Etilia Orlinda Bonjour Long de Cuore, Blanca Amandina Bonjour Long de Dalmás Leticia Lady Bonjour de Melognio, Olga Angélica Bonjour Long de Lluvieras Siemens y María Esther Verone de Bonjour. Y de conformidad con lo determinado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 12 de 1949. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$21.00 Mz.25-3328-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que nte este Juzgdo se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En al de matrimonio de PABLO M. SALOMON y REINA OFELIA BROZIA, donde el conrayente figura con el apellido paterno como M. Salomón debe decir Michelín Salomón; B) En las de nacimiento de Ruben Daniel, Mario Samuel, Renee Dorcas, Dino Elio Guido Ariel y Oscar Michelín Salomón Brozia, donde figura indistintamente el apellido paterno como "Salomón" o M. Salomón" debe decir Michelín Salomón", por ser el verdadero. — Colonia, Marzo 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Mz.25-3329-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON MANUEL PONTET, por cuanto en la misma figura como hijo de Milton Manuel Pontet cuando el verdadero nombre del padre es Manuel Pontet. — Colonia, Marzo 7 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Mz.25-3330-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RUFINA BURGOS, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos en forma con los recaudos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Germán Cabezas, Juez de Paz.

$6.00 Mz.29-3507-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA ESTRADA DE YERPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Marzo 25 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Ab.5-3862-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOLORES SAAVEDRA y de doña JUANA MARIA SAAVEDRA DE LAZCANO, citándose a los herederos, adcreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Marzo de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3694-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ERNESTO DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, par aque comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 11 de Agosto de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3695-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o FRUCTUOSO GERONIMO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Durazno, Marzo 19 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3693-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA ASUNCION DIAZ DE VIDAL o MARIA ASCENSION DIAZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.31-3633-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 16 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.31-3634-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 22 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.31-3635-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos "VALENTIN BETANCOR. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Betancor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y en el sentido de que donde se establece su nombre y apellido como "Valentín Bentancor", debe decir: "Valentín Betancor" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 8 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignol, Actuaria Adjunta.

$12.00 Mz.26-3353-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. TOLENTINO PELLERINO. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1542, de la manzana número 228, de esta ciudad, que linda: Norte, Juan Rodríguez; Sur, Andrés Montalbán; Este, Miguel Magallanes; Oeste, calle Florida, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Marzo 5 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.29-20735-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con ANTONIO GARCIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Antonio García o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 432, ubicado en esta ciudad, en la manzana 67, que linda: Norte, Laudelino Cosme Peralta; Sur, Alcides González; Este, Sebastián González y José M. García, y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone la ley de 4 de Enero de 1934 en su artículo 24. — Trinidad, Marzo 3 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.29-20736-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA o CAMILA FELICIANA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-3875-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LABANDERA o MANUEL LABANDERA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 29 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-3873-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OFELIA CARRERAS DE CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-3874-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCIA o JUANA GARCIA DE MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-3872-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA LUCIA IRIGARAY DE ALBARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-3871-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO PABLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-3870-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO RAMON DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Marzo 24 de 1949. — A. Mario Onciso, Juez de Paz.

$4.00 Ab.4-3808-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO PIANAVILLA o PEDRO PIANAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.7-3996-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.7-3997-v.ab.25.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que por resolución de este Juzgado fecha seis de Mayo último, ha sido declarada en estado de incapacidad doña RAFAELA LAMBERT DE VIGNOLO, designándosele su curador al doctor Pedro Zabalza a quien se le ha discernido el cargo con fecha veinticuatro de Noviembre último. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 13 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Ab.7-3999-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SANTIAGO MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, año mil ochocientos noventa, acta número cincuenta y ocho, duodécima sección de Lavalleja, en el sentido de que donde el apellido del padre del inscripto aparece como Guiarte se establezca Martínez, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación quince días .— Minas, Agosto 31 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Ab.7-4000-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS BENITO CERIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3676-v.ab.19.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado VICENTE TIERNO, solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho del Tribunal de Apelaciones de tercer turno

Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 23 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Ab.1.o-3677-v.ab.19.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "CARLOS MARIA COCCARO. Quiebra", (L.o 23, F.o 28), se hace saber que el señor Síndico ha presentado el estado a que se refiere el artículo mil seiscientos noventa y uno del Código de Comercio, el que se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, por el término de diez días, lo que se hace saber a los acreedores de la quiebra de la referencia.

Y para que tenga los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Minas, Marzo 11 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$10.00 Ab.1.o-3678-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.29-3529-v.ab.8.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima", representada por su Presidente y Secretario,

don [illegible] Ugarte y Hugo Ugarte Palacio, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la zona urbana de la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, parte del padrón actual mil cuatrocientos doce, señalado con el número cuarenta y seis en plano de fraccionamiento de la chacra de José Ugolini, suscripto por el ingeniero Heber B. Pyne, solar que según otro plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, de veinticuatro de Setiembre de 1947, se compone de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros que se deslindan así: cuarenta metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle José Ugolini; tres metros doce centímetraos de frente al Sudoeste en la ochava que se forma en la intersección de las calles José Ugolini y número dieciséis A; diecinueve metros veintisiete centímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle dieciséis A; cuarenta y dos metros noventa y cinoo centímetros al Norte, confinando con el resto del padrón número mil cuatrocientos doce, de la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima", y veintiún metros setenta y cinco centímetros al Este, confinando también con el resto del padrón mil cuatrocientos doce, de la citada Sociedad Anónima. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don James Henry Liddell, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen se les designará defensor de oficio para que los represente. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 Mz.18-2351-v.at.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON OLANDA u HOLANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Marzo 25 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Ab.7-4998-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesiEn de MELCHOR DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 16 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.7-4005-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANO LORENZO TEJERA o JUSTINIANO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 22 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3699-v.ab.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 13 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 6.00 Ab.1.o-3700-v.ab.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA o DOMETILDE MARIA DOROTEA MACHADO DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 19 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3701-v.ab.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Timoteo Ramón Sosa y MARIA SORIANO DE SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 6, F.o 186)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Timoteo Ramón Sosa y María Soriano de Sosa, citándose a los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 12 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Ab.1.o-3703-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDO o WENCESLAO, o WENCESLAO SIMON PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante Juzgado — San Carlos, Marzo 23 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3702-v.at.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días a denunciar en forma sus derechos. — Aiguá, Marzo 3 de 1949. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Ab.7-4003-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO TECLO REYES o LINO TECLA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Marzo 3 de 1949. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Ab.7-4004-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Mafalda Vigne de Hourcade contra HECTOR RAUL HOURCADE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 19, Fo. 25, N.o 184) se hace saber que por resolución que con fecha 12 del corriente mes de Marzo dictó este Juzgado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Mafalda Vigne y Héctor Raúl Hourcade, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Marzo 25 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$20.00 Mz.31-3626-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LURAGHI DE BERGALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Marzo 21 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$4.00 Mz.31-3042-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC RAMON RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 21 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$4.00 Mz.31-3643-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS ASCHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 24 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.31-3621-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ODDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 25 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino

$4.00 Mz.31-3625-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENIGNA TORRES DE MARTINEZ y TOMAS ERNESTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Marzo de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.31-3641-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GALLARDO DE PAULETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anta este Juzgado. — Paysandú, Marzo 19 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.

$4.00 Ab.5-3885-v.ab.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA FLORA ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 22 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$4.00 Mz.31-3620-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BURGOS DE BAPTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 22 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$4.00 Mz.31-3622-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 18 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$4 00 Mz.31-3623-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SUAREZ MENESES o SOAREZ MENESES o SOARES MENESES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 22 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$6.00 Mz.31-3624-v.at.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO VITTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ab.2-3769-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GAUTA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Bentos, Marzo 25 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ab.2-3753-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO VITTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Marzo 19 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ab.2-3754-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIMETRIOFF o DIMITRIOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Marzo 24 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ab.2-3755-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAFAEL ANTONIO ZEFFERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Marzo 17 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Ab.2-3756-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIO MICOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1949. —
$4.00 Ab.6-3891-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones, de CAMILO ALVEZ DA SILVA y TIBURCIA ENEDINA DA COSTA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1949. —
$4.00 Ab.2-3765-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "OCTAVIO WERNER por su hija Wilma Werner. Rectificación de partida". (L.o 35, F.o 251), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Octavio Werner, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Wilma Werner, porque en la parte donde figura como del sexo "masculino" debe decir: Femenino y donde se establece que el apellido de la madre es "Muzzo", debe decir: Musso, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de quince días. — Héctor Trías, Actuario.
$12.00. Mz.28-1500-v.ab.20.

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en los autos cartulados "Modesto Galarza contra CLARA SILVA, MARIA MADRUGA DE BRASIL y otros. Reivindicación". L.o 34, F.o 509, se hace saber que en los mencionados autos se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "17273. Rivera, Diciembre 13 de 1948. Vistos: Habiendo sido citados y emplazados los demandados en los domicilios denunciados por el actor, y no habiendo comparecido dentro del término, atento lo solicitado y a lo dispuesto en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil: Declaráseles rebeldes, debiendo ser notificados en los estrados las providencias sucesivas, notifíquese esta providencia personalmente a las partes. Echeverry. Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gilberto P. Echeverry en Rivera a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. Héctor T. Lémez". A los efectos de notificar dicha resolución a los demandados en autos Clara Silva y Cecilia Brasil, se hace esta publicación por el término de quince días (artículo 844 C. P. C.). — Rivera, Marzo 4 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$21.00 Mz.25-3320-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FULGENCIO SALDIVIA. Rectificación de partida" (Lo. 35, Fo. 169), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Fulgencio Saldivia, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la parte donde figura como del sexo "femenino", debe decir: Masculino y donde dice: "Fulgencia" debe decir: Fulgencio, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera, Febrero 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$9.00 Mz.24-3250-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUSEBIO o JUAN IRINEO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y especialmente a los herederos ausentes Julieta y Juan Esteban Cabral, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan dentro del término de 90 días a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes. — Rocha, Febrero 24 de 1949. — Próspero M. Rubert.
$18.00 Ab.7-3968-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "PETRONA ANGELA SOSA DE MACHADO. Prescripción adquisitiva" (L.o 14, N.o 158, F.o 582), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que comparezca a estar a derecho en estos autos, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de José Sosa y Angela Pérez de Sosa y José Sosa (hijo), y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y demás mejoras que contiene, ubicada en "Garzón", 7a sección de este Departamento de Rocha, identificada con el padrón N.o 5306, compuesta de una superficie de veintiséis hectáreas dos mil setecientos cincuenta y tres metros nueve mil seiscientos veinte decímetros, que linda: al Norte y Noreste, con las propiedades empadronadas con los N.os 5412 y 5307 de Basilio M. Sosa Páez y Víctor Fernández Sánchez; al Sur y Sureste, con los inmuebles empadronados con los N.os 4243 y 4250 de Catalina F. de Montes y otra y de la sucesión Tomás Sosa; al Este y Noreste con predios que se identifican con los padrones N.os 5416 y 5413 de la citada sucesión Tomás Sosa y de Basilio M. Sosa Páez y al Oeste y Suroeste con las propiedades empadronadas con los N.os 4096 y 4243 de Alcides V. Sosa y la nombrada Catalina F. de Montes y otra. — Rocha, Marzo 19 de 1949. — Próspero M. Rubert.
$60.00 Ab.7-3969-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO MARIA LARROSA y JUSTINA NAVARRO DE LARROSA o JUSTINA NAVARRO DE LA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 21 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Ab.5-3880-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días se presenten a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ab.7-3094-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ab.6-3941-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ASIS ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 12 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ab.4-3836-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON FRANCISCO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.
$6.00 Ab.4-3837-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA PAULA POLICARPA AMORIN DE RODRIGUEZ o GUILERMINA P. P. AMORIN ROCHA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 22 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Ab.4-3834-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión. JUAN ACOSTA y otros". (Lo 9, N.o 368 Fo. 210). se cita, llama y emplaza a los hermanos legítimos de los causantes Juana Acosta Noguera, Victoriano o Victoriano Santos Noguera y Justina o Justina Cecilia Noguera, llamados: Serapio, Angel Primitiva Francisca Fausta, Manuel Joaquín y Filomena Noguera, a sus sucesores a título universal o particular a cualquier persona que se considere con derecho a los bienes de los causantes primeramente nombrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Noviembre 12 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$36.00 Mz.19-2905-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de PEDRO NUÑEZ VELAZQUEZ y TULA AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.
$6.00 Ab.4-3835-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos: "Flor de Liz Freitas con PEDRO DE FREITAS, Disolución de la so-

ciedad conyugal". de conformidad con el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges. para que comparezcan dentro del término de 60 días. bajo apercibimiento de ley. — Salto. Marzo 12 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$12.00 Mz.30-3574-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto. se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINO SALAS y MILITONA o MELITONA DEL CARMEN LOPEZ. citándose a sus herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que legalmente correspondiere. Por el mismo término se emplaza especialmente a los derecho habientes de Angel Salas y en general a todos los que se consideren con interés en la sucesión del mismo para que comparezcan en legal forma ante este Juzgado. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para intervenir en esta sucesión y en los juicios que contra ella se promovieran sobre filiación natural de los herederos de la misma. — Salto. Febrero 1.o de 1945. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$36.00 Mz.30-3575-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CURCIO o CURZIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Marzo 24 de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$4.00 Ab.6-3949-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIO CARBALLO o CARVALLO o CARVALHO citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Marzo 31 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Mz.30-3573-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO AMARO BORGES o BRAULIO AMARO BORGES o AMARO BORGES citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ab.7-4010-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO CELEDONIO PERDOMO o CELEDONIO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.6-3906-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO CAMPAÑA o EPIFANIO EUGENIO CAMPAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Son José, Marzo 28 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.6-3907-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO JOSE ARRISABALAGA o ESTANISLAO JOSE ARRIZABALAGA RAMOS. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. San José. Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.30-3581-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LUMACA o NICOLAS LUMACA PIAGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Marzo 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4 00 Mz.30-3582-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CANDIDA ARNABAL DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou. Actuario.

$4 00 Mz.30-3546-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO ESTEBAN BURGUER. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Marzo 23 de 1949. — Humberto Pou. Actuario.

$4.00 Mz.30-3543-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FRANCISCO BILAT o ENRIQUE FRANCISCO BILATI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou. Actuario.

$6.00 Mz.29-3528-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del estado Civil: A) Del nacimiento de ISABEINO MORALES CASTILLO, pues donde dice "Isabel Zacarías" debe decir Isabelino y donde dice "sexo femenino". "hipa legítima" y nieta" debe decir sexo masculino. hijo legítimo y nieto, respectivamente y B) Del matrimonio celebrado entre Isabelino Morales Castillo y Clementina Cabrera, pues donde dice "Isabel Zacarías". debe decir Isabelino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. San José. Diciembre 7 de 1948. — Humberto Pou. Actuario.

$12.00 Mz.26-3406-v. ab.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento. se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA ARNABAL DE PERERA o CANDIDA ARNABA DE PERERA; de NICASIO PERERA; de ELENA PERERA DE GONZALEZ o ELENA JAVIERA PERERA DE GONZALEZ; de ENRIQUE PERERA o BUENAVENTURA ENRIQUE PERERA; de RAMIRO PERERA o RAMIRO FLORENCIO o FLORENCIO o RAMON PERERA y de ALFREDO PERERA ARNABAL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. emplazándose especialmente a Longino o Longino Horacio u Horacio Perera Arnabal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y curador de bienes con quien se seguirá este trámite hasta la partición inclusive y quien administrará lo que en ella les pudiera corresponder. — San José Marzo, 16 de 1949. — Humberto Pou Actuario

$36.00 Mz.23-3199-v.my 3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GONZALEZ QUEVEDO citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al heredero José María González para que se presente a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Mz.7-2221-v ab 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado JOSE PAZOS LUQUE. solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido de la madre aparece como "Lucas", en vez de "Luque" que es el verdadero y el que le corresponde. — Mercedes, Marzo 30 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Ab.7-4002-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado MARIO GADEA. solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María de os Rosarios por cuanto en ella aparece la madre con el apellido "Maizonabe" en lugar de "Maisonaba". que es el verdadero. — Mercedes. Marzo 19 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Mz.30-3577-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO ELIAS citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Marzo 21 de 1949. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$4.00 Mz.30-3576-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado JUAN DE LA CRUZ ROCCA BRINK solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella aparece únicamente con el nombre de "Juan" en lugar de 'Juan de la Cruz' el apellido paterno como 'Roca', en lugar de 'Rocca' y el materno como "Bringue" en lugar de "Brink' que son los que le corresponden, por lo que en dicha partida deberá expresarse "Juan de la Cruz Rocca Brink" — Mercedes. marzo 19 de 1949 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00. Mz.28-3497-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente "Pedro Martínez contra MARIA JULIA GONZALEZ Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada María Julia González para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados para litigar en el mismo juicio de divorcio y para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes 24 de Febrero de 1949. — Horacio A Cazalás Actuario

$24 00 Mz 14-2642-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO SILVEIRA MARTINS o MARTINEZ DA LUZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus drechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Marzo 22 de 1949. — Raúl Ferreira Actuario.

$4.00 Ab.4-3831-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAAC FERNANDEZ. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Marzo 21 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.4-3832-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de

las sucesiones de LUISA SANCHEZ o SANCHES o SANCHES o SANCHEZ PIMENTEL, FLORISBELO o DANIEL FLORBEL SANCHEZ o SANCHES y BELMIRIO SANCHEZ o SANCHES, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Ab.4-3929-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA BRITOS CURBELO citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento Habilitándose la feria judicial próxima. — Tacuarembó, Diciembre 28 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Ab.4-3830-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA PEREZ DE GUTIERREZ o DOROTEA CURVELO DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Diciembre de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ab.2-3757-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA RAMONA TELIZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ab.2-3758-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A Pucurull, dictada con fecha 22 de Febrero de 1949, en autos "ZULUAGA (NAIR REINA). Rectificación de partida", se ha dispuesto hacer saber al público en general, que Godolfredo Zuluaga y Corina Muiño, han comparecido ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida del nacimiento de su hijo Nair Reina Zuluaga, en el sentido de establecer que es del sexo masculino, en vez de femenino como lo expresa, por error, dicha partida.

A los efectos legales, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3652-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull dictada con fecha 4 de Marzo de 1949 en autos "COSSIO (EUSEBIO) Rectificación de partida" (Lo. 19, N.o 134, Fo. 527), se ha dispuesto hacer saber al público en general que Eusebio Cossío ha comparecido ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues, en ella se ha establecido "al margen Cocio" en vez de Cossio que es el verdadero apellido, y "luego más adelante dice: "compareció Pedro Cocio" cuando debe decir Cossio que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$15.00 Mz.24-3207-v.ab.9.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada el 16 de Diciembre de 1948 en autos caratulados "APARICIO ALVARIZA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 19, N.o 930, Fo. 460), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), actualmente empadronada con el N.o 3659, y que según plano del agrimensor don Ramón M. Cabrera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local el 24 de Marzo de 1943, con el N.o 17, se compone de una superficie de 201 hectáreas 2019 metros y se deslinda así: Al Norte, linda con propiedad de doña Sinforiana Caraballo; al Este, linda con propiedad de don José Márquez, arroyo Yerbal Chico y con propiedad de don Cándido de Fleitas; al Sur, linda con propiedad de don Alberto Demicheli, arroyo de la Yerba Sola por medio; y al Oeste, con propiedad de sucesores de don Pedro Caraballo y con propiedad de don Venicio Benia y por título un igual deslinde pero compuesto de una superficie de 144 hectáreas 5905 metros, y especialmente a las siguientes personas Demetria Melgarejo, Domingo Caraballo, Juana Caraballo, Vicente Caraballo, Angel Caraballo y Ventura Velez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$66 00 Mz.12-2506-v.ab.22.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Rematará el día 21 de Abril, a las 15 horas en el lugar de su depósito, calle General Flores 2924, un camión "Internacional", matrícula número 63.582, padrón número 76.065, por orden del Juzgado Civil de Segundo Turno, en autos "Ramos contra RAGUSSO. Divorcio unilateral", y con la asistencia del señor Alguacial y Actuario del Juzgado y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, $ 2.666.67. La venta se realizará al mejor postor, y al contado. Comisión: 6 o|o a cargo del comprador. Seña: 20 o|o. Informes en el Juzgado citado y en las oficinas del rematador, 25 de Mayo 861. Teléfono: 8-18-08.

$8.00 Ab.2-3809-v.ab.20.

FERNANDO LICRONE DOTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard dictada en los autos "ANZOATEGUI ROSA MARIA V. Incapacidad". (Lo 37, F.o 149), se hace saber al público que el día 21 de Abril p. v., a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Fernando Licrone Doti, ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de veintitres pesos el metro el siguiente bien: fracción de terreno con edificios y mejoras, sito en la 15 a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 16.282 que según plano del agrimensor Hugo Dall'Orto, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 16.028, tiene una superficie de trescientos veintidós metros dos decímetros que tienen: 10 metros 2 centímetros frente al Sur sobre la calle San Salvador; al Este, tres rectas, la primera de Sur a Norte, de 26 metros 74 centímetros; la 2da. de Este a Oeste de 9 metros 27 centímetros y la 3ra. de Sur a Norte, de 10 metros 4 centímetros y todas las separan de los bienes padrones números 16.281, 16.279 y 16.278; al Norte, una recta de 5 metros 76 centímetros divisoria con el bien padrón 20.362; y al Oeste del fondo al frente tres rectas: de Norte a Sur, mide 11 metros 12 centímetros, la 1ra; la 2da. de Oeste a Este, mide 5 metros 78 centímetros y la 3ra. de Norte a Sur, mide 25 metros 8 centímetros y todas la separan del inmueble padrón 18.512.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en dinero efectivo, a los efectos legales: 2) El inmueble no tiene caño colector y será de cargo del comprador el pago del saldo adeudado por pavimento que a día 30 de octubre de 1948 ascendía a $ 779.20; 3) El título y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$45.00 Mz.26-2939-v.ab.19.

EMILIO DOMINGO HENON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JOSE DOS SANTOS DE OLIVEIRA". Lo. 41, Fo. 51), se hace saber al público en el día 21 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Emilio Domingo Henon, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 6.600 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con lo edificado y demás anexos, ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 27420, señalada con el número 1, en el plano trazado en Febrero de 1925 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, teniendo una superficie de 120 metros con 10 metros de frente al Norte, a la calle Feliciano Rodríguez número 3158 entre las de 2 de Mayo y Rossell y Rius; por 12 metros de fondo hacia el S. lindando con el solar 3; por el Este con el 14 de otro plano y por el Oeste con el lote 2, o sea con Generoso Cabrera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos de la escritura definitiva, timbres universitarios, etc. así como la comisión legal del martillero, y que la escritura deberá otorgarse dentro de los 30 días subsiguientes de haber sido aprobada la venta; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Mz.23-3183-v.ab.8.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "JULIO ALVAREZ CAIMI. Sucesión". (L.o 33 F.o 15), se hace público que el día 28 del entrante mes de Abril, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Federico Ocampo, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 8.500.00 (ocho mil quinientos pesos), equivalente al valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 2.284 (dos mil doscientos ochenta y cuatro), situada en la manzana oficial doscientos tres, séptima sección judicial de este Departamento de Montevideo, consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 25 en el plano respectivo, y compuesto de doscientos sesenta y seis metros, dos mil ciento veinte y cinco centímetros cuadrados, con siete metros, setenta y cinco centímetros de ancho o frente al Oeste, a la calle Salto N.o 918, entre las de Cebollatí y Gonzalo Ramírez, distando veinticuatro metros de la primera por treinta y cuatro metros, treinta y cinco centímetros de fondo, lindando por el Este con el solar N.o 21, por el Norte con José Retali y por el Sud con los solares 22, 23 y 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que son de cargo del comprador, la comisión legal del martillero, y los gastos de escrituración, de venta, compromiso e impuesto universitario. 3.o Que no se aceptarán ofertas que no superen el precio base fijado anteriormente. 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 5.o Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 Mz.30-3567-v.ab.22.

HORACIO P. RISSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos caratulados: "CLARA CHOUSIÑO o CHAUSIÑO o CHAUSIÑO DE POSE Sucesión" (Lo. 33, Fo. 718), se hace público que el día 26 de Abril próximo, a la hora 16 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Horacio P. Risso, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.000.00 (un mil pesos), equivalente a la respectiva avaluación efec-

cuaia en autos por la Dirección Genera. de Catastro, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la vigésima sección judicial de Montevideo empadronada con el número 126.671, que según plano de agrimensor Félix Logaldo de Octubre de 1927 aprobado el 10 de Marzo de 1928, por resolución Municipal recaída en el expediente número 23.687 e inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Agosto de ese año se individualiza con el número 26 y tiene una superficie de trescientos dieciocho metros cinco decímetros, deslindada así: diez metros al Noreste frente a la calle Campeche, antes número uno, entre las de Inclusa y Primer Intendente, cuya puerta de entrada se señala con el número 739 treinta y dos metros ocho centímetros al Sureste, lindando con el solar 25, diez metros un centímetro, al Suroeste con el solar 38 y treinta y un metros cincuenta y tres centímetros al Noroeste confinando con el solar 27 del citado plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor cualquiera sea éste, a no ser que se trate de alguno de los condóminos deberá consignar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que el bien se vende con el pavimento pagado siendo de cuenta y cargo del adquirente los gastos de escrituras y certificados así como la comisión del martillero; 3.o) Que no se admitirán ofertas que no superen al precio base de venta; y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo número 523; sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 Mz.29-3532-v.ab.21.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "VALENTIN SCAGLIA. Sucesión", se hace saber al público en general que, el día 21 de Abril del año en curso, en las puertas del Juzgado de Paz de Pando, a las 15 horas, por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, con presencia del señor Juez de Paz de la 7.a sección de este Departamento, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, y con la base de cuatrocientos pesos ($ 400.00), del siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, sito en la ciudad de Pando, 7.a sección de este Departamento, empadronado actualmente con el N.o 339, con una superficie de quinientos veinte metros 09 decímetros, lindando: al Noroeste, Pedro Rovere y otros; al Sureste calle Independencia; al Noreste, solar padrón 640 y al Suroeste, calle Canelones. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada; 2.o Que los antecedentes serán remitidos oportunamente al Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento, donde quedarán a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 11 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Mz.30-3548-v.ab.22

JUAN F. CABRERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, dictado en los autos caratulados "FAUSTINO ASENCION PORCILE ETCHEVERRIA y otros. Venta en remate judicial" se hace saber al público que el día seis de Mayo del corriente año a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan F. Cabrera, presidido por el señor Alguacil ad-hoc don José Raúl Nogueira y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Una finca urbana empadronada con el N.o 1379, situada en la manzana 135 de esta ciudad, compuesta de 920 metros 9323 centímetros, deslindada así: Al Este, 21 metros 86 centímetros de frente a la calle 4 de Octubre (hoy José Pedro Varela); por 42 metros 76 centímetros de frente al Norte a la calle República Española, por ser esquina; al Sur, 42 metros 65 centímetros con Osvaldo Rodríguez; y al Oeste, 21 metros 77 centímetros con Celia Delgado, el que saldrá a la venta con la base de $ 2 000.00 (dos mil pesos m|n.). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran agregados a los autos indicados, en esta Oficina, donde pueden ser examinados por los interesados. — Durazno, Marzo 22 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$38.00 Ab.1.o-3696-v.ab.25.

LUIS A. VILLAR

Juzgado de Paz de la primera sección de Flores

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra BEATRIZ AYALA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (N.o 120, Fo. 39, Lo. 7) se hace saber al público, que el día 20 de Abril del corriente año, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Luis A. Villar asistido del señor Actuario ad-hoc escribano don Homero Pereira Sánchez y del señor Alguacil ad-hoc señor Juan Sarti, a la venta en remate público, y con la base de un mil seiscientos pesos ($ 1.600 00) equivalentes a las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien inmueble: Un Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad empadronado con el número 541, en la manzana 85, que consta de una superficie de 970 metros cuadrados 67 decímetros cuadrados según plano confeccionado por el señor agrimensor señor José P' Meza, y que linda: Norte: Lizardo González; Sur: Severino Carmelo Trotta y Aníbal Pedro Virginio Carrato; Este: calle Florida y Oeste: María Bentancourt y Enrique Tajan.

Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de la escrituración de la medianería si las hubiere y el de otro impuesto que no fuere el que dieron méritos a estos obrados serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados.— Trinidad, Marzo 14 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20687-v.ab.9.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "DELL OCA ANTONIO o ANTONIO JOSE. Sucesión. Remate de bienes". (Lo. 26, Fo. 845 y N.o 801), se hace saber al público que el día veinte del mes de Abril entrante a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando Echeverría por ante el Alguacil asistido del Actuario, rematará sobre la base de $ 345.58, el siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 3919 y 3936 señalada con el número ocho en la mensura y fraccionamiento del agrimensor Diego Raúl Aldama, compuesto de tres hectáreas, siete mil setecientos sesenta y tres metros y cincuenta y dos decímetros, que linda al Norte, con el lote número 4; Sur, Camino Vecinal por medio con Secundino Balparda; Este, con el lote nueve y Oeste, lote número siete.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y, que a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término de dieciséis días. — Florida, Marzo 17 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$32.00 Mz.25-3389-v.ab.19.

NICOLAS B. LORENZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "SEVERINO MALDONADO. Sucesión", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo venidero a las 16 horas en el Vestíbulo del Juzgado calle Gral. L. Gómez número 955 (altos) por intermedio del rematador designado don Nicolás B. Lorenzo asistido de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos (pesos 47.685.00), del campo sucesorio y sus mejoras que a continuación se expresa: Una fracción de campo y las mejoras que contiene situada en la once sección judicial de este Departamento de Paysandú, empadronada con el número 1514, mensurado por el agrimensor don Juan A. Almirate según plano de subdivisión de Noviembre de 1913, señalada con la letra "D" y compuesta de una superficie de 609 hectáreas 7844 metros, y 60 decímetros, que se deslinda así: Por el Noreste una línea recta de 3095 metros divisoria de la fracción letra "C"; por el Sudoeste, una línea recta de 2896 metros, divisoria de la fracción letra "E"; por el Sudeste, una línea quebrada divisoria en parte de campo de don José Díaz y en otra parte de campo perteneciente a don Enrique Suárez y por el Noroeste, el arroyo Quebracho.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros de la propiedad serán por cuenta del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 23 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$36.00 Mz 29-3511-v.ab.21.

RICARDO VILLAR

Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Paysandú dictada en autos caratulados "DIAZ DE FERRARI BENITA F con ANGEL PEDRO FERRARI. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber, que el días 23 de Abril p. v. a las 10 horas y siguientes, se procederá a la venta y al mejor postor con la base de los dos tercios de su tasación, por el Rematador Ricardo Villar, asistido del Alguacil y subscripto Actuario Interino de los muebles, útiles, máquinas bebidas que existen en la casa ubicada en la calle Avenida Brasil esquina Pte. Viera. El inventario respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Oficna Actuaria. — Paysandú, Marzo 25 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.

$ 22.50 Mz.30-3638-v.ab.22

REMATE PUBLICO

Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictado en autos caratulados: "OBERTI o OBERTTI ANTONIO y MELANO o CELANO DE OBERTI o OBERTTI JOSEFINA. Sucesiones" se hace saber que el día Lunes 18 de Abril próximo venidero a las 15 horas en el Vestíbulo del Juzgado por intermedio del señor Alguacil asistido del subscripto Actuario Interino, se procederá a la subasta pública por base que exceda las dos terceras partes de la tasación de los siguientes inmuebles: 1.o) Fracción de terreno y mejoras, situado en la manzana número 440, padrón 2997 de una superficie de 921 metros 4360 centímetros, deslindados así: Al Norte la calle Sarandí; al Sur Luis Roveta; al Este, Francisco Yenzer y al Oeste sucesión de don José Oberti; 2.o) Fracción de terreno y mejoras situado en la manzana 328, padrón 2334 de una superficie de 350 metros que se deslindan así: Al Oeste, la calle Gran Bretaña; al Sur calle Colón; al Este Luis Barqui y al Norte Guillermina Alegre.

Se hace constar: A) Que los bienes han sido tasados, respectivamente, en $ 4.332 y $ 2.023; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, incluso impuesto al mayor valor y universitarios. — Paysandú Marzo 21 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.

$27.00 Ab 24-3253-v.ab.9.

LUIS M. ARAUJO

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ADELAIDA D. DE CASTELL. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 2.593", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo en el lugar de su ubicación, de la hora 10 en adelante, por el martillero don Luis M. Araújo, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Píriz Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el no

mero 2.593, situado en calle Salto entre Piedras y Daymán, con una superficie de 491 mts., deslindado en esta forma: Norte, con calle Salto; Sur, con Andrés Debot y Rosa Caprile de Bigolotti; Este con calle Daymán y Oeste, con calle Piedras.

Se previene: A) Que el bien se encuentra tasado en $ 7.793.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del camprador, y D) Que se ignoran dónde se encuentran los títulos, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Marzo 25 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Cuenta corriente). Ab.2-20778-v.ab.26.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN CARLOS OLIVERA. Ejecución de prenda" se hace saber al público que el día 1.o de Mayo próximo de la hora nueve en adelante, en calle Sarandí número 1113, por el martillero don Américo Florio, asistido del subscripto Juez, se procederá, a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, de un camión marca G. M. C., con motor número P. 665.731, de 19 H. P. con matrícula número I-248.

Se previene: A) Que el vehículo ha sido retasado en $ 1 125.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de transferencia, etc., serán por cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 29 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$12.00 Ab.5-3834-v.ab.22.

ALEJANDRO V. PAEZ

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ANDREA F. DE FABRE. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 1.969", se hace saber al público que el día dos de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación de la hora 15 en adelante por el martillero don Alejandro V. Paez, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 1.969 situado en calle Soriano y S. E. Pereda, con una superficie de 1.845 mts., deslindado en esta forma: Al Norte, desconocido; al Sur, con frente a calle Soriano; al Este, con Jorge Clemencón y Emilia Jacinta Soler y al Oeste, con calle S. E. Pereda.

Se previene: A) Que el bien se encuentra tasado en $ 3.840.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle acentada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Cuenta corriente). Ab.2-20779-v.ab.26.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL RODRIGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 2.591", se hace saber al público que el día tres de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Américo Florio, con asistencia del Actuario Especial escribano Duval C. Cocchi y Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 2.591, situado en calle Soriano y Daymán de una superficie de 451 mts., deslindado en esta forma: Norte, con Moisceses Silberman: Sur, con calle Soriano; Este, con Moisceses Silberman y Oeste, con calle Daymán.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 722.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán por cuenta del comprador, y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Cuenta corriente). Ab.2-20780-v.ab26.

OMAR L. CASTAGNIN

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra CARLOS PESCE. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 137", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Omar L. Castagnin, con asistencia del Actuario Especial escribano Héctor R. Morales y Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, del bien empadronado con el número 137, situado en calle Europa entre Oriente y Pastor, de una superficie de 430 mts., deslindado en esta forma: Norte, con Carlos Tagliani; Sur, Eugenio Pandolfo: Este, con Santiago Barrios y Oeste, con calle Europa.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 602.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán por cuenta del comprador y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de ro la venta se efectuará prescindiendo de los mismos. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Cuenta corriente). Ab.2-20781-v.ab.26.

ALCIDES MERELLO

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra NICOLAS BONDANCIA. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 3 463", se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Alcides Merello, con asistencia del Actuario Especial, escribano Héctor R. Morales y Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 3.463, situado en calle Perú entre Avenida Brasil y Florida, de una superficie de 225 mts., deslindado en esta forma: Norte: con Teresa B. de Sicardi; Sur, con Albertina Palazzi; Este, con calle Perú y Oeste, con Nicolás Bondancia.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 450.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán por cuenta del comprador, y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ab.2-20782-v.ab.26.

ALEJANDRO V. PAEZ

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra CONRADO RUCKER. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón número 977", se hace saber al público que el día seis de Mayo próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Alejandro V. Paez, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 977, situado en calle Monte Caseros y Tacuarembó, de una superficie de 1.290 mts., deslindado en esta forma: Norte, con calle Tacuarembó; Sur, con terreno del Estado; Este, con calle Monte Caseros y Oeste, con Paulo Gianechini.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 2.838.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Marzo 26 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Cuenta corriente). Ab.2-20783-v.ab.26.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ANTONIA ACOSTA. Incapaz. Remate judicial". (Lo. 12. Fo. 169) se hace saber que el día 22 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 110 00 la hectárea del siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en Cagancha Chico, segunda sección judicial del Departamento, compuesta según plano del agrimensor Salvador Mascheroni de 7 hectáreas 9.927 metros cuadrados, lindando; al Norte en 309 metros 50 centímetros con sucesión Martiniano Fernández y Ramón Fernández; al Sur en la misma extensión con Víctor Bentancor en cuyo límite existe una servidumbre de paso de 6 metros, al Este en 257 metros 90 centímetros con Gumersindo De León y al Oeste en 258 metros 56 centímetros con campo de la incapaz. Dicho bien está empadronado con el número 2234 y señalado en el plano citado con la letra "C".

Se previene 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina a disposición de los interesados; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 15 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Mz.29-3552-v.ab.21.

RICARDO SARALEGUI

Juzgado L. de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pecurull dictada en autos: "NATIVIDAD RAMOS DE FABEIRO. Venia" (Lo. 19, N.o 375 Fo. 299), se hace saber al público que el día 28 de Abril del corriente año a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Pablo Zufriategui N.o 552 esquina Juan Antonio Lavalleja, y por intermedio del rematador señor Ricardo Saralegui se procederá a vender en remate judicial al mejor postor y con la base de cuarenta pesos la hectárea, el siguiente inmueble: Una fracción de campo parte de padrón N.o 4604 situada en la 3.a sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), en "Costas del Arroyo Ayala". Rincón de Ramírez, compuesta de una superficie de ciento ochenta y cinco hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Noroeste, el arroyo Ayala; al Sureste, con Felipe Robaina; al Suroeste, más propiedad de la incapaz Natividad Ramos de Fabeiro y al Noroeste, con campos de Fermina Constancia Ramos de Ramos. Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar, como garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los gastos de comisión del rematador, certificados y de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Sucursal Treinta y Tres, del Banco de la República O. del Uruguay, y los autos en que se ha dispuesto este remate en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$39.00 Ab.1.o-3652-v.ab.25.

COMERCIALES

CABAÑAS PROGRESO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas de Cabañas Progreso S. A. para asistir a la asamblea general ordinaria, que se celebrará en la Cabaña el día jueves 21 de Abril, a las 15 horas la que considerará la siguiente orden del día: Consideración del balance del ejercicio 1948, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e inversiones propuestas por el Directorio e informe de éste y del Síndico.

Nota: Es esta la segunda convocatoria y la reunión se celebrará con el número de accionistas que asista. Para asistir a la asamblea es indispensable registrar con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión, las acciones en el escritorio del señor Secretario, Rondeau 1822, Montevideo. — Andrés F. Pastorino. Presidente. — Juan J. Victorica, Secretario.

$7.20 Ab.7-4062-v.ab.9.

COMPAÑIA "A.G.A." URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía "A.G.A." Uruguaya S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1949 a las 11 horas, en Misiones N.o 1478 de sta ciudad a fin de tratar la siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria anual y balance, informe del Síndico reparto de utilidades y retribución al Directorio y Sindicatura. 2.o Adquisición de un inmueble con destino a la ampliación de la planta industrial de la Sociedad. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la misma de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Miguel U. Rocca, Abogado.
$21.00 Mz.25-3297-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por transferir mi almacén sito en Presidente Giró 2501 al señor Satino Fernández, notifico acreedores presentarse en Juan Ramón Gómez 2606, de 18 horas en adelante — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — PUZANT SEROPIAN.
$3.80 Mz.25-2960-v.ab.18.

MERCEDES CASTRO
Caducidad de promesa de venta a plazo
En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 de Setiembre 1933 se hace saber al promitente comprador señor ENRIQUE SCHUNCK o a sus sucesores a cualquier título, que debiendo cuotas mensuales hace más de 4 años caducará la promesa de enajenación del bien que se describe, pasados los 15 días siguientes a la última publicación: Un solar de terreno con edificio ubicado en la primera sección judicial de Durazno, padrón 2894, frente al Sur calle Artigas. Contrato inscripto en Junio 14 de 1940 (Lo. 23; 173. 742).
$12.00 Mz.25-3292-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber al público y al comercio en general, que los abajo subscritos, esposos Abraham Shmayev Rachim. Jerán Pesia de Shmayev hemos prometido vender a don Antonio Zerbino de apellido paterno Italiano y materno Di Piedro, el comercio de nuestra propiedad sito en ésta ciudad, avenida Agraciada número 4143 bis, que en los ramos de tienda, mercería y anexos y bajo la denominación "Copa Cabana", nos pertenece legítimamente. A ese efecto citamos a todos los que tengan algún interés, sean acreedores o por el concepto que fuere, se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408, escritorios 1, 2 y 3, cualquier día hábil le 13 a 17.30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — JERAN PESIA DE SHMAYEV. — ABRAHAM SHMAYEV RACHIM. — Antonio Italiano.
$15 00 Mz.25-3291-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Hacemos saber a los interesados que la firma López y Ceres han resuelto dejar sin efecto la disolución social sipublicaciones anteriores. A los efectos que diere lugar hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — CARLOS LOPEZ. — CARLOS GUIDO CERES.
$6.00 Mz.25-3271-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber a los interesados que ha quedado resuelto el compromiso de compra venta del negocio de carnicería sito en Cerro Largo 1552, de esta ciudad, subscripto por el señor Natalio Borsani como promitente comprador y el señor Venancio Moreira Casás como promitente vendedor, el día 27 de Abril de 1944. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — VENANCIO MOREIRA CASAS. — Por don Natalio Borsani y sus hermanos: Camila B. de Vanzini. — Angel Vanzini, Lavalleja 1685.
$9.00 Mz.25-3332-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma "López y Ceres", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos Guido Ceres. Ramo taller y alquiler de bicicletas sito en Hocquart 2198. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — CARLOS LOPEZ CERES. — Carlos Guido Ceres.
$6.40 Mz.24-3219-b.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que la firma social CAZARIAN E HIJO se ha disuelto, quedando el almacén sito en la calle Cufré N.o 2202 a nombre de Nichan Cazarian y la tienda sita en la calle Hocquart N.o 2151 a nombre de Avidis Cazarian. — Nichan Cazarian e hijo.
$ 10.80 Mz.22-3081-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos disuelto la sociedad comercial, constituída para explotar la casa de comercio de almacén de comestibles y productos de granja instalada en la calle San Martín N.o 2821 de esta ciudad. Queda a cargo del activo y pasivo de la misma Críspulo Fabián Rodríguez. Acreedores presentarse en la escribanía R. B. de Iglesias, Agraciada N.o 3726. — Montevideo 9 de Marzo de 1949. — RAMON I. BORGUNDER. — CRISPULO FABIAN RODRIGUEZ.
$ 10.80 Mz.22-3089-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Según ley 26|9|904 disolvimos al 9|4|947 la sociedad SPARANO, RAPSHY Y VALLES sita en San José 1266. Activo y pasivo a cargo de Dgo. Ricardo Sparano y Germán Valles. — Ricardo Sparano. — Germán Valles. — Elena C. de Rapshy. — Montevideo, Marzo 18 de 1949.
$ 7.20 Mz.22-3107-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Ricardo Nogueira, Casimiro Barales y Augusto Damonte el almacén y bar de la Avda. Geenral Flores N.o 2652|58 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — JOSE CASTRO MARTINEZ. — ELENA FREIJO DE CASTRO.
$ 7.20 Mz.22-3116-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he cedido a Jesús Río mi parte en la promesa de compra que concertamos con Gumersindo Fernández, referente al café, bar y restaurant de la calle José Amézaga esq. 25 de Mayo de Pueblo Soca, Canelones. Activo y pasivo a cargo de Jesús Río. — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — MANUEL BERNARDEZ.
$ 7.20 Mz.22-3115-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos Cerrito 685, hago saber que he cedido al señor Jaime Kaplun mi parte en la promesa de compra - venta que conjuntamente con el señor Ventura Oujo, concertamos con Ramón Ferreiro y Balbina Hermo de Ferreiro por la pescadería de la calle Pérez Castellano N.o 1591 de esta ciudad. — Montevideo 14 de Marzo de 1949. — AURELIO LORENZO.
$ 10.80 Mz.22-3114-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, hemos concertado la compra-venta a favor de don Miklos Knoblovits Kalt de la casa de comercio denominada INSTITUTO DE BELLEZA "CHARMANT", instalada en la avenida Brasil N.o 2647. Todos los que se consideren asistidos de algún derecho (Ley 26 de Setiembre de 1904) deberán presentarse en el Estudio del escribano Risso, calle Sarandí N.o 444, 3.er piso, dentro del término legal. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — Ana María Barlocco de Esmite. — Adela Carmen Barlocco Natero.
$14.40 Mz.22-3044-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos rescindido compromiso de venta de panadería Del Triunfo, calle Cotagoita número 329, haciéndose cargo de la misma el señor Luis Español. Acreedores presentarse en término legal en Sarandí 430, escritorio 18 escribanía Antelo. — Luis Español. — RAMON FERNANDEZ AGUIAR.
$7.20 Mz.22-3015-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber, que he prometido vender, el establecimiento que en el ramo de zapatería, y bajo la denominación de: "Zapatería Stadium", tengo instalada en la calle Rivera número 2719, a los señores: Igor Briozzo y José Caleppi. Los interesados deberán presentarse con los recaudos respectivos, en la escribanía Décia Cantón-Dabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — DELIA CABRERA DE RIGOLI.
$10.80 Mz.22-3012-v.ab.18.

RADIO LUX S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1949 a las 18 y 30 horas en la Avda. Agraciada 2711 para tratar el siguiente orden del día:
1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondietne al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Remuneración del Síndico para el ejercicio 1948. 3.o Elección del Síndico y suplentes. 4.o Emisión de acciones. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El registro de acciones quedará cerrado el día 21 de Abril de 1949 a las 17 horas.
$ 8.00 Mz.31-3614-v.ab.8

CORPORACION AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA
(CORAUSA)
Convocatoria
De conformidad con el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Dante número 2262, 1er. piso, el día 28 de Abril del corriente año, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Designación de las personas que controlearán el número de accionistas que concurran, el capital que representan y los votos que correspondan; 2.o Consideración de la memoria y balance anual presentado por el Directorio y dictamen del Síndico sobre los mismos; 3.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes de Directorio por el período 1949|1953, Síndico titular y suplente por el mismo período; 4.o Designación de dos accionistas para rubricar el acta de la asamblea.
Se previene lo siguiente: 1.o Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas deberán registrar y depositar las acciones en las oficinas de la sociedad o en un Banco de esta ciudad con una anticipación mínima de dos días a la fecha de la asamblea; 2.o Que los accionistas de acuerdo en el artículo 9.o de los estatutos sociales no podrán votar por los miembros del Directorio así como sus suplentes respectivos sino por las listas de candidatos que deberán ser registradas en las condiciones estatutarias en la Secretaría de la empresa hasta el 13 de Abril próximo, a la hora 18. — El Directorio.
$20.00. Ab.4-3327-v.abr.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender a Alfredo López Cabrera, el comercio de almacén y bar que tengo en esta Capital, calle San Martín número 4151. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio 1707, dentro del plazo legal. — ANTONIO COTELO. — EUGENIO MACHADO.
$7.20 Ab.5-3879-v.ab.25.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por contrato subscripto el siete de Marzo pasado, fué modificada la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Urucofa, Limitada de Esteban Schonberg, Jacobo Isler y Guillermo Schindelheim", estipulándose que la Sociedad girará en adelante únicamente bajo la denominación de: "Urucofa, Limitada", siendo su domicilio Misiones 1371, esc. 32, en esta ciudad, quedando vigente en lo demás el contrato original, que fuera inscripto con el número 26 al Fo. 126 vuelto del tomo 1 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno. Modificación inscripta en el mismo Juzgado con el número 35 al Fo. 199 vuelto del tomo 3.o.
$8.00 Ab.5-3859-v.ab.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Por contrato realizado el 15 de Marzo de 1949, se constituyó la Sociedad: "Carvital, Limitada", integrada por MIGUEL CARSEN y SERGIO VITALI. Objeto: importación, exportación y compra y venta de mercaderías en general. Capital: $ 5.000.00 aportado en efectivo y por mitades. Domicilio: Treinta y Tres número 1420, escritorio 32. Directorio: Ambos socios. Reuniones: bimestrales; cada uno vale un voto. Balances: 31 Diciembre de cada año. Administración y uso de la firma social: conjuntamente, a cargo de ambos socios. Contrato inscripto con el número 17 al Fo. 81 del tomo 4.o, en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de 1.a Civil de sexto turno, el 23 siguiente.
$10.00 Ab.5-3853-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el día quince de Marzo del corriente año, el escribano Eduardo Ramos, quedó totalmente disuelta la Sociedad Agrícola-Ganadera que tenían constituída bajo la razón social "García Otero y Menéndez", y que desarrollaba sus actividades en la duodécima sección judicial de este Departamento de Soriano. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.936, inciso 2.o del Código Civil, se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 21 de 1949. — LAUREANO GARCIA OTERO. — ENRIQUE MENENDEZ.

$9.00. Mz.28-3498-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Ernesto Pejo, la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, tengo establecida en Tomás Gomensoro (Departamento de Artigas). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, al promitente comprador, en el comercio citado. — Tomás Gomensoro, Marzo 1.o de 1949. — LUISA LUCIA TESSADRI DE PUCHOLO.

$8.40. Mz.26-3375-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender a don Alberto Pereira, la casa de comercio que en el ramo de carnicería ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Encina números 1665 y 1669. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Tarallo, calle Treinta y Tres 1363. — Montevideo, 23 de Marzo de 1949. — FLORENCIO BACCINO.

$8.40. Mz.26-3401-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José Costa Pérez, la fiambrería, bar, bebidas alcohólicas y billares, establecido en Paraguay 1551. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — ANTONIO BASANTA DIAZ. — CELIA VITALE DE BASANTA. — JOSE MARIA BARREIRO BASANTA. — RAMONA FRANCA MIRABALLES DE BARREIRO.

$8.40 Mz.28-3359-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 17|1|949 por el escribano Amador Foderé, copia inscripta en el Registro Público de Comercio de Colonia con el N.o 4. Fo. 238 al 242, los señores ISABELINO AROCENA y NELSON OSINAGA constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Arocena y Osinaga (hijo) Limitada" con objeto principalmente de vender, comprar importar o exportar máquinas agrícolas y demás herramientas, automóviles y accesorios. Capital $ 30.000.00 aportado por partes iguales e integrado. Plazo: 8 años a contar de aquella fecha, prorrogable por períodos de a un año sucesivos hasta un máximo de 5 años más, si no hay desconformidad. Domicilio: Joaquín Suárez (Depto. Colonia). — Administración y uso de la firma: cualquiera de los socios indistintamente.

$ 20.00 Mz.22-3105-v.ab.20

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Rocha

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Rocha, dictada en autos "Antecedentes relativos al hallazgo de dos vigas de cedro arrojadas por el mar", se hace saber al público, que en el muelle de este Puerto, el día 21 de Abril próximo, a las 10 horas, el Pregonero Nelis Ferreira, asistido del subscripto, procederá a la venta en almoneda de dos vigas de cedro arrojadas por el mar en la "Playa Solari"

Se previene: Que la venta será al mejor postor y al contado y que los antecedentes se hallan en esta oficina, a disposición de los interesados. — Puerto de La Paloma, Marzo 28 de 1949. — Enrique Gil Salguero, Juez de Paz.

(Gestión fiscal). Ab.2-20789-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido mi parte en la sociedad que tenía con mi hermano ISABELINO JULIO MARTINEZ GRAJALES, que gira en Sarandí en el ramo de farmacia, a mi propio consocio quien corre con el activo y pasivo del negocio, como único propietario. Presentar los créditos en la "Farmacia Sarandí" dentro del plazo legal. — Sarandí, Marzo 15 de 1949. — JULIO MARTINEZ G. — RUBEN C. MARTINEZ.

$10.20. Mz.26-3396-v.ab.21.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril de 1949, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el Directorio proyecte; 4.o Designación de dos accionistas para inscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas en la Caja sus acciones o el certificado de depósito expedido por una institución bancaria correspondiente a las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 2 de 1949.

$21.00. Ab.4-3828-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén y bar ubicado en la Avenida Agraciada número 2350, de esta ciudad, a los señores Piquero y Berninzoni. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — JOSE MARTINEZ REY. — ADELAIDA RAYA DE MARTINEZ.

$4.80. Ab.4-3844-ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Cabeza, el almacén de comestibles sito en la calle Ramón Márquez 3599, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — HORACIO PIAGGIO. — AMELIA ROSA PEREZ DE PIAGGIO. — JOSE CABEZA.

$4.80. Ab.4-3840-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Santiago Bruno Firpo y Benito Marcelino Firpo, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Camino Mendoza 7356, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — JUAN CARLOS PERRONE NERVI. — ELISA BUÑA STRATA DE PERRONE. — SANTIAGO BRUNO FIRPO. — BENITO MARCELINO FIRPO.

$7.20. Ab.4-3841-v.abr.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí la patente del almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas, padrón 666, a los señores Francisco González y Magdaleno Ortiz. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación a los efectos legales. — Alejandro Gallinal 348, Florida. — RUDECINDO EUDOSIO PERDOMO.

$6.80. Ab.4-3876-v.ab.29.

CAMBIO HISPANO AMERICANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura suscripta el día 1.º de Marzo de 1949, e inscripta en el Registro de Comercio, llevado por el Juzgado L. trado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el número 37 del Tomo 2 de Contratos, el día 25 de Marzo de 1949, los señores JOSE AMORELLI y VICENTE SALGADO CAO, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Cambio Hispano Americano", en las siguientes condiciones: Capital, $ 20.000.00, ya aportado en dinero y por mitades. Plazo: Un año a contar de la fecha de la constitución prorrogables por períodos consecutivos de un año automáticamente. Objeto: Operaciones de cambio de moneda extranjera, compra-venta de billetes y moneda de cualquier clase, venta de loterías, cobro o pago de intereses, cupones, rentas y compra-venta de acciones, títulos y valores de sociedades o compañías. Firma social y administración: A cargo de los dos socios conjuntamente. Ejercicio social: De 1.º de Marzo al 28 o 29 de Febrero del año siguiente. Ganancias o pérdidas: Con deducción del porcentaje legal el saldo líquido de los beneficios se repartirá por partes iguales Las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. Los socios deben antEponer a su firma personal la leyenda "Por Cambio Hispano Americano Limitada". Directorio y asamblea: Son integradas por los dos socios, debiéndose reunir la última por lo menos una vez al año. — Montevideo, 29 de Marzo de 1949. — "CAMBIO HISPANO AMERICANO".

$20.00. Ab.4-3771-v.abr.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Paysandú números 1051|53 esquina Río Negro, al señor Domingo López García (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — MARGARITA BASSI. — DOMINGO LOPEZ GARCIA.

$5.60. Mz 26-3341-v.ab 18.

COMPRA-VENTA

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a favor del señor Julio Ithurralde las existencias de mercaderías y muebles y útiles del puesto que poseo en el Mercado Modelo de esta Capital. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — OSCAR HUMBERTO CRISTIANI

$6.80 Mz.24-2113-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola. Sarandí 224 don DOMINGO VENTRE ha prometido en venta al señor Ramiro Mas el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras sito en la calle Morales 2592. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo Marzo de 1949. — Osvaldo Paggiola Sarandí 224.

$6.60 Mz.30-3542-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que prometí vender a José Sarbu mi casa de comercio ramo comestibles, frutas y verduras sito en avenida Millán número 4198. bis. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. Interviene balanceador. H. Pabbio Preziosi (Alzaibar 1336). — Montevideo. Marzo 26 de 1949. — CARMELO TIESO SANCHEZ. — INMACULADA DI MARTINO DE TIESO.

$4.40 Mz.30-3555-v.ab.18.

MOISEEFF Y KORNREICH (URUGUAY) LIMITADA

Por documento privado suscripto en esta ciudad, el 15 de Marzo de 1949, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Moiseeff y Kornreich (Uruguay) Limitada. Socios: Señores Alberto Silvio Moiseeff, Segismundo Kornreich y Ricardo Juan Moiseeff Dirección y Administración: A nombre de Alberto Silvio Moiseeff y Segismundo Kornreich, conjunta y separada e indistintamente. Objeto: Exportación, importación, compra y venta de mercaderías, frutos y productos de toda clase, representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y toda clase de transacciones comerciales y financieras. Domicilio: Cerrito 597, escritorios 7 y 8 de esta ciudad. Duración: 5 años, con prórrogas automáticas de igual plazo, salvo denuncia. Capital: $ 10.000.00 en efectivo. Balances: al 31 de Diciembre de cada año. Inscripción en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de Sexto Turno, número 19 al folio 89 y siguiente del tomo 4 del Registro de Contratos, el 24 de Marzo de 1949.

$12.00. Ab.4-3839-v.ab.21.

EMPRESA RENACIMIENTO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo 25 de Abril de 1949, a las 19 horas, en las oficinas de Estancias Fraschini Sociedad Anónima, en calle Montevideo número 976, de la ciudad de Paysandú, con la finalidad de considerar la siguiente orden del día:

1.o Ratificación de las modificaciones a los estatutos sociales; 2.o Autorización para financiar construcciones.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar con tres días de anticipación al fijado para la asamblea en la Gerencia de la empresa el justificativo de sus acciones, depositando las mismas o el recaudo que certifique su existencia en alguna institución bancaria.. — Paysandú, Marzo 29 de 1949. — El Directorio.

$10.00. Ab.4-3883-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904, Prometí en venta a doña Amanda F. de Amador, la casa de peinados, sita en Guayabos 1527, denominada Peinados Matilde. Acreedores e interesados presentarse en 25 de Mayo 631 (Escribanía Vicente Parisi). — LUIS ALBERTO TUVI.

$4.80. Ab.4-3772-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se prometió vender al ingeniero Rafael Aguerre Escardo, la fábrica de aceite "La Vegetal Limitada", con sede en Constitución 1995. Acreedores dirigirse a la misma.

$4.00. Ab.4-3793-v.my.3.

LA AZUCARERA RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA "L. A. R. S. A."

2da. CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de sus estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, fijada para el 25 de corriente, y que se celebrará en el local social, Convención 1259 a las 10 horas, con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico; 2.o) Designación de Síndico y remuneración del mismo; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los asambleístas que de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$10.00 Ab.1.o-3741-v.ab.19.

F.U.C.E. LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Luis A. Borretti el 22 de Marzo de 1949, copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de segundo turno con el N.o 82 del Fo 201 vuelto al 206 del Lo. 1 de "Contratos Sociales" se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Integrantes: Martín Trabucati y Arturo Percos. Denominación: "FABRICA URUGUAYA DE CINTAS ELASTICAS (F.U.C.E.) LIMITADA". Objeto: Fabricación y comercio en general de cintas y tejidos elásticos. Domicilio: Actual: Joaquín Requena N.o 2873 de esta ciudad. Plazo: 3 años a partir del 1.o de Febrero del año en curso; prórrogas automáticas de 3 años. Capital: $ 60.000.00 aportado por partes iguales en máquinas. Administración y representación: Conjuntamente por ambos socios. Balances: Anuales. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. — M. TRABUCATI. — ARTURO PERCOS.

$12.00 Ab.1.o-3658-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio hacemos conocer a los interesados la disolución de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "LANAFIX S. R. L.". Los acreedores deberán presentarse al señor Valentín Fernández Ruiz, en la calle 18 de Julio número 1006 de 14 a 16 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1949.

$10.80 Nz.22-2993-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad comercial en comandita "Despaux y Cía.", con domicilio en esta plaza y que tenía por objeto la elaboración, venta, exportación e importación de bebidas alcohólicas y vinos en general, ha resuelto disolverse y vender el activo y pasivo a "Oyama" Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad de Montevideo, calle Cuñapirú número 1276, en cuyas oficinas deberán presentarse los acreedores con los comprobantes. — "DESPAUX Y CIA.".

$9.60 Mz.24-3203-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido comprar a "Maquera Limitada" maquinaria y muebles y útiles de dicha empresa, instalada en la calle Lima número 1771, citándose a los que se consideren acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la calle Rincón número 630 (estudio del escribano Amílcar Castro). — COSTA y FIGOLI.

$6.40 Mz.24-3209-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Lola I. Silveria de Nuñez el bar bebidas alcohólicas y billar sito en la calle José María Guerra 3702, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — PEDRO GALARZA. — Lola I. Silveira de Nuñez.

$6.40 Mz.24-3242-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor MARIO BARCELO ha prometido vender a su señor padre y señoritas hermanas, la participación que le corresponde en la casa de comercio que en los ramos de fabricación y venta de calzado gira en esta plaza bajo la razón social Juan Barceló, en la calle Juan M. Gutiérrez 351. El promitente vendedor está totalmente desvinculado de la firma desde el 30 de Noviembre de 1948. Acreedores presentarse en el domicilio indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan, María Antonia y Julia Barceló. — Mario Barceló.

$14.00 Mz.22-3050-v.ab.18.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que la Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A., propietaria de la Estancia "Bichadero", en el Departamento de Río Negro, ha solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado los originales, se le expidan duplicados de los certificados de inscripción, correspondientes a los siguientes animales:

Raza Hereford,	sexo H.,	R.P., 3309,	H B.U., 247.874.
Raza Hereford,	sexo H.,	R.P., 3456,	H.B.U., 255.457.
Raza Hereford,	sexo H.,	R.P., 3340,	H.B.U., 250.221.
Raza Hereford,	sexo H.,	R.P., 3536,	H.B.U., 255.536.
Raza Hereford,	sexo H.,	R.P., 3385,	H.B.U., 250.263.
Raza Hereford,	sexo H.,	R.P., 3540,	H.B.U., 255.539.
Raza Hereford,	sexo H.,	R.P., 3433,	H.B.U., 255.430.
Raza Hereford,	sexo H.,	R.P., 3615,	H.B.U., 259.926.
Raza Hereford,	sexo H.,	R.P., 3447,	H.B.U., 255.444.
Raza Hereford,	sexo H.,	R.P., 3625,	H.B.U., 259.936.
Raza Hereford,	sexo H.,	R.P., 3675,	H.B.U., 260.811.
Raza Hereford,	sexo H.,	R.P., 3331,	H.B.U., 250.212.
Raza Hereford,	sexo H.,	R.P., 3635,	H.B.U., 259.946.
Raza Hereford,	sexo H.,	R.P., 3401,	H.B.U., 250.279.
Raza Hereford,	sexo H.,	R.P., 3636,	H.B.U., 259.947
Raza Hereford,	sexo H.,	R.P., 3514,	H.B.U., 255.515.
Raza Hereford,	sexo H.,	R.P., 3649,	H.B.U., 260.785.
Raza Hereford,	sexo H.,	R.P., 3582,	H.B.U., 259.894.
Raza Hereford,	sexo H.,	R.P., 3667,	H.B.U., 260.803.
Raza Hereford,	sexo H.,	R.P., 3679,	H.B.U., 260.815.

$30.00 Ab.1.o-3707-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público que he vendido al señor Walter Garcés la provisión de mi pertenencia situada en la calle Maldonado N.o 1771 de esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación debiendo los acreedores presentar sus créditos en la escribanía del señor Julio Bayardo, 25 de Mayo 477 (escritorio 5), todos los días hábiles de 10 a 12. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — MIRTA GOICOECHEA. — Walter Garcés.

$12.00 Ab.1.o-3664-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023 prometimos vender la parte que nos corresponde del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la avenida de las Instrucciones N.o 1456 al señor Mario Cechet, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Marzo de 1949. — AGUSTIN PREGLIASCO. y Sra. — SARA ZUNINO CANEPA. — Mario Cechet. — PEDRO PASCUAL MARCHELLI.

$6.60 Ab.1.o-3683-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Barranquet y Juan Ramón Amaro el establecimiento comercial que gira en esta ciudad en los ramos de café confitería, despacho de bebidas alcohólicas, billares, restaurant y hospedaje, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía Uslenghi, en esta ciudad. — Pando, Marzo 17 de 1949. — SILVINO FRANCISCO FRACHIA. — FRANCISCA MARTINEZ DE FRACHIA.

$10.80 Mz.22-2982-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Washington Novelli, la estación de servicio Nelson, situada en General Flores 3090, esquina J. Requena. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — MANUEL PEREZ BAEZ. — Washington Novelli.

$7.20 Mz.22-3017-v.ab.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el decreto - ley del 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada en Salto, por el escribano Hugo A. Macció, el 9 de Marzo de 1949 la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto, el día 11 de Marzo del mismo año, con el N.o 16 del folio 41 al 46 vto. los señores CARLOS BENJAMIN DUBRA, CLAUDINO BRITES, JOAQUIN SANTANA, ISABELINO CURBELO URROZ y BENJAMIN CARLOS ARMSTRONG constituyeron una sociedad de Responsabilidad limitada cuyas características son Objeto. Fabricar, importar o exportar ladrillos, tejas, caños, baldosas y cualesquiera otros productos de alfarería o cerámica; producir cal y subproductos y toda otra actividad que tenga afinidad con el objeto principal. Razón social y denominación. "Cerámica Salteña Limitada". Domicilio. En la ciudad del Salto. Plazo. Quince años. Capital Ciento veinte mil pesos integrado, en efectivo, el cincuenta por ciento; el saldo lo integrarán a medida que los negocios sociales lo requieran. Administración. Un Directorio compuesto de tres socios elegidos anualmente por la asamblea general. Primer Directorio señores Carlos Benjamín Dubra, Joaquín Sant'Anna y Benjamín Carlos Armstrong. Uso de la firma. Dos miembros del Directorio, conjuntamente. Balances. Anuales. Ganancias y pérdidas. En proporción al capital aportado. Fondo de reserva. El legal. — Salto, Marzo 23 de 1949.

$ 18.00 Mz.31-3589-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que EDUARDO HILMAYER prometió vender a "Cromatón S. A." la fábrica de pinturas, productos químicos y materias sintéticas "Plastopal", ubicada en la calle Oficial 3 No 4536 casi Veracierto, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a estar a derecho, con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía Viana, Cerrito N.o 597 de 11 a 12 horas. — Eduardo Hilmayer.

$ 8.80 Mz.31-3604-v.ab.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que desde el día 15 de Enero de 1949, ha sido totalmente disuelta la sociedad "Heusler y Gottlieb", que giraba en esta ciudad, calle Sarandí N.o 339, bajo el ramo de tienda, mercería y ropería, haciéndose hecho cargo del activo y pasivo, el socio señor Israel Heusler. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. ISRAEL HEUSLER — SALOMON GOTTLIEB.

$ 6.00 Mz.31-3629-v.ab.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que JOSE PEREIRA ha vendido a José Asdrúbal Pereira la casa de comercio que en ramos generales giraba a nombre del primero en Catalán Chico 3.a sección judicial de Artigas. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — José Pereira — José Asdrúbal Pereira.

$6.00 Mz.31-3644-v.ab.19.

ENAJENACION DE COMERCIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que la Sociedad en comandita "A. López García y Cía." enajenó al 1.o de Octubre de 1948 a favor de "A. López García y Cía. S. A.", para integrar el capital de la misma, el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de esencias y productos químicos, instalado en la calle Juan D. Jackson 1142, constituía el giro de la primera; y que aquélla Sociedad se disolvió totalmente con fecha 31 de Diciembre de 1948. Los acreedores deberán presentarse en la sede provisoria de la Sociedad adquirente calle Luis B. Cavia 2783. — Montevideo Marzo 15 de 1949' — CAMILO LOPEZ GARCIA. — MARIA ELIDA GHIRARDELLI. — ARTURO LOPEZ GARCIA.

$20.00 Mz.30-3549-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 49? del Código de Comercio, comunicamos haber disuelto la Sociedad "LOPEZ Y NAVARRO" que giraba en Montevideo calle Bartolomé Mitre 1330, en el ramo de "Casa de sombreros" denominada "Carolyn" haciéndose cargo del activo y pasivo la socia Josefa Navarro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Josefa Navarro. — María Ofelia López.

$10.30 Mz.21-2938-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que aportaré la Empresa de Obras Sanitarias que bajo la sigla "I. L. D. O. S.", tengo instalada en la calle Arenal Grande 1391, a la sociedad que celebraré con Oscar Andrés Vallarino, que girará "VALLARINO Y BELTRAMINI Sucesores de "I. L. D. O. S." y VALLARINO HERMANOS". — Acreedores cobrar sus créditos en la calle Dante 2088. — Montevideo, 25 de Marzo de 1949. — JUAN B. BELTRAMINI.

$5.20. Mz.28-3501-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "García Míguez", Río Branco 1395, prometí vender al señor Ramón Cabrera, mi casa de comercio en el ramo de restaurant, sita en la calle Colonia 884, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — NORMA PIROTI DE BACELO. — EUSEBIO BACELO BENITEZ.

$7.80. Mz.28-3490-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto la Sociedad Comercial "LABORATORIOS LOUVRE", constituída por los señores Eulogio de los Santos y Armando Zunino. Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707.

$2.60. Mz.28-3485-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a mis hijos Guillermo, Laura y María Gloria Llera, el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Arroyo Grande número 2401. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presente sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — MANUEL LLERA.

$7.80. Mz.28-3489-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802, disolvimos la sociedad ABADIE Y BELLUCCI, haciéndose cargo de activo y pasivo, el señor Fortunato Abadie Benítez, referente al café bar y fondo, sito en la calle Cerrito número 151. (Ley Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Marzo de 1949. — D. BELLUCCI.

$5.20. Mz.28-3441-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas calle Miguelete número 1899, a José Barrán López y Generoso Nión Sevane. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — ZABALZA Y COMPAÑIA.

$5.20. Mz.28-3440-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle 8 de Octubre número 4101, a Fernando Míguez Fuentes y Domingo y Angel Iglesias López. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — FRANCISCO MONTERO PAZ.

$5.20. Mz.28-3434-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle Buenos Aires número 250 a Salvador del Grosso Tomassone. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Mrazo de 1949. — FELIX ARENAS.

$5.20. Mz.28-3435-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la mercería, confecciones y anexos, calle San Martín número 2469, a Isabel Sevilla. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Marzo de 1949. — ELENA V. DE GONZALEZ MORAES.

$5.20. Mz.28-3436-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos vendido a los señores Agustín L. Castresana y José María Santisteban, nuestra sucursal ubicada en la Avenida 18 de Julio número 1383. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — LION D'OR S. A.

$2.40. Mz.28-3419-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Varela y Antonio Méndez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Francisco J. Muñoz 3062. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — LUIS AUGUSTO PAIVA. — TERESA GONZALEZ DE PAIVA.

$5.60 Mz.28-3370-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Washington Ariel Castaldi, el café y restaurant, establecido en 18 de Julio 1746. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — JOSE LUCIANO GOMEZ EGOZCUE. — LUISA FONTAN DE GOMEZ. — EDMUNDO RAMON GOMEZ EGOZCUE. — NOEMI MANGO DE GOMEZ. — SUSANA GOMEZ DE MAGGIOLO. — ESTEBAN ATILIO MAGGIOLO.

$8.40 Mz.28-3360-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "FORMOSO Y CIA Y DOMINGUEZ" establecida en Ruta número 1, localidad de Carrasco. Departamento Canelones, 7.a sección judicial, con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, desligándose de la misma el señor Alfredo Domínguez, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad "FORMOSO Y CIA". A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1949.

$8.40 Mz.28-3362-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. contratamos vender a Heralio Cajade, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas, establecido en San Martín 2303. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — ATANASIO ALFONSO SEGRERO. — CATALINA AGUILERA DE ALFONSO.

$8.40 Mz.28-3363-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Serafín Rodríguez, el bazar y menage establecido en Justicia 2149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 25 de 1949. — JOSE OTERO SANCHEZ. — MAGDALENA FERNANDEZ DE OTERO.

$5.60 Mz.28-3364-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alberto Daniele, el almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 1501. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — JUANA MOAS DE MORELL. — PEDRO MORELL TORRES.

$5.60 Mz.28-3365-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ramón Lacasa y Constantino Scaglione, el café, fiambrería, horno de pizza y fainá, bebidas alcohólicas, establecido en 8 de Octubre 2704. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 14 de 1949. — RAMON RAPOSO. — MAXIMA BERMEJO DE RAPOSO.

$5.60 Mz.28-3366-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Abelardo Piriz, el bar, bebidas fermentadas y billar, establecido en Simón Martínez 9099. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — ISMAEL PALLARES. — RENE MANTOVANI DE PALLARES.

$5.60 Mz.28-3367-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Mateo Juvenal Martínez y Saturnino López, el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2936. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1949. — JOSE SUAREZ. — CARMEN CALVO DE SUAREZ.

$$5.60 Mz.28-3368-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Lema y Andrés Basoa, el almacén de comestibles establecido en Américo Vespucio 1441. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — ALBINO DIAZ CEA.

$5.60 Mz.28-3369-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Prometí vender a Ramón y Demetrio Rodríguez, mi parte del comercio de reparación y venta de bicicletas que con ellos tengo establecido en Eugenio Masculino 2563. Acreedores: presentarse a Colonia 1353. — LUIS ALBERTO ARELLANO

$2.80 Mz.26-3357-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Manuel Epifanio Fernández y Constantino y Julio César Rumbo, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Rondeau 1449. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — MANUEL FERNANDEZ PARDO. — MARIA CELIA CEAN DE FERNANDEZ. — LUIS FERNANDEZ PARDO. — MARIA CRUZ DE FERNANDEZ.

$8.40. Mz.26-3358-v.ab.18.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "VEIGA Y RODRIGUEZ", establecida en 25 de Agosto 600, con fiambrería, bar y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma el señor Eulogio Rodríguez y constituyéndose una nueva sociedad entre los señores JOSE VEIGA Y FLOREAL DANIELE, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1949.

$8.40. Mz.26-3361v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Electricistas Unidos Sociedad en Comandita", ha prometido enajenar su establecimiento de instalaciones eléctricas y carpintería metálica, situado en García Peña 2735, a E. M. U. "Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos Sociedad Anónima" en formación, calle Pestalozzi 3970. Los acreedores deben presentarse al escribano Daniel Pérez del Castillo y contadores Fernando Etchegorry y Oscar P. Rovella, en Treinta y Tres 1420, escritorio 3. Dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del aviso.

$8.40. Mz.26-3340-v.ab.18.

ATMA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De conformidad con la resolución del Directorio de fecha 21 de Marzo de 1949, artículo 11, estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asistir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo día 29 de Abril de 1949 a las 16 horas, en el local de la calle Florida 1251, a fin de considerar la siguiente orden del día. 1.o Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y votos y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. 2.o Modificación de estatutos. Si el quórum no alcanzase a cubrir el porcentaje del capital accionario integrado que requiere el artículo 12, se convoca por segunda vez para las 17 horas.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la misma. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — El Directorio.

$28.00 Mz.25-3377-v.ab.23.

ATMA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo día 29 de Abril de 1949, a las 15 y 30 horas en el local de la calle Florida 1251, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y votos y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados y distribución de los beneficios correspondiente al primer ejercicio social fenecido el 31 de Diciembre de 1948. 3.o Informe del Síndico. 4.o Designación de Síndico titular y suplente, ejercicio 1949.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — El Directorio.

$28.00 Mz.25-3378-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta, a Industrias del Sebo (Indelseb S. C.) los establecimientos Niobe (Fca. de Productos de Belleza y Tocador), sito en la calle Soriano 1236. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle José Llupes N.o 4884. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Carlos Zozaya. — INDELSEB S. C. — LORENZO J. PEREZ.

$10.20 Mz.21-2897-v.ab.9.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Abril de 1949 a las 11 horas, en sus oficinas, calle Ceibal N.o 1587, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del Síndico. 2.o Distribución de beneficios. 3.o Elección por un año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente. 4.o Fijar la remuneración del Síndico. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta 3 días antes del señalado para la celebración de la asamblea. (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — El Directorio.

$14.00 Mz.30-3568-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los subscriptos comunican que prometieron vender su comercio sito en esta ciudad, calle 18 de Julio 684, a doña Blanca Daguerre de Pintos a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Marzo de 1949. — DINARDI Y SOMMA.

$8.00 Mz.21-2898-v.ab.9.

BARRACA MORSCH S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 18 de Abril próximo, se verificará en nuestras Oficinas de la calle General Pagola N.o 1816, el pago de dividendos correspondientes al 3.er ejercicio terminado el 31 de Diciembre ppdo. — Montevideo, 4 de Abril de 1949. — El Directorio.

$4.00 Ab.5-3908-v.ab.9.

CAJA POPULAR DE MERCEDES

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que desde el día 1.o de Abril próximo en adelante podrán pasar por las Oficinas de esta Institución a hacer efectivo el importe del dividendo de sus acciones. — La Gerencia.

$4.00 Ab.5-3883-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Enrique José Beretta el comercio que en el ramo de casa de cambio y agencia de lotería tenemos instalado en la calle 25 de Mayo 451 esquina Misiones, de esta ciudad, donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — RAUL GALLO. — MARIA ROSARIO GUTIERREZ DE GALLO.

$12.00 Mz.17-2806-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Taroco avisa que prometió vender a Isauro Cuadrado Fonseca los muebles y útiles de su provisión, despacho de bebidas alcohólicas y el billar sito en 18 de Julio 324. Acreedores presentarse dentro de treinta días misma dirección. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1949. — FRANCISCO TAROCO.

$8.00 Mz.17-2768-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos disolución parcial sociedad "Conde, Burlada y Da Silva" comerciantes en panadería calle Williman N.o 528 por venta cuota parte de Manuel Conde Sesar a Antonio Portas del Río. Siguen con activo y pasivo nueva sociedad "Burlada, Portas y Da Silva", a constituirse en el mismo acto de enajenación. Artículo 492 del Código Comercio y ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse en escribanía R. Sesto Giardoni. Treinta y Tres 1336. — MANUEL CONDE SESAR. — Antonio Portas del Río. — Lorenzo Burlada. — Agostinho da Silva.

$7.20 Ab.6-3881-v.ab.25.

ESTANCIA "MEDIA AGUA" SOCIEDAD ANONIMA

2da. CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua" S. A., para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Viernes 8 de Abril de 1949, a las 16.30 horas en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes por el período 1949-1951; 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente por el mismo período.

El registro de acciones se cerrará el día 7 de Abril de 1949, a las 17 horas de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$9.60 Ab.1.o-3692-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Alberto Olave Endériz el despacho de bebidas alcohólicas sito en Burgues N.o 2996 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — ALFREDO BERMUDEZ CLAVIJO. — BEATRIZ CALVAR BLANCO DE BERMUDEZ.

$6.80 Mz.21-2932-v.ab.9.

CORPORACION ADMINISTRADORA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA (C. A. F.)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 25 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en su local de la calle Uruguay 1250, el día 7 de Abril de 1949, a las 18 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración del Balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, e informe del Síndico correspondiente al 7.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Aumento del capital hasta pesos 1:000.000.00 de acuerdo a los artículos 9.o inciso C) y 14 inciso D) de los Estatutos. 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Nota: El depósito de las acciones para asistir a la asamblea deberá efectuarse con tres días de anticipación (artículo 13). — El Directorio.

$10.00 Mz.30-3508-v.ab.9.

AL COMERCIO R AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Luis Morici y Juan Berretta, las máquinas herramientas y demás existencias de la fábrica existente en la calle Lasagna número 6136. (Colón) así como los derechos que eventualmente nos pertenezcan en la Sociedad Industrias Metalúrgicas Luis Morici Limitada (en formación) A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en la escribanía Guerrini, Misiones 1408, (de 14 horas a 17) con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Marzo 16 de 1949. BRUNO ZANON. — ADELINO ZANON. — PIERO DANIELLI. — ANTONIO DANIELLI. — Luis Morici. — Juan Berretta.

$14.40 Mz.21-3018-v.ab.9.

MOORE-McCORMACK (URUGUAY) S. A.

6a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la sexta asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1949 a las 11 horas, en el local social de la calle Cerrito número 382, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Fijación de los honorarios del Síndico y designación de nuevo Síndico y su suplente.

De acuerdo con el artículo N.o 13 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en las cajas de la Sociedad, tres días antes a más tardar del fijado para la reunión.

$7.20 Ab.6-3896-v.ab.8.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a patrir del 4 del corriente se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito número 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1949. — Montevideo, Abril 1.o de 1949.

$4.00 Ab.6-3948-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley 26 Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a mi hijo Osvaldo David Boccardo el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo instalado en esta ciudad en la calle Héctor Miranda número 701 esquina Aparicio Saravia, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el propio comercio, haciéndose cargo el promitente comprador, desde la fecha, del activo y pasivo del citado comercio. — Canelones, Enero 1.o de 1949. — JOSE D. BOCCARDO. — Osvaldo D. Boccardo.

$8.80 Ab.6-3947-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Francisca Elena Abelleira de Alvarez compra el comercio ramo almacén sito en Carabelas 3487. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — MANUEL MOSQUERA DIAZ. — PURA ALVAREZ DE MOSQUERA. — Francisca Elena Abelleira de Alvarez.

$4.40 Ab.6-3931-v.ab.25.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Alejandro Canedo nuestra carnicería calle Propios 1921. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — MAURICIO KLEIN. — MARIA ADAMKO LULOVITS.

$2.20 Ab.6-3951-v.ab.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o de la ley 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Rosendo Acordagoitia el 16 de Marzo de este año, se constituyó Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Adolfo Ernesto Volterra, casado con doña Elsa Giudice, Pedro Lustaunau, casado con doña Zelmira Francisca Volterra, Juan Susena, viudo de doña Teresa Rodríguez, Siofar Rafols, casado con doña Beatriz Irma de León y don Miguel López, casado con doña Iracema Suárez. Objeto: A) Realización y ejecución de trabajos de imprenta, offset fotograbado, litografía, papelería, cartonería, encuadernación y sus derivados que conciernan y se relacionen con cualquier clase de trabajos, sea cual fuere su origen; B) Importación y exportación de papeles y de toda clase de artículos relacionados con la industria gráfica y compra y venta de los mismos; y C) Financiación y ejecución de trabajos de edición y publicación por cuenta de la Sociedad o por orden de terceros. Domicilio: calle Democracia número 2342 de esta ciudad. Denominación: "VOLTERRA y COMPAÑIA LIMITADA". Capital: Sesenta mil pesos ($ 60.000.00) aportados veinte mil por el socio señor Volterra y diez mil pesos (pesos 10.000.00) por cada uno de los demás socios señores Loustaunau, Susena, Rafols y López, habiendo integrado cada uno de ellos, la mitad de sus aportes y obligándose a integrar la otra mitad, dentro de los 45 días a partir del otorgamiento de este contrato: Administración: Fué designado Administrador-Mandatario por cláusula undécima del contrato, el socio señor Adolfo Ernesto Volterra. Uso de la firma social: Estará a cargo del Administrador señor Volterra, debiendo actuar éste, conjuntamente con cualquiera de los otros socios indistintamente en los casos que se determinan en la cláusula duodécima del contrato social. Plazo: Por cinco años a partir desde el día del otorgamiento del contrato social, prorrogable dicho plazo, automáticamente por períodos de cinco años de pleno derecho. Dicha escritura está inscripta con el número 94 al folio 234 del libro 1.o de Contratos Sociales que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, y con el número 321 al folio 332 vuelto del libro 235 del Registro General de Poderes.

$30.00 Ab.5-3945-v.ab.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Ariel", comunicamos la disolución de la Sociedad "Calvo y Díaz" que giraba en esta plaza en calle Pilar Costa 60 bis, en el ramo de taller mecánico, continuando con las actividades y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan A. Calvo. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — ANIBAL RAUL DIAZ. — Juan Angel Calvo.

$7.20 Mz.29-3512-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad MENDEZ Y SANJURJO establecida con oficina comercial de balances, remates, tasaciones, etc., establecida en la calle Uruguay 1023, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Sanjurjo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en el local indicado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949.— Anselmo E. Sanjurjo. — Emerson Méndez.

$6.80 Ab.7-3963-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Jesús Garrido el comercio de almacén y bar ubicado en Lindoro Forteza N.o 3106. Los créditos se presentarán ante el escribano Manuel C. Catañay, Sarandí N.o 490. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — PEDRO NECHANIAN.

$2.20 Ab.7-4036-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Eugenia Rondal el comercio de almacén, ubicado en Juan Acosta 3902. Los créditos se presentarán ante el escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — GUMERSINDO VARELA.

$2.20 Ab.7-4037-v.ab.26.

FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS S. A. F.U.C.E.S.A.

NOVENA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas para la novena asamblea general ordinaria que se realizará el jueves 28 del corriente a las 17 horas en el local social, camino Corrales 3076, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, (artículo 35). 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, (artículo 25). 3.o Elección de dos miembros titulares del Directorio y cinco suplentes, (artículos 11 y 13. 4.o Elección del Síndico titular y suplente (artículo 24). 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 38).

Importante: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 23 del corriente mes las acciones o el certificado bancario de depósito donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie de sus acciones. — Montevideo, 5 de Abril de 1949. — El Secretario.

$16.00 Ab.7-4020-v.ab.28.

Cía. URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, a que concurran a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Abril próximo a las once horas, en la Oficina de la Compañía, calle Zabala 1338, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nueve Directores; 5.o) Elección de un Síndico y de un Síndico suplente; 6.o) Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente de la asamblea, aprobarán y firmarán el acta de la misma.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para la que se les convoca deben depositar sus acciones o certificados expedidos por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación al 29 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — El Directorio.

$27.00 Ab.2-3764-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que disolveremos la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Lichtenstein y Dobski en el ramo de taller de sastrería y artículos de hombres, con domicilio en la calle Municipio 1661. Acreedores presentarse con sus justificativos Cerrito 661 bis Apto. 6. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación en Montevideo a 31 de Marzo de 1949. — YCIK DAWID LICHTENSTEIN. — JULIO LICHTENSTEIN. — JULIO DOBSKI GRIN.

$7.20 Ab.5-3857-v.ab.25.

FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS S. A. F.U.C.E.S.A.

CUARTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo que determinan los estatutos sociales en sus artículos 26, 27, 28, 30 y 32 se reunirá la cuarta asamblea general extraordinaria el jueves 28 del corriente a las 17 y 30 en el local social camino Corrales 3076 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. (Art. 35). 2.o Disolución y liquidación de la Sociedad (Art. 43). 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 38).

Importante: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 23 del cte. mes las acciones o el certificado bancario de depósito donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie de sus acciones. — Montevideo, 5 de Abril de 1949. — El Secretario.

$14.00 Ab.7-4021-v.ab.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 22 de Enero de 1949, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina "La Esmeralda Ltda." con sede en la calle Florida 1265 integrada por SELIM JINNO, CECILIO WEISBIOT y MOISES FELD de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 10.000.00 (diez mil pesos) de los cuales corresponden $ 6.000.00 (seis mil pesos) al socio Selim Jinno; pesos 2.000.00 (dos mil pesos) al socio Cecilio Weisbiot y $ 2.000.00 (dos mil pesos) al socio Moises Feld; los socios han integrado la mitad de sus partes en el capital. Objeto: La explotación de un establecimiento de confecciones de artículos de Jersey y afines. Administración: Los tres socios. Uso de la firma: Siempre el socio señor Jinno conjuntamente con otro de los socios. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 15 de Agosto de 1949, con prolongación automática. Ejercicio: Del 1.o de Setiembre al 31 de Agosto. Este contrato ha sido inscripto con el número 26 del folio 57 al folio 60 del libro número 1 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 10 de Febrero de 1949. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — Selim Jinno.

$16.00 Ab.7-3985-v.ab.25.

HILTEX SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto con fecha 2 de Abril de 1949, se convoque a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 28 de Abril de 1949 a la hora 11, en el local social calle Santa Lucía N.o 4436, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos asambleistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 23, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría hasta el día 23 del corriente mes. — El Directorio

$12.00 Ab.7-4029-v.ab.25.

"MITOR S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo lunes 25 de Abril a las 17 horas, en el local social calle Treinta y Tres No 1496 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para comprobar el quórum y de otros dos para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículos 19 y 20). 2.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual, presentado con informe del Síndico (artículo 14 inciso 1.o). 3.o Proceder a la elección de Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico (artículo 14, inciso 2).

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán presentar sus acciones o un certificado bancario del depósito de ellas, tres días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — El Directorio.

$9.60 Ab.7-4033-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que en esta fecha hemos disuelto por escritura que autorizó el escribano Ramón R. Sosa, la Sociedad que giraba bajo la firma Fiorelli y Morales, en empresa de transportes, quedando el activo y el pasivo a cargo del socio Luis Alberto Fiorelli con domicilio en Pueblo Young. — Young, Marzo 28 de 1949. — JUAN MORALES. — Luis A. Fiorelli.

$6.00 Ab.2-3747-v.ab.21.

FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS S. A.

ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el próximo día 27 de Abril a las nueve y media horas en el local social de la calle General Brito del Pino 1464 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general e informe del Síndico. 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea A continuación y a las diez horas y en el mismo local se procederá de inmediato a realizar asamblea extraordinaria de accionistas a los efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o Ratificar la decisión de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 26 de Abril de 1948 respecto del aumento del capital social. 2.o Designación de dos accionistas para que subscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Los señores accionistas que deseen asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito en la caja de la Sociedad con una anticipación de tres días de la fecha señalada para las reuniones.

$14.40 Ab.7-4013-v.ab.22.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE S. A. (CEIDE)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Comercial e Inmobiliaria del Este S. A. para la segunda asamblea general ordinaria, que se realizará el día 22 de Abril a las 18 horas en el local social calle Julio Herrera y Obes número 1240. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Remuneración del Directorio y del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder intervenir en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$4.80 Ab.6-3942-v.ab.21.

CASA DEL PARTIDO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 de abril del año corriente a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al undécimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Elección total del Directorio titular y suplente. 3.o Remuneración del Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$15.00 Ab.5-3889-v.ab.28.

BENNETT Y BRANDON S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Abril a las 11.45 horas, en el local de la calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la Memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 e informe de Comisión de Cuentas; 2.o) Elección de Comisión de Cuentas; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — El Directorio.

$18.00 Mz.29-3539-v.ab.21.

ESTANCIAS CARRAU S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Abril, a las 16 horas, en el local social, calle Uruguay 933, para considerar la siguiente orden del día: A) Designación de dos accionistas para que controlen y verifiquen las elecciones y subscriban el acta respectiva. B) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades. C) Consideración del informe sobre situación y marcha de los negocios. D) Designación del Síndico.

Nota: Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o presentar certificado de depósito otorgado por un Banco, 48 horas antes de la fijada para la realización de la misma.

$12.00 Ab.7-4067-v.ab.19.

"S. A. HARAS NACIONAL"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo a la disposición del artículo 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril a las 17 horas en la calle Cerrito N.o 311 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar el escrutinio y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 33). 2.o Reforma en los estatutos sociales.

Se hace constar: A) Que los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación por lo menos, al de la reunión (artículo 31). B) Que la presente se hace en carácter de segunda convocatoria sujeta al artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Ab.7-4032-v.ab.19.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

No habiéndose podido celebrar la asamblea general ordinaria convocada para el día 31 de Marzo, por falta de quórum reglamentario, el Directorio convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias para el día 19 de Abril de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Isidoro de María número 1620 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elección de dos Directores titulares por dos años y cuatro Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, para el nuevo ejercicio; 3.o) Remuneración del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 del estatuto dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea en un Banco) en la Secretaría de la Sociedad, calle Isidoro de María número 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En su consecuencia el registro se cerrará el día 8 a las 11 horas. Horario de inscripción de 8 a 11 horas y de 14 a 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1949. — El Presidente.

$16.00 Ab.2-3667-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Jesús Porteiro y Jesús Cabezas, la panadería sita en la casa número 1615 de la calle Miguelete. Acreedores presentarse en término legal en escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JORGE LLADO. — FILOMENA ACONE DE LLADO. — Jesús Porteiro. — Jesús Cabezas.

$4.80 Mz.29-3509-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a Ismael Grajales el bar, bebidas alcohólicas y billar que tengo en camino Melilla 7549. Acreedores presentarse al escribano A. Arrillaga Safons en Buenos Aires 479 en término legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — TEOFILO MENDIETA LOPEZ. — BLANCA ESTHER ARISPE DE MENDIETA.

$4.80 Mz.29-3527-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efctos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Ricardo Alberto López la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Bazar y Productos Agrícolas, gira en la ciudad de Las Piedras, —Depto. de Canelones—, Avenida Artigas N.o 569. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del Escribano Oscar Alberto Silva, en Montevideo, calle Misiones 1408 (escritorio 15). — Marzo 24 de 1949. — MARTINEZ SAENZ HNOS. — TOMAS y PEDRO MARTINEZ SAENZ.

$ 16.00 Mz.30-3564-v.ab.28

AVISO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al camercio y al público, que he prometido vender al señor Aparicio Batalla, mi comercio de provisión, frutas y verduras, sito en la calle Enrique Clay número 2317 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo, Marzo de 1949. — JULIA E. BRIVES.

$7.20 Ab.5-3866-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre el señor AMBROSIO CARLOS MIR, promitente enajenante y los señores HORACE BERNARD LLOYD, MADELINE TERESA LLOYD y JHON NEVILLE LLOYD, promitentes compradores, del establecimiento comercial "El Carillón" ("La Whiskería") situado en Carrasco, calle Río Bamba números 6456|58 y debiendo tomar nuevamente posesión del establecimiento el señor Ambrosio Carlos Mir, se emplaza a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Ituzaingó 1309, segundo piso Apto. 5 (Estudio del Dr. Mattiauda). A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.

$10.40 Mz.29-3506-v.ab.19

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 29 de Abril próximo, a las 17.30 horas en el local de la Cámara de Industrias calle Treinta y Tres N.o 1327 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea. (Artículos 35, 38 y 39). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1948. 3.o Designación de Síndico titular y suplente; fijar la remuneración del Síndico.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, será necesario el depósito de las acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Convenio N.o 820 o la presentación antes del día 23 de Abril de 1949 de un certificado, acreditando que sus acciones se encuentran depositadas en una Institución Bancaria, expedido por el Banco depositario. Conforme al decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, deberá mantenerse el depósito de las acciones en los Bancos, hasta 2 días después de la asamblea. — El Directorio.

$21.60 Ab.6-3897-v.ab.18.

SWAN, CULBERTSON Y FRITZ (URUGUAY)
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes, 29 de Abril a las 15 horas, en el local social, Misiones 1481, piso 1, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio pasado y distribución de utilidades; 2.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1949; 3.o) Honorarios de Directores y Síndicos; 4.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 25 de Abril a las 17 horas. La asamblea se constituirá válidamente si estuviere representado el 25 o|o del capital emitido. — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$7.20 Ab.7-3967-v.ab.9.

"FINUSA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1949 a las 16 y 30 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Distribución reserva; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 19 de Abril de 1949. — El Directorio.

$2.40 Ab.7-3953-v.ab.8.

"MONTERREY SOCIEDAD ANONIMA"
2da. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1949 a las 10 y 30 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 17 de Abril de 1949. — El Directorio.

$3.20 Ab.7-3955-v.ab.8.

"INFINCO SOCIEDAD ANONIMA"
2da. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1949 a las 11 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 17 de Abril de 949. — El Directorio.

$3.20 Ab.7-3956-v.ab.8.

STAUDT Y CIA. URUGUAYA S. A.
(Ex Unitas S. A. Uruguaya Comercial y Financiera)
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 a 25 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Abril de 1949 a las 15 horas en el local social, calle Paysandú N.o 935 piso 1.o, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al último ejercicio social e informe del Síndico. 2.o Proyecto de distribución de utilidades. 3.o Elección del Directorio y Síndico, titulares y suplentes con designación de cargos. 4.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Ab.7-3952-v.ab.8.

USINAS COLAGEL S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 18 del corriente se abonará el dividendo aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 21 de Marzo próximo pasado el cual podrá hacerse efectivo en el local de la calle Uruguay 917 (entrepiso). Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea, el dividendo podrá ser cobrado en efectivo o en acciones a la par indistintamente, debiéndose poseer un mínimo de $ 10.000.00 v|n., para poder cobrar en acciones. El plazo para cobrar el dividendo en acciones vence el 18 de Mayo próximo, pagándose después de esa fecha únicamente en efectivo. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — El Directorio.

$6.00 Ab.6-3986-v.ab.8.

"ARIZONA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1949 a las 16 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reducción de capital; 2.o) Distribución de la reserva; 3.o) Designación de las personas que realizarán los trámites ante el Poder Ejecutivo; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 19 de Abril de 1949. — El Directorio.

$3.20 Ab.7-3962-v.ab.8.

ECHARRI S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la asamblea y dispuesto por el Directorio, pueden pasar por las oficinas de la Sociedad, calle Uruguay 874, para hacer efectivo el cobro del dividendo complementario, correspondiente al primer ejercicio. Dicho cobro podrá realizarse, si así se desea, en acciones. Horario: Todos los días hábiles de 9 a 11 horas y de 15 a 18 horas menos los Sábados. — Montevideo, Marzo 29 de 1949. — El Directorio.

$4.80 Ab.6-3656-v.ab.8.

"MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1949 a las 15 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reducción de capital; 2.o) Distribución de reserva; 3.o) Designación de las personas que realizarán los trámites ante el Poder Ejecutivo; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 19 de Abril de 1949. — El Directorio.

$3.20 Ab.7-3961-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, que he prometido vender al señor Martín Osvaldo Barla Sosa, el ómnibus que efectúa el recorrido Salto-San Antonio-Itapebí. En el mismo acto, los señores José Luis Palacio y Emilio Uberti, prometieron en venta al mismo señor, los derechos a la línea mencionada. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en Sarandí 22. — Salto, Marzo 28 de 1949. — DAVID MORAT MOSLE.

$16.00 Ab.6-3950-v.my.5.

"PINARES DE MALDONADO SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1949 a las 12 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Nombramiento del Directorio y de la Comisión de Cuentas; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 17 de Abril de 1949. — El Directorio.

$3.20 Ab.7-3954-v.ab.8.

"LAS PIEDRAS SOCIEDAD ANONIMA"
2da. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1949 a las 11 y 30 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 17 de Abril de 1949. — El Directorio.

$3.20 Ab.7-3957-v.ab.8.

HARAS URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1949, a las 18 horas en la sede social calle Mercedes 1269, piso 2.o, a efecto de considerar lo siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de Síndico titular y de Síndico suplente. 4.o Dseignación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 26 de Abril de 1949.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, pasada una hora de la fijada para la asamblea, se sesionará con cualquier número de presentes. — El Directorio.

$10.00 Ab.7-3971-v.ab.19.

STANDARD OIL COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1949 a las 15 horas, en el local social, calle Rincón N.o 438, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes y fijación de su remuneración. 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de ellas expedidos por un Banco a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar su sacciones en The Chase National Bank of the City of New York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — El Directorio.

$8.00 Ab7-4017-v.ab.8.

STANDARD OIL COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1949 a las 16 horas, en el local social, calle Rincón No 438, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Reforma del artículo primero de los estatutos para cambiar el nombre actual de la Sociedad por el de "Esso Standard Oil Company (Uruguay) S. A.". 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de ellas expedidos por un Banco a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar su sacciones en The Chase National Bank of the City of New York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — El Directorio.

$7.20 Ab.7-4018-v.ab.8

"ANCLA SOCIEDAD ANONIMA"
2da. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1949 a las 12 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 16 de Abril de 1949. — El Directorio.

$3.20 Ab.7-3962-v.ab.8.

SOCIEDAD ANONIMA SUDAMERICANA DE FOMENTO INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1949 a las 15 y 30 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reducción de capital; 2.o) Distribución de la reserva; 3.o) Designación de las personas que realizarán los trámites ante el Poder Ejecutivo; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 19 de Abril de 1949. — El Directorio.

$3.20 Ab.7-3960-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general, que por vencimiento de contrato, hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre: Joyería y Optica París y bajo la razón social de "Pittameglio y Luciano". Los acreedores deben presentarse dentro del término legal, en la escribanía Mac Ilriach, calle Florida 1076, en esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Paysandú, Marzo 29 de 1949. — RAUL PITTAMEGLIO. — S. LUCIANO.

$12.00 Ab.5-3882-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ADOLFO PEREZ y FRANCISCO VICECONTI con taller de chapista en la avenida Italia 3557 bis, han resuelto disolver la sociedad de hecho que gira bajo la razón de Viceconti y Pérez. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Comercio 1904. Informes: Oficina de Carlos A. Moreno, avenida 8 de Octubre 2339.

$10.20 Mz.21-2947-v.ab.9.

YAGUARA SOCIEDAD ANONIMA
2da. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1949 a las 12 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 17 de Abril de 1949. — El Directorio.

$3.20 Ab.7-3958-v.ab.8.

"SAUFA SOCIEDAD ANONIMA"
2da. CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1949 a las 10 horas, en la sede social avenida Agraciada 1442 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevo Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 17 de Abril de 1949. — El Directorio.

$3.20 Ab.7-3959-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he promtido en venta al señor Donato Descalze, el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad, calle Dr. Francisco Soca N'o 607. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654, dentro del término legal. — Las Piedras, Marzo 11 de 1949. — AMILCAR NOVARO.

$10.20 Mz.21-2958-v.ab.9.

SWAN, CULBERTSON Y FRITZ (URUGUAY)
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 29 de Abril a las 14 y 30 horas, en el local social Misiones 1481, piso 1, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los estatutos sociales; 2.o) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría social Misiones 1481 depositándolas o presentando un certificado de depósito bancario (artículo 26 del estatuto) antes del 25 de Abril a las 17 horas, para poder participar en la asamblea. La asamblea se constituirá válidamente si estuviere representado los 3|4 del capital emitido y tomará resolución con el voto favorable de más de la mitad del capital presente. — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$7.20 Ab.7-3966-v.ab.9.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Solicitud de inscripción de estatutos Sociedad Anónima "Las Marías Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Las Marías Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

En Montevideo, a los 26 días de Febrero de 1948, se reunen en la calle Treinta y Tres 1420, escritorio 3, los señores Rodrigo Acosta y Lara, doña María Esther Martínez de Acosta y Lara, señores Oscar Pedro Rovella, Raúl S. Acosta y Lara y Fernando Etchegaray Ferreira, todos mayores de edad, y resuelven formar una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "LAS MARIAS"

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto, duración, ejercicio

Artículo 1.o Queda constituída la sociedad anónima "Las Marías Sociedad Anónima" que se regirá por los siguientes estatutos.

Art. 2.o Su domicilio será la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. A las sucursales instaladas, ya sean en el país o en el extranjero podrá asignárseles o no capital propio. Pudiéndose en éste caso, si así lo resolviera el Directorio, con cuatro votos conformes, darle una administración autónma con el grado de contralor o dependencia que juzgue conveniente. El lugar de asiento de las agencias o sucursales podrá ser el domicilio contractual de ellas.

Art. 3.o La sociedad tiene por objeto: A) La explotación de los negocios de ganadería y agricultura en todas sus formas y manifestaciones, ya sea directamente o por medio de sociedades, aparcerías o cualquier otra forma, pudiendo procederse también a la colonización y fraccionamiento de tierras. A los efectos expresados, la sociedad podrá por intermedio de su Directorio, ejercer sin limitación alguna todos los actos de la vida civil con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural, para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones, realizando entre otros, adquisiciones, enajenaciones, hipotecas, prendas, anticresis, novaciones, arrendamientos etc.; B) La industrialización de los productos derivados de la ganadería y agricultura y comercialización en cualquier forma.

Art. 4.o El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a contarse desde la fecha de aprobación de los presentes estatutos. Este período podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de los accionistas, convocada al efecto, y por votos que representen la mayoría del capital integrado.

Art. 5.o El ejercicio financiero durará normalmente un año. La fecha de iniciación será a elección del Directorio. En caso de variación de la misma, la fracción de año comprendido entre el cierre de un ejercicio anual y la iniciación de otro, se tomará como un ejercicio completo, estando por lo tanto, el Directorio obligado a reunir la asamblea ordinaria y presentar los informes, estados y recaudos a que se refieren los artículos respectivos.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 6.o El capital inicial de la sociedad será de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) pudiendo ser ampliado en cualquier momento hasta cuatro millones de pesos por resolución unánime del Directorio. No lográndose ésta, cualquiera de los Directores podrá llamar a una asamblea especialmente convocada al efecto, resolviéndose por simple mayoría de votos. Debiéndose aprobar este aumento por el Poder Ejecutivo e inscribirse en el Registro de Comercio. Cada acción será de pesos 100.00 (cien pesos).

Art. 7.o. Las acciones serán nominativas, debiéndose solicitar para su transmisión la autorización del Directorio, que se otorgará por simple mayoría. En caso de negarse éste a la transferencia, deberá dentro del término de 10 días, ofrecérselas a prorrata a los demás accionistas que aceptaren, y si ninguno las quisiese, deberá la sociedad adquirirlas al precio que resultare de distribuir el capital y reservas según el último balance por el número de acciones emitidas.

Art. 8.o Las acciones serán indivisibles respecto a la sociedad en el sentido que los derechos y obligaciones que cada una de ellas represente deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona.

Art. 9.o La subscripción o posesión de acciones implica la aceptación plena de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopte el Directorio o la asamblea de accionistas.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 10. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros elegidos por la asamblea general ordinaria que podrán ser o no accionistas. El Directorio permanecerá en sus cargos dos ejercicios financieros, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto se designen nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. Los Directores podrán ser reelectos.

Art. 11. El Directorio se reunirá en el domicilio legal de la sociedad, por convocatoria del Presidente o a solicitud de cualquier Director. Para sesionar será necesario como mínimo la presencia de tres Directores. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente en ejercicio, doble voto, en caso de empate. Los acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado que firmarán los asistentes.

Art. 12. Fuera de los casos de expiración de sus mandatos los Directores cesarán en sus cargos: A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada; B) Por resolución expresa tomada por asamblea ordinaria o extraordinaria, por dos tercios de votos y mayoría de capitales, resolución que podrá ser tomada "ad libitum", sin expresión de causa y sin que dé lugar a indemnización de especie alguna; D) Por abandono del cargo sin causa justificada, demostrado por faltas reiteradas a las reuniones a juicio del Directorio.

Art. 13. En el caso de quedar vacante el cargo de Director se convocará de inmediato a asamblea general extraordinaria con el objeto de que ésta designe a la persona que lo sustituirá, quien permanecerá en el cargo por el tiempo que faltare para terminar su mandato al Director que ha dejado el cargo vacante.

Art. 14. Son atribuciones del Directorio: A) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad; B) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente. La firma del Presidente deberá ir refrendada por el Secretario: C) Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, patentes de invención, marcas de fábrica, constituir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, y practicar todos los demás actos de enajenación o gravamen que sean convenientes para los fines de la sociedad; D) Iniciar, de acuerdo con los objetos sociales, cualquier ramo de negocios o industrias, y formar, tomar participación o entrar en combinación con otras empresas o sociedades existentes o que se formen; E) Cobrar o percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, descartar y endosar letras, vales o pagarés y demás papeles de comercio o a la orden o al portador; aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, girar cheques en descubierto o contra fondos propios, abrir cuentas corrientes; dar las fianzas que sean necesarias para el mejor desarrollo de los fines sociales, dentro de los límites que establece la ley, cartas de créditos, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, asegurar los bienes de la sociedad, endosar pólizas y practicar todos los demás actos de administración que sean convenientes para los fines de la sociedad; F) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos agropecuarios, industriales o comerciales o hacerse cargo de activos o pasivos; G) Establecer sucursales dentro o fuera del país; H) Resolver sobre la emisión de las acciones autorizadas y establecer los plazos en que deben abonarse; I) Contraer obligaciones con garantías o sin ellas; J) Nombrar, remover Gerentes y Subgerentes y demás miembros del personal, fijando sus atribuciones, poderes y remuneración; K) Nombrar delegados en el extranjero, los que podrán ser o no miembros del Directorio, y fijar sus atribuciones, poderes y remuneración; L) Crear y suprimir empleos, fijar su remuneración o acordar habilitaciones; M) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; N) Presentar anualmente a la asamblea la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance general de todas las operaciones de la misma, la cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario, así como proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; O) Dictar los reglamentos internos relativos al funcionamiento y la organización de las varias dependencias y el personal de la sociedad. En cuanto al movimiento de fondos, se establecerá en estos reglamentos que debe hacerse depositando en cuenta bancaria todas las entradas de dinero efectuando los pagos por medio de cheques, salvo los casos especiales que se autorizarán por el Directorio; P) Resolver en todos los casos no previstos en estos estatutos a cuyo efecto debe entenderse que la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa pudiendo en consecuencia realizar cualquier acto u operación que encuadre dentro de los fines para los cuales la sociedad se constituye.

Art. 15. En la primera reunión que celebre después de su elección cada nuevo Directorio elegirá Presidente Vicepresidente y Secretario, sin perjuicio de elegir cuando lo crea oportuno, uno o más Directores Delegados que puedan actuar en su nombre para un determinado negocio o para ejercer las funciones permanentes que el Directorio les encomiende; en estos casos puede el Directorio asignar las partidas para gastos y las remuneraciones extraordinarias que juzgue oportunas.

Art. 16. Las operaciones comerciales y administrativas serán efectuadas con la firma del Presidente, refrendada por la del Secretario, sin perjuicio de los poderes que se confieran los que serán otorgados a dos mandatarios conjuntamente salvo que el Directorio, por unanimidad, resolviera de otro modo.

Art. 17 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 tanto el Presidente como el Secretario, y con la firma de uno sólo de ellos podrán representar a la socedad por cualquier gestión de carácter administrativo ante: La Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, el Instituto de Jubilaciones, todas las dependencias del Poder Ejecutivo y en cualquier ente autónomo o servicio descentralizado en el que haya que hacer gestiones administrativas.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 18. La asamblea constituída en forma representa a todos los accionistas presentes, disidentes o ausentes. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias, y se realizarán el día, hora y lugar que el Directorio designare, tratándose solamente en ellas los asuntos especificados en la convocatoria.

Art. 19. Las resoluciones de las asambleas se consignarán en un libro de actas rubricado que podrá ser el mismo del Directorio, las que serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos accionistas que designen a ello.

Art. 20. Las asambleas ordinarias serán convocadas dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del ejercicio financiero. Las extraordinarias se convocarán cuando lo resuelva el Directorio, o cuando a éste lo solicite un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital integrado debiendo indicarse el objeto de la misma, y realizarse dentro del plazo de un mes a partir de la fecha en que fué efectuado el pedido.

Art. 21. La asamblea ordinaria tendrá por objeto: 1.o) Aprobar u observar los balances, memorias y cuentas de ganancias y pérdidas, etc., presentadas por el Directorio; 2.o) Proceder a la elección de los Directores cuando haya de efectuarse; 3.o) Resolver los demás asuntos que figuren en la orden del día propuestos por el Directorio o por accionistas que representen el

veinticinco por ciento del capital integrado; 4.o) Designar el Síndico y su suplente que ha de actuar durante el ejercicio siguiente; 5.o) Fijar la remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio vencido.

Art. 22. La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera, con 8 días de anticipación, debiendo expresarse lugar, fecha, hora de la reunión y objeto de la misma.

Art. 23. Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán presentarse a depositar sus acciones en la Caja Social tres días antes y quedarán depositadas hasta después de realizada la asamblea. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en el local social con ocho días de anticipación.

Art. 24. Podrá suplirse la presentación y depósito de las acciones solicitando su registro mediante certificado de institución bancaria que acredite la existencia de aquellas y siempre que dicha certificación haya sido expedida con una anticipación no mayor de diez días a la fecha señalada para la reunión.

Art. 25. El derecho de asistencia a la asamblea podrá hacerla el accionista personalmente o por delegación. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que un solo mandante. Los Directores no pueden ser mandatarios.

Art. 26. Se considerará constituída la asamblea ordinaria con el número de accionistas presentes en el lugar y a la hora de citación.

Art. 27. Se considerará constituída la asamblea extraordinaria con un "quórum" no menor de la mitad del capital integrado. Si en la primera convocatoria no se consiguiere formar el "quórum" señalado, se aplazará la reunión por quince días, debiendo hacerse nuevas publicaciones en la forma establecida opr el artículo 24. La asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará, cualquiera sea el número de accionistas que concurra.

Art. 28. Para las asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias los votos de cada accionista se computarán de la siguiente manera: los accionistas que posean hasta diez acciones, tendrán un voto; y luego uno más por cada treinta acciones poseídas hasta el máximo legal de seis votos.

Art. 29. Los accionistas tienen derecho a constituirse en asamblea extraordinaria en cualquier momento, sin necesidad del requisito de las publicaciones previas ni la formulación de orden del día siempre que esté representada la totalidad del capital integrado y se hubiere dado noticia de esa reunión a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas con una anticipación mínima de 24 horas.

CAPITULO V

De la Sindicatura

Artículo 30. Cada año la asamblea ordinaria designará un Síndico y un suplente quien lo sustituirá en caso de vacancia del cargo.

El Síndico y suplente podrán ser reelectos

Artículo 31. Son deberes y facultades del Síndico los siguientes: A) Examinar, por lo menos cada tres meses, los libros y documentos de la Sociedad y verificar la exactitud de los balances anuales; B) Asistir teniendo voz pero no voto a las sesiones del Directorio, cuando lo estime conveniente o cuando sea requerido; C) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando con frecuencia el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; D) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentados por el Directorio anualmente a la asamblea ordinaria, así como la cuenta de ganancias y pérdidas y la propuesta del dividendo a repartirse, a cuyo efecto, informará por escrito a dicha asamblea con las comprobaciones respectivas de la contabilidad social y sus antecedentes. El informe se presentará al Directorio ocho días antes de la asamblea y se leerá en ésta conjuntamente con la memoria, inventario y balance referidos; E) Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad; F) Verificar el cumplimiento de los estatutos en lo que respecta a las condiciones establecidas para la intervención de los accionistas en las asambleas; G) En general, velar porque el Directorio cumpla las leyes, los estatutos y los reglamentos de la Sociedad; H) Podrá convocar a la asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando el Directorio no lo hiciere, de conformidad con lo establecido por estos estatutos y por la ley; I) Dar las opiniones o producir los informes que le fueren solicitados por el Directorio; J) Inspeccionar cuando lo crea necesario, o cuando el Directorio se lo solicite, la contabilidad de las empresas que por ser filiales, partícipes o por cualquier otra causa Las Marías S. A. tenga derecho a hacerlo, informando al Directorio del resultado de esas inspecciones. El Síndico podrá solicitar al Directorio las partidas de gastos necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Art. 32. El Síndico podrá ser removido por las causas determinadas en el artículo 12 cuando haga abandono de sus deberes. En tal caso se convocará al suplente por el tiempo que faltare el titular. El Directorio por unanimidad juzgará cuando existe abandono de los deberes, pudiendo siempre el Síndico plantear la cuestión ante la primera asamblea ordinaria.

Art. 33. Sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura y cuando se juzgue necesario o conveniente por el Directorio la contabilidad de la Sociedad será fiscalizada por persona o sociedad de personas que ejerzan funciones de fiscalización comercial e intervención de contabilidades, que gocen de intachable reputación y sean de reconocida eficiencia.

CAPITULO VI

Balance, distribución de utilidades

Artículo 34. Al finalizar cada ejercicio financiero, el Directorio presentará un balance general, un estado de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y una memoria explicativa sobre el ejercicio que termina.

Art. 35. Las utilidades líquidas serán repartidas: 1) Un porcentaje para fondo de reserva, que será propuesto por el Directorio; 2) Un 3 o|o para el Presidente; 3) Un 2 1|2 o|o para cada Director excluído el Presidente; El remanente se distribuirá a los accionistas en forma de dividendo no fraccionado pasando el saldo, si lo hubiere, al nuevo ejercicio.

Art. 36. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro del plazo de cuatro años contados desde la fecha en que la asamblea los acordó, se prescriben, pasando su importe por el sólo vencimiento del término, a pertenecer a la Sociedad. No devengarán interés los dividendos que estén en poder de la Sociedad.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Disolución de Sociedad

Artículo 37. Reforma de estatutos. Estos estatutos sólo podrán modicarse o ampliarse en una asamblea general extraordinaria de accionistas convocada especialmente y aprobadas por la mayoría de accionistas que representen el 75 o|o del capital integrado, debiendo ser las modificaciones o ampliaciones aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Disolución de la Sociedad

Artículo 38. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del término de duración, si no fuera prorrogado y en los casos determinados en el artículo 422 del Código de Comercio y por la ley de 2 de Julio de 1893. B) Cuando la disolución anticipada sea resuelta en una asamblea extraordinaria destinada a tal objeto por un número de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital integrado. La disolución en este caso, podrá tener por objeto la conclusión de la Sociedad, su venta, cesión, fusión u otro contrato lícito. Declarada la disolución, la misma asamblea nombrará los liquidadores, determinando sus honorarios y la forma de liquidación. El Directorio podrá ser nombrado liquidador.

Disposiciones transitorias

Artículo 39. El primer Directorio que comenzará sus funciones una vez inscriptos estos estatutos en el Registro Público de Comercio durará hasta el 30 de Marzo de 1949 que se cerrará el primer ejercicio y estará integrado de la siguiente forma: don Rodrigo Acosta y Lara como Presidente, doña María Esther Martínez de Acosta y Lara como Vicepresidenta, don Raúl C. Acosta como Secretario y don Mauricio Acosta y Lara y doña María Mercedes Acosta y Lara como Vocales. La sindicatura estará integrada por el contador Fernando Etchegorry Ferreira como titular y el contador Oscar Pedro Rovilla como suplente.

Art. 40. Se encomienda al señor Oscar Pedro Rovella para gestionar la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo y su inscripción en el Registro de Comercio, facultándose para hacer las modificaciones indispensables a tal efecto. Con ello se dió por terminado el acto, previa lectura y ratificación por los presentes que firman en prueba de ello esta en el lugar y día de la fecha. — (Fdo.): Rodrigo Acosta y Lara. — M. E. M. de Acosta y Lara. — Raúl S. Acosta y Lara. — Fernando Etchegorry. — Oscar Pedro Rovella.

Certifico: Primero: Que el señor Rodrigo Acosta y Lara; la señora María Esther Martínez de Acosta y Lara, y los señores Raúl Santiago Acosta y Lara; Fernando Etchegorry Ferreira y Oscar Pedro Rovella, Mayores de edad, de este vecindario y personas de mi conocimiento, subscribieron en mi presencia, el acta, en tres ejemplares, de fecha veintiséis de Febrero del corriente año, relativa a la constitución de la Sociedad Anónima "Las Marías" y sus respectivos estatutos; Segundo: Que las firmas que anteceden y dicen: "Rodrigo Acosta y Lara"; "M. E. M. de Acosta y Lara"; "Raúl S. Acosta y Lara"; "F. Etchegorry Ferreira" y "Oscar Pedro Rovella", son auténticas. En fe de ello y a solicitud de los nombrados señores, cuyas firmas auténtico, siento la presente certificación que signo y firmo en Montevideo, a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Firmado): Guzmán Acosta y Lara, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Oscar Pedro Rovella, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres número 1420 (escritorio 3) de esta ciudad al señor Ministro digo: 1.o) Que como lo pruebo con el acta adjunta, debidamente autenticada por el escribano don Guzmán Acosta y Lara el 28 de Febrero de 1948 ha quedado constituída la Sociedad Anónima "Las Marías" con los estatutos que lucen en esa misma acta; 2.o) Que según surge del artículo 40 de dichos estatutos he sido designado por los fundadores para gestionar ante los Poderes Públicos la aprobación e inscripción de ellos. Por lo expuesto al señor Ministro pido: 1.o) Que previos los trámites de estilo se aprueben esos estatutos reconociéndo la personería jurídica de dicha Sociedad según lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio; 2.o) Que se devuelva el acta original que adjunto y se me expida copia auténtica de todas las actuaciones a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sírvase el señor Ministro conceder lo solicitado. — (Firmado): Oscar Pedro Rovella.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Las Marías S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 5.o. En todos los casos deberá comunicarse oportunamente a la Inspección General de Hacienda la fecha de cierre del ejercicio económico de la Sociedad.

Artículo 15. Es conveniente establecer que en caso que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones correspondientes a esas funciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección, sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S. A." y "Almacenes América S. A.".

Artículo 25. Tampoco podrán ser mandatarios los empleados y el Síndico de la Sociedad (decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943).

Artículo 29. La anticipación a que se refiere la parte final de este artículo deberá ser, como mínimo de cuarenta y ocho horas en lugar de 24 horas como se deja establecido (artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947).

Artículo 32. Se considera que en ningún caso el Directorio, puede disponer la destitución del Síndico, es decir, de quien debe controlarlo. Tal destitución, por razones obvias corrresponde hacerla únicamente a la asamblea de accionistas. Saludan al señor Ministro muy atte. — Batile T. Barba-

to, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Vista a los interesados debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Presente. — Oscar Pedro Rovella en el expediente de la Secretaría de Estado a su cargo caratulado "Las Marías S. A." estatutos carpeta 587|948 al señor Ministro digo: 1.o) Que por la presente y con la personería ya acreditada en el expediente vengo a evacuar la vista conferida en él; 2.o) Que las observaciones de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas se refieren a los artículos 5.o, 15, 25, 29 y 32, las que pasamos a contestar; 3.o) Que la observación que se refiere al artículo 5.o sólo pudo formular por no haber leído atentamente dicho artículo, pues en él se establece que en caso de hacer en ejercicio económico menos de un año el Directorio debe considerarlo de todas maneras, un ejercicio completo, y por lo tanto reunir la asamblea ordinaria, etc. Es evidente señor Ministro que el reunir la asamblea ordinaria se le debe dar cuenta a la Inspección General de Hacienda y hacer las publicaciones del caso según lo establecen las disposiciones en vigencia, y los propios estatutos; 4.o) Que en cuanto a la observación del artículo 15 no hemos sabido que hasta la fecha se obligue a las sociedades Anónimas a presentar junto con su balance un estado en el que se establezcan las remuneraciones percibidas por los Directores. Es evidente que si los estatutos autorizan a que los Directores puedan ejercer otras funciones en la Sociedad, no serán ellas gratuitas, ya que la gratuidad nunca se presume en el comercio. En cuanto al conocimiento que del monto de esas remuneraciones puedan tener los accionistas; lo tendrán por que ellas se asentarán en la contabilidad como todos los otros gastos y estarán como los demás, sometidos a la viligancia del Síndico. No alcanzamos a percibir, además, por que la Inspección de Hacienda teme que haya abusos en este sentido cuando en idénticas condiciones se hallan todos los demás gastos de la Sociedad. Por otra parte sería esta una modificación sustancial en el criterio del Poder Ejecutivo ya que muchos son los estatutos que se han aprobado con una disposición idéntica sin que, hasta la fecha, ni la Inspección de Hacienda ni el señor Fiscal de Gobierno nada hayan objetado al respecto. Por otra parte si esta disposición estatutaria no existiera nada impediría que los Directores fueran a la vez empleados de la Sociedad y percibieran por tal concepto la remuneración que les corresponde; 5.o) En cuanto a la obsesvación al artículo 25 manifestamos que no nos parece necesario incorporar a nuestros estatutos la disposición del decreto del 16 de Junio de 1943 que prohibe a los Síndicos o empleados de las sociedades anónimas ser representantes de los accionistas en las asambleas. Mientras este decreto de muy dudosa legalidad esté vigente, nuestra Sociedad lo cumplirá, pero si el decreto se derogara y es de conocimiento del señor Ministro que algunos de los proyectos de ley sobre funcionamiento de Sociedades Anónimas lo derogan expresamente habríamos incorporado a nuestros estatutos, innecesariamente una disposición molesta y sin fundamento; 6.o) En cuanto a la observación del artículo 29, y sin entrar a discutir la legalidad del decreto que en ella se menciona, no tenemos inconveniente en aceptar el plazo mínimo de 48 horas de anticipación en lugar de 24 que proponíamos; 7.o) En cuanto a la observación al artículo 32 que no conocemos ninguna disposición legal, que organice la sindicatura de determinada forma ni siquiera que obligue a instituirla en nuestras sociedades anónimas. En tales circunstancias y prescindiendo del aspecto doctrinario del problema, que nada tiene que ver aquí me parece que se está en libertad de organizarla en la forma que se juzgue más conveniente y aún prescindir de ella si se quisiera. Por otra parte no es cierto, como se dice en el informe de la Inspección General de Hacienda que el Directorio puede destituir al Síndico según la redacción del artículo 32 de los estatutos propuestos. En efecto, ese artículo sólo dice que el Directorio juzgará cuando existe abandono de los deberes del Síndico. Es decir, cuando el Síndico ha dejado de ejercer sus funciones y en este caso prevé que lo sustituya su suplente, que se presume que sea una persona que goce tanto como el titular de la confianza de los accionistas. Por otra parte el Síndico declarado omiso tiene garantías pues esta declaración requiere, según ese artículo 32, la unanimidad del Directorio y aún tiene en recurso ante la primera asamblea ordinaria. Para terminar diremos que ya han sido aprobados, con una disposición análoga los estatutos de "Campiglia y Sommacchini S. A.", sin que hayan merecido observaciones. Con lo manifestado damos por evacuada la vista conferida y saludamos al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Oscar Pedro Rovella.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — A sus antecedentes, vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y pase a dictamen de la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo Setiembre 30 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Esta Inspección General se ratifica en la totalidad de las observaciones planteadas en su informe del 22 de Julio próximo pasado, y estima que las mismas se encuentra allí suficientemente fundamentadas. Esto no obstante dado los términos en que se expresa el "gestor" de los estatutos, en trámite, considera necesario replicar sus afirmaciones en la forma siguiente: 1.o) Para no aceptar varias de las observaciones, se hace cuestión primordial de la falta de legalidad de los decretos de 16 de Julio de 1943 y 18 de Diciembre de 1947. Resulta realmente paradojal que el interesado se dirija al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole que le apruebe los estatutos, pero, diciéndole al mismo tiempo que no tomará en cuenta alguno de los decretos dictados por el propio señor Ministro para el mejor contralor de las sociedades anónimas. Los perjudicados por la presunta ilegalidad de las resoluciones y decretos del Poder Ejecutivo tienen el camino abierto por la vía del Poder Judicial, pero pretender que el propio Ministro rechace las observaciones de la Inspección en base de ese fundamento, es desconocer la situación jerárquico administrativa vigente, y prescindir de la realidad con una actitud que resulta muy difícil de calificar. Desde luego, y por supuesto, que el interesado en este caso, ha olvidado de mencionar o desconoce las facultades del Ministerio de Hacienda, que le fueron discriminadas en el decreto de 14 de Marzo de 1907, las cuales fueron confirmadas en la ley de 19 de Marzo de 1935, por lo que las transcribimos literalmente en la parte que tiene atinencia con el asunto aquí planteado: "Decreto de 14 de Marzo de 1907. Artículo 12. Corresponde al Ministerio de Hacienda... 9.o Personería jurídica y autorización de los Bancos y sociedades comerciales y control de su funcionamiento". "Ley de 19 de Marzo de 1935... Artículo 2.o Decláranse incorporadas a esta ley las disposiciones vigentes de los decretos de 14 de Marzo de 1907, 9 de Marzo de 1911, 17 de Enero de 1919, 17 de Marzo de 1919 y complementarios o modificativos posteriores, en todo lo relativo a atribuciones y competencia en razón de materia de los Ministerios"... 2.o La redacción del artículo 5.o de los estatutos a estudio es la siguiente: "El ejercicio financiero durará normalmente un año. La fecha de iniciación será de elección del Directorio. En caso de variación de la misma, la fracción de año comprendido entre el cierre de un ejercicio anual y la iniciación de otro, se tomará como un ejercicio completo, estando por lo tanto, el Directorio obligado a reunir la asamblea ordinaria y presentar los informes, estados y recaudo a que se refieren los artículos respectivos". Esta Inspección General, basándose en lo dispuesto en el artículo 20 del decreto de 18 de Diciembre ppdo., que determina: "Si los estatutos no expresaran la fecha del cierre de cada ejercicio social y facultaran al Directorio para su determinación, deberán comunicarse a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas las resoluciones que adopten en tal sentido, con mención de las disposiciones estatutarias pertinentes", solicitó que al referido artículo 5.o se agregara un inciso por el cual se determinara la obligatoriedad de comunicarnos todo cambio de ejercicio. Este asunto tan claro y tan simple, no ha sido entendido y el interesado, ha respondido con la impertinente expresión que se transcribe: "Que la observación que se refiere al artículo 5.o sólo pudo formular por no haber leído atentamente dicho artículo". Como es obvio, dejamos librado al señor Ministro la resolución definitiva, pero no podíamos dejar sin destacar la real trascendencia de esta observación y la réplica que se nos dirigió. 3.o Con respecto a nuestra observación al artículo 15, y en vista de lo expresado por el gestor: "No alcanzamos a percibir, además, por qué la Inspección de Hacienda teme que haya abusos en ese sentido, cuando en idénticas condiciones se hallan todos los demás gastos de la Sociedad", creemos necesario ampliar nuestra fundamentación transcribiendo lo que expresamos al respecto en el caso de "Ferrosmalt S. A."... "Creyendo haber fundamentado nuestra discrepancia, llegamos, para finalizar a la cuestión que se refiere específicamente a nuestra observación al párrafo aditivo del artículo 11 o sea, de que debe hacerse conocer la primera asamblea el hecho de que un director haya percibido una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad. Nuestra observación es inobjetable y está cimentada en razones de ética y buena fe. No nos arredra el hecho de que esta situación se haya generalizado y, por el contrario, la creemos una natural consecuencia del manido principio de la libre contratación, el cual como se ha dicho, ha venido imperando con un sentido tan exagerado como antijurídico". "El citado artículo 405, de nuestro Código de Comercio al decir que las sociedades anónimas son administradas por mandatarios revocables reafirma al principio de que la asamblea, en ese tipo de sociedades, es siempre soberana". "Esto es de esencia de tales sociedades y en las asambleas bien lo dice Siburu, reside el poder soberano de la Sociedad: los administrados y síndicos son sus delegados. La voluntad de la asamblea es la voluntad de la Sociedad. De aquí que se la designa por algunos como el órgano de la volición social". "Por manera que siendo ello así, resultaría en realidad contradictorio que se admitan cláusulas estatutarias donde los mandatarios se asignen por sí y ante sí remuneraciones especiales sin que tengan luego, cuando menos, la obligación de hacer conocer expresamente ese hecho a sus propios mandantes...". 4.o En lo referente al artículo 32 y dejando de lado la descomedida forma de expresarse del señor Rovella (Oscar Pedro), éste ha dicho lo que sigue: "Por otra parte no es cierto como se dice en el informe de la Inspección de Hacienda, que el Directorio puede destituir al Síndico según la redacción del artículo 32 de los estatutos. En efecto, este artículo sólo dice que el Directorio juzgará cuando existe abandono de deberes del Síndico". Con sólo transcribir la primera parte del artículo en cuestión el señor Ministro podrá apreciar el sofisma que encierra ese argumento: "Artículo 32. El Síndico podrá ser removido por las causas determinadas en el artículo 12, cuando haga abandono de sus deberes"... "El Directorio por unanimidad juzgará cuando existe abandono de los deberes, pudiendo siempre el Síndico plantear la cuestión ante la primera asamblea ordinaria". Tanto en las leyes, como en los estatutos, (cuyo cumplimiento debe vigilar esta Inspección General por imperio de la ley) las palabras deben tomarse en su sentido natural y obvio, de manera que la expresión literal "ser removido", por causas que juzgará el Directorio para calificar el abandono de los deberes del Síndico, es práctica y sencillamente destituirlo o inhabilitarlo para controlar y juzgar al propio Directorio, que decreta su remoción, y que por lo tanto, de órgano controlado por el delegado de la máxima autoridad social, es decir la asamblea de accionistas, se puede volver "juez" que coarte y anule su actividad. Además el derecho de apelación que este artículo concede al Síndico destituído o "removido", para ante la "primera asamblea de accionistas" y no ante una asamblea convocada de inmediato a tal efecto, dilata en exceso el recurso mientras actúa el suplente, quien actuará con muy relativa independencia, si tiene presente el "ejemplo" de su predecesor "removido" por un Directorio a quien debía controlar. Si bien, como lo expresa el gestor de estos estatutos nuestra legislación no ha previsto la organización y reglamentación del instituto de la Sindicatura en las sociedades anónimas, no puede aprovecharse esa circunstancia para incluirlo en las mismas con disposiciones que hagan inútil o contraproducente su finalidad esencial, como significa la de ser el órgano delegado por los accionistas para controlar al órgano administrador. El Poder Ejecutivo en uso de sus facultades legales, puede rechazar las disposiciones estatutarias que tengan tal efecto, ya que es preferible que no exista tal órgano contralor (no obligatorio por la ley) antes de que su eficacia, en la cual los accionistas pueden depositar su confianza, se vea frustrada por trabas incompatibles con la verdadera naturaleza del cargo, que si no está reglamentado por la ley, tiene sus propias reglas de ética que ningún profesional debe ignorar. En el caso a estudio, considerando la importancia de las funciones que el artículo 31 del propio estatuto determina, no puede admitirse la "remoción" por el Directorio que se ha previsto en el artículo 32. En caso de omisión u otra culpa grave del Síndico, que vaya contra los intereses sociales, el Directorio sólo puede tener derecho a convocar a una asamblea general de accionistas, ante la cual denunciará los hechos y solamente ésta podrá juzgar y calificar a

Síndico, aplicándole así la sanción que crea pertinente. Saludan al señor Ministro muy atte. — Batlle T. Barbato, Jefe Interino División. — V.º B.º Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: En lo que se refiere a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas al artículo 5.o de los presentes estatutos, de acuerdo con las aclaraciones formuladas por los interesados, resulta que se comunicará a la Inspección la fecha del cierre anticipado de un ejercicio económico, ya que se citará a la asamblea general ordinaria y como obligada consecuencia, "se le debe dar cuenta a la Inspección General de Hacienda", según lo explican los interesados en su escrito precedente, por lo cual esa observación ha sido satisfecha y por ello no requiere en estricto derecho, modificación ese artículo 5.o. En cuanto al artículo 15, ha sostenido siempre el Fiscal, y lo ha aceptado siempre el Poder Ejecutivo, que no existe disposición legal alguna que obligue al Directorio a poner expresamente en conocimiento de la primera asamblea que ha conferido a uno de sus miembros una remuneración por servicios prestados en otros cargos, por cuanto el Directorio es el administrador de la Sociedad, es el mandatario de los accionistas y está facultado para administrar los bienes de la sociedad en la forma que le parezca conveniente, estando además sometida su administración a lo que decida la asamblea al considerar los balances y memorias anuales; y tan no considera el Fiscal que exista esa implicancia que encuentra la Inspección de Hacienda que en la Ley Argentina por ejemplo (artículo 344 de su Código de Comercio) se permite que se nombre un Gerente, que integrará o no el Directorio, es decir, que puede o no ser a la vez miembro del Directorio y su retribución la fija siempre éste, como fija la de todos los empleados administrativos de la Sociedad, por lo cual este artículo 15 debe ser aprobado tal como ha sido redactado. Con respecto a la observación sobre el artículo 25, los interesados aceptan en mérito a lo establecido en el decreto del 16 de Julio de 1943, que el Síndico o empleados de la sociedad no sean mandatarios por cuanto, existiendo ese decreto debe ser aplicado pero no consideran pertinente establecer esa limitación en forma expresa en los estatutos, ya que esa prohibición puede ser derogada; y con esa aclaración puede ser aprobado este artículo 25, ya que aunque sea de dudosa legalidad, los interesados aceptan sus términos, según lo declaran, y en mérito a esa aclaración, pues, ni el Síndico ni los empleados de la Sociedad, podrán ser mandatarios, mientras no se derogue, por las vías pertinentes, el aludido decreto. Los interesados aceptan la observación al artículo 29, por lo cual, la anticipación mínima con que se dará cuenta de esas reuniones será de 28 horas, en lugar de las 24 que se indican en ese artículo 29. En lo que se refiere al artículo 32 sobre la destitución del Síndico, tampoco está de acuerdo el Fiscal con la Inspección de Hacienda, pues entiende que en puridad de derecho, el Directorio no destituye por su sola voluntad al Síndico, desde que se requiere que exista "abandono de deberes", requiriéndose para esa declaración la "unanimidad" del Directorio, y además se le concede al Síndico el derecho de apelar de esa declaración ante la primera asamblea ordinaria, por la cual se le concede al Síndico los medios de hacer valer sus derechos, si ellos fueron desconocidos arbitrariamente por el Directorio; fuera de que como "en tal caso se convocará al suplente por el tiempo que faltare el titular", los accionistas no quedarán sin el control que pueda representar el Síndico, desde que es obvio que tendrán la misma confianza en el titular que en el suplente, desde que eligieron a ambos conjuntamente por lo cual el artículo 32, no merece observaciones, pues en último análisis, no hace sino sancionar una conducta reprobable del Síndico, que puede perjudicar a la Sociedad, lo mismo que ocurre con los Directores, de acuerdo con el inciso D) del art. 12. Con las aclaraciones antes indicadas y constando por el precedente certificado notarial, que para la reforma de los estatutos de "Las Marías S. A." se llenaron los requisitos exigidos por el artículo 37 de los estatutos en vigencia, cuando se celebró la asamblea en que fué sancionada y no desvirtuando las reformas efectuadas a los fines que se tuvieron en cuenta al crear dicha entidad, ni siendo ellas contrarias a nuestra legislación vigente, corresponde aprobar los nuevos estatutos a dictamen y ratificar la personería jurídica que actualmente disfruta dicha institución. Se notificará la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda, a los efectos pertinentes. Se dará a los comparecientes testimonio de todo lo actuado, a los efectos de la publicación e inscripción de la reforma aprobada. — Montevideo, Octubre 29 de 1948. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — Compartiendo este Ministerio las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda a los artículos 5.o, 15, 25 y 32, dese vista a los interesados para que presenten las correcciones necesarias. —(Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres: Oscar Pedro Rovella (credencial cívica A. C. A. 1697), en el expediente de la Secretaría de Estado a su cargo, caratulado "Las Marías, Sociedad Anónima". Aprobación de estatutos" (carpeta 587|48), al señor Ministro digo: 1) De acuerdo a los términos de la última resolución recaída en el mismo sólo me corresponde presentar las correcciones necesarias a los artículos 5.o, 15, 25 y 32; 2) A fin de abreviar los trámites, ya tan dilatados, de este expediente, me limito a hacerlo así, pero no sin manifestar, de paso, y dicho sea con toda la consideración que me merecen los distinguidos colegas que lo firman, que no pido que se me dé en vista el último informe de la Inspección de Hacienda, porque él está cabalmente reputado por el brillante y claro dictamen del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, que luce el expediente y que me honro en compartir en todos sus términos; 3) Que, por lo tanto, los artículos referidos quedarán redactados así: Artículo 5.o Se agregará in - fine: "debiendo comunicar a la Inspección de Hacienda todo cambio de fecha del cierre del ejercicio económico". Artículo 15. Se le agregará: "Adjunto al balance respectivo se presentará un estado en que se establezcan las cantidades pagadas por las remuneraciones y partidas de gastos a que este artículo se refiere". Artículo 25. Quedará redactado así: "El derecho de asistencia a la asamblea podrá hacerlo el accionista personalmente o por delegación. El mandatario no podrá representar más de un solo mandante. Los Directores, el Síndico o los empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios, siempre que así lo exijan las disposiciones legales o reglamentarias en vigencia". Artículo 32. El Síndico podrá ser removido por las causas determinadas en el artículo 12, cuando haga abandono de sus deberes. En tal caso se convocará al suplente por el tiempo que faltase el titular. Una asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto por el Directorio juzgará cuándo existe abandono de los deberes". Sin otro motivo y esperando el pronto despacho de este asunto, saludo al señor Ministro con las seguridades de mi consideración más distinguida. — (Fdo.): O. P. Rovella.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima en formación "Las Marías" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es la explotación de negocios de ganadería, agricultura, colonización, fraccionamiento de tierras y la industrialización y comercialización de sus productos; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) y podrá ser elevado hasta $ 4:000.000.00 por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo; 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y esta Secretaría de Estado los interesados modificaron los artículos 5.o, 15, 25 y 32 (fojas 16 a 16 vuelta) y aclararon el artículo 29 en la forma establecida a fojas 6 de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos, con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Las Marías, Sociedad Anónima", con las modificaciones a que se hace referencia en el tercer resultando y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, especialmente, su artículo 2.o incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdos.): **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 15 de 1949. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Oscar Pedro Rovella, domiciliado en Treinta y Tres número 1420 (escritorio 3), al señor Juez digo: Que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos de "Las Marías, Sociedad Anónima", aprobados por el Poder Ejecutivo el 28 de Diciembre, según la documentación que adjunto, fuí autorizado por los fundadores de esa Sociedad para gestionar la inscripción de esos estatutos en el Registro Público de Comercio, por lo cual, al señor Juez, pido: 1.o Se sirva mandar inscribir los adjuntos estatutos de "Las Marías, Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, previa citación al señor Fiscal en lo Civil; 2.o Que se ordenen las publicaciones mandadas por la ley; 3.o Que se me devuelvan los estatutos originales que adjunto con las constancias y recaudos correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): Oscar Pedro Rovella.

Presentado con copia hoy, dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — (Fdo.): Gianola, Actuario.

Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Al despacho del señor Juez. — (Fdo): Gianola, Actuario.

Número 1126. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — (Fdo.): E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — (Fdo.): Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 541. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado por el compareciente, de fojas 22. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — (Fdo.): Pagano.

Número 1579. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — (Fdo.): Diego Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, por licencia concedida al titular de segundo turno, en Montevideo, a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe.

Montevideo, Marzo 9 de 1949. — A los efectos de su inscripción se remite al Juzgado Letrado Civil de sexto turno. — Conste.

Recibido hoy, nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe.

Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Se efectuó la inscripción con el número 30 al folio 177 y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos y, diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. — (Fdo.): Pereira.

Montevideo, Marzo 24 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y a los efectos legales se hace esta publicación. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$835.00 — 3752.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de "Santa Juana, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Santa Juana, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los cuales se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta número 1. — En Montevideo, a los 18 días del mes de Julio de 1948 se reunen los señores doctor Eduardo J. Couture, doctor Alfredo Lamaison y doctor Daniel Ferrere Lamaison, quienes convienen en constituir una Sociedad Anónima, la que se regirá por los estatutos y tendrá las autoridades que en la presente acta se consignan.

Estatutos de la "Santa Juana, Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Denominación, duración, objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación "Santa Juana" queda constituída por el tér-

minó de veinte años una Sociedad Anónima que, con domicilio en esta ciudad, tendrá por objeto el de comprar, administrar y vender, por cuenta propia o de terceros, bienes mobiliarios e inmobiliarios.

Art. 2.o A los efectos expresados podrá la Sociedad, por intermedio de su Directorio, ejercer sin limtiación alguna todos los actos de la vifda civil, con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y con toda clase de obligaciones)

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 3.o El capital de la Sociedad será de veinte mill pesos dividido en doscientas acciones de cien pesos cada una, al portador. Dichas acciones será emitidas por el Directorio a medida que las necesidades sociales ló requieran y serán integradas en los plazos que el Directorio fije de acuerdo con la ley. Llevarán las firmas de dos Directores.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 4.o La Sociedad será administrada por un Directorio que podrá, por mayoría de votos, tomar sin limitación ni reserva alguna todas las determinaciones de cualquier naturaleza que le sean necesarias o convenientes en cualquier forma; gravar, enajenar y transformar cualquier clase de bienes o derechos, muebles o inmuebles, contraer toda clase de obligaciones y tranformarlas.

Art. 5.o El Directorio será elejido por la asamblea general ordinaria que se convocará anualmente con diez días de anticipación, por lo menos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Vocal, los cuales podrán ser reelectos sin limitación alguna.

Art. 6.o El Directorio podrá sesionar válidamente con solo dos de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que se sesione con solo dos miembros, en cuyas circunstancias las resoluciones serán tomadas con acuerdo de ambos.

Art. 7.o El Directorio o las personas a quienes éste designe representarán a la Sociedad en todos sus actos y contratos. Cuando no hubiera designación especial tendrá facultades de representación el Presidente. Podrá, asimismo, designarse uno o más Directores - Gerentes con las facultades que el Directorio les asigne. En todo caso los representantes del Directorio Designados de acuerdo con lo previsto en este artículo deberán dar cuenta a éste de su gestión, cuando menos, en la primera sesión que se realice. En los casos de asignarse retribuciones a los Directores por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se deberá llevar a conocimiento expreso de la primera asamblea de accionistas que se celebre.

Art. 8.o En caso de renuncia, muerte o incapacidad de un miembro del Directorio los Directores restantes, por unanimidad de votos, podrán incorporar a un reemplazante hasta la próxima asamblea de accionistas.

Art. 9.o El Directorio cumplirá las resoluciones de la asamblea y gobernará a la Sociedad de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y en las leyes del país.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. La asamblea, que será dirigida por el Presidente o quien haga sus veces, y debidamente citada y constituída, puede tomar cualesquiera resoluciones con respecto a la Sociedad y dictar al Directorio las normas necesarias dentro de lo que disponen las leyes y estos estatutos.

Art. 11. El ejercicio social comenzará el 1.o de Julio y terminará el 30 de Junio de cada año. El Directorio convocará anualmente a la asamblea dentro de los sesenta días de la conclusión de cada ejercicio social, para someter a su consideración la memoria, balances y proceder a la renovación del Directorio. También deberá citarla extraordinariamente cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales o cuando lo pida un número de accionistas que represente, cuando menos, el veinte por ciento del capital social. Solicitada la asamblea extraordinariamente por los accionistas el Directorio deberá convocarla para ser realizada dentro de un plazo no mayor de treinta días ni menor de veinte. Las citaciones se harán por avisos publicados en el "Diario Oficial" durante siete días, con una anticipación de diez días y no mayor de veinte, a contar desde la primera publicación hasta la fecha de la asamblea, pudiendo el Directorio tomar las medidas que juzgue pertinentes para asegurar el ejercicio regular de los derechos de los accionistas y el normal funcionamiento de la asamblea.

Art. 12. La asamblea quedará válidamente constituída cuando se hallen presentes o debidamente representados accionistas que posean el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. A la segunda citación se sesionará con el número que concurra. Una vez constituída la asamblea, con el capital suficiente, sus resoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de los accionistas y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes en el momento de votar.

Art. 13. Los votos de los accionistas se computarán de la siguiente manera: de una a tres acciones, un voto; de cuatro a seis acciones, dos votos; de siete a nueve acciones, tres votos; de diez o doce acciones, cuatro votos; de trece a quince acciones, cinco votos; de dieciséis o más acciones, seis votos. Si se produjera empate el voto del Presidente decidirá. El Directorio reglamentará el registro de las acciones antes de cada asamblea y la forma de elección.

CAPITULO V

Utilidades y fondo de reserva

Artículo 14. Las utilidades obtenidas serán repartidas anualmente en la forma que propondrá el Directorio con la aprobación de la asamblea.

CAPITULO VI

Disolución de la Sociedad

Artículo 15. La Sociedad se disolverá por la expiración del término fijado para su duración, por cualquiera de las causas previstas en la ley o por la decisión de una asamblea extraordinaria citada con tal objeto y en la cual estén representadas las tres cuartas partes del capital integrado y que así lo resuelva por más de tres cuartas partes de votos presentes. Igual resolución de la asamblea y tomada en la misma forma se requerirá para fusionar ésta con otra u otras sociedades.

Art. 16. Los presentes estatutos podrán ser reformados por una asamblea convocada especialmente con el quórum mencionado en el artículo anterior y todas las reformas estarán sujetas a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Aprobados los presentes estatutos los comparecientes procedieron a constituir el primer Directorio, el que quedó integrado en la siguiente forma: doctor Eduardo J. Couture, como Presidente; el doctor Alfredo Lamaison, como Secretario, y el doctor Daniel Ferrere Lamaison, como Vocal. Se autorizó al doctor Eduardo J. Couture para que comparezca ante los Poderes Públicos para pedir la aprobación de los presentes estatutos, la concesión de la personería jurídica, la inscripción en el Registro Público de Comercio y, si lo considerase conveniente, en la matrícula de comerciantes. Queda, asimismo, dicha persona, facultada para aceptar las observaciones que el Poder Ejecutivo hiciere a estos estatutos. Se resolvió, por último, que el Directorio comenzara de inmediato su actividad, procediendo a abrir una contabilidad provisoria y realizando los actos que la iniciación de la Sociedad demande. — E. J. Couture. — D. Ferrere Lamaison. — Alfredo Lamaison.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce de la página una a la página cinco del libro de actas de asambleas de la Sociedad Anónima "Santa Juana", que he visto y al que me remito. En fe de ello y para obtener la personería jurídica ante los Poderes Públicos, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fdo.): J. Antonio Prunell, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda: Eduardo J. Couture, constituyendo domicilio en la avenida 18 de Julio 1843, digo: Que, como surge de los testimonios notariales que acompaño, he sido autorizado por la asamblea de fundadores de "Santa Juana, Sociedad Anónima", para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de su personería jurídica. Que, como consecuencia de ello, solicito del señor Ministro que, previo el asesoramiento correspondiente, se digne aprobar los estatutos referidos y otorgar a la mencionada Sociedad su personería jurídica. Dígnese el señor Ministro acceder a lo solicitado. — E. J. Couture.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 18 de 1948. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Santa Juana, Sociedad Anónima", siga, como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Batlle T. Barbato. — Vo. B.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Santa Juana, Sociedad Anónima" de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad y, en consecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también, a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — Vista al interesado para que manifieste si la Sociedad realizará las operaciones previstas en la ley de 24 de Junio de 1948. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Eduardo J. Couture, en las actuaciones relativas a la Sociedad Anónima "Santa Juana" (carpeta 1203|48), evacuando la vista conferida, digo: Que la Sociedad Anónima "Santa Juana" no desarrollará su actividad bajo el régimen establecido por la ley de 24 de Junio de 1948. Dígnese el señor Ministro mandar tenerlo presente. — E. J. Couture.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 2 de 1948. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima "Santa Juana", a fin de que sean aprobados sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es comprar, administrar y vender, por cuenta propia o de terceros, bienes mobiliarios e inmobiliarios; 2.o Su capital autorizado será de $ 20.000.00; 3.o Consultados expresamente, los interesados manifestaron que la Sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley número 11.073, de 24 de Junio de 1948. Considerando: Son lícitos sus fines y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Santa Juana" y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y, especialmente, su artículo 2.o incisos B) y C). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdos.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 28 de 1948. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Eduardo J. Couture, constituyendo domicilio en la avenida 18 de Julio 1843, digo: Que, de acuerdo con el testimonio adjunto, el Poder Ejecutivo acaba de otorgar personería jurídica a la Sociedad Anónima "Santa Juana", la cual represento, cuya constitución y estatutos surgen del testimonio acompañado. En virtud de lo expuesto vengo a solicitar del Juzgado se sirva proceder a la inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima "Santa Juana" en el Registro Público de Comercio. Dígnese el Juzgado acceder a lo solicitado. Otrosí digo: Que solicito que, en oportunidad, se me devuelvan los recaudos acompañados, como asimismo los edictos a expedirse, todo lo cual será entregado al señor Gastón Labat. — (Fdo.): E. J. Couture.

Presentado con copia hoy, diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Gianola.

Tomé razón con el número 149 al folio 283 del libro de Conocimientos número 44. — Conste. — Gianola.

Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Al despacho del señor Juez. — Gianola.

Número 10036. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — (Fdo.): Mallo.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — (Fdo.): Francisco Pagano.

Número 1379. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — (Fdo.): E. Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Juan C. Altieri.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el número 37 del folio 184 al folio 188 vuelto del libro número 29 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$38.00 — 3792.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 54|22

Se llama a propuestas para la ejecución de obras correspondientes a cubiertas de chapas "Dolmenit", cerchas, correas y canales, en varios galpones del Granero Oficial N.o 1, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, segundo piso, (edificio de la Agencia Cordón).

La apertura de propuestas se efectuará el día 3 de Mayo de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (Casa Central), en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Ab.8-20835-v.ab.20.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:

18 de Abril. Hora 16 y 30. Licitación 405, Cámaras y cubiertas para autos. Hora 16 y 50. Licitación 406. Tejido de alambre de malla. Hora 17 y 10. Licitación 407. Azúcar refinada blanca. Hora 17 y 30. Licitación 409. Papas para consumo. Hora 17 y 50. Licitación 384. Conserva de tomates (segundo llamado). Hora 18 y 10. Licitación 400. Jabón marsellés o coco (segundo llamado). Hora 18 y 20. Licitación 401. Escobillas y escobillones (segundo llamado).

25 de Abril. Hora 17 y 10. Licitación 408. Especialidades. Hora 18 y 10. Licitación 383. Arroz (segundo llamado).

9 de Mayo. Hora 17 y 30. Licitación 379. Vidrios (segundo llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, tercer piso. — Montevideo, Abril 4 de 1949.

(Cuenta corriente) Ab.8-20837-v.ab.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.110|49

"Repuestos para centrales telefónicas"

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de repuestos para centrales telefónicas "Siemens", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.8-20836-v.ab.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JOSE RIOS, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Dante Alighieri número 1586, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado: "El Poeta-Hombre" (glosa en torno del poeta Roberto Salgueiro Silveira), y los poemas "Amor" y "A la muerte de García Lorca" de cuyas obras se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Ab.8-4039-v.ab.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56473. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Cervecería y Maltería Paysandú, S. A., de Paysandú (República O. del Uruguay), solicitan la marca "QUEGUAY", para las clases 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.8-4050-v.ab.26

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7651. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Luis Bulgarini, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención po rel término de quince años para "Un nuevo lapicero automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.8-4049-v.ab.26.

ADM. MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)

NUEVO LLAMADO

Venta de una planta de generación, completa de 4 000 K. W. de la Usina Gonzalo Ramírez.

La Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, oye ofertas para la venta de uan planta de generación completa de la Usina Gonzalo Ramírez compuesta de una turbina "Metropolitan Vickers" de 4.000 K. W., con sus correspondientes auxiliares, dos calderas de 20.000 libras de evaporización, tablero de alta tensión, chimenea, grúa, etc. La venta de esta planta se realizará de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán adquirir en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón número 508, segundo piso, todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 de Abril en curso, a las 16 horas en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Abril de 1949. — La Gerencia.

$2.40 Ab.8-4041-v.ab.8.

COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)

NUEVO LLAMADO

Venta de dos calderas de vapor de la Usina Arroyo Seco

La Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, oye ofertas para la venta de dos calderas de vapor de una capacidad de 9.000 kgs. de vapor por hora con sus correrspondientes economizadores, de la Usina Arroyo Seco. La venta de estas calderas se realizará de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán adquirir en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón número 508, segundo piso, todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 20 de Abril corriente, a las 16 horas, en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Abril de 1949. — La Gerencia.

$2.00 Ab.8-4040-v.ab.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 552

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 150 metros cúbicos de gravilla, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrá retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 21 de Abril próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0 60.

(Cuenta corriente) Ab.8-20839-v.ab.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 553

Llámase a licitación pública por segunda y ultima vez para la adquisición de 550 metros cúbicos de pedregullo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 21 de Abril próximo a las 16 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Ab.8-20840-v.ab.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 560

Llámase a licitación pública para la adquisición de 900 metros cúbicos de pedregullo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 20 de Abril próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Ab.8-20841-v.ab.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 561

Llámase a licitación pública para la adquisición de 150 metros cúbicos de gravilla, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 20 de Abril próximo a las 16 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Ab.8-20842-v.ab.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 557

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 13.500 carpetas destinadas a la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 21 de Abril próximo a las 14 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50.

(Cuenta corriente) Ab.8-20843-v.ab.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 562

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) hormigoneras destinadas a la Dirección de Paseos Públicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 22 de Abril próximo a las 15 y 45 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50.

(Cuenta corriente) Ab.8-20844-v.ab.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 563

Llámase a licitación pública para la adquisición de herramientas y diversos implementos destinados a la Dirección de Paseos Públicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 22 de Abril próximo a las

16 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) Ab.8-20845-v.ab.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 8 de 1949

7.a Sección

MIGUEL SALVADOR MARTORANO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1717, y JULIA MARIA TERESA FUSSI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1717.

ULISES URBANO DIAZ, 30 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Paysandú 1567 y AURORA CASAL, 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Tacuarembó 1743.

ARNOLDO ANTONIO ORDOQUI, 32 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Minas 1672, y MARIA DE LOS ANGELES CASTILLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1672.

8.a Sección

YAMANDU ECA UMPIERREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Angel Floro Costa 1579, y JULIETA BUENO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Angel Floro Costa 1579.

10.a Sección

MARIO CECHET, 28 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Crocker 2715, y MARIA NELLY MARCHELLI, 20 años, soltera, oriental domiciliada Crocker 2715.

JOSE ROVIRA ARMENGOL, 46 años, soltero, profesor, español (C. legal), domiciliado Rivera 4180, y JUSTA PETRA DE LA CAMARA, 44 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 4180.

11.a Sección

JESUS LOPEZ, 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado 2da. Oficial 4939, y ELIDA DEL RIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Sacarello 4657.

PABLO BERRIEL, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tupá 3715, y BLANCA AIDA QUINTANA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tupá 3715.

ALFREDO FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Abrevadero 1561, y JUANA BARRERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Abrevadero 1561.

JOSE EDUARDO CHIAPPE, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4395, y YOLANDA GLADYS VERNAZZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 2858.

13.a Sección

JUAN CARLOS ESQUIO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bulgaria 4226, y MARIA EMILIA PARODI, 19 años, soltero, oriental, domiciliada La Paloma 1966.

ANTONIO GRIÑIQUE, 32 años, soltero, jornalero, ruso (Ciud. legal), domiciliado Joaquín Martorí 1965, y OLGA MASCAREÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Martorí 1965.

15.a Sección

ANTONIO VEIGA, 38 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Parque Hotel, e ISABEL FRANCHINI, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Parque Hotel.

19.a Sección

PABLO CORNELIO MARTINEZ, 35 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Coquimbo 2156, y JULIETA POMPILIO SOUZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2156.

ANDRES MASI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2145, y ADELINA PAREDES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2145.

21.a Sección

DOMINGO CASTAGNO, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Avda. Peñarol 4843, y MARIA ANA LUZARDO, 19 años, soltero, oriental, domiciliada Avda. Peñarol 4843.

CARLOS CASTELLVI, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Yucutujá 1429 bis, y AMANDA LEIVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada José María Silva 4259.

NICOLAS DIAZ, 38 años, soltero, carpintero, chileno, domiciliado Coronel Raiz 1087 y JUANA VILLANUEVA, 35 años, divorciada, paraguaya, domiciliada Coronel Raiz 1087.

22.a Sección

CARMELO RIBLES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Figueredo 3832, y NIDELVA EUSTAQUIA RIBLE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada S. Figueredo 2832.

SERGIO GOEL MARTINEZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Acosto 4060, y BLANCA ESTHER RISSOTTO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3907

ANTONIO DELTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bonaparte 3124 y GLORIA GALVAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bonaparte 3124.

23.a Sección

WASHINGTON JULIANO DASQUE, 40 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2786, bis, y ESMERALDA CLARA GRAUPERA, 26 años, divorciada oriental, domiciliada Ibirapitá 2786 bis.

24.a Sección

JOSE MACHADO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Lorenzo 3232, y BLANCA HERMENCIA CIGANDA DUHAU, 37 años, soltera, oriental, domiciliada San Lorenzo 3232.

v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JESUS BEIRA, solicita la rectificación de las partidas de su matrimonio con Bernardina Machado, y las de nacimiento de sus hijos Teresa, Jesús y Alberto Beira Machado, pues donde en la primera figura el apellido del esposo y de su padre como "Varela" y "Veira Varela" respectivamente, debe decir "Beira" y "Beira Varela"; y en las otras donde figura el nombre del padre como "Jesús Veira" o "Jesús Veiga Varela" o "Jesús Varela" debe decir "Jesús Beira Cotelo". Además en la de Teresa Beira Machado, donde figura el apellido del abuelo paterno como "Varela" solamente, debe decir "Beira Varela". — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $10.50 Ab.8-4045-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINA SALDAÑA DE BENITEZ y TERESA MARGARITA BENITEZ SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.8-4051-v.ab.26.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "Heriberto Glizt Fernández contra ADELA BONI Conversión en divorcio" se hace saber a doña Adela Boni que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución — N.o 40. Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Vistos: Estos autos seguidos por don Heriberto Glizt contra doña Adela Boni, conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presentó solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas. Fundó su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fs. 16 vuelta, aconsejando se hiciera lugar. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 27 de Noviembre de 1944, el señor Juez competente de la Capital de la República Argentina dictó sentencia de separación de cuerpos. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, se convierte dicha sentencia en divorcio. Por ello, Fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) el once de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedando así disuelto el vínculo matrimonial que unía a los esposos Heriberto Glizs y Adela Boni, cuyo matrimonio fué celebrado el once de Junio de mil novecientos diecinueve en la República Argentina. Notofíquese esta resolución en la forma preceptuada en el apartado 2.o del artículo 185 del Código Civil, háganse las comunicaciones que correspondan, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — E. Alberto Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Juan C. Altieri, Actuario-Adjunto. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.8-4094-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "DOTTA (SANTIAGO). Rectificación de partidas" se han solicitado las siguientes rectificaciones: en las partidas de nacimiento de María Luisa, Dolores, Pío y Amalia Dotta donde dice "Calletano o Cayetano Dotta" debe decir "Santiago Dotta" y en la de matrimonio de Santiago Dotta con doña Dolores Alonzo, donde dice "Calletano Dotta" debe decir "Santiago Dotta". — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$9.00 Ab.8-4078-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BAZ, SILVERIO FLORENTINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Silverio Florentino Baz, donde dice: "sexo femenino", debe decir: sexo masculino, y donde dice: "Silveria Florentina" debe decir: Silverio Florentino; B) De matrimonio de Silverio Florentino Baz con Luisa González, donde dice: "Florentino", debe decir: Silverio Florentino; C) De nacimiento de Miguel Angel Baz, donde dice, en la nota de legitimación, al dorso: "Florentino", debe decir: Silverio Florentino; D) De nacimiento de Elida María Baz, donde dice: "Florentino Vaz", debe decir: Silverio Florentino Baz, donde dice: "Juana Vaz", debe decir: Juana Baz, y donde en la nota de legitimación, al dorso, dice: "Florentino Baz", debe decir: Silverio Florentino Baz; E) De nacimiento de Walter Baz, donde dice: "Florentino Bas", debe decir: Silverio Florentino Baz, y donde en la nota de legitimación, dice: "Florentino Baz", debe decir: Silverio Florentino Baz; F) De reconocimiento y legitimación de Miguel Angel, de Elida María, y de Walter Baz, donde en estas tres partidas, dice: "Florentino", debe decir: Silverio Florentino. — Montevideo, Octubre 25 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $15.68 Ab.8-4086-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SANTIAGO GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.8-4048-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don DAVID SEGAL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Julia, por figurar en ella, el padre, con el apellido Zegal, en lugar de Segal, y la madre, como Balla Fridman, en lugar de Bajla Frydman. — Montevideo, Abril . de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Ab.8-4046-v.my 2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña TOMASA SARASOLA DE GIRIBONE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Leona y el apellido Sarazola, en lugar de Tomasa y Sarasola. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Ab.8-4082-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección, se hace saber la apertura de la sucesión de YNES RECINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Cerrito quinientos diecinueve (519) dentro del término de treinta días. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$4.00 Ab.8-4053-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CELINA TOBLER DE BARTHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.8-4056-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON CARDOZO o CARDOSO o CARDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.8-4057-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 1.o de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.8-4042-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA TORCUATO DE URRETAVIZCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 1.o de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.8-4043-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORICEA o CLORISEA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.8-4084-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA IRAOLA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 30 de 1940. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.8-4085-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de JUAN BERGARA, ELVIRA MULLER, donde el contrayente figura con el apellido paterno como Bergara debe decir Vergara; y B) Nacimiento de NESTOR DARIO BERGARA, donde el apellido paterno aparece como Bergara debe decir Vergara. — Colonia, Marzo 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Ab.8-4080-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Gutiérrez, Julián contra BLANCA JORGELINA GUAPURA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Blanca Jorgelina Guapura, para que se presente en forma a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y proseguirá el juicio. — Colonia, Abril 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Ab.8-4081-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FILOMENA GALLARDI DE TIRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma scs derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Marzo de 1949 — Luis Basso, Actuario-Interino.
$4.00 Ab.8-4038-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN HERRERA y JULIANA TELES o PROTASIA GERVASIA JULIANA TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Marzo de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Ab.8-4055-v.ab.26.

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Nuño A. Pucurull, de fecha 24 de Marzo de 1949, en autos "ANTONIO MARIA SOSA. Quiebra". (Lo. 19, N.o 903, Fo. 144), se hace saber que en la Oficina Actuaria de este Juzgado se encuentra depositado, donde podrá ser examinado por los interesados, el estado de verificación de los créditos en la quiebra de Antonio María Sosa, presentado por la sindicatura. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Costas) Ab.8-20838-v.ab.26.

Liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 30 de Marzo de 1949 en autos: "Martínez de De León (Berta) con ISAAC DE LEON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 19, N.o 193, Fo. 548), y en cumplimiento con lo previsto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946, se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$20.00 Ab.8-4089-v.my.7.

JUAN FRANCISCO MARTINO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Rosario) contra EUSEBIO SEPERGO VILLEO. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 30 de Abril a las 10 horas y por intermedio del martillero señor Juan Francisco Martino, en el local de la barraca de don Miguel Aguirre se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del camión marca Internacional modelo K 5 año 1942, con motor N.o G. A. D 233.26937 de 23 H. P., matriculado con el número L. 3.178 y empadronado con el N.o L. 3.751 en el Departamento de Colonia y del remolque para camión padrón número 14598 matrícula número 10125.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en calidad de garantía y el saldo lo pagará una vez aprobada dicha diligencia y previamente a la entrega de los bienes adquiridos. — Rosario, Marzo 31 de 1949. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$16.00 Ab.8-4083-v.ab.26.

ORLANDO BARTOLOTTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de PEDRO GABARRET. Cobro de pesos". (Lo. 32, Fo. 192) se hace saber al público que el día 2 de Mayo próximo a la hora 15, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Orlando Bartolotti en presencia del señor Alguacil de este Juzgado, asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los solares números 2 y 4 de la manzana número 198 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronados en conjunto con el número 1646, teniendo cada solar una superficie de 922 metros cuadrados 35125 mm2. y los siguientes límites: Solar N.o 2: 21 metros 475 mm de frente a calle Averías por 42 metros 95 centímetros de fondo al Noroeste sobre calle Monseñor Vera. Solar N.o 4: al Norte, 42 metros 95 centímetros con el solar 3; al Sur, igual dimensión con solar 6. al Oeste 21 metros 475 mm. a calle Averías y al Oeste igual dimensión con solar 3.

Se previene: 1.o) Que los solares han sido tasados en conjunto en setecientos pesos ($ 700.00) y que no será aceptada oferta que no supere las dos terceras partes de su tasación; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuario de este Juzgado. — Rivera, Abril 2 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$24.00 Ab.8-4058-v.ab.26.

CIA. FRANCO URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, el Directorio de la misma convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 26 de Abril del corriente año, a la hora 10, en la sede de la Compañía, calle 25 de Mayo N.o 477 (3.er piso) a los efectos de considerar los siguientes asuntos: Memoria y balance anual e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — El Administrador Delegado.
$8.00 Ab.8-4044-v.ab.20.

FABRICA URUGUAYA DE CRISTALES Y ANEXOS S. A. F.U.S.A.

5.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la 5.a asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Abril de 1949 a las 17 horas y 30 minutos en el local de las Oficinas Camino Continuación Propios N.o 6079 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y el informe del Síndico. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, pasada una hora de la citación, la asamblea se reunirá con el número que concurra. De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía,

calle Santa Lucía N.o 4976 hasta el día 25 de Abril a las 17 horas y 30 minutos. — El Directorio.

$12.00 Ab.8-4090-v.ab.26.

PLUTO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 395 (apartamento 5) el día 29 de Abril a las once horas, con la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio social 1948, con el informe del Síndico. 2.o Designación de tres miembros del Directorio y del Síndico y su suplente y sus remuneraciones. 3.o Asuntos presentados por el Directorio. 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — El Directorio.

$8.00 Ab.8-4079-v.ab.20.

LANAFIL I. TAILLER S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto en el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1949, a las 11 horas, en el local de la calle Zabala N.o 1254, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Ratificación de todo lo actuado por el Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 11 del estatuto dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco) en la Secretaría de la Sociedad, calle Zabala N.o 1254, con cinco (5) días hábiles de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En consecuencia el registro se cerrará el día 23 a las 11 horas. — El Directorio.

$12.80 Ab.8-4075-v.ab.22.

COMIN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Abril próximo a las 15 horas en el local de escritorios de Pedro Ferrés y Cía., calle Rincón N.o 502, Montevideo, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio económico, terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. (artículo 25 de los estatutos).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, hasta el día anterior del fijado para la asamblea, en el local donde se realizará la misma.

$8.40 Ab.8-4076-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor José Dámaso García Castro, el almacén de la calle Estero Bellaco N.o 2901 de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Abril de 1949. — MARIO NUÑEZ. — IRIS MABEL PERALTA DE NUÑEZ.

$4.40 Ab.8-4070-v.ab.26.

INSDUSTRIAL DEL VIDRIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Industrial del Vidrio S. A. para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Abril de 1949, a las 18 horas en el local social, Camino Corrales N.o 3600 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para verificar la asistencia y firmar el acta. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes y Síndico y dos suplentes.

Se comunica a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, en la Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo N.o 500, antes del día 23 de Abril próximo. Los gastos que se originen por este concepto en la Caja Obrera, serán por cuenta de la Sociedad. De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones deberán quedar depositadas tres días después de la asamblea. — Montevideo, Abril 6 de 1949. — Ing. Lorenzo A. Gori Salvo, Presidente. — Leopoldo R. Macció, Secretario.

$10.80 Ab.8-4077-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Juan Ramón Sosa y Octavio Rondan, el almacén y bar de la calle Miguelete No 1650 de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo, 31 de 1949. — ADRIAN PASTOR. — DELFINA ALANIZ DE PASTOR.

$4.40 Ab.8-4071-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometí vender al señor Bernabé López, el almacén y bar de la calle Juan de Dios Peza N.o 2201 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Abril de 1949. — ANTONIO NOYA.

$4.40 Ab.8-4069-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685 prometí vender a los señores Juan Izetta y Angel, Luis y Cirilo Vernazza, el café y bar de la calle Constituyente N.o 1661 de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1949. — JOSE SILVA FERNANDEZ.

$4.40 Ab.8-4072-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Bouzas, el café y bar de la Avenida Italia No 2400 de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — JUAN JOSE CABRERA. — ARSENIO GARCIA. — MATILDE MANCHO DE GARCIA.

$4.40 Ab.8-4973-v.ab.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido" R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Casimiro Pérez Pérez, el café y bar de la calle Isidoro de María N.o 1499 de esta ciudad. — Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1949. — ZOILO GUZMAN GARCIA. — NERIS IVAR GARCIA.

$4.40 Ab.8-4068-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "ALANIZ Y PASCUAS" establecida con taller de relojería en la calle Uruguayana 3104 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Alejandro Pascuas, y desvinculándose totalmente el señor Alvaro A. Alaniz. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — Alejandro Pascuas. — Alvaro A. Alaniz.

$6.80 Ab.8-4087-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a la señora Fidelina Amilivia de Forestier, mi casa de Comercio en el ramo de almacén de comestibles, Avda. Agraciada 4154. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — HIJOS DE AGOP BOYADJIAN. — FIDELINA AMILIVIA DE FORESTIER.

$6.60 Ab.8-4064-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Alfredo Rodríguez, mi comercio de fiambrería y almacén de comestibles, calle Yaguarí 2186. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — MARIA SVETINA DE RODELLA. — ALFREDO RODRIGUEZ.

$4.40 Ab.8-4065-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he vendido mi parte al señor Denis Volkovas del taller de carpintería, establecido en la calle Gobernador del Pino 4159. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores que el señor DENIS VOLKOVAS se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Abril 4 de 1949.

$4.40 Ab.8-4066-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Hugo Taraco Motta, mi comercio, ramo almacén de comestibles, calle Comandante Braga 2563. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — ALFREDO RODRIGUEZ. — HUGO TARACO MOTTA.

$4.40 Ab.8-4059-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Emilio Groff, mi casa de comercio almacén y comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, Avda. Peñarol 14751. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — LAZARO ROSTI. — EMILIO GRAFF.

$4.40 Ab.4-4060-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace haber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Emilio Jovichich, mi casa de comercio que en el ramo pensión familiar, tengo en la Avda 18 de Julio N.o 1534. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1949. — FRANCISCO ARSCHOKA. — Emilio Jovichich.

$6.60 Ab.8-4061-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometí vender a la señora Blanca N. Martínez de Tambate, el almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Nueva Palmira 1799. Acreedores al comercio: Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Abril de 1949. — ANA OCAMPOS DE OCAMPOS.

$4.40 Ab.8-4047-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Resolvimos disolver con respecto al socio señor Washington Chiesa, la sociedad LALANNE Y CIA., que giraba en esta plaza con panadería y anexos, sita en Santa Lucía N.o 4671, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Hugo Lalanne y Ricardo Cestino. Acreedores presentarse término legal en Escribanía Antelo, Sarandí 430, Esc. 18. — Washington Chiesa. — Hugo Lalanne. — Ricardo Cestino.

$6.60 Ab.8-4054-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que los señores ERLICIO y RAMON FERNANDEZ FUELLIS, establecidos con almacén en la calle Gadea 1904, han resuelto traspasar dicho negocio al señor Manuel Máximo Larravide y por lo tanto los que se consideren acreedores deberán concurrir a la dirección precitada. — Montevideo, Abril 3 de 1949. — Erlicio Fernández Fuellis. — Raúl Fernández Fuellis. — Manuel M. Larravide.

$6.60 Ab.8-4052-v.ab.27.

SOLEX URUGUAYA LIMITADA

Por contrato privado del día 16 de Marzo de 1949, se aumentó el capital social en $ 10.000.00 a $ 20.000.00. El capital está dividido en 200 cuotas de pesos 100.00 cada una, correspondiendo al señor Pablo Bauer 25 cuotas, al socio señor Siegbert Cohen 25 cuotas, al socio señor Máximo Fischer 75 cuotas, y al socio señor Seril Flugelman 75 cuotas. Este contrato ha sido inscripto el día 29 de Marzo de 1949, con el número 86 del folio 214 vuelto al folio 216 del libro número uno de contratos sociales que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$10.00 Ab.8-4063-v.ab.26

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 16 de Marzo y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto, se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Abril de 1949, a las 15 horas en la Planta Industrial Carretera Nacional a Maldonado, Kilómetro 148.5, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea, (artículos 41 y 48). 2.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948 (artículo 37 inciso A). 3.o Informe del Síndico. 4.o Nombramiento de Síndico titular y suplente. (artículo 49).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo

estipulado en el artículo 40 registrado en la Secretaría de la Sociedad, Avenida 18 de Julio N.o 1417, entrepiso, escritorio 3, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con un día de anticipación por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta registrada en Secretaría hasta un día antes del señalado para la asamblea (artículo 44). —Montevideo, Abril 6 de 1949.

Nota: La Sociedad facilitará la locomoción y traslado. — El Directorio.

$22.00 Ab.8-4092-v.ab.26.

C.I.P.Y.A. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 30 de los estatutos, el Directorio de la "C.I.P.Y.A., S. A." convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Ramón Anador No 3469|73, el día jueves 28 de Abril de 1949 a la hora 18 a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio terminado el 31|12|48. 2.o Consideración del informe y dictamen del Síndico. 3.o Fijación de la retribución del Síndico. 4.o Nombramiento de dos accionistas para las verificaciones correspondientes y firma del acta.

Se hace presente que de acuerdo al artículo 32, los accionistas deberán depositar sus aciciones o certificados bancarios hasta 5 días antes del fijado para la asamblea.

$7.20 Ab.8-4149-v.ab.18.

EL TRIGAL SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Abril de 1949 a las 18 horas en el local social Avda. San Martín N.o 3270, en la que se considerará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria, cuentas de ganancias y pérdidas y estado de situación al 31 de Diciembre de 1948 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales la asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presente y capital representado. — El Directorio.

$6.00 Ab.8-4130-v.ab.9.

COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA ANDES S. A. C.I.F.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el 22 de Abril a las 12 horas, en el local de la calle Buenos Aires 519 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por tres años. 3.o Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por año. 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente que para tener derecho a asistir se deben depositar en el local indicado, con tres días de anticipación al señalado, las acciones o un certificado de un Banco en el que conste que se encuentran depositadas a nombre del accionista .— Montevideo, Abril 5 de 1949. — El Directorio.

$4.80 Ab.8-4129-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, habo saber que he prometido vender libre de toda obligación y gravamen a favor del señor Julio Brenes para LABORATORIOS AMERICANOS S. A. (en formación) mi casa de comercio que viene girando en Montevideo, calle Paraguay 1480 en el ramo de venta de especialidades farmacéuticas, artículos de tocador e importaciones Los acreedores deberán concurrir dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, por duplicado, al Estudio de los doctores Augusto César Bado, Elbio Kuster y Jorge Zerbino Cavajani, calle Paysandú 935 P.3, dentro de las horas 15 a 18. Se hace presente que el resguardo que acredite la presentación deberá ser otorgado por cualquiera de los tres profesionales indicados (Dres. Bado, Kuster y Zerbino. — Francisco Irastorza.

$11.00 Ab.8-4106-v.ab.27.

VIDPLAN Soc. Ltda.

EMISION DE ACCIONES

De conformidad con el artículo 4.o de los estatutos sociales se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión realizada en el día de la fecha, ha resuelto la emisión del veinticinco por ciento en acciones ordinarias, sobre el capital accionario integrado en circulación. Las condiciones de emisión se encuentran a disposición de los señores accionistas, en la Gerencia General de la Sociedad, calle Real número 4415 de esta ciudad, cuyas consultas serán atendidas de 15 a 17 horas. El plazo de subscripción será cerrrado definitivamente el próximo día 30 de Abril de 1949. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — El Secretario.

$11.00 Ab.8-3748-v.ab.26.

ALGORTA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1948

ACTIVO

Activo fijo:				
Propiedades.				
Santa Fé N.o 1155	$	55.748.85		
Simón Martínez N.o 80	"	48.268.01	$	104.016.86
Maquinarias e instalaciones.				
Fábrica de jabones	$	33.171.85		
Fábrica de cartón	"	11.167.32	"	44.339.17
			$	148.356.03
Activo intangible:				
Marcas registradas			"	40.00
Activo transitorio:				
Gastos de constitución			"	10.751.09
Activo circulante:				
Materias primas			"	325.534.17
Activo exigible:				
Deudores varios			"	189.918.84
Activo disponible:				
Caja y Bancos			"	10.904.44
Activo diferido:				
Dividendos ordinarios provisorios	$	19.585.00		
Dividendos preferidos provisorios	"	6.311.50	"	25.896.50
Total de Valores Activos			$	711.401.07

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital inicial.				
Acciones ordinarias integradas	$	400.000.00		
Acciones preferidas integradas	"	200.000.00	"	600.000.00
Fondo de reserva			"	3.170.58
Pasivo transitorio:				
Reserva para retroactividades y asignaciones extraordinarias al personal			"	6.000.00
Pasivo exigible:				
Acreedores varios			"	37.612.86
Pérdidas y ganancias:				
Saldo anterior	$	15.71		
Beneficios del ejercicio	"	64.601.92	"	64.617.63
Total de Valores Pasivos			$	711.401.07

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 27.60. — 1621.